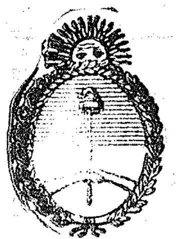


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 27 de octubre de 1972

NUMERO 22.535

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Constructora De Lorenzi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 391. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinticinco. En la ciudad y partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparece Victorio Ermete De Lorenzi, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Crovato, arquitecto, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento noventa y seis, con domicilio en Soler tres mil quinientos dos, tres mil quinientos diez, y tres mil quinientos doce, esquina Billinghurst mil doscientos noventa y ocho, séptimo y octavo piso, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como que lo hace en el carácter de Presidente de la Sociedad que tiene su domicilio y gira en la Capital Federal bajo la denominación de "CONSTRUCTORA DE LORENZI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA", según Estatutos de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasados por escritura ante el escribano del partido de Morón, jurisdicción de esta Provincia; don Bartolomé Hugo Natal, al folio cuatrocientos ochenta y uno del protocolo de dicho año a su cargo, que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos diecinueve, folio trescientos diecisiete, libro sesenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Su personería surge asimismo del Acta de Asamblea número doce de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, donde se designan Directores y Acta de Directorio número trece de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, donde se designan autoridades, de todo lo cual se anexa a la presente fotocopia autenticada, así como del Acta número tres de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, donde se autoriza el presente otorgamiento y que textualmente a continuación se transcribe: "Acta Nº 3. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, siendo las 9 hs., en la calle Soler 3502, Capital Federal, asiento de la empresa "Constructora De Lorenzi S.A.C.I.I.F.", se inicia la asamblea anual para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondiente a los ejercicios Nros. 1 y 2 terminados el 30 de noviembre de 1969 y 1970. 2º Elección de los Directores titulares que corresponden, Directores suplentes, Síndicos y Accionistas para firmar el acta. 3º Modificación del Estatuto. Iniciado el acto, existiendo el quórum legal, hace uso de la palabra el señor Presidente Arq. Victorio Ermete De Lorenzi informando sobre el punto Nº 1 de la Orden del Día, aprobándose por unanimidad los balances anuales y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias terminados el 30 de noviembre de 1969 y 1970. En lo que respecta a la memoria y relacionado con el aumento del Capital se informa y se deja constancia que la integración fue hecha en forma irrevocable con fecha 4 de diciembre de 1970, sometiendo este punto a votación se aprueba por unanimidad. A continuación se procede a considerar el punto Nº 2 de la Orden del Día luego de un cambio de ideas se propone integrar el Directorio como Directores titulares a los siguientes: Presidente, Victorio Ermete De Lorenzi; Vicepresidente, María Isabel Crovato de De Lorenzi; Vocal, Esteban Miguel Angel Crovato. Síndico titular, doña Margarita Russo Padín de Nicora; y Síndico suplente, Teresa Kakisu. Sometido a votación se aprueba por unanimidad. A renglón seguido se hace moción para que se elijan dos accionistas para firmar el acta. Se propone a la Sra. Margarita Russo Padín de Nicora, y Sra. María Isabel Crovato de De Lorenzi; sometido a votación se aprueba por unanimidad. A continuación, se somete a consideración de los Sres. Accionistas el punto 3º de la Orden del Día, que dice: "Modificación del Estatuto Social". Informa el señor Presidente que durante el año 1970 se realizaron "Aportes para futuras suscripciones" por un total de pesos Ley 18.188 doscientos cuarenta mil ($ 240.000) en dinero en efectivo, razón por la cual si bien el capital autorizado, suscripto y realizado es de $ 10.000 (pesos Ley 18.188 diez mil) considerando los anticipos efectuados estima que podría fijarse el capital autorizado de la sociedad en pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil ($ 250.000). Luego de un breve cambio de opiniones se aprueba por unanimidad la reforma del artículo 4º de los estatutos sociales. El mismo queda así redactado: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil representado por acciones de pesos Ley 18.188 cien valor nominal cada una y dividido en series. Siendo las 11 horas y no habiendo asuntos para tratar, se da por finalizada la asamblea firmando de conformidad los accionistas elegidos. M. I. De Lorenzi. Margarita R. P. de Nicora. E. M. A. Crovato. V. E. De Lorenzi. Es copia fiel del acta original que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Se transcribe a continuación la resolución recaída en el expediente número veintinueve mil novecientos sesenta, de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas de Constructora De Lorenzi Sociedad Anónima. — Buenos Aires 30 Nov. 1971. — Visto: el expediente A-29.960|124972 en el que la sociedad "Constructora de Lorenzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 46, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Constructora de Lorenzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera" por la asamblea celebrada el 26 de febrero de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.912." — Es copia de la resolución que obra en el citado expediente, que ha tenido a la vista para este acto, doy fe. — Agrega el compareciente, en virtud de la resolución transcripta precedente, queda modificado el artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la sociedad que representa, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El Capital social autorizado se fija en pesos doscientos cincuenta mil representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una y dividido en series." — A continuación se transcribe textualmente el Acta de Registro de asistencia de accionistas, de la Asamblea General Anual Ordinaria del veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Asamblea General Anual Ordinaria del 26 de febrero de 1971. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1971. — Día. — Mes. — Accionista. (Nombre y Apellido completo). — Representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital. — Firmas. — 1|26|2. — Victorio Ermete De Lorenzi, 100 — 1.000. — V. E. De Lorenzi, 2; 26|2. — María I. C. de Lorenzi, 100 — 1.000. — M. I. De Lorenzi, 3; 26|2. — Esteban M. Crovato, 100 — 1.000. — E. Crovato, 4; 26|2. — Irma E. F. de Crovato, 100 — 1.000. — I. de Crovato, 5; 26|2. — Margarita R. P. de Nicora, 100 — 1.000. — Margarita R. F. de Nicora, 6; 26|2. — Antonia M. P. de Lorenzi, 100 — 1.000. — A. De Lorenzi, 7; 26|2. Mirka B. de Domergue, 100 — 1.000. — Mirka B. de Domergue. — Firmado: María I. C. de De Lorenzi. — Margarita Ruso Padín de Nicora. — V. E. de Lorenzi." — Es copia fiel del acta original que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y en copia autenticada se anexa a la presente. — Se deja constancia que el Impuesto Fiscal se abonará en oportunidad de emitirse las correspondientes acciones. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, Escribano Público Autorizante, de conformidad, doy fe. — Victorio Ermete de Lorenzi. — Hay un sello. — Ante mí: Víctor S. Villanueva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, Escribano Público del Registro Notarial número 103 de Avellaneda, del cual soy titular, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, números 6872740, y del 6872742 correlativo al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Víctor S. Villanueva, escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.27|10-Nº 52.455-v.27|10|72

Transportes Bernat

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.842. — Escritura Nº 1.023. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de julio de 1972, ante mí, escribano público autorizante, comparece Alejandro González, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Guayaquil 236, P 4, Dto. A, Capital; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de mandatario de todos los socios fundadores de "TRANSPORTES BERNAT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", Sres.: Héctor Félix Fernández, argentino, casado, domiciliado en Madero 970 Vicente López, Pcia. Bs. As.; Secundino Fernández, español, casado, domiciliado en Bolvar 1568, Dto. 29, P. 2º, Capital; Jorge Ernesto De Luca, argentino, casado, domiciliado en 9 de Julio 670, Temperley, Pcia. Bs. As.; Enrique Domingo Mangiagalli, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista 6043, P. 4º, Dto. A., Capital; Ernesto Reinaldo Errea, argentino, soltero, domiciliado en Venezuela 1811, Capital; Pedro Szmandiuk, polaco, casado, domiciliado en Boquerón 2327, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As.; María Remedios Rodríguez de Castro, argentina, casada, domiciliada en Tres Arroyos 1219, Capital; Ricardo Castro, argentino, casado, domiciliado en Tres Arroyos 1219, Capital; María Cora Rodríguez de Fernández, argentina, casada, domiciliada en Bragado 4878, Capital; y Héctor Mario Calicchio, argentino, casado, domiciliado en Boyacá 614, Capital; personería que justifica con el Poder Especial Irrevocable que le otorgaron con fecha 2 de junio del corriente año, por escritura pasada ante mí, al fº 1.359 de este registro a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, con facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. — Y el Sr. Alejandro González, en el carácter invocado dice: Que por acta privada de fecha 14 de junio del corriente año, sus representados constituyeron provisoriamente en esta ciudad, una sociedad anónima que se regirá por el formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas denominada "Transportes Bernat, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" cuyo objeto, capital y demás pormenores se expresan en la mencionada acta y aprobaron sus estatutos. — Que fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el Expte. 44.408, a efectos de obtener personería jurídica, cuyo Expte. tengo a la vista para este acto, doy fe, del que resulta: Que a fs. 1, 2 y 3. corre el se-

19721027

ta constitutiva; que a fs. 4, 5, 6 y 7 corren los Estatutos proyectados; que a fs. 8 corre la boleta de depósito efectuado en el Bco. de la Nación Argentina, con fecha 26 de junio del corriente año, por la suma de $ 4.000.—; y que a fs. 12 corre la resolución Nº 2365, de fecha 14 de julio del corriente año, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad. — Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que en cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Transportes Bernat, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva, los estatutos con su redacción aprobada y la mencionada Resolución, todo lo cual copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de junio de 1972, se reúnen los señores: 1) Fernández, Héctor Félix; 2) Fernández, Secundino; 3) De Luca, Jorge Ernesto; 4) Mangiagalli, Enrique Domingo; 5) Errea, Ernesto Reinaldo; 6) Szmandiuk, Pedro; 7) Castro, María Remedios Rodríguez de; 8) Castro, Ricardo; 9) Fernández, María Cora Rodríguez de; 10) Calicchio, Héctor Mario, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Transportes Bernat, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — b) su término de duración será de 99 años. — c) tendrá por objeto: Comercial: a) Mediante el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías, máquinas, materias primas, productos elaborados y semielaborados así como cualquier otro tipo de cargas en el país o en el exterior utilizando medios de transporte, carga y descarga propios o de terceros. — b) Mediante la representación de empresas de transporte, explotación de obras portuarias, diques, muelles, grúas, depósitos para el almacenaje de mercaderías y otros medios de transporte, carga, descarga, estibajes, depósitos y montajes de cargas. — c) Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, cesión, mandato, representación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías, rodados y elementos para el transporte, carga y descarga de mercaderías y sus repuestos y accesorios, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, fondos de comercio y empresas. — Industrial: Mediante la fabricación, reparación y mantenimiento de camiones, semirremolques, carretones, automotores, grúas y otros elementos utilizados en el transporte, carga y descarga de mercaderías y pasajeros, así como la fabricación, elaboración, manufactura de productos, mercaderías, subproductos y materias primas relacionados con la industria metalúrgica. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— representado por 200.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 20 series de $ 10.000.— cada serie. — e) el directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente debiendo actuar en todos los actos en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — b) el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben 4 series de acciones ordinarias de 5 votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — 1) Fernández, Héctor Félix. — 4.000. 5 votos. 400. — 2) Fernández, Secundino. — 4.000. — ídem 400. — 3) De Luca, Jorge Ernesto. — 4.000. — idem. 400. — 4) Mangiagalli, Enrique Domingo. — 4.000. ídem. 400. — 5) Errea, Ernesto Reinaldo. — 4.000. ídem. 400. — 6) Szmandiuk, Pedro. — 4.000. ídem. 400. — 7) Castro, María Remedios Rodríguez de. 4.000. ídem. 400. — 8) Castro, Ricardo. — 4.000. ídem. 400. — 9) Fernández, María Cora Rodríguez de. 4.000. ídem. 400. — 10) Calicchio, Héctor Mario. 4.000. dem. 400. — Totales. 40.000. 4.000. — La integración se efectúa en dinero en la proporción del 10 o|o de cada suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Félix Fernández. — Vicepresidente a Ricardo Castro. — Vocales a Jorge Ernesto De Luca y María Remedios Rodríguez de Castro. — Suplentes a... Síndico titular a Cont. Alejandro González; y Síndico suplente a Secundino Fernández. — Cuarto: Autorizar al Cont. Alejandro González y al señor Héctor Félix Fernández a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. F. Fernández. S. Fernández. Jorge De Luca. E. D. Mangiagalli. E. R. Errea. Pedro Szmandiuk. María R. R. de Castro. Ricardo Castro. María C. R. de Fernández. H. M. Calicchio. — Buenos Aires, 14 Jul. 1972. — Visto: el Expte. Nº 44.408, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Transportes Bernat, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 14 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 6 vta. 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.365. — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que en el acto constitutivo de la Sociedad quedaron emitidas 4 series de acciones, totalmente suscriptas, todas ordinarias, al portador, de 5 votos, por un total de $ 40.000.—, y se eligió el primer directorio, todo lo cual consta en la referida acta de constitución transcripta más arriba; y que habiendo llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio por la presente escritura pública deja defiintivamente constituida la Sociedad "Transporets Bernat, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", pidiéndome a mí, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que el impuesto de sellos del 6 o|oo de esta escritura se abona por el total del capital emitido o sean $ 240.— de impuesto. — Leída que les fue el compareciente la ratifica y firma por ante mí, doy fe. —A. González. — Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — E|L.: "Fundadores — Ricardo Castro" vale. — Enmendado: Julio. Vale. S|R.: "4" vale.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e 27|10-Nº 52 443-v.27|10|72

Lustmar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — "Lustmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Número cautrocientos doce. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano Nacional autorizante, comparecen, don Víctor Guillermo Lustgarten, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Zelicovich, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos setenta y dos mil ochenta y nueve, ingeniero civil, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos once, y don Juan Domingo Braslavsky, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de esta Capital número cinco millones quinientos treinta mil setenta y ocho, mayor de edad, contador público, domiciliado en la calle José Mármol número ochocientos diez, ambos comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Lustgarten concurre a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo además y conjuntamente con el señor Braslavsky, en nombre y representación y en el carácter de apoderados de doña Cecilia Zelicovich de Lustgarten, argentina, casada en primeras nupcias con don Víctor Guillermo Lustgarten, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos once, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil setecientos once; los cónyuges en primeras nupcias don Emilio Eduardo Villanueva, argentino, gráfico, con Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y siete, y doña Luisa Caballero de Villanueva, italiana, modista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y dos mil setecientos diez y nueve, domiciliados en la calle Caracas número dos mil trescientos treinta y dos; don Roberto Rubén Albert, argentino, casado en primeras nupcias con doña Agustina Santiago, agrimensor, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quince mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle General César Díaz Nº tres mil trescientos treinta, don Mario Hugo Albert, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela González, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Camarones número dos mil cuatrocientos veinticuatro; don Marcos Eduardo Chamma, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de esta Capital número cinco millones ochocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y siete, contador público, domiciliado en la calle Boyacá número ochenta y seis; don Edgardo Mario Koremblit, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de esta Capital número cinco millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y seis, contador público, domiciliado en la calle Doblas número noventa y cuatro; y don Ernesto Felipe Lustgarten, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos veintitrés, comerciante, domiciliado en la calle Otamendi número seiscientos setenta y tres, todos mayores de edad, de este vecindario, personería que justifican a mérito del poder especial otorgado por escritura de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter expresado, dicen: Que por documento privado de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, el señor Lustgarten constituyó en esta Ciudad, juntamente con sus mandantes, la sociedad "Lustmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Juan Domingo Braslavsky, Edgardo Koremblit, y Marcos Eduardo Chamma, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorizaci6n para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el expediente número cuarenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, año mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada inspección de los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cinco vuelta, con las modificaciones de fojas catorce vuelta a fojas quince, y la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fojas catorce y vuelta y la ratificación de fojas diez a trece vuelta, y obtuvieron la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución número dos mil cuatrocientos seis. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Lustmar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", elevando a escritura pública sus estatutos, los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución que obra de fojas una a dos vuelta, y la mencionada resolución que obra a fojas diez y siete, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Víctor Guillermo Lustgarten, Cecilia Zelicovich de Lustgarten, Emilio Eduardo Villanueva, Luisa Caballero de Villanueva, Roberto Ruben Albert, Mario Hugo Albert, Ernesto Felipe Lustgarten, Marcos Eduardo Chamma, Juan Domingo Braslavsky y Edgardo Mario Koremblit y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LUSTMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos alimenticios o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y otras operaciones para las cuales se requiera concurso público, Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad horizontal, y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para produción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales, d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (Cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en cincuenta series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Víctor Guillermo Lustgarten. — 6.000.— Ordinarias. — 600. — Cecilia Z. de Lustgarten. — 6.000. — Ordinarias. — 600. — Emilio E. Villanueva 1.000. — Ordinarias. — 100. — Luisa C. de Villanueva. — 1.000. — Ordinarias. — 100. — Roberto R. Albert. — 1.000. — Ordinarias. — 100. — Mario H. Albert. — 1.000. Ordinarias. — 100. — Ernesto F. Lustgarten. — 1.000. — Ordinarias. — 100. — Marcos E. Chamma. — 1.000. — Ordinarias. — 100. — Juan D. Braslavsky. — 1.000. — Ordinarias. — 100. — Edgardo M. Koremblit. — 1.000. — Ordinarias. — 100. — 20.000. — 2.000—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Víctor Guillermo Lustgarten. — Vicepresidente a Cecilia Zelicovich de Lustgarten. — Vocales a Roberto Ruben Albert, y Luisa Caballero de Villanueva. — Suplentes a Ernesto Felipe Lustgarten. — Síndico titular a Emilio Eduardo Villanueva ; Síndico suplente a Mario Hugo Albert. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Domingo Braslavsky. Edgardo Mario Koremblit y a Marcos Eduardo Chamma, a fin de que obrando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. G. Lustgarten. — C. Z. Lustgarten. — E. Villanueva. — Luisa C. de Villanueva. — R. Albert. — Mario Hugo Albert. — E. Lustgarten. — M. Chamma. — J. D. Braslavsky. — E. Koremblit. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y cuatro, de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Víctor Guillermo Lustgarten, doña Cecilia Zelicovich de Lustgarten, don Emilio Eduardo Villanueva, doña Luisa Caballero de Villanueva, don Roberto Ruben Albert, don Mario Hugo Albert, don Ernesto Felipe Lustgarten, don Marcos Eduardo Chamma, don Juan Domingo Braslavsky, y don Eduardo Mario Koremblit, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 26 de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — J. William Kent.". — "Buenos Aires, 17 jul. 1972. — Iniciado el 8|6|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.224, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lustmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 26 de noviembre de 1971, y apruébase su

acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y ratificación de fs. 10 (diez) a 13 vta. (trece vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.406". — Julián William Kent (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 324.— e.27|10-Nº 52.288-v.27|10|72

Lanera El Mirador

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL.
INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Ciento sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Juan Carlos Borrino, 32 años de edad. casado. italiano, contador público, con cédula de identidad número 4.613.812, domiciliado en la calle Colodrero 2327, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por si y además en nombre y representación en su carácter de mandatario de don Pedro Mario Borrino, 64 años de edad, casado, italiano, industrial, titular de la cédula de identidad número 3.704.702, domiciliado en la calle Helguera 68, de Lomas del Mirador. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; de don Hugo Robiolio Bose, 21 años de edad, soltero, argentino, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 8.586.617, domiciliado en la calle Olazábal 4981, de esta ciudad; de doña Angélica Botto Poala de Robiolio Bose, 59 años de edad, viuda, italiana, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.756.772, domiciliada en la calle Holmberg 1062, de esta ciudad; de don Alberto Borowski, 27 años de edad, soltero, argentino, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento número 4.442.610 domiciliado en la calle Blanco Encalada 4750. de esta ciudad; de doña Sara Borowski, 33 años de edad, casada, argentina, contadora pública, titular de la libreta cívica número 3.498.347, domiciliada en la calle Blanco Encalada 4750, de esta ciudad; de don Boruch Borowski, 64 años de edad, casado, polaco, comerciante, titular de la cédula de identidad número 1.241.332, domiciliado en la calle Monroe 5080, de esta ciudad; de don Gabriel Eduardo Smud, 27 años de edad, soltero, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.441.552, domiciliado en la calle Malabia 2711, de esta ciudad; de don Oscar Jorge Rojas Muñiz, 38 años de edad, casado. argentino, contador público, titular de la libreta de enrolamiento número 4.121.316, domiciliado en la calle Paraná 851, de esta ciudad; y de don Bruno Víctor Pittini, 29 años de edad. soltero, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.406.062, domiciliado en la calle Paraguay 4125, de esta ciudad; acreditando la personería invocada y la facultad para este acto, con el poder especial que le otorgaran con fecha 17 de abril último, según consta en la escritura número 74. autorizada por mi, al folio 204 de este mismo Registro Notarial a mi cargo, la que en su matriz tengo a la vista. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditado, asegurando que las facultades que emanan del referido instrumento no le han sido revocadas, limitadas ni suspendidas en modo alguno, dice: Que con los nombrados mandatarios son los únicos constituyentes de "Lanera El Mirador Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida provisoriamente en esta ciudad con fecha 17 de abril de 1972: que por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2.534 de fecha 26 de julio último, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y ha aprobado su estatuto. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva el estatuto social y la mencionada resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas. que en sus originales corren agregados en el expediente de la mencionada Inspección número 43.757. todo lo que tengo a la vista para este acto y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Borrino Juan Carlos, Borrino Pedro Mario, Robiolio Bose Hugo, Botto Poala de Robiolio Bose Angélica, Borowski Alberto, Borowski Sara, Borowski Moruch, Smud Gabriel Eduardo, Rojas Muñiz Oscar Jorge, Pittini Víctor Bruno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LANERA EL MIRADOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas y mezclas de fibras textiles en general, de cualquier clase y calidad, ya sean lanas, algodón, seda, nylon, dacron, perlon, acrílico y otras de origen animal, vegetal, mineral y químico, así como también de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales. — Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compraventa de terrenos y subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales o particulares, institutos y otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Agropecuario: Mediante la explotación agrícola-ganadera de campos, para destinarla a la obtención de bienes y materias primas con destino a la industria textil en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil pesos (200.000), representado por veinte mil (20.000) acciones de pesos diez (10) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Borrino Juan Carlos. 2.000, A, 5 votos, 2.000. — Borrino Pedro Mario. 500. A. 5 votos. 500. — Robiolio Bose Hugo, 400, A, 5 votos. 400. — Botto Poala de Robiolio Bose Angélica, 200. A. 5 votos. 200. — Borowski Alberto, 200, A, 5 votos, 200. — Borowski Sara, 200, A, 5 votos, 200. — Boroski Boruch, 300. A, 5 votos, 300. — Smud Gabriel Eduardo. 100. A. 5 votos. 100. — Rojas Muñiz Oscar Jorge, 50. A. 5 votos. 50. — Pittini Víctor Bruno. 50. A. 5 votos. 50 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Borrino Juan Carlos. — Vicepresidente a Robiolio Bose Hugo. — Vocales a Borrino Pedro Mario. — Suplentes a... Síndico titular a Borowski Sara y síndico suplente a Botto Poala de Robiolio Bose Angélica. — Cuarto: Autorizar a Borrino Juan Carlos, Robiolio Bose Hugo y Borowski Sara, con el fin de que. actuando conjunta o separadamente. realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizción para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Fdo.): Juan Carlos Borrino. — Pedro Mario Borrino. — Hugo Robiolio Bose. — Angélica Botto Poala de Robiolio Bose. — Alberto Borowski. — Sara Borowski. — Boruch Borowski — Gabriel Eduardo Smud. — Oscar Jorge Rojas Muñiz. — Bruno Víctor Pittini". — "Buenos Aires. 26 Jul. 1972. — Iniciado el 18|4|1972. — Visto: el Expediente Nº 43.757: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lanera El Mirador, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 17 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.534. (Fdo.): Pedro Mario Giraldi, debajo un sello dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel, doy fe (Fdo.): A. D. Di Próspero. Un sello dice: Abel D. Di Próspero. Escribano titular. Registro 452. Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 210.— e.27|10-Nº 52.270-v.27|10|72

Transervice Gap

SOCIEDAD ANONIMA
DE TRANSPORTES,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Transervice Gap, S. A. de Transportes, Ind. y Comercial". — Escritura número setecientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isidro Alberto Alvarez, argentino Contador Público, casado. de 33 años de edad, con cédula de identidad número 4.355.356, domiciliado en Luis María Drago 2123, de Castelar. provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y en nombre y representación de los señores don Horacio Angel Girbal, argentino, contador público, casado, de 44 años de edad, con cédula de identidad número 2.384.789, domiciliado en Valle 777 de esta Ciudad; don Cipriano Ramón Beliera, argentino, empleado, soltero, de 44 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.713.933, domiciliado en Romero 1798 de San Miguel, provincia de Buenos Aires; don Alberto María Federico Brein, argentino, empleado, casado, de 38 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.826.496, domiciliado en Italia 250 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Jorge Luis Pastor, argentino, empleado, casado, de 30 años de edad, con cédula de identidad número 4.606.802, domiciliado en Rivadavia 5858, piso 4º, de esta Ciudad: doña María Elena Rodríguez de Pastor, argentina, docente, casada, de 30 años de edad, con cédula de identidad número 4.743.692, domiciliada en Rivadavia 5858, 4º piso "A", de esta Ciudad: don Ernesto Natalio Romeo Rodríguez Battini, argentino, odontólogo. casado. de 65 años de edad, con cédula de identidad número 1.602.765, domiciliado en Segurola 1070, de esta Ciudad; doña Marta Isabel Rodríguez, argentina. docente, soltera, de 28 años de edad. con cédula de identidad número 4.905.711 domiciliada en Segurola 1070 de esta Ciudad; don Pedro Luis Faltracco. argentino, empleado, casado. de 25 años de edad, con cédula de identidad número 5.122.408. domiciliado en Córdoba 2259, piso 3º "A", de Olivos provincia de Buenos Aires, y don Oscar Pablo Grisetti. argentino, empleado casado, de 30 años de edad. con libreta de enrolamiento número 4.374.372. domiciliado en Gelli y Obes 556. departamento 18 de Haedo. provincia de Buenos Aires; a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado con fecha 1º de diciembre de 1971, por escritura pasada ante mí, al folio 4007 del presente Registro a mi cargo, a la que me remito, doy fe, así como de que el compareciente me asegura que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. — Y en el carácter invocado expone: Que por instrumento privado de fecha 1º de diciembre de 1971, constituyeron la sociedad denominada "Transervice Gap, Sociedad Anónima de Transportes. Industrial y Comercial" en "Formulario Especial I. G. P. J." y redactaron sus Estatutos, los que previo los trámites de estilo, de conformidad con lo dispuesto por las normas legales vigentes y con lo dictaminado por la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron aprobados por el señor Inspector General don Pedro Mario Giraldi. por Resolución número 1.526, según así resulta del Expediente número 43.003, del mencionado organismo, procediendo a transcribir su Acta de Constitución de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas doce y vuelta; los Estatutos de fojas cuatro a seis vuelta, con las modificaciones de fojas doce vuelta a trece, y la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fojas quince, que reproducidas fielmente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Angel Girbal, Isidro Alberto Alvarez. Cipriano Ramón Beliera, Alberto María Federico Brein, Jorge Luis Pastor, María Elena Rodríguez de Pastor. Ernesto Natalio Romeo Rodríguez Battini, Marta Isabel Rodríguez, Pedro Luis Faltracco y Oscar Pablo Grisetti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSERVICE GAP SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Transportes: Mediante la realización de transporte de mercaderías. materiales, muebles y bienes de todo tipo o naturaleza por vía terrestre. aérea, fluvial o marítima, en Capital Federal, interior y exterior de la República Argentina. — A tal efecto podrá utilizar vehículos o embarcaciones propios o de terceros, habilitando todo tipo de depósitos o instalaciones. — Industrial: Mediante la extracción, producción o transformación de mercaderías, productos y subproductos relativos a las industrias de la construcción, química, textil, plástica, petroquímica y metalúrgica — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, representación, comisión y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos y todo tipo de patentes de invención y marcas; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) representado por cincuenta mil acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|10|72 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Pág. 1 a 20)

CONTRATO DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Pág. 20 a 33)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 33)
Anteriores. (Pág. 38)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 35)
Anteriores. (Pág. [illegible])

durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o dos Directores juntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador. — La primera serie de acciones de 5 votos y las restantes de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pastor Jorge Luis, 8.000 — Ord. — 5 votos — 800. — Pastor María Elena Rodríguez de, 1.200 — Ord. — 5 votos — 120. — Alvarez Isidro Alberto, 100 — Ord. — 5 votos — 10. Girbal Horacio Angel, 100 — Ord. — 5 votos — 10. — Beliera Cipriano Ramón, 100 — Ord. — 5 votos — 10. — Brein Alberto María Federico, 100 — Ord. — 5 votos — 10. — Rodríguez Battini Ernesto Natalio R., 100 — Ord. — 5 votos — 10. — Rodríguez Marta Isabel, 100 — Ord. — 5 votos — 10. — Faltracco Pedro Luis, 100 — Ord. — 5 votos — 10. — Grisetti Oscar Pablo, 100 — Ord. — 5 votos — 10. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Jorge Luis Pastor. — Suplente, a María Elena Rodríguez de Pastor. — Síndico titular, a Isidro Alberto Alvarez y Síndico suplente, a Beatriz Adela Pastor de Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Jorge Luis Pastor y|o Isidro Alberto Alvarez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Ernesto Natalio Romeo Rodríguez Battini. — Jorge Luis Pastor. — Marta Isabel Rodríguez. — Oscar Pablo Grisetti. — María Elena Rodríguez de Pastor. — Alberto María Federico Brein. — Pedro Luis Faltracco. — Horacio Angel Girbal. — Cipriano Ramón Beliera. — Isidro Alberto Alvarez. — Sigue certificación de firmas por el Autorizante en sello de actuación notarial número A-013093262 requerida por Actas números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 19 y 21 del Libro número uno. — Buenos Aires, 22 May. 1972. — Visto; el expediente Nº 43.003, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transervice Gap, Sociedad Anónima de Transportes, Industrial y Comercial", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el primero de diciembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a) (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 001526. — Firmado: Pedro Mario Giraldi. — En sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado: Roberto C. Porro Toyos, Escribano.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.27|10-Nº 52 255-v.27|10|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Asesores Científico-Técnicos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha doce de mayo del corriente año, pasada al folio setecientos veintiocho del Registro número veinte a cargo del escribano Marcelo Adolfo Lozada, la sociedad "Asesores Científico-Técnicos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", protocolizó la reforma de los Estatutos sociales en los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, séptimo y trigésimo, resueltos por Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Primero. — Bajo la denominación de Asesores Científico-Técnicos Sociedad Anónima, continuadora de ASESORES CIENTIFICO-TECNICOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país cuando así lo resuelva el Directorio, asignándole o no capital propio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en forma exclusiva, habitual y permanente a la realización de estudios, trabajos y proyectos de consultoría en general y, en especial, a las aplicaciones de computación a gestión y tratamiento de la información, ingeniería estadísticas, estudio de mercado y economía. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los negocios y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 150.000), divididos en quince (15) series de diez mil (10.000) acciones ordinarias de un peso ley 18.188 ($ 1.—) cada una, nominativas. — Las tres primeras series estarán constituidas por acciones ordinarias tipo "A", de cinco (5) votos por acción. — El accionista señor Magaldi propone que se apruebe, lo que se hace por unanimidad de los votos presentes. — Artículo Quinto: inciso e): Por la conversión o la cancelación total o parcial de debentures o cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad a favor de tenedores o acreedores domiciliados en el país. — Inciso f): Por retribución de servicios presentados, honorarios devengados o regalías acordadas, siempre que se trate de personas físicas o ideales con domicilio en la República. — El pago así efectuado deberá representar un valor equivalente real al monto en efectivo que les pudieran corresponder según resolución de la Asamblea General. — Artículo Séptimo: Las futuras emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas, hasta el monto autorizado, se harán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. — Sin embargo quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrá emitirse nuevas series mientras las anteriores no hayan sido suscriptas o integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo; b) Los títulos podrán ser de más de una acción, serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y deberán contener fajas de cupones para el cobro de dividendos y ejercicio de los tenedores; c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio, así como la de las acciones integradas ordinarias o preferidas que sólo serán transferibles a personas domiciliadas en el país, según los requisitos que se expresan y que serán aplicables al punto tercero del inciso siguiente. — El adquirente de acciones deberá exhibir donistas, la que se producirá sin necesidad de el país y suscribir una declaración jurada relativa a su domicilio ante dos Directores, que autenticarán su firma, sin lo cual el Directorio no podrá otorgar el consentimiento establecido; d) En caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y por el tiempo que dure dicha mora, la acción perderá el derecho al voto, quedando facultado el Directorio para adoptar una o varias de las siguientes medidas: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el dos y medio por ciento (2 y 1|2 o|o) mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. — 3º) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate públiresponderá por el deudor. — El suscriptor responderá por el saldo si el precio de venta no cubriera la deuda, sus intereses y gastos. — Se aplicará el mismo procedimiento para todos los accionistas morosos que se encuentren en las mismas condiciones. — Artículo Treinta: Inciso c): Nombrar a uno o más gerentes, que podrán ser o no miembros del Directorio, uno o más subgerentes y|o apoderados, los cuales deberán ser domiciliados en el país, conferirles en cada caso las facultades ejecutivas que se consideren convenientes y separarlos de sus puestos. — La citada reforma fue aprobada por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas, número 6528, de fecha 28 de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Marcelo Lozada - Escribano. — Entrelíneas: Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria. Vale.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.27|10-Nº 52.216-v.27|10|72

Compañía Naviera Pérez Companc

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, MINERA,
FORESTAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta Capital don Guillermo F. Fornieles, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL, AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, Resolución I.G.P.J. Nº 2687, ha reformado el artículo quinto de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: La sociedad podrá emitir acciones preferidas con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán gozar de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — S|raspado: utilidades. Vale.

Bueno: Aires, septiembre 5 de 1972. — S|raspado: septiembre. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.27|10-Nº 52.254-v.27|10|72

San Rafael

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de julio de 1972, otorgada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, doctor Alfredo Pombo, bajo el Nº 172, folio 578, del Registro Nº 57 a su cargo, la sociedad constituida en esta República bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA SAN RAFAEL", protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de marzo del corriente año 1972, por la que modificó el artículo 20 del estatuto, reforma que por Resolución I. G. P. J. Nº 2.175, del día 5 de julio del corriente año, Expediente Nº 3.668, fue aprobada, cuyo artículo en su nuevo texto, dice: "Artículo 20: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o por el vicepresidente o por la persona o personas a quienes se otorguen los poderes del caso; b) Ejercer todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839, 841 e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a decimoséptimo del artículo 1.881 y artículo 3.244 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos y, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender bienes inmuebles u otros, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos, solicitar préstamos, adquirir y vender acciones, títulos, vehículos, automotores, giros, letras de cambio y cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, aceptar, descontar y|o cobrar y pagar letras y cheques contra depósitos en descubierto, cobrar y percibir, dar u obtener fianzas, avales absolutos o limitados, contra garantías, dar o solicitar cartas de crédito o garantías reales, prendarias o comunes y obligarla solidariamente por actos, negocios y operaciones de cualquier clase realizadas por terceros en los cuales la sociedad tenga interés o parte, proceder a la apertura de cajas de seguridad, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, concurrr a licitaciones, solicitar, obtener y dar concesiones representaciones y consignaciones, obtener, adquirir y|o ceder marcas, patentes y señales, otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados; c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país con o sin capital determinado; d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y confeccionar el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia; e) Delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones, podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla". — E|L.: "Aquellas". — Vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.27|10-Nº 52.272-v.27|10|72

Estancias del Oeste

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA, AGRICOLA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de septiembre de 1972, pasada ante el escribano Juan B. Malvicino, la sociedad "ESTANCIAS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, AGRICOLA Y COMERCIAL", por Asamblea del 16 de junio de 1972 y aprobada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas 2691, de fecha 29 de agosto de 1972, reformó el artículo quinto del Estatuto social, el que en adelante queda redactado así: "...Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la cantidad de seis millones de pesos Ley 18.188, representado por seis millones de acciones de un peso ley 18.188 cada una, divididas en mil ciento noventa y ocho series, las siete primeras de seis mil acciones cada una, la octava de ocho mil acciones y las restantes de cinco mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, y en este último caso el Directorio establecerá en su momento las condiciones que regirán cada emisión dentro de las siguientes limitaciones: Podrán devengar un dividendo básico de hasta el diez por ciento anual acumulativo o no, y tener o

no una participación adicional en las utilidades de hasta el veinte por ciento del dividendo que en exceso del dividendo básico, se distribuya a las acciones ordinarias. — Solamente tendrán voto para la elección de síndico y síndico suplente y, además, voz y voto cuando en el momento de realizarse las asambleas se encontrara en mora el pago del dividendo básico establecido. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente por resolución del Directorio de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio en cualquier momento pero con un preaviso de noventa días y con una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal integrado, más los intereses corridos hasta la fecha de reembolso, el todo conforme con las condiciones que se establezcan para cada emisión. No podrán emitirse acciones preferidas por un capital mayor al de las acciones ordinarias en circulación en el momento de la emisión. — Por resolución de una asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de treinta millones de pesos ley 18.188 mediante la emisión total o parcial de venticuatro millones de acciones de un peso ley 18.188 en series de cinco mil acciones cada una. — Las asambleas que lo decidan fijarán las características de las acciones a emitir por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nueva resolución de aumento de capital así como cada emisión de acciones, deberán ser elevadas a escritura pública, abonándose en esta última oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Púbico de Comercio y publicarán por tres días en el Boletín Oficial, mora el pago del dividendo básaco es- Personas Jurídicas. — La emisión de acciones podrá hacerse de una de las cinco maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o tres de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado previa resolución de la Asamblea y aprobación de la autoridad competente; c) Procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones a la par o con prima, en cuyo caso fijará la oportunidad de suscribirlas y de abonarlas; d) Por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido; e) Procurando el aporte de bienes o derechos, mercaderías, llaves de negocio, etc., contra entrega de acciones liberadas a la par o con prima, previa aprobación por el Directorio de que el valor de los bienes o derechos que se adquieran cubra el de las acciones que se entregasen en pago y debiendo en cada caso hacerse la correspondiente comunicación a la Dirección General de Personas Jurídicas. — En todos los casos, except. los indicados en los incisos c) y e) se requerirá la previa autorización de una asamblea de accionistas. — En los casos de los incisos a) y b), las acciones ordinarias creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean y en el caso del inciso c) serán siempre preferidos para la suscripción de las acciones que hayan de emitirse, los tenedores de acciones en proporción al número de acciones que ya posean, a cuyo efecto la emisión se anunciará mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas deberán ejercer sus derechos de preferencia dentro del plazo que fijará el Directorio y que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación. — Sin embargo, tratándose en el caso c), de emitir acciones preferidas, una asamblea previa podrá autorizar que en la suscripción de las mismas no rija el referido derecho de preferencia y en tal caso la emisión de ellas se hará por suscripción pública o en la forma que determine el Directorio. — En todos los casos la emisión se hará por series y no podrán emitirse o suscribirse una o más series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento al menos. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el que se fija en la primera parte de este artículo con más los aumentos que se efectúen en adelante". — E|l.: "Secretaría del autorizante". Vale.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.27|10-Nº 52.346-v.27|10|72

Industria del Papel Paperbank

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. "Industria del Papel Paperbank Soc. Anón. Com., Ind. Finan. e Inmob. Escritura Nro. ciento veintinueve. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Brodsky, casado, cédula de identidad número 1.586.210, argentino, domiciliado en Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento A., de Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio y además, en nombre y representación de Rafael Ianover, contador público nacional, libreta de enrolamiento número 2.170.069, casado, nacido el diez de mayo de mil novecientos veinticinco, domiciliado en Arces mil novecientos cincuenta y siete, cuarto piso; don Carlos Braunstein, industrial, cédula de identidad Nº 4.689.470, casado, nacido el siete de mayo de mil novecientos veinte, domiciliado en Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis, sexto piso; don Isidoro Braunstein, industrial, cédula de identidad número 2.814.687, casado, nacido el quince de octubre de mil novecientos dieciocho, domiciliado en Villanueva mil trescientos cuarenta y tres, quinto piso; don Abrahn Bonder, comerciante, cédula de identidad número 4.659.147, casado, nacido el doce de abril de mil novecientos nueve, domiciliado en Patricios veinticinco; don Enrique Chaiquin, industrial, cédula de identidad número 1.440.274, casado, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos diecinueve, domiciliado en Malabia dos mil ciento ochenta y coho, quinto piso, departamento once, don Víctor Kleiman, médico, cédula de identidad número 3.003.455, casado, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Defensa mil seiscientos noventa y cinco, sexto piso, departamento diecinueve; don Mauricio Bresky, ingeniero civil, cédula de identidad número 1.451.920, casado, nacido el veinte de febrero de mil novecientos diecisiete, domiciliado en Santa Fe mil setecientos trece, primer piso; doña Ana Sigal de Brodsky, ama de casa, casada, libreta cívica número 1.665.516, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos dieciséis, domiciliada en Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento A. y don Mauricio Berner, médico, cédula de identidad número 301.045, casado, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos siete, domiciliado en Avenida Quintana setenta y uno, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron el diez de julio de mil novecientos setenta y dos, ante el escribano de esta ciudad, don Omar B. Etchart, copia del cual, debidamente autenticada, agrego a la presente para constancia. Y en tal virtud, en el carácter invocado, el compareciente dice: Que en su calidad de socio fundador, junto con sus representados, de la sociedad "Industria del Papel Paperbank, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad, con las modificaciones introducidas y dejar transcriptas las demás actuaciones del expediente respectivo del Ministerio del Interior, iniciado en la Inspección General de Justicia, con el número cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve, año mil novecientos setenta y dos, que tengo a la vista y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Enrique Brodsky, Rafael Ianover, Carlos Braunstein, Isidoro Braunstein, Abrahn Bonder, Enrique Chaiquin, Víctor Kleiman, Mauricio Berner. Mauricio Bresky y Ana Sigal de Brodsky y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIA DEL PAPEL PAPERBANK. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto actividades comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos y en especial todo lo relacionado a papeles y cartones de todo tipo y sus derivados y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier rama de la industria del papel y en especial de papeles sensibilizados, papeles filigranados, papeles Kraft, cartulinas. Financieras: Mediante la inversión o aporte de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, la constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones de pesos diez (10) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente cuya firma por sí sola obliga a la sociedad y en su defecto por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un (1) voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Enrique Brodsky 10.000 ord. port. — 1.000; Rafael Ianover 2.000 ord. port. — 200; Carlos Braunstein 1.000 orod. port. — 100; Isidoro Braunstein 1.000 ord. port. — 100; Abrahn Bonder 1.000 ord. port. — 10; Enrique Chaiquin 1.000 ord. port. — 100; Víctor Kleiman 1.000 ord. port. 100; Mauricio Berner 1.000 ord. port. — 100; Mauricio Bresky 1.000 ord. port. 100; Ana Sigal de Brodsky 1.000 ord. port. — 100 — 20.000 ord. port. 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo y en la proporción del 10 por ciento para cada una de los constituyentes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente a Enrique Brodsky; Vicepresidente a Rafael Ianover; Vocales a Ana Sigal de Brodsky; Suplentes a... Síndico titular a Mauricio Berner; Síndico suplente a Víctor Kleiman. — Cuarto: Autorizar a Enrique Brodsky y a Rafael Ianover a fin de que actuando en forma conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y la certificación notarial. "Buenos Aires, 28 julio de 1972. — Iniciado el 18|7|72. Visto: El Expediente Nº 44.629, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industria del Papel Paperbank Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 13 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro a fs. seis (6) vuelta con las modificaciones de oficio de fojas once (11). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.639. Es copia fiel, doy fe de los documentos relacionados. Y el compareciente continúa diciendo: Que, en consecuencia, declara, en el carácter invocado, definitivamente la sociedad Industria del Papel Paperbank, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria. Leída y ratificada la firma de conformidad por ante mí de que doy fe. Horacio Jorge Méndez, escribano. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.27|10-Nº 52.349-v.27|10|72

Txoko Txiki

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, IMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: Txoko Txiki S.A.C.I.F.I. y A. — Escritura número ciento veinticinco. — En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Margarita Emilia Viscarret, Escribana Autorizante, interinamente a cargo del Registro número tres de este Partido, comparece Rodolfo César Isla, argentino, mayor de edad, divorciado de sus primeras nupcias de María Merced[illegible] libreta de Enrolamiento número 3.657.239, domiciliado en la calle Perú 1225, departamento uno, Capital Federal, accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien lo hace por sí y en nombre y representación de Mario Ramón Urrea, Manuel Mario Urrea, Carlos Justino Urrea, Alfredo Carlos Criscuolo, Luis Gabino González Lanuza, Raúl Pedro Luis Costigliolo, Alberto Luis Belluschi, Jorge Marcelo Darnet y María Alicia Darnet de Urrea, en mérito al Poder Especial por éstos otorgado a su favor, por ante mí, con fecha 24 de noviembre del año en curso, al folio de este mismo Registro y Protocolo interinamente a mi cargo a la que me remito y la que declara el compareciente se encuentra vigente en todas sus partes. — Y por la representación invocada y por sí, el señor Rodolfo César Isla, dice: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dejardefinitivamente constituida la sociedad "Txoko Txiki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, lo que conjuntamente con la Resolución número 6165 de la Inspección General de Personas Jurídicas, constan en el Expediente número 42.704 de dicho organismo, que tengo a la vista, todo lo que con la modificación de oficio introducida por la citada Inspección, transcripto por su orden dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reunen los señores Mario Ramón Urrea, Manuel Mario Urrea, Carlos Justino Urrea, Alfredo Carlos Criscuolo, Luis Gabino González Lanuza, Raúl Pedro Luis Costigliolo, Alberto Luis Belluschi, Rodolfo César Isla, Jorge Marcelo Darnet y Sra. María Alicia Darnet de Urrea en la calle Arroyo 869, piso 1º, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TXOKO TXIKI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, madereros, eléctricos, electrónicos, forestales, químicos y los vinculados con la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, reedificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento de tierras, estancias, chacras, fincas o cualquier clase de bienes raíces. — Cría

de ganado de toda clase y tipo, tambos y cabañas y efectuar toda clase de explotación rural, agrícola y ganadera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por 500.000 acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejersicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Mario Ramón Urrea 49.600 — Ord. 5 votos — 4.960. — Manuel Mario Urrea 50 — Ord. 5 votos — 5. — Carlos Justino Urrea 50 — Ord. 5 votos — 5. — Alfredo Carlos Criscuolo 50 — Ord. 5 votos — 5. — Luis Gabino González Lanuza 50 — Ord. 5 votos — 5. — Raúl Pedro Luis Costigliolo 50 — Ord. 5 votos — 5. — Alberto Luis Belluschi 50 — Ord. 5 votos — 5. — Rodolfo César Isla 50 — Ord. 5 votos — 5. — Jorge Marcelo Darnet 50 — Ord. 5 votos — 5. — María Alicia Darnet de Urrea 50.000 — Ord. 5 votos — 5.000. — 100.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar par integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Ing. Mario Ramón Urrea; Vicepresidente a la Sra. María Alicia Darnet de Urrea; Director titular al Sr. Jorge Marcelo Darnet; Director suplente al Sr. Manuel Mario Urrea; Síndico titular al Sr. Alberto Luis Belluschi y Síndico suplente a la Sra. María Angélica Romero de Belluschi. — Cuarto: Autorizar al Ing. Mario Ramón Urrea, y a los señores Alberto Luis Belluschi y Manuel Mario Urrea a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En este estado los accionistas constituyentes resuelven autorizar expresamente al Directorio, para que una vez que quede definitivamente constituida la presente sociedad, adquiera por el precio, forma y condiciones de compra que se convenga, a cuyos fines se le dan las más amplias facultades, inclusive para abonar el importe en dinero efectivo y|o en acciones de la Sociedad, los bienes que pertenecen a las personas que a continuación se expresa, en la proporción y conforme con el siguiente detalle: al Sr. Mario Ramón Urrea y a la señora María Alicia Darnet de Urrea, la parte que les corresponden en los siguientes bienes: Establecimiento de campo denominado "San Pedro", ubicado en el distrito Basuaido, departamento de San José Feliciano, provincia de Entre Ríos, con una superficie según plano de mensura y subdivisión autorizado por el Ing. Manuel J. Molaguero y aprobado por la Dirección General del Catastro, de 3.164 hectáreas y que según títulos consta de una superficie de 3.199 hectáreas, 67 áreas, 74 centiáreas. — Tres fracciones de campos, que forman parte del denominado "La Vascongada" ubicadas en el distrito Manantiales, departamento de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, con una superficie total de 2.401 hectáreas, 18 áreas, 30 centiáreas y cuyos números de partidas correspondientes al gravamen inmobiliario, son 31.325, 31.326 y 30.451. — Dos fracciones de campo que forman parte del denominado "La Vascongada" ubicadas en el distritro Manantiales, departamento de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, con una superficie total de 648 hectáreas, 83 áreas, 67 centiáreas y cuyos números de partidas correspondientes al gravamen inmobiliario, son 30.967 y 31.355. — Fracción de campo que fuera parte del denominado "Fortín Victoria" ubicado en el partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, compuesto de cuatro parcelas con las siguientes superficies: Parcela Nº 2 de 119 Hás. 17 As. 3 Cas. 72 dm2. — Parcela Nº 3 de 120 Hás. 43As. 58 Cas. 41 dem2. — Parcela Nº 5 de 292 Hás. 92 As. 74 Cas. 54 dm2. y Parcela Nº 6 de 123 Hás. 59 As. 88 Cas. 10dm2., cuyo dominio consta en mayor extensión bajo el número 265. 1922. Bolívar. — Campo "La Finojosa" ubicado en el partido de Olavarría, sobre la Ruta 226, Km. 272, formado por la Chacra 1.164, Parcela 921, de 4 Hás. 04 As. 76 Cas.; Chacra 1.178, Parcela 934, de 41 Hás. 43 As. 31 Cas.; Chacra 1.177, Parcela 933, 46 Hás. 05 As. 89 Cas; Chacra 1.179, Parcela 935, de 46 Hás. 59 As. Cas; Chacra 1.165, Parcela 922, de 42 Hás. 79 As. 88 Cas.; Chacra 1.166, Parcela 923, de 47 Hás. 24 As. 72 Cas., y Parcela 164c, de 136 Hás. 85 As. 96 Cas. — Campo "La María Luisa" ubicado en el partido de Tapalquen, constituido por el Lote 3, Parcela 65, Partida 275-9, de 341 Hás. 88 As. 94 Cas. y Lote 4, Parcela 65 Partida 4.181-8, de 238 Hás. 33 As. 98 Cas. — Campo "San Roque" ubicado en el Partido de General Alvear, Cuartel 7, constituido por el lote Parcela 519, de 509 Hás. 47 As. 12 Cas. y Lote Parcela 509, de 500 Hás. 52 As. 54 Cas. — Un departamento ubicado en la calle Charcas 3962, piso octavo "A", de la Capital Federal. — Dos departamentos ubicados en el cuarto piso "B" y cuarto piso "D" del inmueble sito en la calle Humberto I Nº 1839, de la Capital Federal, y un departamento ubicado en el piso primero del inmueble sito en la calle Arroyo número 869, de la Capital Federal y la hacienda perteneciente a la señora María Alicia Darnet de Urrea, constituida por 240 vacas; 170 vaquillonas en servicio; 110 terneras de un año; 20 toros y 170 terneros orejanos". — Hay diez firmas ilegibles, debajo de cada una de ellas una inscripción: Mario Ramón Urrea — Manuel Mario Urrea — Carlos Justino Urrea — Alfredo Carlos Criscuolo — Luis Gabino González Lanuza — Raúl P. L. Costigliolo — Alberto Luis Belluschi — Rodolfo César Isla — Jorge Marcelo Darnet — María A. Darnet de Urrea. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Visto el Expediente Nº 42.704; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Txoko Txiki Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria yAgropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 25 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fojas uno, a cuatro, y sus estatutos de fojas cinco, a fojas siete vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas once. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Fdo.: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº 6.165. — Y los comparecientes en el carácter invocado, por escritura pública Nº 75 de fecha 25 de julio ppdo., pasada al Folio 263 del Registro de Contratos Públicos a cargo de la escribana Margarita Emilia Viscarret, determinaron conforme con lo dispuesto por el Artículo 291, Inc 1º del Código de Comercio, que el domicilio legal de los otorgantes queda fijado en el correspondiente para la Sociedad, es decir, en la calle Arroyo 869, piso 1º, y el real de cada uno de ellos, de acuerdo con el detalle siguiente: Mario Ramón Urrea, calle Arroyo 869, piso 1º; Alberto Luis Belluschi, calle Migueletes 1114, piso 5º; Rodolfo César Isla, calle Perú 1225, Dpto. 1; Carlos Justino Urrea, Avda. Libertador 2677, P. B.; Alfredo Carlos Criscuolo, calle Segurola 1021, Vicente López; Raúl Pedro Luis Costigliolo, calle Olleros 2691, piso uno, Dpto. "A"; María Alicia Darnet de Urrea, Calle Arroyo 869, piso 1º; Jorge Marcelo Darnet, calle Ayacucho 1988, piso 10; Manuel Mario Urrea, calle Almafuerte 868, Acassuso, y Luis Gabino González Lanuza, calle Rafael Hernández 2961. — Firmado: Margarita Emilia Viscarret, escribana. — Lo testado: "No vale".

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348.— e.27|10-Nº 52.555-v.27|10|72

Fruglace

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 3 de agosto de 1972, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido, se ha producido en la sociedad FRUGLACE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, la reforma de los estatutos sociales, modificándose como consecuencia de ello los artículos 3º y 4º, que quedan redactados así: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) representado por 1.000.000 de acciones ordinarias al portador de pesos 1 (uno) cada una y dividido en 500 series de 2.000 acciones cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado por resolución de la asamblea, podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 5.000.000 (cinco millones de pesos) mediante la emisión de la o las series que la misma resueiva, determinando el monto, condiciones de pego, y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto de sellos correspondiente. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo acumulativo o no de que gozarán el que no podrá exceder del dieciocho por ciento, si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán no de dividendo adicional, el que se calculará sobre el excedente del dieciocho por ciento que perciban las acciones ordinarias; gozarán un voto por acción, únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o las anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedentes. — Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Iniciado el 1|3|71, Buenos Aires 29 mar. 1972. — Visto: el expediente Nº 11.265| 128.688, en el que la sociedad Fruglace Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y que se deje sin efecto la resolución I.G.J. Nº 1444 de fecha 18 de agosto de 1970; por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 108 vta. a 109, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Fruglace Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 31 de diciembre de 1970, ratificada por la del 29 de octubre de 1971. — Artículo 2º Déjase sin efecto la resolución I.G.J. Nº 1444 de fecha 18 de agosto de 1970, que dispuso la reforma introducida en el estatuto de la mencionada sociedad. — Artículo 3º Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0864. — (Hay una firma ilegible). — (Un sello dice): Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, agosto 29 de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96.— e.27|10-Nº 52.845-v.27|10|72

Comunitaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 19 de julio de 1972, pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte, ha quedado protocolizada la correspondiente reforma de los estatutos sociales de la sociedad "COMUNITARIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", modificándose como consecuencia de ello el artículo 2º, que queda redactado así: Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de ocho años a partir del día veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis". — "Iniciado el 17 de diciembre 1971. — Buenos Aires, 18 mayo 1972. — Visto: el expediente Nº 22.491| 127.323 en el que la sociedad Comunitaria Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y en uso de las facultades conferidas por la ley 18 805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 121, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Comunitaria Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, por la asamblea celebrada el 26 de noviembre de 1971. — Artículo Segundo: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello. — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 001489".

Buenos Aires, septiempre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.25|10 Nº 52.346 v.25|10|72

Polysur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA número 4730 del 24 de julio de 1972, pasada ante el escribano Juan Cruz Ceriani Cernadas, al folio 5121 del Registro 88 de la Capital Federal, de acuerdo con la Asamblea celebrada el 21 de abril de 1971 y por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número I.G.P.J. 2139 del 7 de julio de 1972, la sociedad "POLYSUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", ha reformado el artículo once de los Estatutos sociales, en que en lo sucesivo queda redactado así: "11. — El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme con las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola al Poder Ejecutivo. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas". — E|I.: de acuerdo con la Asamblea celebrada el 21 de abril de 1971. Vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.27|10-Nº 52 634-v.27|10|72

Ianuzzi

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 363. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, la escribana autorizante, comparece don Genaro Pisarri, italiano, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 1.521.058, domiciliado en esta ciudad, calle Luis Sáenz Peña número 1185, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de doña María Lidia Rosa Zappa de Pisarri, italiana, casada, con Cédula de Identidad número 4.577.309, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña número 1185; don Alejandro Ferrari, italiano, jubilado, casado, con Cédula de Identidad número 1.328.318, domiciliado en la calle Colombres número 1155; doña Lucrecia Ferrari o Ferrari de Garcea, italiana, rentista, casada, con Cédula de Identidad número 4.838.411, domiciliada en la calle Colombres número 1155; don Salvador Marino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 3.861.136, domiciliado en la calle Colombres número 1155; doña Margarita Groppa de Marino, rentista, casada, con Cédula de Identidad número 7.602.813, domiciliada en la calle Colombres número 1155; don Pedro Zappa, italiano, empleado, casado, con Cédula de Identidad número 3.815.255, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 1185; doña Margarita Ferrari de Zappa, italiana casada, con Cédula de Identidad número 4.414.499, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña número 1185; don Enrique Luis Zappa, italiano, técnico industrial, soltero, con Cédula de Identidad número 5.589.781, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 1185; don Antonio Fernando Giuntoli, argentino, auditor de empresa, casado, con Cédula de Identidad número 1.185.159, domiciliado en la calle Güemes número 3120 y don Jorge o Jesús Jorge Campos, español, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 2.692.216, domiciliado en la calle Alsina número 1499, todos vecinos de esta ciudad, personería que acredita con la escritura de poder especial que le fuera otorgado ante mí, con fecha 5 de junio de 1970, con facultades suficientes para este otorgamiento, al folio 571 de este mismo registro a mi cargo, y cuya ma-

triz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en el carácter expresado, que asegura hallarse vigente, el compareciente, dice: que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad Ianuzzi Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 40.531 del corriente año del que paso a transcribir los textos definitivos del acta constitutiva, del estatuto y la resolución aprobatoria número 4356 de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Genaro Pisarri, italiano, comerciante, casado, C. I. 1.521.058, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1185, Capital; María Lidia Rosa Zappa de Pisarri, italiana, rentista, casada, C. I. 4.577.309, domiciliada en Luis S. Peña 1185, Capital; Alejandro Ferrari, italiano, jubilado, casado, C. I. 1.328.318, domiciliado en Colombres 1155; Lucrecia Ferrari, italiana, rentista, C. I. 4.838.411, domiciliada en Colombres 1155 Capital; Salvador Marino, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.861.136, domiciliado en Colombres 1155, Capital; Margarita Groppa de Marino, argentina, rentista, casada, C. I. 7.602.813, domiciliada en Colombres 1155; Pedro Zappa, italiano, casado, jubilado, C. I. Nº 3.815.255, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1185, Capital; Margarita Ferrari de Zappa, italiana, casada, ama de casa, C. I. 4.414.499, domiciliada en Luis Sáenz Peña 1185, Capital; Enrique Luis Zappa, italiano, soltero, técnico industrial C. I. 5.589.781, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1185, Capital; Jorge Campos, español, casado, comerciante, C. I. Nº 2.692.616, domiciliado en Alsina 1499, Capital; y don Antonio Fernando Giuntoli, argentino, casado, contador, C. I. Nº 1.185.159, domiciliado en Güemes 3120, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales y reglamentarias vigentes y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará IANUZZI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior, lo siguiente: a) Operaciones Comerciales: Comprar, vender, permutar, distribuir, importar, exportar y negociar cualquier naturaleza de artículos, objetos y mercaderías, sean ellos productos de la naturaleza, de la agricultura y/o de la ganadería, así como de sus subproductos: muebles, inmuebles y semovientes; materias primas de cualquier índole o naturaleza, elaboradas, semielaboradas o en curso de elaboración. — Además el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones o consignaciones del país o del exterior. — b) Operaciones Industriales: Dedicarse a la industria de la construcción en todas sus ramas y métodos, así como la de los elementos subsidiarios, afines o constitutivos, que tengan directa o indirecta relación con la misma. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 cien mil pesos Ley 18.188 representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en (10) diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará (2) dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (2) dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Genaro Pisarri, 80 — $ 800; María Lidia Rosa Zappa de Pisarri, 40 — $ 400; Alejandro Ferrari, 10 — $ 100; Lucrecia Ferrari, 10 — $ 100; Salvador Marino, 10 — $ 100; Margarita Groppa de Marino, 5 — $ 50; Pedro Zappa 10 — $ 100; Margarita Ferrari de Zappa, 5 — $ 50; Enrique Luis Zappa, 10 $ 100; Jorge Campos, 10 — $ 100; Antonio Fernando Giuntoli, 10 $ 100. — Totales: 200. $ 2.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo, dejando expresa constancia cada suscriptor que los hacen con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgono administrativo y el fiscalizador: Presidente a Genaro Pisarri; vicepresidente a María Lidia Rosa Zappa de Pisarri; vocales a Pedro Zappa, Enrique Luis Zappa, Margarita Ferrari de Zappa; suplentes a...: Síndico titular a Antonio Fernando Giuntoli y Síndico suplente a Nélida Bravo. — Cuarto: Autorizar a Antonio Fernando Giuntoli y a Nélida Bravo a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Zappa. — Alesandro Ferrari. — Lucrezia Ferrari. — Margherita Groppa. — S. Marino. — E. Zappa. — Genaro Pissarri. — Margarita Ferrari de Zappa. — María L. Pisarri. — Jorge Campos. — A. F. Giuntoli. — En mi carácter de escribana pública, titular del Registro Nº 492 de la Capital Federal, certifco que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Genaro Pisarri, María Lidia Rosa Zappa de Pisarri, Alejandro Ferrari, Lucrecia Ferrari, Salvador Marino, Margarita Groppa de Marino, Pedro Zappa, Margarita Ferrari de Zappa, Enrique Luis Zappa Jorge Campos y Antonio Fernando Giuntoli todos mayores de edad, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Hay un sello. — María Laura Ratto de Nardini". — "Legajo: 40.531. — Sr. Inspector General de Personas Jurídicas. doctor Enrique Zaldívar. S|D. — Los abajos firmantes, en su carácter de socios fundadores de "Ianuzzi" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y a mérito de lo requerido por esa Inspección General en las actuaciones relacionadas con el otorgamiento de la personería jurídica en el carácter de sociedad anónima, venimos por la presente a ratificar el acta constitutiva de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, así como los Estatutos que en su oportunidad firmamos ante escribana pública. Saludamos al señor Inspector General con nuestra mayor consideración. — A. F. Giuntoli. — S. Marino. — Lucrezia Ferrari. — Alesandro Ferrari. — Margherita Groppa. — E. Zappa. — Pedro Zappa. — Margarita Ferrari de Zappa. — Genaro Pisarri. — María L. Pisarri. — Jorge Campos. — En mi carácter de escribano público, interinamente a cargo del Registro Nº 492 de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas de los señores Genaro Pisarri, María Lidia Rosa Zappa de Pisarri, Alejandro Ferrari, Lucrecia Ferrari, Salvador Marino, Margarita Groppa de Marino, Pedro Zappa, Margarita Ferrari de Zappa, Enrique Luis Zappa, Jorge Campos y Antonio Fernando Giuntoli, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Hay un sello. — Alfredo Ubiedo". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ianuzzi Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior, lo siguiente: a) Operaciones comerciales: Comprar, vender, permutar, distribuir, importar, exportar y negociar cualquier naturaleza de artículos, objetos y mercancías, sean ellos productos de la naturaleza de la agricultura y|o de la ganadería, así como de sus subproductos; muebles, inmuebles y semovientes; materias primas de cualquier índole o naturaleza, elaboradas, semielobaradas o en curso de elaboración. Además, el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones o consignaciones del país o del exterior; b) Operaciones industriales: Dedicarse a la industria de la construcción en todas sus ramas y métodos, así como la de los elementos subsidiarios, afines o constitutivos, que tengan directa o indirectamente relación con la misma. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100 000.— (cien mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 100.— (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, en cuya Orden del Día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandatos por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio adreferéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sooiedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o, a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuadas por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de as utilidades. — Pedro Zappa. — Alejandro Ferrari. — Lucrecia Ferrari. — Margherita Groppa. — S. Marino. — Genaro Pisarri. — Margarita Ferrari de Zappa. — María L. Pisarri. — Jorge Campos. — A. F. Giuntoli. — E. Zappa. — En mi carácter de escribana pública, titular del Registro Nº 492 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Genaro Pisarri, María Lidia Rosa Zappa de Pisarri, Alejandro Ferrari, Lucrecia Ferrari Salvador Marino. Margarita Groppa de Marino. Pedro Zappa, Margarita Ferrari de Zappa, Enrique Luis Zappa. Jorge Campos y Antonio Fernando Giuntoli todos mayores de edad, y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires. 6 de mayo de 1968. Hay un sello. María Laura Ratto de Nardini". — "Buenos Aires, 14 Set. 1971. Visto: el Expediente número 40.531, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ianuzzi" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329 63, el 6 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General, el 24 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las modificaciones de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta) y las de oficio de fs. 20 (veinte), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 16 (dieciséis) y de fs. 18 vta. (dieciocho vuelta) a fs. 19 (diecinueve) y las de oficio de fs. 20 (veinte). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilo real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.356". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. El compareciente me solicita expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en

lo Comercial de Registro. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Genaro Pisarri. — Está mi sello. — María Laura Ratto de Nardini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y tres, del Registro número cuatrocientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial todos de la serie "A", numerados correlativamente del doce millones novecientos veintiséis mil ciento setenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: testimonio, Genaro, jubilado, Lucrecia, Sáenz, argentino, Groppa, comerciante, Güemes, distribuidor, cualquier, Genaro, Ferrari, Pedro, la, nominativas, generales, gravar, ordinaria, los, saldo, Set., dieciocho, trescientos, sello, oficio, 4356: vale. — María Laura Ratto de Nardini. —

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 576.— e.27|10-Nº 52.643-v.27|10|72

Technia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

NUMERO CIENTO setenta y nueve. — En la Ciudad de Campana, de la provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Cenoz, casado, ingeniero, vecino, argentino, mayor de edad, capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en nombre y representación de "TECHNIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de Presidente. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a elevar a escritura pública el acta de asamblea extraordinaria de fecha diez de julio de mil novecientos setenta y uno y el Registro de Asistencia de accionistas a esa Asamblea... con el objeto de reformar el artículo cuarto del Estatuto Social así como la pertinente resolución aprobando la modificación que tengo a la vista para este acto en el expediente 14.603|124627 y por su orden dice así: "Acta Nº 10. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1971, siendo las 16 hs., se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores Accionistas... bajo la presidencia de su titular Ing. Carlos Cenoz para considerar los puntos insertos en el correspondiente Orden del día los cuales fueron resueltos de la siguiente manera: 1. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta:... 2. — Reforma del Estatuto Social (Artículo 4º de Aumento del Capital Autorizado): El Ing. Rampone toma la palabra para ratificar los términos del "Informe del Directorio" presentado en su oportunidad. — Luego de un intercambio de opiniones con respecto a las necesidades que imponen el aumento del Capital autorizado, se resuelve por unanimidad aprobar el nuevo texto del Artículo 4º de los Estatutos Sociales el que quedaría redactado de la siguiente forma: "Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.— dividido en 300 series de 1.000 Acciones de $ 1.— cada una y serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime conveniente. — Este capital podrá ser elevado a la suma de $ 750.000.— en una o más series por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que establecerá la clase de las acciones y demás condiciones (dentro de la fijada en los Estatutos) pudiendo solo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago. — Tanto la disposición del Directorio, que resuelva la emisión de acciones dentro del Capital Autorizado como la de Asamblea respecto del incremento del mismo, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrán enunciarse como capital autorizado sino el de $ 300.000.— con más los incrementos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — Iniciado el 21|9|71. — Buenos Aires, 7 enero 1972. — Visto: El Expediente N-14.603|124.627 en el que la sociedad "Technia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.305, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 61, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Technia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por la asamblea celebrada el 10 de julio de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Oportunamente la sociedad deberá cumplimentar lo indicado en el último párrafo de fs. 78. — Resolución I. G. P. J. Nº 0044. — Hay una firma ilegible, Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General." — Es copia fiel doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que cumplidos los requisitos legales en la forma que instruyen las actuaciones reproducidas, da por reformado el artículo cuarto de los Estatutos de "Technia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en la forma en que han sido sancionados en la respectiva asamblea y transcripto precedentemente. — Carlos Cenoz. — Ante mí: Arquímedes Bruni. — Arquímedes Bruni, escribano. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó al folio cuatrocientos catorce del Registro número cuatro a mi cargo. — Arquímedes Bruni.— — Arquímedes Bruni, escribano. — Entre líneas. de acciones, doy fe, vale. — Raspado. 1971, requisitos, vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.27|10-Nº 52.615-v.27|10|72

Sonivac

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos diecisiete. — En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Aarón Levy, argentino, soltero, contador, C. I. 1.859.481, P. F., domiciliado en Belgrano 3177, Capital Federal; Roberto Evigio Vázquez, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.414.550, P. F., domiciliado en José M. Moreno 314, Lanús de esta provincia; Antonio Lopes Fros, uruguayo, divorciado, industrial, C. I. 3.989.723, P. F., domiciliado en Belgrano 2140, Capital Federal; Norma Mabel Lojo, argentina, soltera, C. I. 6.930.872, P. F., domiciliada en Tacuarí 1347, Capital Federal; Alfredo Moschela, argentino, casado, empleado, C. I. 3.912.123, P. F., domiciliado en J. E. Rodó 4440, Capital Federal; Roberto José Rodríguez, argentino, casado, contador, C. I. 3.821.542, P. F., domiciliado en B. Blanca 76, Capital Federal; Miguel Angel Roselló, argentino, casado, C. I. 6.105.625, P. F., domiciliado en Paraná 1139, Capital Federal; Manuel Méndez, argentino, casado, empleado, C. I. 1.986.319, P. F., domiciliado en Belgrano 3468, Remedios de Escalada de esta provincia; Francisco Rivas, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.851.430, domiciliado en C. Tejedor 941, Capital Federal; y Héctor Gerónimo, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.507.140 Bs. As., domiciliado en Almafuerte 622, Ramos Mejía de esta provincia, todos los comparecientes son mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 5 de abril de 1972, constituyeron una sociedad anónima, bajo el rubro de "Sonivac" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, por resolución I.G.P.J. número 1649 con fecha 31 de mayo de 1972, y en consecuencia vienen, cumplimentando en artículo 319 del Código de Comercio, a elevar a escritura pública, el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente número A.43.775, todo lo que en su redacción definitiva, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Aarón Levy, Roberto E. Vázquez, Antonio Lopes Fros, Norma Mabel Lojo, Alfredo oschela, Roberto José Rodríguez, Miguel Angel Roselló, Manuel Méndez, Francisco Rivas y Héctor Gerónimo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J., y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SONIVAC", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Industriales: Instalaciones y construcciones eléctricas y civiles, así como la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y suproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, electrónica, plástica y petroquímica. — 2) Comerciales: Compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro art. sin retricción o limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 3) Inmobiliarias: Compraventa y|o permuta, construcción, ampliación, o refacción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectivo, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permiten las leyes en vigencia, presentes o futuras. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— (quinientos mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) el Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración: Monto. — Aarón Levy, 1.000, ordinarias y al portador, 1.000; Roberto E. Vázquez 1.000, ordinarias y al portador, 1.000; Antonio Lopes Fros, 1.000, ordinarias y al portador, 1.000; Norma Mabel Lojo, 1.000, ordinarias y al portador, 1.000; Alfredo Moschela, 1.000, ordinarias y al portador, 1.000; Roberto J. Rodriguez, 1.000, ordinarias y al portador, 1.000; Miguel A. Roselló, 1.000, ordinarias y al portador, 1.000; Manuel Méndez, 1.000, ordinarias y al portador, 1.000; Francisco Rivas, 1.000, ordinarias y al portador, 1.000; Héctor Gerónimo, 1.000, ordinarias y al portador, 1.000; 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano de administración y de fiscalización: Presidente: a Francisco Rivas, Vicepresidente a Antonio Lopes Fros, Vocales a Norma Mabel Lojo, Suplentes a... Síndico Titular a Manuel Méndez y Síndico Suplente a Roberto E. Vázquez. — Cuarto: Autorizar a Pascual Agapito Barbieri y|o Alberto Lores Arnaiz en forma conjunta, indistinta o separadamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estattuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Levy. — R. E. Vázquez. — A. Lopes Fros. — N. M. Lojo. — A. Moschela. — R. J. Rodríguez — M. A. Roselló. — M. Méndez. — F. Rivas. — H. Gerónimo. — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas realizada por el Escribano Ricardo E. Tobal. — "Buenos Aires, 31 may. 1972. — Visto: El expediente Nº 43.775, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sonivac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J., el 5 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modiifcaciones de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.649. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su sello. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el ya mencionado artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto, a dejar constituída definitivamente la razón social denominada "Sonivac, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con sede legal en la ciudad de Buenos Aires y protocolizados sus estatutos en la forma expresada. — Leída que les fue esta escritura, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — A. Levy. — R. E. Vázquez. — A. Lopes Fros. — N. M. Lojo. — A. Moschela. — R. J. Rodréguez. — M. A. Roselló. — M. Méndez. — F. Rivas. — H. Gerónimo. — Ante mí, Antonio L. López. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 666 de este Registro 95 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 6 (seis) fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la 5855167 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Livero López, Escribano.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.27|10-Nº 52.704-v.27|10|72

Italsur

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL E
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos dieciséis. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: doña Mabel Norma Lojo, argentina, soltera, empleada, con C. I. Nº 6.930.872, Policía Federal, domiciliada en Tacuarí 1347, Capital Federal, persona capaz, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento, por sí y en nombre y representación de Javier Luis Martín, argentino, casado, empleado, con L. E. número 4.791.974, domiciliado en Pergamino 2647, Remedios de Escalada, de esta provincia; Pascual Agapito Barbieri, argentino, casado, contador público, con C. I. número 5.665.959, domiciliado en Reconquista 379, Capital Federal; Julio Antonio Siccardi, argentino, casado, ingeniero, con L. E. número 4.508.965, domiciliado en Directorio 1670, Capital Federal; Orlando Antonelli, argentino, casado, matricero con C. I. número 4.232.167 domiciliado en General Rodríguez 1671, Capital Federal; José Benito Fernandez, argentino, casado, industrial, con L. E. número 4.815.044, domiciliado en San Martín 1370, Guillón de esta provincia; Alberto Lores Arnaiz español, casado, contador público, con C. I. Nº 4.453.703, domiciliado en Reconquista 379, Capital Federal; Héctor Gerónimo, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 2.507.140, Buenos Aires, domiciliado en Almafuerte 622, Ramos Mejía, de esta Provincia; Raúl Emilio Enrique Allievi, argentino, casado, comerciante, con L. E. Nº 597.266, domiciliado en Santa Fe 3333 Capital Federal; Roberto Ervigio Vázquez, argentino, casado, comerciante, con C. I. número 3.414.550, domiciliado en José M. Moreno 314, Lanús de esta Provincia, a mérito del poder especial, que éstos le confirieran por escritura pública, otorgada ante mí, con fecha ocho de mayo del corriente año, al folio 0484 de este mismo Registro, protocolo corriente, el cual le confiere la facultad expresa para este acto, doy fe. — Y la compareciente, por sí y por la representación invocada continúa diciendo: Que por acta privada de fecha 5 de abril de 1972, constituyeron ella y sus representados una sociedad anónima bajo el rubro de "Italsur Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, por Resolución I. G. P. J número 1645, con fecha 31 de mayo de 1972, y en consecuencia, viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente Nº A. 43.776, todo lo que en su redacción definitiva, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Javier Luis Martín, Pascual Agapito Barbieri, Julio Antonio Siccardi, Orlando Antonelli, José Benito Fernández, Alberto Lores Arnaiz, Héctor Gerónimo, Raúl Emilio Enrique Allievi, Norma Mabel Lojo y Roberto E. Vázquez, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ITALSUR" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: Actividades industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de produc-

tos metalúrgicos, plásticos, electrónicos, eléctricos, textiles o madereros. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo, o clase de construcción de obras públicas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una dividido en diez series. e) el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Javier Luis Martín, 2.000, ord. port. 5 votos, 2.000. — Pascual A. Barbieri, 2.000 ord. port. 5 votos, 2.000. — Julio A. Siccardi, 2.000, ord. port. 5 votos, 2.000. — Orlando Antonelli, 2.000, ord. port. 5 votos, 2.000. — José B. Fernández, 2.000, ord. port. 5 votos, 2.000. — Alberto Lores Arnaiz, 2.000, ord. port. 5 votos, 2.000. — Héctor Gerónimo, 2.000, ord. port. 5 votos, 2.000. — Raúl E. Allievi, 2.000, ord. port. 5 votos, 2.000. — Norma M. Lojo, 2.000, ord. port. 5 votos, 2.000. — Roberto E. Vázquez, 2.000, ord. port. 5 votos, 2.000. — 20.000 ord. port. 5 votos, 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Benito Fernández; Vicepresidente a Norma Mabel Lojo; y Vocales a Julio Antonio Siccardi y Orlando Antonelli, Suplentes a... Síndico Titular a Javier Luis Martín y Síndico Suplente a Pascual Agapito Barbieri. — Cuarto: Autorizar a Pascual Agapito Barbiero y/o Alberto Lores Arnaiz en forma conjunta, indistinta o separadamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. L. Martín. — P. A. Barbieri. — O. Antonelli. — J. B. Fernández. — J. A. Siccardi. — A. Lores Arnaiz. — H. Geronimo. — R. E. Allievi. — N. M. Lojo. — R. E. Vázquez. — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas realizadas por el Escribano Ricardo E. Tobal. Buenos Aires, 31 de may. 1972. Visto: el expediente Nº 43.776, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Italsur, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 5 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. número 1.645. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Está su sello. Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales doy fe y la compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el ya mencionado artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto, a dejar constituida definitivamente la razón social denominada "Italsur, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, y protocolizado sus estatutos en la forma expresada. Leída que le fue se ratifica y firman ante mí, doy fe. Norma M. Lojo. Ante mí. Antonio L. López. Está mi sello. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio 0659 protocolo corriente de este Registro 95 de mi adscripción. Antonio Livero López, Escribano.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.27|10-Nº 52.763-v.27|10|72

Cerámica Industrial Tsuji

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura de fecha 22 de junio de 1972, otorgada ante el Escribano Juan José Villanueva al folio 523, del Registro 475 a su cargo, fue protocolizada la reforma de los estatutos de la Sociedad: "CERAMICA INDUSTRIAL TSUJI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" en su artículo 4, dispuesta por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 4 de mayo de 1971 y ratificada por la Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1971, cuya reforma sometida a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, aprobó la misma en el expediente número 21.902-123723, por resolución número 4735 cuyo artículo reformado dice así: artículo 4: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos ($ 1.000.000) dividido en un mil series de un mil pesos cada una, representadas por cien mil acciones al portador de diez pesos cada una. Podrán emitirse con o sin prima las siguientes clases de acciones: 1) Acciones Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 2) Acciones Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 3) Acciones preferidas con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo adicional de hasta el 10 % en relación al que se abona a las ordinarias; b) Preferencia en el pago de las utilidades y reembolso de su importe, en caso de liquidación; c) Dividendo acumulativo o no, según lo establezca la asamblea que resuelva su emisión. El dividendo acumulativo lo será hasta un máximo de tres ejercicios; d) Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán ni voz ni voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no fueran abonados, en cuyo caso y a partir de la asamblea inmediata siguiente a aquella que hubiere resultado el dividendo impago, las acciones preferidas tendrán derecho a participar con un voto por acción en las asambleas que se celebren mientras subsista esta situación; e) Podrán rescatarse total o parcialmente pagándole su valor a la par o hasta con una prima del 10 % si es condición de emisión más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate. Este será dispuesto por Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de rescate parcial se determinará las acciones mediante sorteo que tendrá lugar, previa comunicación mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días a la realización del acto con asistencia de Escribano Público y de los accionistas interesados que lo deseen; f) Por asamblea se podrá disponer la conversión de acciones ordinarias o preferidas de menos dividendos, o variar sus características de la forma que se estime conveniente con la conformidad de los afectados. Con posterioridad a dicha asamblea se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial comunicando a los tenedores de acciones convertidas la resolución de la Asamblea a efectos de que realicen el canje en el término que tal resolución establezca. El reembolso por conversión comprenderá el aporte de capital realizado y los dividendos acumulados que corresponda. La conversión y el canje de acciones preferidas se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. las series que se emitan en lo sucesivo dentro del capital autorizado, podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin prima, según lo determina la asamblea y se suscribirán o integrarán en la oportunidad forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de una nueva emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000 —), en series de un mil pesos cada una, por resolución de asamblea, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago y en las condiciones del Decreto 852/55. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a Escritura Pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente. Todo aumento de capital deberá efectuarse guardando las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos más los aumentos realizados de acuerdo a este estatuto. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, salvo que la emisión se destinare al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad; declarado por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día de tal derecho deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectúa en el Boletín Oficial". La resolución aprobatoria copiada dice así: "Buenos Aires, 5 octubre de 1971. — Visto: el expediente Nº 219 02 123723 en el que la Sociedad "Cerámica Industrial Tsuji, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 123 a 124 vta., con las modificaciones de oficio indicadas a fs. 129, la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Cerámica Industrial Tsuji, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" por la asamblea celebrada el 4 de mayo de 1971, ratificada por la del 11 de agosto de 1971. Artículo 2º: Regístrese notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Resolución I.G.P.J. Nº 4735. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas"

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 164.— e.27|10-Nº 52.762-v.27|10|72

Lidal

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1er. TESTIMONIO. Escritura ... — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de marzo de 1972, ante mí escribana autorizante comparecen: don Alberto Schiratti, argentino, casado, médico, de 58 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento 370.360, domiciliado en Posadas 1274 de esta ciudad; doña Lidia Esther Baccigalupi, argentina, divorciada, ama de casa, de 52 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.922.348, domiciliada en Posadas 1274 de esta ciudad; doña Ana María Lorente de Sola, argentina, casada, ama de casa, de 26 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.372.[illegible] en Posadas 1488 de esta ciudad; don Armando Luis Gutiérrez, argentino, casado, Contador Público Nacional de 60 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento 1.036.246, domiciliado en Avellaneda 2319, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Enrique Gutiérrez, argentino, casado, comerciante de 54 años, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.591.803, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 3752 de esta ciudad; don Antonio Héctor Repetto, argentino, casado, comerciante, de 38 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.149.913, domiciliado en Montes de Oca 271, 4º piso, Departamento 27, de esta ciudad; don Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, casado, Contador Público Nacional de 58 años, titular de la Cédula de la Policía Federal 1.591.802, domiciliado en Cangallo 564, 2º piso de esta ciudad; don Rubén Héctor Díaz, argentino, casado, asesor impositivo, de 36 años, Céd. de la Policía Federal 3.523.403, domiciliado en Martín García 972, 2º piso, de esta ciudad; don Joaquín Bartolomé Anaya, argentino, viudo, empleado, de 63 años, Cédula de la Policía Federal 224973 domiciliado en Rivadavia 2516, 4º piso, departamento E, de esta ciudad, y don Adolfo José Aybar Bassani, argentino, casado, empleado, de 28 años, Cédula de la Policía Federal 5.830.474, domiciliado en Beruti 3761, 5º piso, de esta ciudad. — Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocoliza los estatutos de la sociedad anónima, constituida en esta ciudad bajo la denominación de "Lidal Sociedad Anónima Inmobiliaria", conforme a las normas de la ley 18.805, y aprobadas en función de dichas disposiciones por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas 6.274, en el expediente 42.852, del que procedo a transcribir el acta constitutiva de la sociedad corriente a fojas 3 a fojas 5 vuelta y la indicada resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas obrante a fojas 10, todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre de 1971, se reúnen los señores Alberto Schiratti, Lidia Esther Baccigalupi, Ana María Lorente de Sola, Armando Luis Gutiérrez, Enrique Gutiérrez, Antonio Héctor Repetto, Carlos Alberto Gutiérrez, Rubén Héctor Díaz, Joaquín Bartolomé Anaya y Adolfo José Aybar Bassani, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J., y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LIDAL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todos los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en $ 150.000, representado por 15.000 acciones de $ 10, valor nominal, cada una, dividido en 15 series de $ 10.000. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 4 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador, Clase B 1 voto, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Alberto Schiratti 1.400 — B — 1 voto — 1.400. — Lidia Esther Baccigalupi: 1.400 — B — 1 voto — 1.400. — Ana María Lorente de Sola: 130 — B — 1 voto — 130. — Armando Luis Gutiérrez: 10 — B — 1 voto — 10. — Enrique Gutiérrez: 10 — B — 1 voto — 10. — Antonio Héctor Repetto: 10 — B — 1 voto — 10. — Carlos Alberto Gutiérrez: 10 - B - 1 voto - 10. - Rubén Héctor Díaz: 10 - B - 1 voto — 10. — Joaquín Bartolomé Anaya: 10 — B — 1 voto — 10. — Adolfo José Aybar Bassani: 10 - B 1 voto - 10 - 3.000 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con fondos propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a Alberto Schiratti. Vicepresidente a Lidia Esther Baccigalupi. — Vocales a Ana María Lorente de Sola. — Suplentes a Síndico titular a Rubén Héctor Díaz y Síndico Suplente a Adolfo José Aybar Bassani. — 4º) Autorizar a Adolfo José Aybar Bassani y Rubén Héctor Díaz a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación ... siguen las firmas... Buenos Aires, 17 diciembre 1971. Visto el expediente 42.852, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lidal Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituida en formulario especial I.G.P.J., el 30 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. 6.274. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldan. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.27|10-Nº 52.810-v.27|10|72

Porcelana Tsuji

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 18 de mayo de 1972, otorgada ante el escribano Juan J. Villanueva, al folio 396 del Registro 475, a su cargo, fueron protocolizados la reforma de los Estatutos de la sociedad "PORCELANA TSUJI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" en su artículo 4, dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 21 de octubre de 1971, cuya reforma fue sometida a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que aprobó la misma en el expediente N. 10.634|125.818, por Resolución número 6025, cuyo artículo reformado dice así: Reforma artículo cuarto. — Artículo 4: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000), dividido en doscientas series de diez mil pesos cada una. — Podrán emitirse, con o sin prima, las siguientes clases de acciones: 1) Acciones ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción en las asambleas ordinarias y extraordinarias. — 2) Acciones ordinarias "B", con derecho a un voto por acción, en asambleas ordinarias y extraordinarias. — 3) Acciones preferidas, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo hasta el dieciocho por ciento anual y participación adicional; b) Preferencia de reembolso de su importe en caso de liquidación; c) Dividendo acumulativo o no, según lo establezca la asamblea que resuelva su emisión. — El dividendo acumulativo lo será hasta un máximo de tres ejercicios; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no fueren abonados, en cuyo caso y a partir de la asamblea inmediata siguiente a aquélla que la que hubiere resultado el dividendo impago, las acciones preferidas tendrán derecho a participar con un voto por acción en las asambleas que se celebren mientras subsista esa situación; e) Podrán rescatarse total o parcialmente, pagándole su valor a la par más dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate. — Este será dispuesto por la Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de rescate parcial se determinarán las acciones mediante sorteo, que tendrá lugar, previa comunicación mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de ocho días a la realización del acto, con asistencia de Escribano público y de los accionistas interesados que lo deseen. — Por asamblea se podrá disponer la conversión de acciones ordinarias o preferidas de menor dividendo, o variar sus características en la forma que se estime conveniente; con posterioridad a dicha asamblea se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, comunicando a los tenedores de acciones convertidas la resolución de Asamblea a efectos de que realicen el canje en el término que tal resolución establezca, vencido el cual se considerará que aceptan el canje aquellos que no hubieren expresado por escrito su disconformidad con el mismo. — El canje por conversión comprenderá el aporte de capital realizado y los dividendos acumulados que correspondan. — La conversión y el canje de acciones preferidas se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Las series que se emitan en lo sucesivo, dentro del capital autorizado, podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin prima, según lo determine la Asamblea y se suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000), en series sucesivas de diez mil pesos cada una por resolución de Asamblea de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Todo aumento de capital deberá efectuarse guardando las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos más los aumentos realizados de acuerdo a este Estatuto. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. — Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, salvo que la emisión se destinare al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. — De tal derecho deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectúe en el Boletín Oficial. — De emitirse acciones ordinarias de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por todos los accionistas, sin distinción de categorías y en proporción a las acciones ordinarias que posean". — La Resolución aprobatoria, copiada íntegramente, dice así: "Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 467. — Buenos Aires 3 diciembre 1971. — Visto: el expediente N - 10.634|125.818, en el que la sociedad: "Porcelana Tsuji Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 459 a 460, con la modificación de oficio de la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Porcelana Tsuji Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 21 de octubre de 1971. — Artículo 2º — Regístrese notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 6025.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.27|10-Nº 52.763-v.27|10|72

El Quinto

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, FORESTAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 344. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Antonio Francisco Crespo, argentino, casado, hacendado, de 55 años de edad, con libreta de enrolamiento número 267.353, domiciliado en Avenida del Libertador número 918, quinto piso; don Manuel Antonio Crespo, argentino, casado, empleado, de 25 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.470.643, domiciliado en Avenida del Libertador número 918, quinto piso; doña Angélica Elena Sara Giménez de Crespo, argentina, casada, ama de casa, de 48 años de edad, con libreta cívica número 279.336, domiciliada en Avenida del Libertador número 918, quinto piso; don Julio Antonio Crespo, argentino, soltero, empleado, de 23 años de edad, con libreta de enrolamiento número 7.607 933, domiciliado en Avenida del Libertador número 918, quinto piso; don Juan María Lanús, argentino, casado, empleado, de 56 años de edad, con libreta de enrolamiento número 137.725, domiciliado en la calle Azcuénaga número 1438, cuarto piso A; don Rafael Gustavo Julián Giménez, argentino, casado, hacendado, de 41 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.244.803, domiciliado en la calle Junca número 673, séptimo piso; don Agustín Rafael Garzelli, italiano, casado, empleado, de 49 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.486.187, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 3211, planta baja, departamento tres; doña Deborah María Giménez de Novaro Hueyo, argentina, viuda, empleada, de 46 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.022.811, domiciliada en la calle Arroyo número 847, quinto piso; doña Gloria María Isabel Giménez de Morea, argentina, casada, ama de casa, de 44 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.377.940, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 1416; doña Mónica Elena de Elizalde de Crespo, argentina, casada, ama de casa, de 25 años de edad, con libreta cívica número 5.256.972, domiciliada en Avenida del Libertador número 918, quinto piso; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "El Quinto, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria, Industrial y Comercial" que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A-43.012, en el que después de los trámites de práctica, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades que le acuerda la Ley número 18.805, declaró autorizada para funcionar como sociedad anónima, la entidad objeto de esta escritura, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la referida sociedad, para lo que me exhiben el mencionado expediente del que surge: Que de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas diez vuelta y once, corre el acta constitutiva, suscripción de acciones por los socios y designación del primer directorio; y de fojas tres a cinco vuelta con las modificaciones de fojas diez, corre el estatuto que ha de regir la misma, siendo lo relacionado precedentemente del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un (1) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Francisco Crespo, Manuel Antonio Crespo, Angélica Elina Sara Giménez de Crespo, Julio Antonio Crespo, Mónica Elena de Elizalde de Crespo, Juan María Lanús, Agustín Rafael Garzelli, Rafael Gustavo Julián Giménez, Deborah Elena María Giménez de Novaro Hueyo y Gloria María Isabel Giménez de Morea y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL QUINTO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, FORESTAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. b) Forestal: Mediante la plantación y/o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley Nº 13.512, fraccionamiento, loteos, urbanizaciones y en general toda clase de inversiones inmobiliarias. d) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y/o elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la madera, lana y cueros. e) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, especialmente los referidos a la industria maderera, química, minera y forestal. El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y gestiones de negocios d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por quinientas (500) acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente de la sociedad. En caso de impedimento o ausencia de éste por el vicepresidente de la sociedad, o por algún director nombrado expresamente por resolución del directorio, quienes tienen el uso de la firma social en forma individual. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un (1) voto por acción por valor total de $ 10.000 (diez mil). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas —Suscripción de Acciones — Clase — Integración Monto: Antonio Francisco Crespo 50 — 1 voto — $ 500; Angélica E. S. G. de Crespo 10 — 1 voto — $ 100; Manuel A. Crespo 5 — 1 voto — $ 50; Julio A. Crespo 5 — 1 voto — $ 50; Mónica E. de E. de Crespo 5 — 1 voto — $ 50; Juan María Lanús 5 — 1 voto — $ 50; Agustín R. Garzelli 5 — 1 voto — 50; Rafael G. J. Giménez 5 — 1 voto — $ 50; Deborah E. G. de Novaro Hueyo 5 — 1 voto — $ 50; Gloria M. I. Giménez de Morea 5 — 1 voto — 50 — 100 — $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Angélica E. S. Giménez de Crespo. Mónica E. de Elizalde de Crespo. Deborah E. M. Giménez de Novaro Hueyo y Gloria M. G. de Morea, dejan constancia que el dinero aportado es propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Francisco Crespo; Vicepresidente a Manuel Antonio Crespo; Vocales a Angélica E. Giménez de Crespo; Suplentes a Julio Antonio Crespo; Síndico titular a Agustín R. Garzelli y Síndico suplente a Rafael G. J. Giménez. — Cuarto: Autorizar a Antonio Francisco Crespo y|o Agustín R. Garzelli y|o Angel N. Politi a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Antonio F. Crespo. A. Garzelli. Deborah G. de Novaro Hueyo. C. M. I. G. de Morea. Julio A. Crespo. Rafael Giménez. Angélica Giménez de Crespo. Juan M. Lanús. M. A. Crespo. Mónica de E. de Crespo. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 316 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por los señores Antonio Francisco Crespo, Manuel Antonio Crespo, Angélica Elina Sara Giménez de Crespo Julio Antonio Crespo, Mónica Elena de Elizalde de Crespo, Juan María Lanús. Agustín Rafael Garzelli, Rafael Gustavo Julián Giménez, Deborah Elena María Giménez de Novaro Hueyo y Gloria María Isabel Giménez de Morea. Conste. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1971 Una firma R. C. Travers y un sello Rodolfo C. Travers, esc. Iniciado el 23|12|1971. — Buenos Aires, 24 feb. de 1972. Visto el Exped. Nº 43.012, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comerc. a la sociedad El Quinto, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Forestal, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de noviembre de 1971 bajo la denominación de El Quinto S. A. Agropecuaria Forestal, Inmobiliaria, Industrial y Comercial" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y de fs. diez (10) y vuelta y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. diez (10). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución: Resolución Nº I. G. P. J. 0422. Una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Rodolfo C. Travers, escribano. —

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.27|10-Nº 52 941-v.27|10|72

Repuestos para Automotores Fiar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y siete. — En General San Martín, ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete día del mes de julio del mil novecientos setenta y dos, ante mí. Escribano autorizante, comparece don Julio Lapzenzon, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.016.516 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná número 234 de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Hilda Felisa Agoff de Chapov, doña Sara Juana Sznajderman de Kobuslnik, don Manuel Mario Chapov, don David Kobulnik, doña Felisa Finquelftein de Chapov don Luis Chapov, doña Sara Chapov de Karitner, don Oscar Gainares y de doña Marta Szmuklerman de Sznajderman, a mérito del poder que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, el 11 de mayo del corriente año a folio 365 precedente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo. Que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha 11 de mayo del corriente año, él y sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad 'Fiar' Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria la que por observa-

sión de la Inspección General de Personas Jurídicas cambió su denominación por la de "Repuestos para Automotores Fiar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 2.315 de la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha trece de julio del corriente año, y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo Nº A. 44.271, caratulado "Fiar, Sociedad Anónima", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vuelta, 12, 13 y 14 consta la citada documentacin, la cual transcripta por su orden dice así Acta de constitución: En la ciudad de San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Hilda Felisa Agoff de Chapov, Sara Juana Sznajderman de Kobulnik, Manuel Mario Chapov, David Kobulnik, Felisa Finquelftein de Chapov, Luis Chapov, Sara Chapov de Karitner, Oscar Galnares, Julio Lapzenzon, Marta Szmuklerman de Sznajderman y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPUESTOS PARA AUTOMOTORES FIAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". - c) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de repuestos de automotor. — Podrá además, realizar las siguientes actividades. I) Comercialización: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos eleborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — II) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, maquinarias y herramientas. — III) Financieras: Mediante inversiones, compraventa, administración por cuenta propia o de terceros de títulos, debentures acciones y|o cualquier otra clase de valores, facilitando o aportando capitales a personas, entidades, constituidas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse, constituyendo o transfiriendo toda clase de derechos reales y operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley 18.061 u otras, para las que se recurre a concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, constituir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— representado por quince mil acciones de $ 10 (diez pesos) ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 30.000 (treinta mil pesos) ley 18.188, cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titula- La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social indistintamente. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del c.p [illegible] se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Hilda Felisa Agoff de Chapov, 23.000 — "A" — 23.000. — Sara Juana Sznajderman de Kobulnik 1.000 — "A" — 1.000. — Manuel Mario Chapov, 1.500 — "A" — 1.500. — David Koulnik, 1.500 — "A" — 1.500. — Felisa Finquelftein de Chapov, 500 — "A" — 500. — Luis Chapov, 500 — "A" — 500. — Sara Chapov de Karitner, 500 — "A" — 500. — Oscar Galnares, 500 — "A" — 500. — Julio Lapzenzon, 500 — "A" — 500. — Marta Szmuklerman de Sznajderman, 500 — "A" — 500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Mario Chapov. — Vicepresidente a David Kobulnik. — Vocales a Hilda Felisa Agoff de Chapov y Sara Juana Sznajderman. — Suplentes a Sara Chapov de Karitner. — Síndico titular a Julio Lapzenzon y Síndico suplente a Luis Chapov. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Lapzenzon y Bernardo Liberman a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r. Felisa — y — Felisa. Vale. — Test. no vale. — E. líneas. Vale. — H. F. A. de Chapov. — S. J. S. de Kobulnik. — M. M| Chapov. — D. Kogulnik. — Felisa F. de chapov. — Luis Chapov. — Sara Ch. de Karitner — Oscar Alberto Galnares. — J. Lapzenzon. — M. S. de Sznajderman — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Hilda Felisa Agoff de Chapov, Sara Juana Szmajderman de Kobulnik, Manuel Mario Chapov, David Kobulnik, Felisa Finquelftein de Chapov, Luis Chapov, Sara Chapov de Karitner, Oscar Galnares, Julio Lapzenzon y Marta Szmaklerman de Sznajderman, personas de mi conocimiento, doy fe y han sido puestas en mi presencia por Acta Nº 395, folio 395, del Libro de Requerimientos Nº 2 del Registro 78 a mi cargo. — Bs. As., San Martín, 11 de mayo de 1972. — B Liberman. — Hay un sello. — Dr. Bernardo Liberman, Escribano Público. — Iniciado el 13|6|1972; Buenos Aires, 13 de jul. 1972. — Visto el expediente Nº 44.271, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Repuestos para Automotores Fiar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 11 de mayo 1972, bajo la denominación de "Fiar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con las modificaciones de fs. doce (12) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. seis (6) y vuelta con las modificaciones de fs. doce (12) y las de oficio de fs. trece (13). — 2º — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Arpentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente la entidad atenderá a lo indicado a fs. 13 (trece) "in fine". — P. M. Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº I. G. P. J. 2.315. — Fdo. B. Liberman. Escribano.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.27|10-Nº 53.011-v.27|10|72

Cava Hnos. y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Cava Hnos. y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Financiera. — Escritura número trescientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Angel Cava, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos veintiocho, casado, hijo de Angel Cava y de Averilda María Pérez, titular de la titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la Avenida La Plata númemero doscientos cuarenta y uno, cuarto piso "E", de esta Ciudad; Mario Alberto Cava, argentino, nacido el diez y siete de agosto de mil novecientos treinta, soltero, hijo de Angel Cava y de Everilda María Pérez, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y cuatro mil quinientos diez y ocho, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza número dos mil seiscientos veinticuatro, de esta Ciudad; Alicia Milena Cava de Sánchez, argentina, casada, nacida el quince de setiembre de mil novecientos treinta y tres, hija de Angel Cava y de Everilda María Pérez, titular de la libreta cívica número tres millones doscientos mil seiscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza número dos mil seiscientos veinticuatro, de esta Ciudad; Norberto José Cava, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos veintisiete, casado, hijo de Angel Cava y Everilda María Pérez, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Medrano número mil trescientos cincuenta y dos planta baja, de esta Ciudad; Carmelo Alberto Lettieri, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta, casado, hijo de Juan Eduardo Lettieri y de Angela Serrano, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle José María Campos número doscientos noventa y seis, séptimo piso "B", de esta Ciudad; Walter Oscar Güerino Romero, argentino, casado, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Santiago Cristóbal Romero y de Dora Leonor Amanda Giaccetti, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y seis mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Ercillia número cinco mil setecientos noventa y cinco, de esta Ciudad; Roberto Enrique Ramos, argentino, nacido el ciento treinta y seis mil novecientos tos treinta y nueve, casado, hijo de Enrique Ramos y de María Cotos, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Rawson número dos mil veintisiete, localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Félix Alfredo Torres, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos treinta y nueve, casado, hijo de Paulino Alfredo Torres y de Elisa Elda Cava, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y un mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Morón número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, segundo piso "F", de esta Ciudad, todos los nombrados son comerciantes; Haydée Susana Daye, argentina, nacida el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta, soltera, hija de Miled Daye y María Honaine, empleada, titular de la libreta cívica número tres millones ochocientos setenta mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Blanco Encalada número cinco mil quinientos setenta, de esta Ciudad, y Evelyn Beatriz Daye, argentina, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, soltera, hija de Miled Daye y María Honaine, ama de casa, titular de la libreta cívica número dos millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Avenida La Plata número doscientos cuarenta y uno, cuarto piso "E", de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad, el dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Cava Hnos. y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", según acta de Constitución que dice: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Jorge Angel Cava, Mario Alberto Cava, Norberto José Cava, Carmelo Alberto Lettieri, Walter Oscar Güerino Romero, Roberto Enrique Ramos, Félix Alfredo Torres, Sra. Alicia Milena Cava de Sánchez, Srta. Haydée Susana Daye y Srta. Evelyn Beatriz Daye, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAVA HNOS. Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y producción de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, pisos, ventanas, baldosas, azulejos, sanitarios, revestimientos, decoración y productos relacionados con las industrias metalúrgica, electrometalúrgica y de plásticos; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) acciones de tado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales de 10.000 acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de $ 1.—, cada una, (valor nominal total $ 20.000.—). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto — Jorge Angel Cava. 9.600 — Ord. port. — 5 v. — 960. — Mario A. Cava, 9.600 — Ord. port. — 5 v. — 960. — Alicia Milena Cava de Sánchez, 100 — Ord. port. — 5 v. — 10. — Norberto José Cava, 100 — Ord. port. — 5 v. — 10. — Carmelo A. Lettieri, 100 — Ord. port. — 5 v. — 10. — Walter O. G. Romero, 100 — Ord. port. — 5 v. — 10. — Haydee Susana Daye, 100 — Ord. port. — 5 v. — 10. — Félix Alfredo Torres. 100 — Ord. port. — 5 v. — 10. — Roberto E. Ramos, 100 — Ord. port. — 5 v. — 10. — Evelyn B. Daye, 100 — Ord. port. — 5 v. — 10. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: presidente, a Jorge Angel Cava; vicepresidente, a Mario Alberto Cava; vocales, a Walter Oscar Güerino Romero, Félix Alfredo Torres; suplentes, a Sra. Alicia Milena Cava de Sánchez; síndico titular, a Haydé Susana Daye, y síndico suplente, a Evelyn Beatriz Daye. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Angel Cava y Mario Alberto Cava, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Buenos Aires, 9 de junio 1972. — Visto: el expediente Nº 43.953, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad, "Cava Hnos. y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 12 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio a fs. 14 (catorce). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su do-

micilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector Geenral de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.805. — Fdo: Hugo Gatti, escribano. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 237.— e.27|10-Nº 52 938-v.27|10|72

Don Bautista

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 692. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dosocientos noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don René Gastón Etcheverry, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, con libreta de enrolamiento número 2.967.926, domiciliado en la calle Las Heras número 23 de la localidad de Laboulaye, provincia de Córdoba, de tránsito aquí; don Clemente Guillermo Julián Bori Pons, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.782.373, domiciliado en la calle Vieytes número 1676 de esta Capital; don Rodolfo Jacinto Piazza, argentino, casado, contador público, de 34 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.368.837, domiciliado en la calle Viamonte número 2040, 5º piso C, de esta Capital; don Osvaldo Jorge Sánchez, argentino, casado, contador público, de 39 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.995.578, domiciliado en la calle Pueyrredón número 1748, 2º piso B, de esta Capital; don Rafael Pascual Robles, argentino, soltero, empleado, de 30 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.850.950, domiciliado en la calle Medrano número 1650 de esta Capital; don Ricardo Andrés de los Santos, argentino, soltero, perito mercantil, de 24 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.874.964, domiciliado en la calle San José número 249 de esta Capital; don Carlos Alberto Abeledo, argentino, soltero, empleado, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.481.352, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Recuero número 3412 de esta Capital; don Juan José Pol, argentino, casado, contador público, de 35 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.965.101, domiciliado en la calle Paraná 1145, 15 piso A., de esta Capital; don Raúl Roberto Chardon, argentino, casado, Contador Público, de 34 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.935.405, domiciliado en la calle Charcas número 2508 de esta Capital; y don Rodolfo Calderón, argentino, casado, empleado, de 26 años de edad, con cédula de identidad e la Policía Federal número 5.123.658, domiciliado en la calle Unanue número 5578 de esta Capital; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de abril de mil novecientos setenta y dos, constituyeron una sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Don Bautista" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A-43.857, en el que después de los trámites de práctica, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades que le acuerda la Ley número 18.805, declaró autorizada para funcionar como sociedad anónima, la entidad objeto de esta escritura, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la referida sociedad, para lo que me exhiben el mencionado expediente del que surge: De fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas doce y vuelta, corre el acta constitutiva, suscripción de acciones por los socios y designación del primer directorio, y de fojas cuatro a seis vuelta con las modificaciones de fojas doce vuelta a fojas trece, y por oficio en el artículo tercero en el párrafo final de fojas cuatro, corre el estatuto que ha de regir la misma, siendo lo relacionado precedentemente del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores René Gastón Etcheverry, Clemente Guillermo Julián Bori Pons, Rodolfo Jacinto Piazza, Osvaldo Jorge Sánchez, Rafael Pascual Robles, Ricardo Andrés de los Santos, Carlos Alberto Abeledo, Juan José Pol, Raúl Roberto Chardón y Rodolfo Calderón, en Reconquista 336, 8º piso, oficina 80, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DON BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, los siguientes operaciones; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Industriales. Mediante la elaboración, producción y fabricación (de producción y fabricación) de productos y subproductos químicos, plásticos y de la alimentación. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios, nacionales y|o extranjeras, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, reedificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, así como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento de tierras, estancias, chacras, fincas o cualquier clase de bienes raíces. Cría de ganado de toda clase y tipo, tambos y cabañas y efectuar toda clase de explotación rural, agrícola y ganadera. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 30.000 acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en 30 series. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detallle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: René Gastón Etcheverry 600 ord. 5 votos — 60; Clemente Guillermo Julián Bori Pons 600 „ — 60; Rodolfo Jacinto Piazza 600 „ — 60; Osvaldo Jorge Sánchez 600 „ — 60; Rafael Pascual Robles 600 „ — 60; Ricardo Andrés de los Santos 600 „ — 60; Carlos Alberto Abeledo 600 „ — 60; Juan José Pol 600 „ — 60; Raúl Roberto Chardon 600 „ — 60; Rodolfo Calderón 600 „ — 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. René Gastón Etcheverry; Vicepresidente al Sr. Clemente Guillermo Julián Bori Pons; Síndico titular al Sr. Rodolfo Jacinto Piazza y Síndico suplente al Sr. Osvaldo Jorge Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Jacinto Piazza y Osvaldo Jorge Sánchez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos Abeledo. Osvaldo J. Sánchez. Rafael Pascual Robles. Rodolfo J. Piazza. R. Calderón. R. A. de los Santos. Raúl N. Chardon. Juan J. Pol. C. Bori Pons. R. G. Etcheverry. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 013392166. Una firma R. C. Travers y un sello: Rodolfo C. Travers, escribano". "Buenos Aires, 10 de abril de 1972. En mi carácter de escribano titular del Registro número 316, certifico; Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Carlos Alberto Abeledo, Osvaldo Jorge Sánchez, Rafael Pascual, Rodolfo Jacinto Piazza, Rodolfo Calderon, Ricardo Andrés de los Santos, Raúl Roberto Chardón, Juan José Pol, Clemente Guillermo Julián Bori y René Gastón Etcheverry, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 98 a 107 inclusive del libro número 1. Una firma R. C. Travers y un sello: Rodolfo C. Travers, escribano". "Iniciado el 28|4|972. Buenos Aires, 27 jun. 1972. Visto el Expediente Nº 43.857, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Don Bautista, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vuelta (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) y vuelta con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce y vuelta) a fs. 13 (trece) debiéndose tener por agregado de oficio al art. 3, el párrafo final de fs. 4. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2045. Una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Rodolfo C. Travers, escribano. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.27|10-Nº 52.942-v.27|10|72

Lan

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 4 de agosto de 1972 al folio 2.634 del Registro 310, Capital ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro y de conformidad a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 1972 y lo resuelto por la Inspección General de Personas Jurídicas en fecha 13|7|72, bajo el Nº 2283, se disuelve anticipadamente la sociedad "LAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.27|10-Nº 53 069-v.27|10|72

Forestadora Patagónica Diana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, FORESTADORA,
AGROPECUARIA, MANDATARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Nº 3208. — ESCRITURA Número Tres Mil Doscientos Ocho. — Constitución Definitiva "Forestadora Patagónica Diana S. A. C. I. F. F. A. M. e I.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Guillermo Stangen, argentino, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, comerciante, de 46 años, libreta de enrolamiento 5.423.251, domiciliado en la calle Juan de la Piedra 233, Patagones; doña Marta Ester Amorosino, argentina, soltera, comerciante, de 28 años, libreta cívica 4.933.249, domiciliada en la calle Pasaje Puente Del Inca 4050; don Rodolfo Jorge Amorosino, argentino, soltero, contador, de 33 años, cédula de identidad 4.396.909, domiciliado en la calle Pasaje Puente Del Inca 4050; don José Antonio García Alvarez, argentino, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, contador, de 55 años, cédula de identidad 1.590.498, domiciliado en la calle Manzanares 3444; doña Nilda Teresa Veneroni, argentina, soltera, estudiante, de 23 años, cédula de identidad 4.717.134, domiciliada en la calle Núñez 2091; doña Beatriz Susana Bernal argentina, soltera, empleada, de 38 años libreta cívica 3.615.747, domiciliada en la calle Salguero 1916, piso 1º "B"; don Hugo Walter Alzueta, argentino, casado, abogado, de 32 años, cédula de identidad 8.364.253, domiciliado en la Avenida Corrientes 1922; don Alberto Antonio Bonfante, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, de 66 años, cédula de identidad 599.448, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 699; don Isaías Aníbal Juan Alzueta, argentino, soltero, técnico químico nacional, de 31 años, cédula de identidad 7.411.920, domiciliado en la calle Sarandí 229, piso 3, "B" y don Rodolfo Augusto Boldt, argentino, casado, periodista, de 72 años, cédula de identidad 1.210.012, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 699, el primero vecino de la provincia de Buenos Aires, los nueve restantes de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias que obran en el expediente número A 44.338, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de Forestadora Patagónica Diana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Forestadora, Agropecuaria, Mandataria e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El respectivo estatuto social y la Resolución aprobatoria obran en el expediente mencionado que tengo a la vista, doy fe, y transcripto en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Rodolfo Jorge Amorosino. — José Antonio García Alvarez — Nilda Teresa Veneroni — Guillermo Stangen — Beatriz Susana Bernal — Marta Ester Amorosino — Hugo Walter Alzueta — Alberto Antonio Bonfante — Rodolfo Augusto Boldt — Isaías Aníbal Juan Alzueta, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FORESTADORA PATAGONICA DIANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, FORESTADORA, AGROPECUARIA, MANDATARIA E INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos de toda clase, ya sea en bruto, elaborados o semielaborados, asumiendo compromisos de fabricación y|o comercialización de todo tipo de productos bajo licencia y|o controles de calidad de empresas nacionales o extranjeras. — Participar en licitaciones estatales o privadas. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y|o transformación de productos y subproductos relacionados con la madera y materiales para la construcción en general. — Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y|o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía y cualquier otra operación financiera en general. — Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público — Forestadoras: mediante la explotación de plantaciones forestales y su industrialización, por cuenta propia y|o terceros sobre inmuebles propios o de terceros. — Locación de obras y|o servicios de forestación. — Agropecuarias: mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas, explotaciones agropecuarias, en todos sus ramos, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósito y consignación de los mismos — Mandatarias: ejerciendo mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios. — Inmobiliarias: mediante la compra-venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de 1.000 acciones cada serie. — e) el directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Rodolfo J. Amorosino — 100. — $ 100. — J. A. García Alvarez — 100. — $ 100. — Nilda T.

Veneroni — 100. — $ 100. — Guillermo Stangen — 100. — $ 100. — Beatriz S. Bernal — 100 — $ 100. — Marta E. Amorosino — 100. — $ 100. — Hugo W. Alzueta — 100. — $ 100. — Alberto A. Bonfante — 100 — $ 100. — Rodolfo A. Boldt — 100 — $ 100. — Isaías A. J. Alzueta — 100 — $ 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Antonio Bonfante; Vicepresidente a Hugo Walter Alzueta; Director, Guillermo Stangen; Síndico titular a Rodolfo Wolff, y Síndico suplente a Nilda T. Veneroni. — Cuarto: Autorizar a Hugo Walter Alzueta y|o Carlos María Paulero, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Sigue certificación de firmas por Escribano Público. — Buenos Aires, 14 julio 1972. — Iniciado el: 21|6|1972. — Visto: el Expediente Nº 44 338, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Forestadora Patagónica Diana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Forestadora, Agropecuaria, Mandataria e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 10 de Noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. su ratificación de fs. 6 a fs. 7 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. con la modificación de oficio de fs. 11. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2371". — Es copia fiel del expediente relacionado, que devuelvo al interesado. doy fe. — En este estado, los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en consecuencia constituida la sociedad de referencia, solicitando la expedición del correspondiente testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante hace constar que se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de pesos diez mil. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe — Roberto J. Martinitto. Escribano. — E|l.: "Cédula de Identidad 593.448". Vale. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1972. — S|R "setiembre". Vale. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 237.— e.27|10-Nº 53.095-v.27|10|72

Laboratorios Laroche Navarron Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Estatutos. — "Laboratorios Laroche Navarron Argentinos. Socierad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura Número Ciento Trece. — En la ciudad de La Plata capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí: María Isabel Ugarteche. Escribana Autorizante titular del Registro número treinta y cinco comparece don Luciano Adolfo Dutheil, francés, nacido el 14 de marzo de 1914, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Mas de Feix, con cédula de identidad de la Policía Federal 3997775, domiciliado en Silvio Ruggieri 3057, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento. doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "LABORATORIOS LAROCHE NAVARRON ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en Reconquista 936, primer piso, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la misma, justificándose la existencia jurídica de la nombrada sociedad y representación invocada por el compareciente: a) Con los Estatutos de la citada sociedad, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 8 de noviembre de 1962 y elevados a escritura pública por la otorgada con fecha 10 de diciembre de 1962 al folio 34 del Registro de Escrituras Públicas número 123 del Partido de Lanús de esta Provincia, a cargo del Escribano Edgardo Bond, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 25 de junio de 1963, bajo el número 1.052 al folio 85 del Libro 57, Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, extendida en las páginas 27 y 28 del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado con fecha 20 de agosto de 1963 bajo el número 17.791. — c) Con el Acta labrada en el folio 22 del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 1, rubricado con fecha 20 de agosto de 1963 bajo el número 17.793. — d) Con el Acta de la Reunión del Directorio extendida en la página 77 del Libro de Actas de Directorio número 1, rubricado con fecha 20 de agosto de 1963 bajo el número 17.790. Los instrumentos relacionados en los puntos a) a d) de esta escritura, los tengo en sus originales a la vista para este acto, y en fotocopias certificadas, agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado expone: Que el Directorio de la Sociedad Anónima que en este acto representa resolvió modificar el artículo quinto de los Estatutos Sociales, para lo cual convocó a Asamblea General de Socios y Accionistas que se celebró con fecha 18 de agosto de 1971, la que aprobó dicha reforma. Que sometida la modificación a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídica, se obtuvo con fecha 14 de marzo de 1972 la resolución aprobatoria de la misma. Y el compareciente continúa diciendo: que viene por la presente a protocolizar dicha reforma, según las constancias obrantes en el expediente 15368|123838 de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que a fojas 97 y vuelta obra el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios y Accionistas que aprobó la reforma, a fojas 98 y vuelta, el nuevo texto del artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fojas 99 obra la planilla de accionistas asistentes a la Asamblea y a fojas 109 la Resolución Aprobatoria, las que transcriptas por su orden dicen: "Acta: Siendo las diez horas del día diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores accionistas de Laboratorios Laroche Navarron Argentinos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyos nombres constan al folio veintiuno del Libro Depósito de Acciones Nº 1 (uno) de la Sociedad. Preside el acto el señor Luciano Adolfo Dutheil, quien manifiesta: Primero: Que no ha concurrido representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Segundo: Que no hay objeciones a la constitución del acto — Tercero: Que se realiza en segunda convocatoria. — Cuarto: Que pone a disposición los libros de comercio y demás documentación social. — Quinto: Que con la debida anticipación fue puesta a disposición la documentación a considerar. — Sexto: Que el Orden del Día y la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial del cinco de agosto al nueve de agosto del corriente. Se trata el punto primero y son electos la señora Norma Juana Petrucci de Tobís y el señor Francisco Marcos Etcheverry. Se trata el punto segundo y el doctor Armando Balbín deja sentada su disconformidad con la Memoria, cifras del Inventario y Balance, haciendo reserva de las acciones dirigidas a su rectificación. A continuación con la abstención del señor Luciaio Adolfo Dutheil, por ser miembro del Directorio y con 17.500 votos en contra y 123.500 votos a favor quedan aprobadas la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico de la sociedad cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. Se trata el punto tercero y con la misma votación del punto segundo se aprueba dedicar la suma de ocho mil pesos a honorarios al Directorio y Sindicatura ($ 8.000), pasando el saldo a cuenta nueva. Se trata el punto cuarto y por mayoría son electos titular y suplente respectivamente, Néstor Osvaldo Vázquez y Mireille Charlotte Winnie Koch. Se trata el punto quinto y es electo por mayoría un Directorio de cuatro miembros formado por Luciano Adolfo Dutheil, Genoveva Mas de Feix, Margarita Severina Dupuy de Laroche Navarron y Guy Poumeau Delille, como titulares sin suplentes. Se trata el punto sexto y se resuelve adecuar a las ley 18.188 el Estatuto, reformando para ello el artículo quinto que se reproduce a continuación de la presente acta. Se trata el punto séptimo y se ratifica lo resuelto y actuado en todas las Asambleas Generales de Accionistas anteriores, manifestando el Sr. Armando Balbín que mantiene su punto de vista sin perjuicio de la impugnación actual vinculada a ellas. La aprobación de lo resuelto y actuado se hace con la misma votación que el punto segundo. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las diez y treinta y cinco horas. — Luciano Adolfo Dutheil. — Luciano Adolfo Dutheil". — "Artículo 5º) El capital autorizado por la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, denominadas las veinte series en que se agrupan "Primera" a 'Vigésima', siendo cada serie de dos mil quinientos pesos de acciones ordinarias de tipo "A" y "B". En todas las Asambleas Generales, las acciones de tipo "A" tendrán derecho a cinco votos y las de tipo "B" a un voto por acción. Todas las acciones tendrán derecho a un voto por acción para la elección de Síndico. Los títulos a emitirse pueden representar mas de una acción. Por resolución de una o más Asambleas Extraordinarias, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en series de dos mil quinientos pesos cada una y en acciones nominativas o a portador de un peso por acción. La Asamblea que decida el aumento de capital, determinará las características de las acciones a emitir como consecuencia del aumento de capital autorizado dentro de las condiciones establecidas por este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, suscripción e integración. Los aumentos de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Jutsicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cincuenta mil pesos, más los aumentos que se operen, con sujeción a estos Estatutos y leyes vigentes. En todos los casos de aumento de capital deberá guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre la ampliación prevista precedentemente, el sellado sobre capital se oblará en la oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública dentro del capital originario autorizado, inscripta asimismo en el Registro Público de Comercio y cumplir con todas las disposiciones en vigor. — Luciano Adolfo Dutheil. — Luciano Adolfo Dutheil". — — "Asamblea Ordinaria del 18 de Agosto de 1971. — Nº de Orden. Represent. Acciones. Capital. Cantidad de Votos. Décimo. Dos Décimos. — 1. Armando R. Balbín. Por sí. 3.000. 3.000 15 000 15.000. — 2. Ana María Pisano. 1.000. — 3. Bernardino Trillo. Por sí. 500. 500. 2.500. 2.500. — 4. Luciano Adolfo Dutheil. Por sí . 30.000. 30.000. 60.000. 43.500. — 5. Enrique Bérard. N. Tobías. 12.000. 12.000. 60.000. 43.500. — 6. Elsa María Sisto. F. M. Etcheverry. 6.000. 6.000. 30.000. 30.000. — 7. Genoveva Mas de Feix. 22.000. — 8. Enrique A. Tobís. N. Tobís. 10.000. 10.000. 50.000. 50.000. 61.500 (Presentes 61.500. 217.500. 184.500 Presentes) Siendo las 10,00 horas del día Agosto 18 de 1971 se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de seis accionistas, tres por sí y tres representados, tenedores de 61.500 acciones ordinarias al portador, representativas de un capital de $ 61.500 con derecho a 184.500 votos, con las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Luciano Adolfo Dutheil. — Luciano Dutheil". — "Buenos Aires, 14 Mar. 1972. — Visto: El expediente 15.368|123838 en el que la sociedad "Laboratorios Laroche Navarron Argentinos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 98 y vta. sustituyéndose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Laboratorios Laroche Navarron Argentinos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por la asamblea celebrada el 18 de agosto de 1971. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0712. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel. doy fe. Y el compareciente agrega, que al quedar protocolizadas y elevadas a escritura pública las actuaciones precedentemente transcriptas, ha quedado aumentado el capital social de "Laboratorios Laroche Navarron Argentinos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial' a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188 y modificado el art. quinto de los Estatutos Sociales, solicitándome finalmente que de la presente le expida testimonio por su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones correspondientes. Leída y ratificada, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. Es copia. María Isabel Ugarteche (Escribana).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306.— e.27|10-Nº 53 089-v.27|10|72

A. Szwarc e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Setecientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparece don León Moldavsky, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: don Aizyk Szwarc, que asegura es casado en primeras nupcias con doña María Chepal. nacido el doce de junio de mil novecientos nueve, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad numero un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Tres Arroyos número ochocientos setenta y cuatro, planta baja, Departamento B., de esta ciudad; doña Carmen Diana Szwarc de Labovsky que asegura es casada en primeras nupcias con don Benito Alberto Labovsky, nacida el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos veintiocho, de Capital Federal, domiciliada en la calle Olaya número mil trescientos treinta y uno, quinto piso, departamento A., de esta ciudad; doña María Chepal de Szwarc, que asegura es casada en primeras nupcias con don Aizyk Szwarc, nacida el veinte de enero de mil novecientos veintiuno rusa comerciante con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve, de Capital Federal, domiciliada en la calle Tres Arroyos numero ochocientos setenta y cuatro, planta baja, Departamento B, de esta ciudad; doña Martha Beserman de Szwarc, que asegura es casada en primeras nupcias con don Simón Szwarc, nacida el nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones noventa y un mil seiscientos veinticuatro, de Capital Federal, domiciliada en la Avenida Mosconi número tres mil doscientos cuarenta y dos, séptimo piso, departamento cincuenta y ocho de esta ciudad; doña Beatriz Kwasniewski, que asegura es soltera, nacida el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno, argentina, empleada, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Aitolaguirre número mil cuatrocientos treinta y uno, departamento A., de esta ciudad; don Benito Alberto Labovsky, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Carmen Diana Szwarc, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, comerciante, con Cédula de identidad número cinco millones dieciocho mil setecientos cincuenta y seis, de Capital Federal domiciliado en la calle Olaya número mil trescientos treinta y uno, quinto piso, departamento A., de esta ciudad don Jaime Labovsky, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Aida Krochik, nacido el diez de diciembre de mil novecientos nueve, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de identidad número dos millones ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Olaya número mil sesenta y cinco, cuarto piso, departamento diecisiete, de esta ciudad; don Szulim Beserman, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Sara Bercowicz. nacido el seis de julio de mil novecientos dieciséis, polaco, comerciante, con Cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Tucumán treinta y cinco, de San Martín. Provincia de Buenos Aires; doña Rita Faikes, que asegura es soltera, nacida el seis de marzo de mil novecientos cincuenta, argentina, perito

mercantil, con Libreta Cívica número seis millones doscientos setenta y dos mil treinta y ocho, domiciliada en la calle Corrientes número cuatro mil doscientos noventa y dos, undécimo piso, departamento cuarenta y tres, de esta ciudad; y don Simón Szwarc, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Martha Beserman, nacido el dos do septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinticinco mil trescientos veintiséis, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida Mosconi número tres mil doscientos cuarenta y dos séptimo piso, departamento cincuenta y echo, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial otorgado por escritura de fecha veintisiete de marzo del corriente año, pasada al folio dos mil noventa y uno, de este Registro y protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "A. Szwarc e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria" constituida con fecha veintisiete de marzo del corriente año, por lo que solicita de mí, la autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro de mi adscripción, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social, el rubro "Bienes de Uso" del Inventario resumido de "A. Szwarc e Hijos", el Balance General al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número cuarenta y tres mil novecientos cuatro, de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: 1) Aizyk Szwarc; 2) Simón Szwarc; 3) Carmen Diana Szwarc de Labovsky; 4) Martha Beserman de Szwarc; 5) Beatriz Kwasniewski; 6) María Chepal de Szwarc; 7) Benito Alberto Labovsky; 8) Jaime Labovsky; 9) Szulim Beserman; 10) Rita Faikes, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G.P. J.", y las siguientes disposiciones específcas: a) La sociedad se denominará "A. SZWARC E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o en representación de terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración de productos textiles, especialmente artículos para vestir, de caballeros, damas y niños. — Comerciales: Mediante la compra, venta permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión explotación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías y explotación comercial de patentes de invención y de marcas y modelos industriales y comerciales. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000, representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 50 series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras dieciocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Aizyk Szwarc, 9.000, ord., port., 5 votos, 89.187,67. — Simón Szwarc, 5.700 ord., port., 5 votos, 56.271,05. — Carmen Diana Szwarc de Labovsky, 1.200, ord., port., 5 votos, 11.073,53. — Martha Beserman de Szwarc, 400, ord., port., 5 votos, 400. — Beatriz Kwasniewski, 100, ord., port., 5 votos, 100 — María Chepal de Szwarc, 400 ord. port., 5 votos, 400. — Benito Alberto Labovsky, 385, ord., port., 5 votos, 385. — Jaime Labovsky, 385, ord., port., 5 votos, 385 — Szulim Beserman, 380, ord., port., 5 votos, 380. — Rita Faikes, 50, ord., port., 5 votos, 50. — 18.000. — 158.632,25. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los constituyentes Aizyk Szwarc, Simón Szwarc y Carmen Diana Szwarc de Labovsky con la conformidad expresa de sus respectivos cónyuges integran con la totalidad de las respectivas partes de capital que cada uno de ellos tienen y les pertenecen en la sociedad colectiva "A. Szwarc e Hijos", cuyo contrato, que no tiene reformas esta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de agosto de 1966, bajo el número 249, folio 414, libro 61, de contratos privados, según balance de ejercicio. de transferencia y de aporte confeccionado al 30 de junio de 1971 que forma parte de esta acta, y los restantes constituyentes integran con dinero efectivo. — Todos los constituyentes declaran y convienen que la sociedad anónima que por este acto se constituye continúa los negocios y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva antes nombrada a partir del 1º de julio de 1971, que la primera asamblea que celebre esta sociedad considerara como su primer ejercicio el que transcurra entre el 1º de julio de 1971 y el 30 de junio de 1972 y que los libros rubricados y toda la restante documentación perteneciente a la sociedad colectiva sera guardada legalmente por la sociedad anónima que por este acto se constituye. Las señoras Carmen Diana Szwarc de Labovsky, María Chepal de Szwarc y Martha Beserman de Szwarc declaran que los aportes que realizan y que realizarán a esta sociedad anónima lo es y lo será con bienes propios de cada una de ellas. — S|R.: Szwarc. Vale. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Aizyk Szwarc. — Vicepresidente a Simón Szwarc; Vocales a Carmen Diana Szwarc de Labowsky; Suplentes a Beatriz Kwasniewski; Síndico Titular a Martha Beserman de Swarc y Síndico Suplente a María Chepal de Szwarc. — Cuarto: Autorizar al señor Simón Szwarc. Cont. León Moldavsky y|o Dr. Ruben Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estauto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: A. Szwarc. — María Ch. de Szwarc. — S. Szwarc. — B. A. Labovsky. C. S. de Labovsky. — Jaime Labovsky. S. Beserman. — Martha B. de Szwarc. B. Kwasniewski. — Rita Faikes. — Las firmas que anteceden se certifican en el sello notarial Nº 013.462.538 que se agrega. — Buenos Aires, marzo 27 de 1972. — Benjamín Vitaver. — Está su sello. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Aizyk Szwarc, con C. I. Nº 1.634.462 de Capital Federal; don Simón Szwarc, con C. I. Nº 4.725.326, de Capital Federal; doña Carmen Diana Szwarc de Labosky, con C. I. Nº 5.631.428, de Capital Federal; doña Martha Beserman de Szwarc, con C. I. Nº 5.091.624, de Capital Federal; doña Beatriz Kwasniewski, con L. C. 3.459.683; doña María Chepal de Szwarc, con C. I. Nº 4.556.959, de Capital Federal; don Benito Alberto Labovsky, con C. I. Nº 5.018.756, de Capital Federal; don Jaime Labovsky, con C. I. Nº 2.114.443, de Capital Federal; don Szulim Beserman, con C. I. Nº 2.254.592, de Capital Federal, y doña Rita Faikes, con L. C. Nº 6.272.038, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números: 147, 149, 152, 155, 158, 161, 164, 167, 169 y 171, del libro número uno. — Buenos Aires, marzo 27 de 1972. — Benjamín Vitaver. — Está su sello." — "Estatutos. - 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "A. Szwarc e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Inventario resumido de la firma "A. Szwarc e Hijos". Balance General practicado al 30 de junio de 1971... - Bienes de Uso. — Rubro. — Valor de Origen. — Coef. Amort. Valor amort. neto. — Instalaciones $ 3.521,98 — 10 % — 1.719,67 1.802,31 — Maquinarias $ 2.500,— — 10 % 1.250,—, 1.250,— — Muebles y Utiles 1.621,50 — 10 % — 778,95 — 842,55. — Rodados $ 23.060 — 10 % — 6.918 — 16.142. — Totales. — $ 30.703,48. — 10.666,62 — 20.036,86". — "Balance General de Aporte de la razón social "A. Szwarc e Hijos" al 30 de junio de 1971. Activo: Disponibilidades — $ $ — Caja 1.522,51 — Bancos 19.716,56 — 21.239,07. Créditos. — Por ventas. Deudores comunes 190.925,66. — Documentos a cobrar 54.199,93 — 25.125,59. — Bienes de cambio. — Al costo. Materias primas — 34.036,93. — Mercaderías 30.735,95 — 64.772,88. — Inversiones. Valores mobiliarios. — Sin cotización 1. — Bienes de Uso. — Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y rodados. — Valores originales 30.703,48. — Menos: amortizaciones acumuladas 10.666,62 — 20.036,86. — Subtotal del activo: 351.175,40. — Bienes inmateriales. — No existen. — Cargos diferidos. — No existen. — Total. — 351.175,40. — Pasivo: Deudas comerciales. Proveedores 12.060,33. — Obligaciones a pagar 137.409,03. — Bancarias. — Sin garantía real 10.000. — Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales 7.843,86 — 167.313,22. — Provisiones. — Para impuestos 27.160,17. Total de compromisos 194.473,39. — Previsiones Ley 11.729 169,76 194.643,15. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No existen. Total 194.643,15. — Capital y cuentas particulares. — Aizyk de Szwarc Cta. capital 18.500. — Aizyk Szwarc Cta. particul. 70.687,67 — 89.187,67. — Simón Szwarc Cta. capital 1.000, — Simón Szwarc, Cta. particular 55.271,05 56.271,05. Carmen D. Szwarc Cta. capital 500,—. Carmen D. Szwarc Cta. partic. 10.573,33 11.073,53 — 156.532,25. — Total 351.175,40. Cuentas de orden. — Documentos a cobrar descontados. — 43.016,09. — B. Kwasniewski. — María Ch. de Szwarc. Rita Faikes. — B. A. Labovsky. — Martha B. de Szwarc. — Jaime Labovsky. — A. Szwarc. — S Beserman. — S. Szwarc. C. D. S. de Labowsky. — Certifico que el presente balance al 30 de junio de 1971 es copia fiel del que figura en los libros rubricados de la firma "A. Szwarc e Hijos". — Se extiende la presente certificación para su presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — L. Moldavsky. — Está su sello. Las firmas que anteceden se certifican en el sello notarial Nº 013.549.146, que se agrega. — Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Julia Vitaver. — Está su sello. En mi carácter de escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos númro 351 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Len Moldavsky, con C. I. Nº 1.959.590, don Aizyk Szwarc, con C. I. Nº 1.634.462, don Simón Szwarc con C. I. Nº 4.725.326, doña Carmen Diana Szwarc, con C. I. Nº 5.631.428, doña Martha Beserman de Szwarc, con C I. Nº 5.091.624, doña Beatriz Kwasniewski, con L. C. Nº 3.459.688, doña María Chepal de Szwarc, con C. I. Nº 4.556.919, don Benito Alberto Labovsky, con C. I. Nº 5.018.756, don Jaime Labovsky. con C. I. Nº 2.114.473, don Szulim Berserman con C. I. Nº 2.254.592, y doña Rita Faikes con L. C. Nº 6.272.038, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números: 321, 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335, 337, 339, 341, del libro número uno. Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Julia Vitaver. — Está mi sello" — "Buenos Aires, 28 jul. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.904, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A. Szwarc e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 27 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 33-35 y el recuadro en rojo de Bienes de Uso de fs. 27 vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. La División Registros Nacionales Inscripción y Estadística tomará debida nota de lo indicado a fs. 41 punto 3). — Resolución I. G. P. J. Nº 2645. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Fdo.: Julia Vitaver, escribana.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.— e.27|10-Nº 53.265-v.27|10|72

Limpiolux

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissn, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: Limpiolux S.A.C.I.F. e I." — Escritura número: mil ciento setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Luis Peluso, casado, argentino, de cincuenta y seis años de edad, empresario, con Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en Camacuá ciento treinta y uno, piso catorce, de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: Roberto Jerónimo Fossati, domiciliado en Ingeniero Marconi dos mil setecientos cuarenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Angel Antonio Piro, domiciliado en Carabobo doscientos noventa y nueve, piso doce, Capital; Enrique José Piro, domiciliado en Carabobo doscientos noventa y nueve, piso ocho, Capital; Mario Luis Fernández, domiciliado en Rivadavia cinco mil novecientos veintinueve, piso trece B, Capital; Alberto Juan Marzorati, domiciliado en Morelos seiscientos sesenta y siete, Capital; Elisa Gómez de Fernández, domiciliada en Camacuá ciento treinta y uno, piso trece, Capital; Lydia Rodríguez de Fossati, domiciliada en Ingeniero Marconi dos mil setecientos cuarenta Olivos, Provincia de Buenos Aires; Francisco Fernández, domiciliado en Camacuá ciento treinta y uno, piso trece, Capital: Angela Rosa Piro de Peluso, domiciliada en Camacuá ciento treinta y uno, piso catorce. Capital; a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí, al folio dos mil siete, de este mismo registro, protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha seis de junio de mil novecientos setenta y dos, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Limpiolux Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha catorce de julio del corriente año bajo el número dos mil trescientos setenta y dos — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la Sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentiia, a 6 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Luis Peluso, Roberto Jerónimo Fossati Angel Antonio Piro, Enrique José Piro, Mario Luis Fernández, Alberto Juan Marzorati, Elisa Gómez de Fernández, Lydia Rodríguez de Fossati, Francisco Fernández Angela Rosa Piro de Peluso, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIMPIOLUX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: En especial, la limpieza y mantenimiento de oficinas y establecimientos comerciales e industriales, públicos y privados, y en general la explotación de servicios públicos y|o privados mediante la concesión o contratación de los mismos en forma especial todo lo relacionado con la recolocación, transporte, transbordo y descarga de residuos domiciliarios, relleno sanitario de residuos, la de arboles, limpieza de aceras y actividades afines y conexas. — La compra, venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas, industrializadas o no, el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. — b) Industrial: En especial, mediante la fabricación de toda clase de maquinarias y elementos para la limpieza y mantenimiento de oficinas y establecimientos comerciales e industriales, públicos o privados. — c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra operación para la cual se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, exportación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales loteos fraccionamientos, en todas sus formas y aspectos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos

100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Luis Peluso 200 — Ord. 200. — Roberto J. Possati — 200 " — 200. — Angel Antonio Piro 200 — " — 200. — Enrique José Piro — 200 — " — 200. — Mario Luis Fernández 200 — " — 200. — Alberto J. Marzorati 200 — " — 200. — Elisa G. de Fernández 200 — " — 200. — Lydia R. de Fossati — 200 " — 200. — Francisco Fernández 200 — " — 200. — Angela R. P. de Peluso 200 — " — 200. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Luis Peluso; Vicepresidente a Roberto Jerónimo Fossati; Vocales a Angel Antonio Piro, Enrique José Piro, Mario Luis Fernández. — Suplentes a. — Síndico titular a Alberto Juan Marzorati y Síndico suplente a Elisa Gómez de Fernández. — Cuarto: Autorizar a Luis Peluso y Roberto Jerónimo Fossati a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación Notarial. — Buenos Aires, 14 julio 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.451, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Limpiolux Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 8 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.G. Nº 2872. — Hay una firma y sello Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — L. Peluso. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza, Escribano. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Lucio R. Melendez, scretario.

$ 219.— e.27|10-Nº 53.621-v.27|10|72

Famebo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 473. PRIMER testimonio. Escritura número ciento veinte. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Walter Oscar Olivero, argentino, gestor administrativo, casado en primeras nupcias con doña Hilda Nora González, con Cédula de Identidad número: Dos millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis, Capital Federal; doña Hilda Nora González de Olivero, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Walter Oscar Olivero, con Libreta Cívica número Cero novecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Carlos Alberto Garcés, domiciliado en la calle Bolivia cuatrocientos cuarenta, piso noveno, departamento treinta y nueve, Capital, casado en primeras nupcias con doña Silvia Hortensia Marta Berón, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número: cinco millones doscientos setenta y cinco mil novecientos siete; doña Silvia Hortencia Horta Berón de Garcés, domiciliada en la misma finca que el anterior compareciente, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Garcés, uruguaya, ama de casa, con Cédula de Identidad número: ocho millones cuatrocientos veintitrés mil cincuenta y cinco; don Salvador Edgardo Garcés, con el mismo domicilio que la anterior compareciente, casado en primeras nupcias con doña Susana Silvia Gordo, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número: cinco millones doscientos setenta y cinco mil novecientos ocho; don Ignacio Foronda, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, soltero, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad número: Tres millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintidós; don Teodoro Antonio Antoun, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu quinientos veinticuatro, Capital, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número cinco millones novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y seis; don Miguel Angel Arandia, domiciliado en la calle Tucumán tres mil setecientos treinta y nueve, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Marta Manuela Fernández Avello, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y siete; don Ramón Marcelino Sánchez, domiciliado en la calle Maure mil seiscientos siete, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Flora Bela Frydman, argentino, ingeniero químico, con cédula de identidad número cinco millones diecisiete mil novecientos ochenta y siete; y doña María del Rosario Sánchez, domiciliada en el Barrio General San Martín, Monoblock 11, piso 2º, "C", Capital, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta; personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Famebo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que representada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha once de enero del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Walter Oscar Olivero, Hilda Nora González de Olivero, Carlos Alberto Garcés, Silvia Hortensia Horta Berón de Garcés, Salvador Edgardo Garcés, Ignacio Foronda, Teodoro Antonio Antoun, Miguel Angel Arandia, Ramón Marcelino Sánchez y María del Rosario Sánchez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAMEBO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta y distribución de materias primas, mercaderías y productos en general y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y especialmente de establecimientos textiles; c) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley 18.061 y las que requieren el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícolas, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación, la urbanización, colonización, loteos y fraccionamiento de tierras y la administración, participación y explotación de tales inmuebles, sean propios o ajenos, sea que se encuentren dentro de o fuera del país y la constitución sobre ellos de derechos reales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Walter O. Olivero. 100. ord. "A". $ 100. — Hilda N. G. de Olivero. 100. ord. "A". $ 100. — Carlos A. Garcés. 100. ord. "A". $ 100. — Silvia H. B. de Garcés. 100. ord. "A". $ 100. — Salvador E. Garcés. 100. ord. "A". $ 100. — Ignacio Foronda. 100. ord. "A". $ 100. — Teodoro A. Antoun. 100. ord. "A". $ 100. — Miguel A. Arandia. 100. ord. "A". $ 100. — Ramón M. Sánchez. 100. ord. "A". $ 100. — María del R. Sánchez. 100. ord. "A". $ 100. — 1.000. $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integra el 10 % del importe suscripto con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a W. Oscar Olivero; Vicepresidente a Carlos Alberto Garcés; Vocales a Teodoro Antonio Antoun; Suplentes a...; Síndico titular a Flora Bela Frydman de Sánchez y Síndico suplente a María del Rosario Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio y al síndico titular a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Walter O. Olivero. — Hilda N. G. de Olivero. — Carlos A. Garcés. — Silva H. de Garcés. — Salvador E. Garcés. — I. Foronda. — T. A. Antoun. — M. A. Arandia. — Ramón M. Sánchez. — María del R. Sánchez. — Certiifco que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Walter Oscar Olivero, Hilda Nora González de Olivero, Carlos Alberto Garcés, Silvia Hortensia Horta Berón de Garcés, Salvador Edgardo Garcés, Ignacio Foronda, Teodoro Antonio Antoun, Miguel Angel Arandia, Ramón Marcelino Sánchez y María del Rosario Sánchez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello notarial". — "Iniciado el: 13|12|1971. — Buenos Aires, 11 Enero 1972. — Visto: el Expediente Nº 42.863; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Famebo Soceidad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 18 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0133. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, julio 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279.— e.27|10-Nº 53.421-v.27|10|72

Iraklion

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS. — IRAKLION Sociedad Anónima. — Escritura Número: Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Lucila Kiernan, divorciada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal 1283 de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Sebastián Antonio Rodríguez, Juan José Causa, Rosa Di Lonardo, Jorge Emilio Kiernan, Atilio Flavio Prato, María Angela Cravero, María Inés Causa de Aleman, Carolina Vega de Alet y Ana María Riganti, todos domiciilados en la calle Bernardo de Irigoyen 546, piso primero de esta ciudad, a mérito del poder especial que le otorgaran ant mí el ° de Marzo del año en curso, al folio 576 de este mismo Registro y al que me remito, doy fe y en tal carácter solicita de mí proceda a transcribir el Acta constitutiva, estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas por la cual se concede personería jurídica a "Iraklion Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" para lo cual me hace entrega del expediente A. número 44.283 de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista y por su orden transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Sebastián Antonio Rodríguez, Juan José Causa, Rosa Di Lonardo, Lucila Kiernan, Jorge Emilio Kiernan, Atilio Flavio Prato, María Angela Cravero, María Inés Causa de Alemán, Carolina Vega de Alet, y Ana María Riganti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I G P J.", y las siguientes disposiicones específicas: a) La sociedad se denominará "IRAKLION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: La exportación, importación y compraventa al por mayor y menor de mercaderías, materias primas elaboradas semielaboradas o a elaborarse, semovientes y frutos del país en general y en especial la exportación de manufacturas no tradicionales de industria argentina; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: la fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria textil y del cuero; c) Inmobiliario: la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, cintratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 cien mil, representado por diez mil acciones de $ Ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten y suscriben dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionista - Suscripción Acciones - Clase - Integración Monto - $ Ley 18.188. — Sebastín Antonio Rodriguez 106 — Ord. 5 vts. — 100. — Juan José Causa 100 Ord. 5 vts. — 100. — Rosa Di Lonardo 200 Ord. 5 vts. — 200. — Lucila Kiernan 300 Ord. 5 vts. — 300. — Jorge Emilio Kiernan 300 Ord. 5 vts. — 300. — Atilio Flavio Prato 200 Ord. 5 vts. — $ 200. — María Angela Cravero 200 Ord. 5 vts. — 200. — María Inés Causa de Aleman 200 Ord. 5 vts. — 200. — Carolina Vega de Alet 100 Ord. 5 vts. — 100. — Ana María Riganti 300 Ord. 5 vts. — 300. — Los accionistas integran el 10 por ciento de las acciones. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Lucila Kiernan: Vicepresidente a Juan José Causa; Vocales a Ana María Riganti: Suplentes a...; Síndico titular a Jorge Emilio Kiernan y Síndico suplente a Sebastián Antonio Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Lucila Kiernan y María Inés Causa de Aleman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — "Entrelíneas: semielaboradas, Vale. — Sobrerraspado: Iraklion. Vale. — S. A. Rodríguez — Rosa Di Lonardo — J. E. Kiernan — M. A. Cravero — Carolina V. de Alet — Juan J. Causa — Lucila Kiernan — Atilio F. Prato — M. I. C. de Aleman — A. Ma-

ría Riganti. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 013312794. — Hay una firma: E. Aleman. — Hay un sello. — Estatutos — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Iraklion Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...Buenos Aires, 28 Jul. 1972. Visto el Expediente número 44.283; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Iraklion Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 20 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y certificación de firmas de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2 651. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales a los que me remito, doy fe y la compareciente manifiesta que deja constituida definitivamente la sociedad del rubro solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio a efectos de su inscripción por ante el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, se ratifica y la firma por ante mí como acostumbra de lo que doy fe. — Raspado: Iraklion — Aleman — una participación — el Directorio estará compuesto — mismo — serán — representaciones — Vale. — Lucila Kiernan. — Hay un sello. — E. Aleman.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.27|10-Nº 53.377-v.27|10|72

Slava

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Doscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, compareció don Boris Nowotny, argentino, naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número 4.009.948, domiciliado en la calle Manzanares 4160 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Ksenia Miroshnichenco de Nowotny, Wenceslao Nowotny, José López, Andrés Fresno, Jorge Oscar Latorre, Rosa Carmen del Río de Benvenuti, Jorge Eduardo Roberts, Romeo Roque Casarotto, Carlos Alberto Enrique Benvenuti y Artemio Francisco Cellario, a mérito del poder especial irrevocable, con facultades suficientes para este acto que éstos le otorgaron por escritura de fecha 14 de junio de 1972 pasada ante mí al folio 666, protocolo corriente, del Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que con fecha 15 de noviembre de 1971, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Slava" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, cuyos estautos aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 14 de julio de 1972 y en consecuencia viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio a dejar defintivamente constituida la sociedad, instrumentando por escritura pública el Acta Constitutiva juntamente con la ratificación de la misma, los estatutos sociales y la resolución número 2379 de su aprobación que he tenido de manifiesto en el expediente número A-44.459 de la citada Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de consttiución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ksenia Miroshnichenco de Nowotny, Boris Nowotny, Wenceslao Nowotny, José López, Andrés Fresno, Jorge Oscar Latorre, Rosa Carmen del Río de Benvenuti, Jorge Eduardo Roberts, Romeo Roque Casarotto, Carlos Alberto Enrique José Benvenuti y Artemio Francisco Cellario con domicilio a estos efectos en la calle Manzanares número 4160, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SLAVA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fundición de metales ferrosos y no ferrosos, fabricación de artículos mecánicos y electromecánicos, motores eléstricos o a explosión, unidades mecánicas y partes, maquinarias, repuestos y accesorios industriales o agrícolas. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda sobre maquinarias, automotores u otros bienes o cualquiera de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a 4 (cuatro) miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos por acción de las que se suscriben cuatro series. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción acciones, Clase, Integración monto. — 1. Boris Nowotny, 15.000, "A", 5 votos, $ 1.500. — 2. Ksenia Miroshnichenco de Nowotny, 5.000, "A", 5 votos, $ 500. — 3. Wenceslao Nowotny, 5.000, "A", 5 votos, $ 500. — 4. José López, 1.000, "A", 5 votos, $ 100. — 5. Andrés Fresno, 1.000, "A", 5 votos, $ 100. — 6. Jorge O. Latorre, 10.000, "A", 5 votos, $ 1.000. — 7. Rosa C. Río de Benvenuti, 500, "A", 5 votos, $ 50. — 9. Romeo R. Casarotto, 500, "A", 5 votos, $ 50. — 10. Carlos A. E. Benvenuti, 500, "A", 5 votos, $ 50. — 11. Artemio F. Cellario, 1.000, "A", 5 votos, $ 100. — 40.000, $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Boris Nowotny, vicepresidente a Ksenia Miroshnichenco de Nowotny, síndico titular a Wenceslao Nowotny y síndico suplente a Carlos A. E. J. Benvenuti. — Cuarto: Autorizar a los señores Boris Nowotny y Carlos Alberto E. J. Benvenuti a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. Ksenia M. de Nowotny. Ksenia Nowotny. — 2. Boris Nowotny, Boris Nowotny. — 3. Wenceslao Nowotny W. Nowotny. — 4. José López. José López. — 5. Andrés Fresno. Andrés Fresno. — 6. Jorge O. Latorre. J. Latorre. — 7. Rosa C. del Río de Benvenuti. R. C. de Benvenuti. — 8. Jorge Eduardo Roberts. Jorge E. Roberts. — 9. Romeo Roque Casarotto. R. Casarotto. — 10. Carlos A. E. J. Benvenuti. C. Benvenuti. — 11. Artemio F. Cellario. Artemio Cellario. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Ksenia Miroshnichenco de Nowotny, Boris Nowotny, Wenceslao Nowotny, José López, Andrés Fresno, Jorge O. Latorre, Rosa Carmen del Río de Benvenuti, Jorge Eduardo Roberts, Romeo Roque Casarotto, Carlos Alberto Enrique, José Benvenuti y Artemio Francisco Cellario. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial. — Ratificación acta constitutiva. — "Slava" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (en formación) escritura número: doscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: doña Ksenia Miroshnichenco de Nowotny, argentina, naturalizada, casada, ama de casa, nacida el 7 de febrero de 1910, con Cédula de Identidad número 4.009.950, domiciliada en la calle Manzanares número 4160 de la Capital Federal; don Boris Nowotny, argentino, naturalizado, casado, industrial, nacido el 22 de mayo de 1906, con Cédula de Identidad número 4.009.948, con igual domicilio que la anterior; don Wenceslao Nowotny, yugoslavo, casado, industrial, nacido el 24 de diciembre de 1939, con Cédula de Identidad número 4.009.949, con igual domicilio que el anterior; don José López, argentino, casado, industrial, nacido el 3 de abril de 1915, con Cédula de Identidad número 1.239.270, domiciliado en el Pasaje La Santa María número 1637 de esta ciudad; don Andrés Fresno, argentino, soltero, industrial, nacido el 30 de junio de 1935, con Cédula de Identidad número 3.766.467, domiciliado en la calle Allende número 2114 de la Capital Federal; Jorge Oscar Latorre, argentino, casado, industrial, nacido el 28 de septiembre de 1930, con Cédula de Identidad número 2.740.863, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 6 de esta ciudad; doña Rosa del Río de Benvenuti, argentina, casada, ama de casa, nacida el 30 de agosto de 1922, con Libreta Cívica número 1.279.816, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña número 3146, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Eduardo Roberts, argentino, casado, empleado, nacido el 6 de junio de 1943, con Libreta de Enrolamiento 4.596.430, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 1327, piso 3, letra "D", de la localidad de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Romeo Roque Casarotto, argentino, casado, industrial, nacido el 25 de enero de 1925, con Libreta de Enrolamiento número 4.010.866, domiciliado en la calle Estados Unidos 1185, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Enrique José Benvenuti, argentino, casado, industrial, nacido el 6 de marzo de 1924, con Cédula de Identidad número 2.078.827, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número 3146, de la localidad de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Artemio Francisco Cellario, argentino, casado, comerciante, nacido el 7 de marzo de 1916, con Cédula de Identidad número 1.731.799, domiciliado en la Avenida Piccione número 824, de la Ciudad de Jardín Lomas del Palomar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos hábiles, personas de mi conocimiento doy fe, quienes en el carácter de únicos accionistas constituyentes de "Slava" Sociedad Anónima. Industrial, Comercial y Financiera (en formación), según acta constitutiva y estatutos sociales suscriptos por los mismos con fecha 15 de noviembre de 1971, expresan: Primero: Que ratifican en todos sus términos el acta constitutiva y estatutos sociales referidos los que se dan acá por reproducidos. — Segundo: Que confieren poder especial irrevocable a favor de los señores Boris Nowotny y Carlos Alberto Enrique José Benvenuti, y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí y para que en su nombre y representación y actuando indistintamente cualesquiera de ellos, inicien, tramiten, gestionen y prosigan hasta su total terminación, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de Educación y Justicia, Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades que correspondan, la aprobación de los estatutos, personería jurídica e inscripción de la sociedad "Slava" Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Finaciera" (en formación), aceptando las observaciones, recomendaciones, e inclusive la modificación de la denominación social, referentes a los estatutos de la misma, suscribir la escritura pública a que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester y finalmente para continuar, proseguir y realizar todas las tramitaciones, actos, gestiones y negocios que fueren y|o consideren necesarios aún en el caso de producirse la incapacidad o el fallecimiento de uno o más de los otorgantes, hasta la definitiva inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — Ksenia Nowotny. — Noris Nowotny. — E. Nowotny. — José López. — Andrés Fresno. — J. Latorre. — R C. de Benvenuti, Jorge E. Roberts. — R. R. Casarotto. — C. Benvenuti. — Artemio Cellario. — Hay un sello. — Ante mil: Hugo Gutiérrez De Simone. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y seis del Registro número cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres fojas de fotocopia que firmo y sello — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial. Iniciado el 30-6-1972. — Buenos Aires, 14 de julio de 1972. Visto; el Expediente Nº 44.459, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Slava" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida en "Formulario Especial I.G.P.G.", el 15 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la ratificación de fs. 7 (siete) a fs. 9 vta. (nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2379. — Es copia fiel de sus originales doy fe, así como que el compareciente declara que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la ley comercial deja por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima "Slava" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, se ratificó de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — H. B. Gutiérrez De Simone, escribano.

Buenos Aires, 7 de sepiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e.27|10-Nº 53.244-v.27|10|72

Buco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.863. TESTIMONIO. Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Ochenta y Tres. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparece: don Pedro Pablo Finazzi, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Delgado, argentino naturalizado, licenciado en economía, de cuarenta y cuatro años de edad, libreta enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete; domiciliado en la Avenida Cabildo número doscientos dos, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento doy fe; así como de que concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de los señores don Dusan Vlaudimin Buconic, casado en primeras nupcias con Rosa Amanda Leoni, argentino, industrial, de sesenta y dos años de edad, libreta enrolamiento número quinientos treinta y un mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle General Pacheco dos mil trescientos treinta y nueve, de Olivos, provincia de Buenos Aires,; doña Dora Buconic de Peres, casada en primeras nupcias con don Pío Alfredo Peres, argentina, industrial, de cincuenta y cinco años de edad, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setenta, domiciliada en la calle Cochabamba mil trescientos noventa y seis, de la Capital Federal; doña Graciela Liliana Torrusiano, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, industrial, con libreta cívica expedida bajo el número seis millones cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve, de veinte y tres años de edad, domiciliada en la Avenida del Trabajo número mil seiscientos treinta, de la Capital Federal; don Luis Diego Zorzano, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Nilda Castellano, argentino, Contador Público Nacional, de cuarenta y cuatro años de edad, libreta enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos veinte y ocho; domiciliado en la calle Francisco Bilbao número mil novecientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; don Fernando Zorzano, casado en primeras nupcias con Alicia Rouco, de nacionalidad argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y ocho mil ciento noventitrés, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número mil novecientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; doña María Elvira Delgado de Finazzi, casada en primeras nupcias con Pedro Pablo Finazzi, argentina, comerciante, de treinta y nueve años

de edad, cédula identidad Policía Federal tres millones novecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho, domiciliada en la Avenida Cabildo número doscientos dos, de la Capital Federal; don Héctor Helbling, casado en primeras nupcias con Adriana Ida Aletti, de nacionalidad argentino, militar, de cincuenta y dos años de edad, libreta enrolamiento número cuatrocientos quince mil ochocientos veinte y uno, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número ochocientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don Alberto Carlos D'Alessandro, casado en primeras nupcias con doña Marta Inés Vita, argentino, abogado, de treinta y un años de edad, libreta enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis, de la Capital Federal; y don Eduardo Calvosa, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, de treinta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos veinte mil trescientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida Corrientes mil cuatrocientos treinta y ocho, de la Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaran con fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por ante la escribana de la Capital Federal, doña A. M. Zubizarreta de Santamarina, al folio mil seiscientos cuarenta y tres, del Registro número doscientos ocho de su adscripción, que en testimonio tengo para este acto a la vista, y agrego como cabeza de la presente escritura. Y el señor Finazzi, por sí y en la representación invocada, expone: Que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social "Buco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial". Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número A. cuarenta y tres mil doscientos treinta, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número mil setecientos diez y siete, de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y dos. Qu en consecuencia, para dejar definitivamente constituída dicha sociedad, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, así como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Dusan Vlaudimin Buconic, Dora Buconic de Peres, Graciela Liliana Torrubiano, Luis Diego Zorzano, Fernando Zorzano, Pedro Pablo Finazzi, María Elvira Delgado de Finazzi; Héctor Helbring; Alberto Carlos D'Alessandro y Eduardo Calvosa; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BUCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial el transporte y depósito de mercaderías en general. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: del caucho, química y plásticos. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Cien Mil (Cien mil), representado por Diez Mil (diez mil) acciones de pesos diez (diez), valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones, ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Dusan Vlaudimin Buconic: Setecientas cincuenta. A. un voto. Setecientos cincuenta. — Dora Buconic de Peres: Setecientas cincuenta. A. un voto. Setecientos cincuenta. — Graciela L. Torrubiano: doscientas. A. un voto. Doscientos. — Luis Diego Zorzano: Doscientas. A. un voto. Doscientos. — Fernando Zorzono: Cincuenta. A. un voto. Cincuenta. — Pedro Pablo Finazzi: Diez. A. un voto. Diez. — María E. D. de Finazzi. Diez A. un voto. Diez. — Alberto C. D'Alessandro Diez A. un voto. Diez. — Héctor Helbing: Diez. A. un voto. Diez. — Eduardo Calvosa: Diez. A. un voto. Diez, Dos mil, Dos mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Dusan Vlaudimin Buconic. Vicepresidente a Dora Buconic de Peres. Vocales a Graciela L. Torrubiano. Suplentes a Fernando Zorzano. Síndico titular a Luis Diego Zorzano y Síndico suplente a Pedro Pablo Finazzi. — Cuarto: Autorizar a Luis Diego Zorzano y Pedro Pablo Finazzi, a fin de que en forma cinjunta, separada y/o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. P. Finazzi. — L. D. Zorzano. — F. Zorzano. — D. Buconic. — A. C. D'Alessandro. — Dora Buconic de Peres. - Graciela Torrubiano. - Eduardo Calvosa. — M. E. D. de Finazzi. — H. Helbling. — Buenos Aires, siete de junio de mil novecientos setenta y dos. — Visto: el Expediente Nº cuarenta y tres mil doscientos treinta, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo diez y ocho del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número diez y ocho mil ochocientos cinco. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Buco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (uno) a dos vuelta (dos vuelta) con las modificaciones de fojas diez (diez) y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cinco vuelta (cinco vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. número mil setecientos diez y siete — — Fdo.: Enrique P. Marensi. Escribano. — Raspado: Peres, Peres. — Entre líneas: diez y. Vale. — Buenos Aires, stiembre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.27|10-Nº 53.343-v.27|10|72

Metalúrgica Bánfield

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 3.404. — ESCRITURA Número Tres mil Cuatrocientos Cuatro. — Constitución Definitiva. — "Metalúrgica Bánfield S. A. I. y C.". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Felipe Esteban González, espanol, casado, 71 años, industrial cédula de identidad 1.933.690, domiciliado en Ricón 810, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Luis Felipe González, argentino, casado, 44 años, industrial, libr. de enrolamiento 4776553, domiciliado en Rodríguez Peña 912, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Héctor González, argentino, casado, 41 años, industrial, libreta de enrolamiento 4801142 domiciliado en Pueyrredón 599, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Feliciano Gerardo Paz, argentino, casado, 46 años, industrial libreta de enrolamiento 7308484, domiciliado en Rincón 810, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Grizzuti, argentino, casado, 37 años, industrial libreta de enrolamiento 4833850, domiciliado en Pasaje La Paz 631, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Norberto Carlos Bacque, argentino, casado, 50 años, abogado céd. de identidad 708.006, domiciliado en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 555, piso 5 de esta ciudad; don Carlos Alberto Bacqué, argentino, casado, 32 años, abogado, libreta de enrolamiento 4300768 domiciliado en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 555, piso 5 de esta Ciudad; don Niceas Moreno, argentino, casado, 61 años, abogado libreta de enrolamiento 328.619, domiciliado en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 555, piso 5 de esta ciudad: don Arturo Carlos Mansilla, argentino casado, 63 años, doctor en ciencias económicas, Libreta de Enrolamiento número 2.745.070, domiciliado en Malabia Nº 2515, piso 6 "M" de esta ciudad, y don Carlos Alfredo Kreutel, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.319.695, domiciliado en Uruguay 826 de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que los nueve primeros concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo el último nombrado en representación legal de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de F. González e Hijos, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, constituida con fecha 14 de enero de 1960, según escritura otorgada por ante el escribano de esta ciudad Ernesto Arenaza al folio 105 del registro 93 a su cargo, con domicilio en esta ciudad calle Santiago del Estero 1483, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 31 de marzo de 1960 bajo el número 839 al folio 387 del libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales; que en su testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe; el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento consta en el acta de directorio de fecha 10 de marzo de 1972, la que se encuentra transcripta íntegramente al folio 3.228 de este Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias que obran en el expediente A 44.359, relacionado con la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de Metalúrgica Bánfield, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — El acta constitutiva, estatuto y Resolución aprobatoria, obran en el expediente mencionado, que tengo a la vista, doy fe y transcripto en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Felipe Esteban González, Luis Felipe González, Héctor Grizzuti, Norberto Carlos Bacqué, Carlos Alberto Bacqué, Niceas Moreno, Arturo Carlos Mansilla y Carlos Alfredo Kreutel en representación legal de "Felipe González e hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA BANFIELD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica. — Fundición y/o laminación y/o trefilación de aceros ferrosos y no ferrosos. — b) Comerciales: Mediante la distribución, importación, exportación, compraventa de bienes muebles e inmuebles, máquinas y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, representaciones y consignaciones de cualquier tipo. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— doscientos mil pesos representado por dos mil (2.000) acciones de $ 100.— (pesos cien) valor nominal cada una dividido en veinte series de cien acciones cada una. — (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — (Art. 7º). — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente y un director en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. (Art. 8º). — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Felipe González: 1 — A. 5 vts. $ 10. — Luis González, 1 — A. 5 vts. — "10. — Héctor González, 1 — A. 5 vts. — "10. — Feliciano Paz, 393 — A. 5 vts. — "3.930. — Héctor Grizzuti, 360, A. — 5 vts. — 3.600. — Norberto Bacqué, 1 — A. 5 vts. — "10. — Carlos Bacqué, 1 — A. 5 vts. — "10. — Niceas Moreno, 1 — A. 5 votos. — "10. — F. González e hijos S. A., 440 — A. 5 votos. — "4.400. — Arturo Mansilla, 1 A. — 5 votos. — "10. — 1.200 — $ 12.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Felipe González. — Vicepresidente a Héctor González. — Vocales a Héctor Grizzuti, Feliciano Gerardo Paz, Norberto Carlos Bacqué. — Suplentes a Felipe Esteban González. — Síndico titular a Arturo Carlos Mansilla y Síndico suplente a Niceas Moreno. — Cuarto: Autorizar a Norberto Carlos Bacqué y Arturo Carlos Mansilla a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Sigue certificación de firmas por escribano público. — Iniciado el: 21|6|1972. — Buenos Aires, 28 Jul. 1972. — Visto: el expediente número 44.359, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Bánfield, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 31 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince), debiéndose tener por agregado de oficio en el artículo 3º el último párrafo de fs. 4. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días d su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 2.648". — Firmado: Roberto J. Martinitto, Escribano. — S|R.: 1.933.690. — Vale. — S|R.: "setiembre", vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.27|10-Nº 53.470-v.27|10|72

Procesos y Sistematización

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 61. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Jorge M. Picasso Cazón, Escribano autorizante, comparece don Agustín Tomás Melano, que declara ser casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Paz, argentina, Ingeniero, nacido el día veintidós de enero de mil novecientos treinta y ocho, hijo de don José Melano y de doña María Gill, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres y domiciliado en la Capital Federal, en la casa de la calle Guido número mil ochocientos treinta y dos, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, en su carácter de constituyente de la sociedad anónima denominada "Procesos y Automatización, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y además en nombre y representación de los restantes fundadores de la nombrada sociedad don Andrés María Chelle, soltero, argentino, estudiante de Ingeniería, nacido el día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de don Andrés Chelle y de doña Obdulia Sebastiana Pérez titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal, en la casa de la calle José E. Uriburu número mil doscientos treinta y cinco, don Samuel Espósito, casado en primeras nupcias con doña Ligia Beatriz Peralta, argentino, Contador Público, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y nueve, nacido el día dos de enero de mil novecientos doce, hijo de Pascual Espósito y Francisca Gabriela Nicolasa Demontay, domiciliado en la Capital Federal, en la casa de la calle Vidt número dos mil setecientos setenta y uno; don Domitilo Criado, casado en primeras nupcias con doña Haydée Elba

Pérez, español, comerciante, nacido el día dos de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, con cédula de identidad número doscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres de la Policía Federal, hijo de don Tomás Criado y de doña Antolina Criado, domiciliado en la Capital Federal, en la casa de la calle Arenales número dos mil ciento setenta y seis, cuarto piso, don Esteban Ramón Lorenzo, casado, en primeras nupcias con doña María Inés Comas, argentino, Ingeniero Mecánico, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y nueve de la Policía Federal, hijo de don Ramón Lorenzo y de doña María de las Mercedes Pérez, nacido el día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la Capital Federal, en la casa de la calle Yatay número cincuenta y uno, piso quinto, departamento D: doña María Gill de Melano, viuda de sus primeras nupcias con don José Melano, argentina, ama de casa, nacida el día veinticuatro de febrero de mil novecientos catorce, con libreta cívica número dos millones ochocientos noventa y un mil trescientos setenta, hija de don Tomás Gill y de doña Julia Fox, domiciliada en la Capital Federal en la casa de la calle Riobamba número mil ciento cuarenta y dos: don Jaime Chirom, casado en primeras nupcias con doña Perla Luisa Waksman, argentino, Contador Público, nacido el día quince de noviembre de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres, hijo de don Pablo Chirom y de doña Ida Winokur, domiciliado en la localidad de Vicente López, jurisdicción de esta Provincia, en la casa de la calle Avellaneda número novecientos ochenta y siete; doña María del Carmen Paz de Melano, casada en primeras nupcias con don Agustín Tomás Melano, argentina, ama de casa, nacida el día veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta cívica número nueve millones novecientos noventa y seis mil ciento cincuenta, hija de don Jesús Hipólito Paz y de doña María de las Mercedes Luzuriaga, domiciliada en la Capital Federal, en la casa de la calle Guido número mil ochocientos treinta y dos: Doctor Jesús Hipólito Paz, casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Luzuriaga, argentino, abogado, nacido el día veintisiete de diciembre de mil novecientos siete, con cédula de identidad número setecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco de la Policía Federal, hijo del doctor Jesús Hipólito Paz y de doña Ana Rosa Gutiérrez, domiciliado en la Capital Federal, en la casa de la Avenida Quintana número quinientos cincuenta y cinco y doña Beatriz Laura Espósito, soltera, argentina, Asistente Social, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco de la Policía Federal hija de don Samuel Espósito y de doña Ligia Beatriz Peralta, domiciliada en la Capital Federal, en la casa de la calle Vidt número dos mil setecientos setenta y uno,. personería que se acredita con el poder especial irrevocable contenido en la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribirá, doy fe, así como de que el compareciente asegura que el mandato referido no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, y en tal virtud y en los caracteres expresados dice: Que por escritura de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante mí, el autorizante, al folio trescientos setenta y nueve de este mismo registro a mi cargo, se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad anónima "Procesos y Automatización, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", como surge del testimonio respectivo que fue presentado en las correspondientes actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, de fojas uno a ocho del Expediente número A - cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos, en el que se solicita autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad con la salvedad y modificación de fojas dieciséis y dieciséis vuelta, por la resolución número dos mil cuatrocientos setenta y ocho de la Inspección General mencionada, obrante a fojas veinte del citado expediente, todo lo que así y más ampliamente resulta del testimonio referido, de la modificación mencionada y de la resolución citada, que tengo a la vista para este acto en el relacionado expediente y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Jorge M. Picasso Cazón, Escribano autorizante, comparecen: don Agustín Tomás Melano, que declara ser casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Paz, argentino, ingeniero, nacido el día veintidós de enero de mil novecientos treinta y ocho, hijo de don José Melano y de doña María Gill, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres y domicilado en la Capital Federal, en la casa de la calle Guido número mil ochocientos treinta y dos, don Andrés María Chelle, que manifiesta ser soltero, argentino, estudiante de Ingeniería, nacido el día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de don Andrés Chelle y de doña Obdulia Sebastiana Pérez, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos, expedida por la Policía Federal y domiciliarse en la Capital Federal, en la casa de la calle José E. Uriburu número mil doscientos treinta y cinco, don Samuel Espósito, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Ligia Beatriz Peralta, argentino, Contador Público, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y nueve, nacido el día dos de enero de mil novecientos doce, hijo de don Pascual Espósito y de doña Francisca Gabriela Nicolasa Demontay, y domiciliarse en la Capital Federal, en la casa de la calle Vidt número dos mil setecientos setenta y uno; don Domitilo Criado, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Haydée Elba Pérez, español, comerciante, nacido el día dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco con cédula de identidad número doscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres de la Policía Federal, hijo de don Tomás Criado y de doña Antolina Criado y domiciliarse en la Capital Federal, en la casa de la calle Arenales número dos mil ciento setenta y seis, cuarto piso; don Esteban Ramón Lorenzo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Inés Comas, argentino, ingeniero mecánico, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y ocho y mil ciento setenta y nueve de la Policía Federal, hijo de don Ramón Lorenzo y de doña María de las Mercedes Pérez, nacido el día catorce de noviembre del año mil novecientos treinta y seis y domiciliarse en la expresada Capital Federal, en la casa de la calle Yatay número cincuenta y uno piso quinto, departamento D: doña María Gill de Melano, que declara ser viuda de sus primeras nupcias con don José Melano, argentina, ama de casa, nacida el día veinticuatro de febrero de mil novecientos catorce, titular de la Libreta Cívica número dos millones ochocientos noventa y un mil trescientos setenta, hija de don Tomás Gill y de doña Julia Fox y domiciliarse en la Capital Federal, en la casa de la calle Riobamba número mil ciento cuarenta y dos; don Jaime Chirom, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Perla Luisa Waksman, argentino Contador Público Nacional, nacido el día quince de noviembre de mil novecientos veintinueve, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres, hijo de don Pablo Chirom y de doña Ida Winokur y domiciliarse en la localidad de Vicente López, jurisdicción de esta Provincia, en la casa de la calle Avellaneda número novecientos ochenta y siete; doña María del Carmen Paz de Melano, que declara ser casada en primeras nupcias con don Agustín Tomás Melano, argentina, ama de casa, nacida el día veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la Libreta Cívica número nueve millones novecientos noventa y seis mil ciento cincuenta, hija del Dr. Jesús Hipólito Paz y de doña María de las Mercedes Luzuriaga, y domiciliarse en la Capital Federal, en la casa de la calle Guido número mil ochocientos treinta y dos; el doctor Jesús Hipólito Paz, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Luzuriaga, argentino, abogado, nacido el día veintisiete de diciembre de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad número setecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, hijo del doctor Jesús Hipólito Paz y de doña Ana Rosa Gutiérrez y domiciliarse en la Capital Federal, Avenida Quintana número quinientos cincuenta y cinco; y doña Beatriz Laura Espósito, que declara ser soltera, argentina, Asistente Social, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco de la Policía Federal, hija de don Samuel Espósito y de doña Ligia Beatriz Peralta y domiciliarse en la expresada Capital Federal, en la casa de la calle Vidt número dos mil setecientos setenta y uno; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una Sociedad Anónima con la denominación de "Procesos y Automatización, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a saber: Primero Que aprueban los siguientes Estatutos por los que ha de regirse la sociedad anónima que se constituye por este acto, junto con las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Artículo primero: Bajo la denominación de "PROCESOS Y AUTOMATIZACION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: La fabricación de equipos, instrumentos, elementos y materiales para ser utilizados en la industria, en especial instrumentos para la automatización de la industria y de medición y control. b) Comerciales: La adquisición, venta, importación, exportación, representación, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de mercaderías y materias primas en general. c) La asoiciación, adquisición y/o venta de otras sociedades dedicadas a los mismos fines de la Sociedad. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de diez pesos, Ley dieciocho mil ciento ocho, valor nominal cada una y dividido en series. Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad determinado por asambleas en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Rgistro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo, a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la sambl̈ea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los

accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de los utilidades. — Segundo: Que resuelven por unanimidad emitir la primera serie de seis mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción que representan un capital de sesenta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que resulta totalmente suscripto en la siguiente forma: por don Agustín Tomás Melano, veintisiete mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por don Andrés María Chelle, veintisiete mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por don Samuel Espósito, un mil doscientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; por don Domitilo Criado, seiscientos pesos, ley dieciccho mil ciento ochenta y ocho por don Esteban Ramón Lorenzo, un mil doscientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por doña María Gill de Melano, seiscientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; por don Jaime Chirom, seiscientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; por doña María del Carmen Paz de Melano, seiscientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; por el doctor Jesús Hipólito Paz, seiscientos pesos, loy dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y por doña Beatriz Laura Espósito, seiscientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Los accionistas integran en este acto, y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de sesenta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta yocho e integrado de seis mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercero: Que resuelven fijar en cuatro el número de Directores titulares, resultando electos por unanimidad: Presidente, don Agustín Tomás Melano; vicepresidente, don Andrés María Chelle y Directores, doña María del Carmen Paz de Melano y el señor Samuel Espósito. — Asimismo y por unanimidad resultan electos Síndico titular don Jaime Chirom y Síndico suplente, don Esteban Ramón Lorenzo. — Cuarto: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable, a favor de los señores Agustín Tomás Melano, Andrés María Chelle, Samuel Espósito y Jaime Chirom, a fin de que uno de ellos indistintamente, en representación de los demás ejecute los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personalidad jurídica y aprobados los Estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad denominada 'Procesos y Automatización". Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Terminada así esta escritura, la firman sus otorgantes, como acostumbran a hacerlo, previa lectura y ratificación, por ante mí, el autorizante, doy fe — Sigue a la escritura número ciento treinta y tres, de fecha de hoy. — Agustín T. Melano. — María Paz de Melano. — Andrés Chelle. — María Gill de Melano. — Domitilo Criado. — S. Espósito. — E. Lorenzo. — Beatriz L. Espósito. — J. Chiróm. — Jesús H. Paz (h.). — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Picasso Cazón. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos setenta y nueve del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial de treinta centavos. ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos al cuatro millones cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y o, o sea, el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Sobre raspado: Demontay — Número — Espósito — aprueban — su — percibido — privadas — sociales — lo directorio — seiscientos. Todo Vale. — Hay un sello. — Jorge Picasso Cazón. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 54.127— que se agrega. — La Plata, 23 set. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.19 —art. 90, inc. p)— legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge M. icasso Cazón obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.056.848. — La Plata, 23 set. 1971. — Hay un sello — Rubén A. Tamagno. — Rubén A. Tamagno. Escribano Delegación La Plata. — Buenos Aires, 21 jul. 1972. — Visto el expediente A. 44.172, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido lc requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Procesos y Automatización, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 24 de agosto de 1971 y apruébase su estatuto de fojas 2 vta. a 5 vta. con la modificación de fs. 16 y vta. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Bancc de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.478. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel del testimonio de fojas uno a ocho, con la modificación de fojas dieciséis y dieciséis vuelta y de la Resolución de fojas veinte, obrantes en el expediente referido, que tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que en mérito a las actuaciones transcriptas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Proceso y Automatización Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio del presente instrumento, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Terminada así esta escritura la firma su otorgante como acostumbra a hacerlo, previa lectura y ratificación, por ante mí, el autorizante, doy fe. — Sigue a la escritura número ochenta de fecha de hoy. — Agustín T. Melano. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Picasso Cazón. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que da al folio doscien tos sesenta y uno del Registro número doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial de cuarenta centavos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno, numerados: seis millones doscientos seis mil quince, del seis millones doscientos seis mil diecisiete, correlativamente, al seis millones doscientos seis mil veintitrés, inclusive, seis millones doscientos seis mil veinticinco y seis millones doscientos seis mil veintisiete, o sea el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Jorge Picazzo Cazón. — Hay un sello. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.— e.27|10 Nº 53.341 v.27|10|72

Impai

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 8 de agosto de 1972 pasada ante el Escribano de esta Capital, Carlos María F. del Río se protocolizó lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de Impai, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, celebrada el 28 de abril de 1972 que aprobó la reforma del art. 1º de sus Estatutos. — Artículo Primero: La sociedad constituida con el nombre de IMPAI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL continúa funcionando bajo la denominación 'Productos Artesanales e Industriales S.A.I.C." (P.A.I. S.A.I.C.). La reforma que antecede fue aprobada por Resolución I. G.P.J.) Nº 2.425 dictada el 19 de julio de 1972.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.27|10-Nº 53.295-v.27|10|72

Valentay

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 429, pasada al folio 763, de fecha 31 de julio de 1972, por ante la Escribana Raquel E. Cerutti de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se elevó a escritura pública la reforma del Artículo 18 de los Estatutos de "VALENTAY", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 14 de abril de 1972, conforme al siguiente texto: "Artículo dieciocho: El Directorio tiene las facultades más amplias para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. — La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por dos de los directores en forma conjunta. Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración serán atribuciones del directorio: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de Sociedad Anónima; 2) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; 3) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado. — 4º) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — 5º) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes. — 6º Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos. — 7º) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. — 8º) Comprometer en árbitros y en amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — 9º) Constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real. — 10.) Recibir, pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas. — 11.) Dar, aceptar y endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar trust-receipts. — 12). Tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otra institución de crédito pública o privada creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto, en toda las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. 13.) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, y patente de invención. — 14.) Tomar póliza de seguros para cubrir cualquier riesgo. — 15) Importar y exportar. — 16.) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país asignando personal a las mismas y con o sin capital determinado. — 17) Actuar en licitaciones públicas o privadas. — 18) Y en general, realizar todos ls actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales". — La reforma precedente es aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 25 de julio de 1972. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.491. — E/L.: enumeración, depósitos. Enmendado: devengado, seguros, asignando, Todo Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.27|10-Nº 53.407-v.27|10|72

Arvión

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 97. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Alberto Miguel Pilato, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad Nº 3.728.015 de la Policía Federal; doña Carlota Eugenia Ortega de Pilato, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.751.229, domiciliados en Monseñor Calcagno 690, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Eugenio Ricardo Pietrafesa, argentino, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.835.503: Delia Antonieta Bienvenida Fortunata Pietrafesa, argentina, soltera, profesora jubilada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.179.016, domiciliados ambos en Rivadavia 1115, piso segundo, de esta ciudad; Yolanda Rita Bertone de Pietrafesa, argentina, casada, empresaria, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.143.350; Carlos Alberto Pietrafesa, argentino, casado, empresario con cédula de identidad 1.588.112, domiciliados ambos en la calle Güemes 4286, octavo piso, departamento 41, de esta ciudad; Alicia Adelaida Bettinelli, argentina, soltera, ama de casa, con cédula de identidad 3.607.836; José Guillermo Cambiazzo, argentino, divorciado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.350.586, domiciliados ambos en la calle Azcuénaga 942, piso tercero, de esta ciudad; Carlos Alberto Morgan, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.761.410, domiciliado en Santa Fe 2050, de esta ciudad; y don Norberto Teodoro de Wysiecki, argentino, casado, auditor impositivo, con cédula de identidad número 5.827.953, domiciliado en Dorrego 538, de Almirante Brown, Mármol, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que por documento privado de fecha 26 de mayo de 1972, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima de la cual conforme con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva, elevando escritura pública el estatuto, la autorización para funcionar en el carácter adoptado y demás actos constitutivos contenidos en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 44.286, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento y copiadas, por su orden dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Alberto Miguel Pilato, Carlota Eugenia Ortega de Pilato, Eugenio Ricardo Pietrafesa, Delia Antonieta Bienvenida Fortunata Pietrafesa, Yolanda Rita Bertone de Pietrafesa, Carlos Alberto Pietrafesa, Alicia Adelaida Bettinelli, José Guillermo Cambiazzo, Carlos Alberto Morgan y Norberto Teodoro de Wysiecki y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ARVION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, y principalmente la explotación del comercio de venta de pasajes aéreos y|o de cualquier otro medio de transporte ya sea pertenecientes a compañías o personas nacionales o extranjeras, y en especial de Aerolíneas Argentinas y la organización de toda clase de viajes y cualquier otra actividad vinculada con el turismo en el país y|o en el extranjero. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a negocios, comercios, industrias o explotaciones, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y a personas para negocios realizados o en vías de realización, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, y el otorgamiento de préstamos de dinero y otros créditos en general con o sin garantías personales o reales permitidas por la ley con exclusión de las previstas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras civiles o públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512, de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil (100.000) representado por diez mil (10.000) acciones de $ diez (10) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de cinco (5) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias clase A de votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Ordinarias A 5 votos. — Integración — Monto $. — Miguel A. Pilato 290 " 290. — Carlota E. O. de Pilato 290 " 290. — Eugenio R. Pietrafesa 190 „ 190. Delia A. B. F. Pietrafesa 290 „ 290. Carlos A. Pietrafesa 290 „ 290. José Cambiazzo 190 „ 190. Alicia A. Bottinelli 190 „ 190. Carlos A. Morgan 40 „ 40. Norberto T. de Wyziecki

40 „ 40 (Total suscripción acciones) 2.000. Total integración monto 2.000. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Miguel Pilato. Vicepresidente a Eugenio Ricardo Pietrafesa. Vocales a Carlos Alberto Pietrafesa, José Guillermo Cambiazzo y Carlos Alberto Morgan. Suplentes a ... Síndico titular a Osvaldo Cacace y Síndico suplente a Rosendo Cárdenas. Hay diez firmas. Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Morgan y Norberto Teodoro de Wysiecki a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 03637244. Una firma. Eduardo M. Victorica, escribano" Buenos Aires, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos. En carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 369, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alberto Miguel Pilato; Carlota Eugenia Ortega de Pilato; Eugenio Ricardo Pietrafesa; Delia Antonieta Bienvenida Fortunata Pietrafesa; Yolanda Rita Bertone de Pietrafesa; Carlos Alberto Pietrafesa; Alicia Adelaida Bettinelli; José-Guillermo Cambiazzo; Carlos Alberto Morgan y Norberto Teodoro de Wysiecki, de mi conocimiento personal. Los requerimientos de las certificaciones son formalizados simultáneamente por actas números 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122 124 del libro número uno. Eduardo M. Victorica, escribano". Estatuto: "Iniciado el: 14|6|72. Buenos Aires 11 julio 1972. Visto el expediente Nº 44.236, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 16.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Arvión" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Inmobiliaria", constituida en Formulario especial I.G.P.J. el 26 de mayo de 1972 y aprueba su nota de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Una firma. Pedro Marie Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2260". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en la representación que invisten continúan diciendo: a) que dejan constituida definitivamente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Arvión, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y b) que declaran emitidas dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" que confieren derecho a cinco votos cada una, de un valor nominal de diez pesos, las que se encuentran totalmente suscriptas. Ante mi, E. M. Victorica. Está mi sello. Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio 97 del Registro 369 a mi cargo. Eduardo M. Victorica, escribano. Encimado: Pietrafesa, vale. Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.27|10-Nº 53.623-v.27|10|72

Mercado Argentino a Término de Ganado

SOCIEDAD ANONIMA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante la Escribana Alba M. C. de Hofer con fecha 25 de julio de 1972 se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad MERCADO ARGENTINO A TERMINO DE GANADO, SOCIEDAD ANONIMA, efectuada el 29 de setiembre de 1972 en la cual se resolvió reducir el capital suscripto de la sociedad de $ 600.000 a $ 352.000 y el capital integrado de $ 553.200 a 352.000. Dichas disposiciones fueron aprobadas por Resolución de la I.G.P.J. Nº 2.131 del 3 de julio de 1972.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — S/R. "Escribana Alba M. C. de Hofer", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.27|10-Nº 53.569-v.27|10|72

Austral, Compañía Argentina de Transportes Aéreos

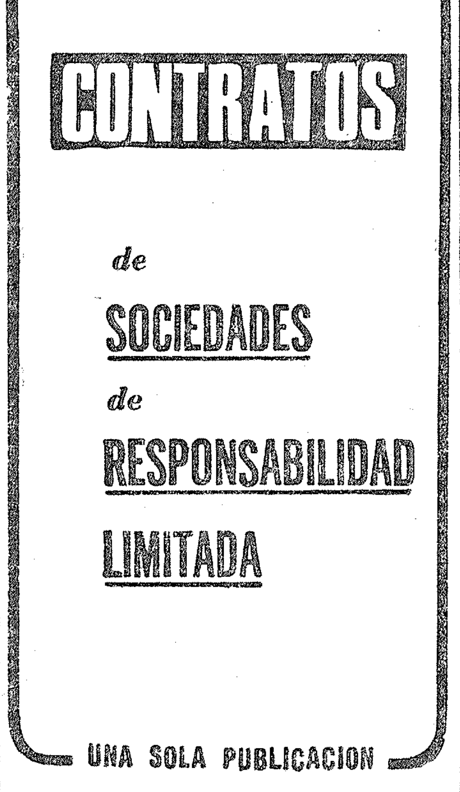
SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Jorge Enrique Viacava con fecha 24 de julio de 1972, ha quedado disuelta la sociedad "AUSTRAL, COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AEREOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asambleas celebradas el 14 de abril y el 22 de mayo de 1971, aprobada por Resolución Nº 6.236 de fecha 14 de diciembre de 1971.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.27|10-Nº 53.338-v.27|10|72



Sokol y Katz

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN SAN ISIDRO, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año 1972, entre los señores Enrique Samuel Katz, argentino, domiciliado en la calle Vera 659, Capital Federal, y Aarón Sokol, argentino, domiciliado en 45 Hill Park Avenue Great Neck, Estados Unidos de Norte América, quien fija domicilio legal y especial en la calle Montevideo 184, p. 5º, depto. "A", Capital Federal; ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad, cuyo contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SOKOL Y KATZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá prorrogarse por lapsos iguales, siempre que uno de los socios no comunique en forma fehaciente al otro su decisión de disolver la sociedad. — También podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 13.512. — d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Cuarta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales inclusO el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivas. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, notificaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia, la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Enrique Samuel Katz cien (100) cuotas, y el señor Aarón Sokol novecientas (900) cuotas. — Estos aportes han sido integrados en derechos y bienes que según balance firmado por las partes y suscripto por contador público, forma parte del presente contrato. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo aconseje la evolución de la sociedad, pudiendo los socios suscribir capital en la misma proporción que tengan suscripto con anterioridad. — Sexta: La administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Enrique Samuel Katz, en su carácter de socio gerente estableciéndose cuales serán sus remuneraciones anualmente, con cargo a pérdidas y ganancias. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el Art. 18 de la Ley 11.645. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderados o mediante carta poder. — Octava: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del mismo su parte del capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario que rija en ese momento. — Decimoprimera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo abonado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimosegunda: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernida por un Tribunal Arbitral, amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios indicados en la República Argentina, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha designados ut supra. — E|L.: "argentino, comerciantes", vale. — Fdo.: A. Sokol y E. S. Katz.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e.27|10-Nº 52 943-v.27|10|72

Bar Amazonas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SESION DE CUOTAS sociales: Souto, Salvador a Isolino Somoza y otros. — Escritura número trescientos ochenta y siete. En la ciudad de San Vicente, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Isolino Somoza, español, casado en primeras nupcias con Marta García Varela, Cédula de Identidad 5.348.529 expedida por la Policía Federal; don Adonis Somoza, español, casado en primeras nupcias con Carmen Ortigueira, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.763.493; Enrique Somoza, español, soltero, nacido el 29 de junio de 1942, con Cédula de Identidad 5.716.622 expedida por la Policía Federal; don Hipólito Somoza, español, viudo de sus primeras nupcias con Sara Yolanda Espósito, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 4.372.606; y doña Amalia Somoza de Souto, española, casada en primeras nupcias con Salvador Sotuo, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.775.062, todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos a excepción de la señora Amalia Somoza de Souto que lo hace en nombre y representación de su cónyuge don Salvador Souto, español, nacido el 26 de febrero de 1925, comerciante, casado en primeras nupcias con Amalia Somoza, hijo de José Souto y María Otero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.936.174, a mérito del poder general que éste le otorgara el 19 de junio del corriente año, ante mí, al folio 1064 del corriente protocolo; el cual en su matriz tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados dicen: Que como únicos componentes de: "BAR AMAZONAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Paraná 582, Capital Federal, constituída por contrato inscripto el 29 de diciembre de 1969, Nº 3849, folio 119 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: 1º) Se acepta de mu-

tuo acuerdo y conformidad el retiro de Salvador Souto, como socio de la firma referida, a partir del día diecisiete de julio de 1972. — 2º) El saliente mediante su mandataria cede, vende y transfiere a favor de Isolino, Adonis, Hipólito y Enrique Somoza las seiscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una que le corresponden en la referida sociedad, o sea pesos ley 18.188: seis mil por partes iguales a los demás socios, quienes la aceptan quedando en el mismo lugar, grado de prelación que correspondía la cedente, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato original de la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188: treinta mil, dividido en cuotas de diez pesos cada una, correspondiéndole a cada socio: setecientas cincuenta cuotas que representan: pesos ley 18.188 siete mil quinientos; las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. — Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad el 3 de julio del corriente año bajo el Nº 073.220, resulta: Que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — Somoza. — A. Somoza. — E. Somoza. — H. Somoza. — Amalia S. de Souto. — Hay un sello. — Ante mi: José A. García Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 1216 del Registro Nº 4 a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario expido el presente primer testimonio en fotocopia de su original debidamente autenticada por mi, en dos sellos estampillados correlativamente al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello José A. García Medina. — S|r. Para el cesionario expido. — Vale. — José A. García Medina. — Hay un sello que dice José A. García Medina, escribano.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.- e.27|10 Nº 52.927 v.27|10|72

Detectores Travia Industrial y Comercial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y seis. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Julio José Fracchia, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.755.477, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número 42 de esta ciudad de Avellaneda; los hermanos don Héctor Oscar Juri, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 555.197, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2710, de la ciudad de Buenos Aires; y don Carlos Adolfo Antonio Juri Andreis, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 2.772.486, casado en primeras nupcias con doña María Delia Jorge, comerciante, domiciliado en la calle Baigorri Oeste número 522, de la ciudad de Córdoba, de esta República, hijos de Jorge Juri y de Agar Clementina Claudia Andreis, y don Clemente Travia, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 6.505.946, casado en primeras nupcias con Paola Carmela Caccamo, comerciante, domiciliado en la calle Cincuenta y Siete número 861, Barrio General Bustos, de la ciudad de Córdoba de esta República, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, hallándose de tránsito aquí los domiciliados fuera de la jurisdicción de este partido y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las que se establecen por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "DETECTORES TRAVIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y asiento de los negocios de la sociedad queda establecido en la calle Arenales número 2812, planta baja, Departamento C, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que la sociedad pudiere esatblecer en el futuro, en cualquier parte de esta República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a contar del primero de diciembre del corriente año mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo dicho plazo ser prorrogado a su vencimiento por un término igual, siempre que mediare la decisión unánime de los socios al respecto. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrir los tres primeros años de la vigencia del presente contrato a cuyo efecto deberán cursar telegrama colacionado a la sociedad con noventa días de anticipación y teniendo prioridad los socios restantes para adquirir las cuotas de los socios que se retiren. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188 dividido en cuatro mil cuotas valor de diez pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Julio José Fracchia mil seiscientas cuotas (1.600) equivalentes a dieciséis mil pesos ley 18.188; el señor Héctor Oscar Juri ochocientas cuotas (800) equivalentes a ocho mil pesos ley 18.188; el señor Carlos Adolfo Antonio Juri Andreis, ochocientas cuotas (800) equivalentes a ocho mil pesos ley 18.188 y el señor Clemente Travia ochocientas cuotas (800) equivalentes a ocho mil pesos ley 18.188. —

Quinta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación y comercialización de Dispositivos Detectores de Neumáticos con Función de Alarma, cuya respectiva patente de invención se encuentra amparada bajo el número ciento setenta y nueve mil veinte (179.020), registrada a nombre del señor Clemente Travia. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por los códigos y leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, así como celebrar y realizar todos los actos y contratos tendientes a tal fin, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceras y extendiéndolas a la exportación, importación, representación y consignación de los productos de su fabricación, con amplios planes de financiación para las compras y ventas a efectuarse, garantías prendarias, obligación de depositaria y cuanto más derive de las operaciones comerciales que la sociedad realice con motivo de sus actividades específicas. — Sexta: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad lícita que los socios consideren conveniente para los intereses de la misma, pudiendo a tal efecto efectuar los siguientes actos: a) comprar, vender e hipotecar toda clase de bienes inmuebles, explotar, transferir y registrar bienes muebles, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales: b) dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, constituir toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles y/o maquinarias, toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial, agrario o industrial; c) efectuar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otra institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse; d) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías u otras entidades jurídicas de carácter civil o comercial, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, incluso la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; e) efectuar operaciones de prestamos y/o descuentos, con o sin garantías reales o personales, ya sean las primeras hipotecarias o prendarias, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; j) realizar o aceptar aportes e inversiones de capital a/o de particulares, sociedades o empresas de cualquier tipo, constituidas o a constituirse, para negocois realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales.: — Para los efectos indicados la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna todos los actos que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto, teniendo por lo tanto plena capacidad legal para realizar todos los actos o contratos jurídicos permitidos por la ley para el cumplimiento de la finalidad social, pudiendo actuar administrativa o judicialmente ante los Poderes Públicos o Autoridades, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, gestionando lo que correspondiere, así como intervenir en querellas criminales. — Séptima: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Julio José Fracchia y don Héctor Oscar Juri, quienes quedan designados socios gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social siempre en forma conjunta para representar y obligar legalmente a la entidad, en todas las operaciones que constituyen el objeto social, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava: Son atribuciones y deberes de los socios gerentes: a) representar a la sociedad en todos los asuntos, operaciones, transacciones comerciales, financieras e inmobiliarias, especificadas en la cláusula sexta del presente, que a sus efectos se dan por integramente reproducidas en este lugar; b) cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad por cualquier título o concepto, efectuar operaciones comerciales, financieras o de cualquier otro género, tomar dinero en préstamo de los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, así como también de cualquier otro banco particular o mixto de cualquier punto de esta República, Instituciones Oficiales, Nacionales o Provinciales o de particulares, con o sin garantías, reales o personales, hipotecarias o prendarias, a corto o largo plazo, pudiendo celebrar con ellos cualquier clase de operaciones e inscribir en los Registros Prendarios de la Nación de cualquier jurisdicción que sean, las prendas respectivas; girar, extender, aceptar o endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales, abrir cartas de créditos, emitir y firmar recibos de depósitos o cualquier otra documentación; aceptar y dar fianzas, avales y garantía correspondiente al giro habitual del negocio, celebrar contratos de seguros como asegurada pudiendo endosar las pólizas respectivas; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, recibir depósitos y consignación, suscribir cartas de porte y conocimientos, adquirir, registrar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica de comercio, celebrar contratos de locación, arriendo y subarriendo por plazos que excedan o no de seis años, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, recibir bienes en pago, otorgar, aceptar, rescindir, modificar o prorrogar contratos, ceder o aceptar cesiones de locación, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para formalizar los actos y contratos sociales, aceptar concordatos, sindicaturas y concursos civiles y liquidaciones en quiebra, otorgar en nombre de la sociedad poderes generales y especiales y revocarlos, prorrogar jurisdicciones, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, representar a la sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios administrativos, contencioso administrativo, municipales, judiciales, correccionales criminales, policiales y de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive los civiles, comerciales, federales, de trabajo, de aduana, pudiendo concurrir ante cualquier autoridad y dependencias y oficinas del Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Administración de Contribución Territorial, Instituto Nacional de Previsión Social, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Tribunales del Trabajo y Tribunales de Faltas de la Municipalidad y en todas y cada una de las Oficinas de la Administración Nacional, incluyendo Impuestos Internos, Industria y Comercio, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, con amplias facultades para iniciar cuantas acciones y expedientes fueren precisos, formular protestos y protestas, tomar posesión de bienes o cosas, querellar criminalmente y hacer denuncias de cualquier hecho y acción delictuosa y en general celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que fueren necesarios o convenientes para sus fines, haciéndose presente que se consideraran concedidas de manera expresa todas las facultades para las cuales se requiere mandato especial, especialmente los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, considerándose que la enumeración que antecede es solamente enunciativa no revistiendo en ningún caso el carácter de limitativa. Al solo efecto de endosar valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad será suficiente la firma de uno solo de los gerentes indistintamente. — Novena: La Dirección técnica de la fábrica estará a cargo del socio señor Clemente Travia, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad e idoneidad al objeto social, no pudiendo formalizar otras ocupaciones que las contraídas por el presente. — La administración general de la fábrica estará a exclusivo cargo del señor socio don Carlos Adolfo Antonio Juri Andreis, quien será el responsable directo de la marcha de la misma, como asimismo el control de recepción y mantenimiento de stock de la materia prima, productos elaborados; ejercerá las funciones de jefe de personal y tendrá asimismo su cargo en coordinación con la Gerencia, la organización de venta para la Provincia de Córdoba. Será el encargado del mantenimiento de los fondos necesarios para los pagos que demande la fabricación. — El administrador general de la fábrica no podrá cumplimentar otras tareas afines o no en vinculación con otras empresas, que las que contraiga en el presente. — Los socios no podrán integrar otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo y negocio a que se refiere el presente contrato. — Décima: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. — De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios en la proporción que de acuerdo a la cuota que posee corresponde a cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por la misma proporción. — Las sumas que correspondan por ganancias a cada uno de los socios, podrán éstos retirarlas en cuotas no mayores del veinte por ciento, por vez, dentro de un lapso no menor de treinta días al del último recibo. — Los socios deberán dejar a disposición de la sociedad, mientras mantengan su condición de tales, el treinta por ciento de las utilidades que se les acrediten. — Los saldos de las cuentas particulares no devengarán interés, salvo acuerdos especiales. — Decimaprimera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad tendrá el derecho optativo dentro de los treinta días de notificada fehacientemente de: a) aceptar a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, siempre que unifiquen su representación en uno de ellos; b) Hacerse cargo por sí de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, confeccionando un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, dentro de los sesenta días, a efecto de determinar la utilidad correspondiente. — El haber que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, será abonado a sus herederos o derechohabientes, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas y vencidas, con un interés igual al máximo lícito determinado por la jurisprudencia en el momento del pago de la respectiva amortización. — Decimasegunda: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo debiendo coincidir el plazo del preaviso con la realización del próximo balance general, para no entorpecer la registración contable y negocios sociales. — El haber que resulte a favor del socio saliente, le será abonado el cincuenta por ciento dentro de los treinta días de conformado el respectivo balance general anual y el saldo a un año de plazo a contar de la fecha del pago anterior, sin interés ni pago alguno en concepto de "valor llave". — Decimatercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceras personas ajenas a la sociedad o en favor de cualquiera de los socios, sin antes dar opcion a todos los socios para que las adquieran por el valor nominal de las mismas y en la proporción de sus respectivos capitales. — Esta opción deberá ser hecha efectiva por los socios dentro de los treinta días de producida la oferta. — En todos los casos, para la cesión de cuotas en favor del consocio o de terceras personas, deberá mediar el consentimiento de los socios restantes que no participen en la operación. — Decimacuarta: La sociedad se disolverá, por las siguientes causas: a) por resolución de los socios adoptada por unanimidad; b) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación en contrario de todos los socios; c) por expiración de su plazo legal. — En cualquiera de estos eventos se practicará un balance general a la fecha de la disolución, que servirá de base para la liquidación de la sociedad. — Si alguno de los socios deseare continuar o formar una sociedad con el mismo nombre, se le dará preferencias y facilidades en igualdad de condiciones a ofertas de terceros. — En caso de disolución los socios actuarán en forma conjunta a los efectos de proceder a la liquidación de la misma. — Decimaquinta: Toda resolución prevista o no en el presente contrato, que deban tomar los socios, será resuelta por el voto favorable por simple mayoría de capitales. — A tal efecto cada cuota de capital dará derecho a un voto. — De las decisiones que se adopten se labrará un acta en el libro respectivo, que la sociedad llevará al efecto, lo que obligará a las partes como si fuera parte integrante de este contrato. — Decimasexta: En cualquier momento y

siempre que lo decidan los socios, la presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. — Decimaséptima: El socio señor Clemente Travia, por el presente cede a la sociedad, por todo el término de su duración, el uso, goce, fabricación y explotación comercial en todo el país, así como también en el exterior, de todos los derechos de que es titular de la patente de invención citada en la cláusula quinta del presente contrato, así como también de sus eventuales renovaciones, modificaciones o mejoras que se otorgen bajo el mismo número u otro nuevo. — Se conviene que durante dicho período la explotación en todas sus formas lícitas de la citada patente de invención, será únicamente en beneficio de la sociedad. — Se deja expresa constancia que el señor Clemente Travia recuperará la propiedad de la citada patente de invención, en caso de disolución de la sociedad. — Decimaoctava: Para dirimir cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, en el período de su liquidación o fuera de él, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, constituyendo a tal efecto domicilios legales y especiales, todos y cada uno de ellos, en el mismo domicilio legal de la sociedad. Decimanovena: En todo lo no previsto en el presente se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio y leyes subsidiarias. En caso de divergencia entre los socios se estará a lo previsto en el artículo precedente. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Detectores Travia Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fue, los señores comparecientes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. J. Fracchia. — H. O. Juri. — C. A. A. J. Andreis. — Clemente Travia. Hay un sello. Ante mí: Luis M. Carbone. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad "Detectores Travia Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 4.605.322 al 4.605.329, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis M. Carbone. Hay un sello que dice: Luis M. Carbone, Escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 519.- e.27|10 Nº 52.929 v.27|10|72

Espinosa Dental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Remigio Manuel Espinosa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Della Blanca Tomasone, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil quinientos catorce, nacido el veinte de agosto de mil novecientos once, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos diez y don Jesús Penas, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Angélica Barahona, con Libreta de Enrolamiento número cero doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos diez y siete, comerciante, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre seiscientos diez y nueve, ambos comparecientes son personas hábiles mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Espinosa Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos diez, de la Capital Federal, constituída por contrato privado de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto el ocho de julio del mismo año, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y tres, al folio doscientos veintiuno, libro cincuenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en razón de vencer el día primero de julio del año en curso la vigencia del referido contrato, y con el fin de continuar los negocios sociales, vienen por este acto a dejar constituido nuevamente a la sociedad, rigiéndose el contrato social bajo las normas que rijan estas sociedades y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESPINOSA DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia cuatro mil trescientos diez, pudiendo trasladarse a voluntad de los socios a cualquier punto de la República y|o establecer sucursales. — Segundo: El término de duración de este contrato será de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y dos. — Este plazo será renovado automáticamente por nuevos períodos de cinco años, si con una anticipación de sesenta días al vencimiento de cualquiera de ellos, ninguno de los socios ha comunicado al otro, por telegrama colacionado, su decisión de separarse de la sociedad o deseo de disolución. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal, la fabricación, venta, importación, exportación y representación de artículos dentales y afines, tales como instrumental, composiciones acrílicas, dientes, etcétera. — Consecuentemente con los fines sociales podrán también: a) Adquirir otros negocios de la misma naturaleza y|o similares. — b) Formar sociedades de cualquier índole jurídica que ellos sean, con particulares o empresas comerciales o industriales, dedicadas a sus mismos negocios. — c) Adquirir bienes inmuebles por cualquier título adquisitivo del dominio, como asimismo enajenarlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en pago y en fin, disponer de ellos, como mejor interese a la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir quinientas cuotas de diez pesos cada una de ellas. — El capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, conforme al inventario que por separado firman ambos socios y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, quienes con la denominación de gerentes, tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad en todos los actos de actividad y relación comercial. — El uso de la firma no podrá ser delegada a terceros, salvo por decisión de ambos socios. — Sexto: La voluntad social será expresada por decisión tomada en reunión de socios, la que se hará constar en el libro de actas que se firmará por los presentes. — Toda decisión requiere mayoría de socios. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo disponible, capacidad e idoneidad exclusivamente a la sociedad. — Octavo: En ningún caso la firma social será comprometida en operaciones extrañas al objeto de la sociedad ni dada en garantía de terceros. — Son entre otras facultades de los gerentes, sin que la mención tenga carácter taxativo, comprar, vender, explotar, arrendar transferir permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar dinero prestado, constituyendo cualquier clase de garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, con particulares, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse; otorgar poderes generales o especiales y promover querellas. — Noveno: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general e inventario de la sociedad, a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de observación y comprobación que los socios resuelvan realizar. — Se entregará a cada uno de los socios una copia del balance y si dentro de los treinta días no mereciera objeción se tendrá por aprobado. — De las ganancias líquidas que resultaren se deducirá: a) El cinco por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) El veinte por ciento para la reserva facultativa y c) El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán asignarse un sueldo mensual igual para cada uno que se cargará a gastos generales. — Los importes a asignarse se establecerán en reunión de socios y serán fijados por acto. — Décimo: En los casos de producirse el fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes capaces, tendrán opción de admitir a los herederos del causante, los que deberán verificar su representación o al representante legal del incapaz, abonado el capital, utilidades y valor llave a que pudiera tener derecho el causante o incapaz a la fecha del deceso. — Para determinar esos valores se practicará un balance del giro comercial y sobre los valores establecidos en los ya realizados. — La resolución se comunicará a los herederos o representantes del causante o incapacitado por telegrama colacionado. — Decimoprimero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, si no hubiera acuerdo se someterá el mismo a la Justicia Comercial Ordinaria de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Decimosegundo: Los saldos acreedores de los socios devengarán un diez por ciento de interés anual como mínimo. — Decimotercero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, no obstante lo establecido en la cláusulas segunda de este contrato, y preavisando su decisión en tal sentido al otro socio con tres meses de antelación. — En este caso la sociedad podrá optar entre reintegrar al socio saliente su parte de capital, más cuentas particulares, más utilidades o menos pérdidas que le correspondiere, más valor llave, o bien entregarle ese importe en seis mensualidades iguales, a partir del mes siguiente al del retiro, en con más el uno por ciento de interés anual. — Se aclara que si la sociedad opta por hacer el pago íntegro dentro del término de sesenta días antes referido, lo hará sin interés. — Para determinar esos valores se practicará un balance del giro comercial y sobre los valores establecidos en los ya realizados. — Decimocuarto: En todo lo no previsto en el presente contrato, rigen las disposiciones de la ley especial de la materia, el Código de Comercio y las leyes concordantes. — Bajo las Cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato social que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, consintiendo que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriban cualesquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída, que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, de conformidad, por ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — Remigio Espinosa. — Jesús Penas. — Hay un sello: Ante mí: Carlos A. Perkins. — Concuerda, con el original de su referencia que pasó ante mí, al folio setecientos noventa y seis del Registro cuatrocientos ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de Actuación Notarial numerados correlativamente del número cero trece millones setecientos once mil ciento cincuenta y dos, al presente inclusive, todos letra Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Carlos Arturo Perkins (Escribano).

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.- e.27|10 Nº 53.004 v.27|10|72

Bewe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 1º de agosto de 1972, la señora Elsa Lina Engler de Erlenbach, cedió y transfirió 97 cuotas a la Srta. Bárbara Weiss y una cuota al Sr. Juan José Zaldívar, de las que tenía en "BEWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de Novecientos Ochenta Pesos ($ 980). — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.- e.27|10 Nº 53.077 v.27.10|72

Dinamit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 23 de agosto de 1972, don Francisco M. E. Bulzoni cede, vende y transfiere a favor de José Ricardo Andelsman, 8.000 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "DINAMIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000 (Ley 18.188), colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto, don Gabriel Antonio Bulzoni cede, vende y transfiere a favor de Jorge Andelsman, 1.800 cuotas que posee en la mencionada sociedad, por la suma total y convenida de $ 20.000 (Ley 18.188), colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — S|R.: "8.000 cuotas de Capital". Vale. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.- e.27|10 Nº 53.180 v.27|10|72

Del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de junio de 1972, pasada por ante el Escribano Osias Davidovich, don Jorge Ludman cede, vende y transfiere a favor de Rosa Isabel Ludman, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 1513, Capital Federal, las 50 cuotas de capital de pesos diez cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de Quinientos Pesos, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.- e.27|10 Nº 53.146 v.27|10|72

Del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de julio de 1972, pasada por ante el Escribano Osias Davidovich, los componentes de la sociedad "DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar los artículos Cuarto y Sexto del contrato social, los que en adelante se leerán así: Artículo Cuarto: El capital social se fija en pesos Mil, dividido en cien cuotas de pesos diez cada una, suscripto por los socios por partes iguales entre los mismos, o sea que a cada uno le corresponden cincuenta cuotas, equivalentes a pesos Quinientos para cada socio. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en bienes, de acuerdo con el Balance General oportunamente acompañado. — Artículo Sexto: Gerente. Firma Social: Será Gerente de la Sociedad don Mario Ludman, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, y el uso de la firma social, la que consistirá en el nombre de la sociedad agregando a la firma personal del Gerente indicado. — Por tanto en todas las cláusulas del presente contrato donde se haga mención a "los Gerentes o a "uno solo de los Gerentes indistintamente" a cláusulas similares, deberá leerse "El Gerente indicado". — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.- e.27|10 Nº 53.148 v.27|10|72

Magdalena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Setecientos Cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ricardo Pedro Fiorito, que dice ser casado, argentino, de veintisiete años de edad, licenciado en administración, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diez y ocho mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle J. F. Seguí cuatro mil cuatrocientos, piso decimosegundo, departamento "B", de este vecindario; don Carlos Andrés Ybarra, que dice ser casado, argentino, de veintiocho años de edad,

licenciado en administración, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Alvear mil setecientos ocho, piso décimo, de este vecindario; don Gerardo Heriberto Fickenscher, que dice ser soltero, de veintinueve años de edad, licenciado en administración, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Catamarca setecientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Ana clara Ybarra de Monrad, que dice ser casada, argentina, de treinta años de edad, licenciada en psicología, titular de la libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos tres mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en la Avenida del Libertador seiscientos sesenta y dos, piso decimosegundo, de este vecindario; don Augusto Horacio Ybarra, que dice ser soltero, argentino, de veinticinco años de edad, apicultor, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y un mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Libertad mil trescientos setenta y cinco, piso segundo, de este vecindario, y doña Anita Bregni, que dice ser soltera, italiana, de cincuenta y un años de edad, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y ocho mil noventa y nueve, domiciliada en la calle Francisco Beiró cuatro mil novecientos setenta y cinco, piso primero de este vecindario; todos hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "MAGDALENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle J. F. Segui cuatro mil cuatrocientos, o donde posteriormente lo fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación de criadores avícolas, de conejos o similares en forma integral, inclusive la comercialización y distribución de sus productos. — b) La explotación de cualquier actividad de granja y la correspondiente comercialización de sus productos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, las que son totalmente suscriptas en este acto, en la siguiente proporción: don Ricardo Pedro Fiorito mil cuotas, o sean diez mil pesos; don Carlos Andrés Ybarra mil cuotas, o sean diez mil pesos; don Gerardo Heriberto Fickenscher mil cuotas, o sean diez mil pesos; doña Ana Clara Ybarra de Monrad, mil cuotas o sean diez mil pesos; doña Anita Bregni, quinientas cuotas, o sean cinco mil pesos; y don Augusto Horacio Ybarra, quinientas cuotas, o sean cinco mil pesos; integrándose las cuotas mediante el aporte a la sociedad de los bienes que se detallan en el balance de iniciación que firmado por los comparecientes y certificado por contador público nacional, tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estarán a cargo del o de los gerentes, quienes actuarán en la forma que se establezca al designárseles, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso aquellas para las que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres, requieren poderes especiales. — Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona visible o jurídica, que ejerza el mismo comercio o industria; salvo autorización expresa de los socios. — Si la gerencia fuere colegiada serán de aplicación las disposiciones sobre el funcionamiento del Directorio de las sociedades anónimas. — En este último caso los gerentes se reunirán por lo menos una vez al mes, en reunión a la que serán citados por uno cualquiera de ellos, dejándose constancia de la deliberación y resolución en un libro especial llevado al efecto. — Los gerentes se reunirán con quórum suficiente cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los mismos adoptándose las resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los presentes. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de marzo de cada año. — Al término de cada ejercicio económico se practicará un balance general, un inventario, y un estado de resultados del ejercicio y demás documentación contable que exige la ley, que se ajustarán a las normas legales en vigor, y sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes debiendo dirigirse esta citación al último domicilio comunicado a la sociedad. — La reunión se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio a los efectos de la aprobación del balance general, inventario, y estado de resultados del ejercicio, proyecto de distribución de utilidades y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos, para lo cual, dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios, para su examen, en las oficinas de la sociedad, la documentación respectiva. — Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los balances, inventarios, estado de resultados del ejercicio, y demás resoluciones que interesen a la soceiedad, se resolverán por mayoría de votos, con excepción de los casos para los que la ley exige unanimidad. — Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. — Los socios podrán hacerse representar en las reunines por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad requerirá la conformidad previa de todos los socios, los que deberán pronunciar en el término de quince días de haber sido notificados al efecto. — En el supuesto de oposición infundada, las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días de haber sido notificada de la resolución judicial que declara infundada la oposición, y en las mismas condiciones ofreciendo por el tercero. — En caso de impugnación del precio ofrecido por el tercero, la que deberá interponerse en el acto de notificarse el ejercicio de la opción se estará al resultado de la pericia judicial. — — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible, o de su extinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, la sociedad tendrá; derecho a adquirir las cuotas del socio desaparecido o incapaz, ya sea con utilidades o mediante reducción del capital, determinándose el valor de las mismas, con un inventario y balance realizados al efecto — Decimoprimera: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. Y continúan diciendo los comparecientes: a) Que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Magdalena Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando facultado uno cualquiera de los socios para tramitar la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; b) Que designan gerentes de la sociedad, a los señores don Ricardo Pedro Fiorito, don Carlos Andrés Ybarra y don Gerardo Heriberto Fickenscher, quienes actuarán en forma individual e indistinta y con su sola firma, con excepción de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, o la constitución de derechos reales sobre los mismos, para lo cual se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — R. P. Fiorito. — Ybarra. — G. Fickenscher. — A. C. Ybarra de Monrad. — A. Ybarra. — A. Bregni. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 2.253 del Registro 310 de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en 4 fojas y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 27 de julio de 1972. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.- e.27|10 Nº 53.067 v.27|10|72

Pizzería y Bar La Noria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Marcos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha seis de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil quinientos doce, al folio veinticinco del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes, señores Leopoldo Marcos y Fermín Marcos, con domicilio legal en Ciudad de la Paz mil cuarenta y tres, piso séptimo, departamento "A", de Capital Federal; Francisco Ríos Seoane, español, casado, con domicilio en Av. Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho de Capital Federal; Bernardo Cuervo, español, casado, con domicilio en Avda. Argentina cinco mil novecientos dieciocho de Capital Federal; María de los Angeles Martín de Ocampo, española, viuda, con domicilio en Ombú quinientos sesenta y uno de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Francisco Urman, español, casado, con domicilio en calle cuarenta y seis número seiscientos setenta y cuatro de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Perfecto Antuña, español, casado, con domicilio en Defensa dos mil treinta y cuatro de Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires; Raúl Fausti, argentino, soltero, con domiciilo en Oliden cuatro mil trescientos treinta y seis de Capital Federal; Manuel Penedo Fernández, español, casado, con domicilio en Cerrito cuatro mil diecisiete de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires: Jesús del Río español, casado, con domicilio en Sargento Cabral cinco mil ciento dos de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires: Arturo Nogueira, español, casado, con domicilio en Tapalqué cuarenta y tres, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Salvador Fernández, español, casado, con domicilio en Pareja dos mil doscientos sesenta y nueve Laferrere, Provincia de Buenos Aires; Enrique Fernández, español, casado, con domicilio Rca. Argentina tres mil doscientos cincuenta y siete de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Oscar Cerezo argentino, casado, con domicilio en Carabobo cuatrocientos veintidós, departamento seis de Capital Federal: Amado Oscar Salice, argentino, casado, con domicilio en Covadonga doscientos setenta y seis de Villa España, Berazategui, Provincia de Buenos Aires: Faustino Rodríguez Labanda, español casado, con domicilio en Calle cuarenta y cuatro número trescientos ochenta de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, y José Luis Varela Bustelo, español, soltero, con domicilio en Av. de los Corrales seis mil seiscientos dos, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "PIZZERIA Y BAR LA NORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Alsina mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, oficinas uno y dos, de Capital Federal. — Segundo: El objeto de la Sociedad en forma principalísima, será la explotación de Pizzería, Pastelería, Casa de Empanadas y Grill, sito en la calle Avda. Rolón dos mil, de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad podrá asimismo adquirir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse y hacer ingresar a otra u otras, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Veinte Años, a partir del día primero de Marzo del año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Pesos Ley 18.188, Diecisiete Mil Quinientos dividido en Mil Setecientas Cincuenta cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representada por Instalaciones, Muebles y Utiles, Vajillas y Maquinarias, que se detallan en el Inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. — Dicho capital se distribuye de la siguiente manera entre los socios enumerados a continuación: Marcos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Trescientas Veinticinco cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, o sea la suma de Pesos Ley 18 188 Tres Mil Doscientos Cincuenta, el socio Francisco Ríos Seoane, Doscientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Dos Mil, la socia señora María de los Angeles Martín de Ocampo, Cuatrocientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Cuatro Mil, el socio Bernardo Cuervo, Ciento Veinticinco cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Mil Doscientos Cincuenta, el socio Francisco Urman, Cien cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Mil, los socios Perfecto Antuña y Raúl Fausti, Setenta y cinco cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Setecientos Cincuenta, cada uno de ellos, y los socios Manuel Penedo Fernández, Jesús del Río, Arturo Nogueira, Salvador Fernández, Enrique Fernández, Oscar Cerezo, Amado Oscar Salice, Faustino Rodríguez Labanda y José Luis Varela Bustelo, Cincuenta cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Quinientos, cada uno de ellos. Quinta: La Dirección Administración de los negocios sociales estará a cios sociales estará a cargo de los Gerentes, señores Raúl Fausti, Manuel Penedo Fernández, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y los señores Leopoldo Marcos, español, casado, con domicilio en Ciudad de La Paz mil cuarenta y tres, piso séptimo, departamento "A" de Capital Federal, y el señor Fermín Marcos, español, casado, con domicilio en Cangallo mil quinientos noventa de Capital Federal y, quienes podrán representar a la Sociedad con su firma individual para asuntos de trámites nacionales, provinciales y|o sus dependencias y reparticiones y Municipales, pero la firma social donde se obligue a la Sociedad deberán usarla conjuntamente tres, pero en caso de operaciones de fondo, debe estar de acuerdo la Gerencia Total, en este caso si alguno en ese momento se encontrara ausente en el exterior, los restantes Gerentes pueden decidir excluyendo al Gerente ausente, quienes debajo de un sello que diga "Pizzería y Bar La Noria Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribirán con sus firmas personales — Los socios gerentes podrán ser removidos en la forma establecida en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Serán facultades de los Gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la Sociedad, horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas: b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados por los que la Sociedad contrate: c) Admitir al personal necesario y efectuar despidos; d) Suscribir documentos públicos y privados para el giro de la Sociedad, otorgar poderes especiales y o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la Sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o Particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, concurrir ante Reparticiones Públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios y convenientes para la mejor administración de la Sociedad. — La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles, constituir derechos reales o adquirir o enajenar fondos de comercio, será necesario la mayoría de votos computados por capital que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Octava: Todos los retiros que realicen los socios, lo serán de su cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia. — Novena: El día veintiocho de Febrero de cada año se practicará un Inventario y Balance de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la

formación de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas en la misma forma — Previa realización de balances parciales, podrán distribuirse utilidades líquidas. — El Balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de Inventarios y, si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la Sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la Sociedad. — En tal supuesto como por si a raíz de otra causa correspondiere disolver la Sociedad, se procederá a su liquidación pos os socios gerentes, que en la misma forma que tiene la administración uso de la firma social y representación legal de la Sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso — Realizados los bienes que integran la Sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block", luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por participación en el capital y utilidades. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, quienes no tendrán más atribuciones en la Sociedad que la fiscalización d la marcha del negocio y la de percibir las utilidades o soportar las pérdidas que pudieran corresponder a sus representantes. — Si los sucesores del socio fallecido o representante legal del incapacitado, no quisieran incorporarse a la Sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, abonándoselas p : las mismas, las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas en las mismas condiciones y plazos. — Décima Segunda: Cuando algún socio deseare vender ssu cuotas de capital, siempre tendrá preferencia en primer término la sociedad, y en segundo término cualesquiera de los socios. — Es decir que el socio que deseare enajenar sus cuotas sociales deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la Sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. — En caso que la Sociedad o alguno de los socios optara por adquirir las mismas, abonarán por ellas las sumas que terceros interesados ofrezcan en las mismas condiicones y plazos. — No optando la Sociedad o alguno de los socios en adquirirlas, quedará el ofertante en libertad de venderlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de Actas o Reglamento Interno podrá ser separado de la Sociedad. — También será causal de despido tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la Sociedad. — Asimismo será causal de separación, los socios que estando en actividad, se encuentren en estado de embriaguez o que se les comprobare dolo en perjuicio de la Sociedad. — Producida cualesquiera de las circunstancias indicadas, se practicará un balance especial que será representativo del valor real del Activo Líquido de la Sociedad y se liquidará su parte social, abonándosele de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el momento de firmarse la documentación pertinente dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán el interés Bancario de ese momento anual amortizable. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados, o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes dentro de un plazo que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de prueba fijado. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiera intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costo del juicio, depositando en la Sucursal Bancaria (depósitos judiciales), la suma de Pesos Ley 18.188 Un Mil. — Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las catorce cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobrerraspado: Pesos, Quienes, Corrientes, Adquirir, Capital. — Vale. — Firmado: Penedo. — R. Fausti. — Francisco Ríos Seoane. — M. de los Angeles de Ocampo. — P. Antuña. — F. Marcos. — A. Nogueira. — B. Cuervo. — Oscar Cerezo. — S Fernández. — Jesús Del Río. — L Marcos. — Enrique Fernández. — A. O. Salice. — Varela B. — Faustino Rodríguez. — Francisco Urman. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Francisco Ríos Seoane, María de los Angeles Martín de Ocampo, Raúl Fausti, Bernardo Cuervo, Francisco Urman, Perfecto Antuña, Manuel Penedo, Jesús del Río, Arturo Nogueira, Salvador Fernández, Enrique Fernández, Oscar Cerezo, Amado Oscar Salice, Faustino Rodríguez Labanda, José Luis Varela Bustelo, y "Marcos Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes señores Leopoldo Marcos y Fermín Marcos, en su carácter de únicos integrantes de "Pizzería Bar La Noria" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven con relación al contrato de sociedad firmado con fecha 28 de octubre de 1971, ajustar la cláusula Octava a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645 en el sentido de que todos los retiros que realicen los socios serán en base a utilidades líquidas y realizadas — De conformidad firma el presente en el lugar y fecha del encabezamiento. — Encimado: Francisco, Oscar — Vale. —S|R.: utilidades. Vale. — Firmado: Penedo. — R. Fausti — Arturo Nogueira. — P. Antuña. — Josús del Río. — S. Fernández. — Varela B. — M. de los Angeles M. de Ocampo. — Oscar Cerezo. — F. Marcos. — L. Marcos. — Enrique Fernández. — Faustino Rodríguez. — B. Cuervo. — Francisco Urman. — A. O. Salice. — Francisco Ríos Seoane. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.- e.27|10 Nº 53.159 v.27|10|72

Omega Ingeniería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.741. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribanto autorizante, comparecen los señores don Orio Hermenegildo Mariuzzi, argentino, nacido el cinco de abril de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número 5.135.804, casado en primeras nupcias con doña Mabel Isabel Lucchetta, ingeniero mecánico, domiciliado en la calle Juan B. Justo número ciento treinta y uno, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad y don Pedro Rodolfo Notarnícola, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y dos, con libreta de enrolamiento número 4.813.958, casado en primeras nupcias con doña Adriana Elisa Eboli, técnicomecánico, domiciliado en la calle Montañeses número dos mil doscientos catorce, piso segundo "C", de esta Capital; ambos comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que confieren por la presente formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "OMEGA INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal o en cualquier otro lugar del país, actualmente en la calle Montañeses número dos mil doscientos catorce, segundo piso "C", de esta ciudad, y sin perjuicio de establecer sucursales y operar en todo el país o fuera de él. — Segunda: La sociedad durará por cincuenta años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta y dos, pero podrá disolverse anticipadamente si alguno de los socios así lo comunicara fehacientemente al otro socio con seis meses de anticipación al término de cada año. — Tercera. El objeto de la sociedad será en general la explotación de la técnica para industrias y especialmente proyectos de ingeniería; la fabricación, construcción o instalación de equipos eléctricos, mecánicos y|o automatismos, electromecánicos y sus derivados; montajes industriales y de centrales eléctricas, instalaciones térmicas y de conducción de fluidos; podrán además dedicarse a negocios inmobiliarios, industriales, comerciales, financieros, agropecuarios, de mandatos y servicios y cualquier otro negocio que los socios convengan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188, cada una, siendo suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. — La sociedad podrá aumentar su capital, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma de cualquiera de ellos, seguida del sello de la misma y tendrán las más amplias facultades para el gobierno y administración, representando legalmente a la sociedad en todos los actos que estime conveniente al mejor desarrollo de los negocios sociales, estando autorizados, por consiguiente; a) requerir y aprobar cuentas, hacer uso del crédito dentro y fuera del país con garantías reales o personales, girar, aceptar, librar, endosar, descontar, avalar y transferir toda clase de papeles de comercio; dar poderes generales y especiales aún a personas no socios para la representación de la sociedad en sus negocios o ante los Tribunales Judiciales, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y en general todos los actos que fueren necesarios para el mejor desempeño de los mandatos; nombrar, suspender y destituir al personal; concurrir a licitaciones, ya sean nacionales o extranjeras; constituir o participar en otras sociedades; solicitar excepciones y privilegios; patentar inventos o modelos industriales; ejercer la representación técnica, comercial y administrativa de personas físicas o ideales; explotar y administrar negocios, comprar, vender, permutar, ceder y recibir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos, acciones y rentas; constituir y extinguir, adquirir y disponer derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo; importar y exportar mercaderías, materias primas o industrializadas; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias y financieras; y celebrar en general toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, haciéndose constar que las facultades que se han mencionado no son limitativas, sino sólo enunciativas. — Quedándoles prohibido prestar fianzas, cauciones y avales sin la conformidad expresa del otro socio. — Sexta. El día treinta de marzo de cada año, se efectuará un balance e inventario general que será firmado por los socios; la falta de observación al mismo en el plazo de treinta días significará su aprobación definitiva. En esa misma fecha se reunirán ambos en Asamblea General Ordinaria, resolviéndose todas las cuestiones por unanimidad. — Séptimo: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción, en su caso, del cinco por ciento de las mismas, para integrar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Octava: Los socios podrán extraer mensualmente de la Caja Social, en concepto de sueldos y por trabajos realizados, las sumas y en la proporción que acuerden para atender sus gastos particulares, que recargarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Si ocurriese el fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de alguno de los socios, sus herederos, unificando representación, o su curador lo sustituirá. — En cualquier caso en que debiera practicarse la disolución y liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios de común acuerdo, teniendo preferencia, en igualdad de condiciones, el otro socio; si así no ocurriese, los socios pactan la jurisdicción y competencia de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los consignados al comienzo de la presente. — En las bases que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Omega Ingeniería Sociedad de Responsabilidad Limitada", entendiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio que se aplicarán en los casos no previstos. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, que firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — O. H. Mariuzzi. — Notarnicola. — Hay un sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio tres mil setecientos cuarenta y uno, del Registro quinientos cuarenta de mi adscripción. — Para la sociedad "Omega Ingeniería Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en tres sellos de Actuación notarial, serie A, números: trece millones setecientos sesenta y dos mil ciento setenta y dos, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raimundo García Blotti (escribano).
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.- e.27|10 Nº 53.904 v.27|10|72

Sena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 18 de julio de 1972, ante el escribano Jorge Antonio Segura los cedentes y cesionarios de SENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial el 29|6|72, página 19 aclaran que la Sociedad continuará dirigiéndose bajo las disposiciones de la Ley 11.645.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13,50 e.27|10 Nº 53.266 v.27|10|72

Natmex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN CONTRATO privado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, le señorita Dolores Lapez, vende, cede y transfiere a favor del señor German Alberto Frías, y con efecto retroactivo al día 1º de enero de mil novecientos setenta y dos, las ciento cincuenta cuotas de un peso que tenía y le correspondían en el capital social de "NATIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de ciento cincuenta pesos.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.- e.27|10 Nº 53.331 v.27|10|72

Papelera Libertad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO — CONTRATO: Entre los señores Alberto Fermín Arias, argentino, casado, C. I. Nº 2.518.935 de la Policía Federal, con domicilio en la calle San Juan n7mero tres mil ochocientos ochenta y cinco, y el Sr. Julio César Di Lorenzo, argentino, casado, C. I. número 2.486 839 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Carlos Calvo número tres mil cuatrocientos treinta y dos, tercer piso, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de rollos de papel, bandas telegráficas, rollos para teletypos y todo lo relacionado con la industria del rebobinado en rollos de papel, cortes en bobinas, etc., pudiendo realizar toda otra operación, comercial, industrial, y|o financiera que convenga a los intereses sociales, inclusive importación y|o exportación. — Segunda: La Sociedad que se constituye, girará bajo la razón social de "PAPELERA LIBERTAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pedro Goyena número trescientos ochenta y siete de esta Capital Federal, pudiendo establecerlo en cualquier otro punto de esta Capital y|o el interior del país, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por veinte años, comenzando sus operaciones con efecto retroactivo al día primero de Mayo del corriente año. — Pudiendo cualquiera de los socios en cualquier tiempo pedir la disolución y liquidación de la misma, no intempestiva, sino con anticipación de treinta días. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188, Veinte mil ($ 20.000.—), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales o sea mil cuotas cada uno, con un capital de diez mil pesos cada socio, que está representado por el inventario de constitución de la sociedad practica-

to el día primero de Mayo del corriente año que debidamente firmado por los socios, forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales y asumen en este acto la calidad de gerentes, no pudiendo dedicarse a otros negocios ajenos a la misma. — Sexta: El uso de la firma social lo será a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, precedido del sello social "Papelera Libertad S. R. L.", comprendiendo todas las atribuciones para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas en que se necesita poder especial que mencionan los Arts. 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil; los socios pueden realizar cualquier acto de los mencionados que no perjudique a los intereses de la sociedad. — Asimismo se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la misma. — Séptima: Los socios pueden hacer retiros de dinero con cargo a la cuenta particular de cada uno y compensar el saldo deudor con las ganancias líquidas y realizadas si las hubiere, al cierre de cada ejercicio. y una vez aprobados los balances y su distribución. — Octava: El día treinta de Abril de cada año, se practicará Inventario y Balance General para determinar la marcha de los negocios. — Los Inventario, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas serán tratados por los socios para su aprobación y modificación dentro de los noventa días de practicados. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas por partes iguales. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, entrarán en el lugar del socio fallecido o incapacitado sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Si el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido no resuelven de común acuerdo continuar con la explotación de los negocios sociales, ésta entrará en liquidación, haciéndose cargo el socio sobreviviente y el representante de los herederos de tal operación. — Décima: En caso de divergencias entre los socios o el socio o el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. las mismas serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable; dicho fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días, a cuyo término los árbitros o el árbitro tercero en su caso, deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que corresponda a la parte que no acatare esa resolución. — Siendo de conformidad las cláusulas precedentes, firman ambos socios en prueba de ello en un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintirés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Alberto F. Arias y Julio C. Di Lorenzo. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.- e.27|10 Nº 53.178 v.27|10|72

Fotodroga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Ricardo Horacio Garay, de cuarenta y un años de edad, casado, arpentino, comerciante, con domicilio en Avenida Pueyrredón novecientos setenta y cuatro, piso séptimo, departamento veinticuatro, de la Capital Federal y don Mario Adolfo Bombachi, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Córdoba dos mil quinientos cuarenta piso primero, departamento A de Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete de la Policía Federal, ambos hábiles para contratar, se conviene por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que siguen y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FOTODROGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Boulogne Sur Mer novecientos ochenta y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente y|o de establecer sucursales. agencias y|o representaciones en cualquier punto de la Capital Federal y|o del interior de la República. — Tercero: Será objeto de la sociedad la compraventa, importación, exportación, fabricación y|o fraccionamiento, así como todo tipo de comercialización al por mayor y|o al detalle, de artículos y|o productos relacionados con la fotografía y|o cinematografía y sus productos químicos anexos y afines, así como todos aquellos que se relacionan con el objeto social. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de pesos treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, que se integran de acuerdo al balance de iniciación debidamente certificado por Contador Público y que forma parte del presente contrato, correspondiendo al señor Ricardo Horacio Garay un mil quinientas cuotas de pesos diez cada una, y al señor Mario Adolfo Bombachi un mil quinientas cuotas de pesos diez cada una. — Los valores consignados en el balance de iniciación. han sido determinados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas y otros elementos de determinación de los costos y de acuerdo a lo prescripto por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se fija en quince años computados a partir de la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse por resolución anterior al vencimiento. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los señores Ricardo Horacio Garay y Mario Adolfo Bombachi, quienes gozarán de las más amplias facultades para administrar y representarla, excepto la firma de obligaciones de pago, cesiones y|o renuncias de derechos y|o créditos que deberán, salvo las que se materializan por simple endoso, llevar la firma de ambos. En ausencia de alguno de los gerentes, éste podrá designar un apoderado con facultades para reemplazarlo. — El poder será otorgado individual o conjuntamente ante escribano. — Séptimo: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro ni en actos gratuitos en beneficio de terceros ni realizar fuera de la sociedad operaciones que sean objeto de ésta. — Si tal se comprobare, dentro de los treinta días deberá abonar a la sociedad la utilidad habida, no inferior al porcentaje de utilidad bruta del último ejercicio cerrado ni al veinticinco por ciento, de no haberse logrado éste en dicho ejercicio. — Octavo: Será rubricado un Libro de Actas para que pueda ser asentada la voluntad de los socios en resoluciones cuya firma hará plena fe, cuyas reuniones de socios se harán cada noventa días. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de mayo se practicará el Inventario y Balance General de los negocios y el correspondiente Cuadro Demostrativo de Resultados de acuerdo a las normas y principios generalmente aceptados. — Las utilidades, previa deducción de un porcentaje no inferior al cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital destinado al Fondo de Reserva Legal, y pudiendo además acordarse la constitución de otras reservas, serán acreditadas a los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas, quedando a disposición de los mismos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, por cada uno de los socios. pudiendo afectarse las reservas previamente y hasta su agotamiento. — Décimo: Si así lo decidieren, por unanimidad, podrá asignarse a los socios Gerentes, conjunta o individualmente, algún tipo de remuneración con cargo a gastos del ejercicio, sin perjuicio de las utilidades o pérdidas que les correspondieren. — Dicha resolución deberá asentarse en el Libro de Actas, para constancia. — Decimoprimero: En caso de incapacidad judicialmente declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes legales o herederos, podrán sustituirlos. debiendo a tal efecto unificar personería. — El representante designado no podrá intervenir en la marcha ni dirección de la sociedad, salvo disposición de contrario de Gerencia, pero tendrá acceso a toda la documentación de la sociedad y estará facultado para solicitar la liquidación de la sociedad, previo ofrecimiento de las cuotas sociales, a quien posea la titularidad de las cuotas restantes. debiendo suscribirse pagarés por plazos que no excedan de una año para el cincuenta por ciento y de otro año para el resto, devengando sobre los saldos impagos interés bancario corriente para operaciones de descuento. — Decimosegundo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse. liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad con lo precedentemente pactado en el presente contrato. las partes lo suscriben en Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Entre líneas: cuyas reuniones de socios se harán cada noventa días. Vale. — Ricardo H. Garay. M. A. Bombachi. — Fotodroga S. R. L. (en formación), Boulogne Sur Mer, novecientos ochenta y nueve, Capital Federal. — Balance de Iniciación al nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: Cuenta Depósitos Varios. Banco de la Nación Argentina: trescientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco. — Créditos: Suscripción a integrar: Ricardo H. Garay, ciento setenta y dos. - Mario A. Bombachi: Ciento setenta y dos, trescientos cuarenta y cuatro. — Bienes de Cambio. - Mercaderías: Según inventario valuado a precio de compra en plaza: veinticuatro mil ochocientos diecinueve con cuarenta y cinco. — Bienes de Uso: Instalaciones: Costo recubrimiento de madera y estanterías en el local: tres mil. —Muebles y útiles (uno): Costo máquina de escribir: setecientos. (Dos): costo balanza tipo laboratorio: quinientos. Costo mostrador local: ciento ochenta. - Costo dos sillas setenta - Costo portapapeles: cuarenta y dos. — Mil cuatrocientos noventa y dos: Cuatro mil cuatrocientos noventa y dos. (Total): Treinta mil. — (Uno). — Características de las máquinas: Olivetti Lettera treinta y dos, número un millón veinte mil novecientos setenta. (Dos): Leruzzi y Bombachi número cinco mil diez. — Pasivo: Capital Social: Ricardo H. Garay: mil quinientas cuotas: quince mil. — Mario A. Bombachi: mil quinientas cuotas: quince mil. — Treinta mil. — Buenos Aires, nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Ricardo H. Garay. — M. A. Bombachi. — Certifico que el presente Balance de Iniciación de "Fotodroga" S. R. L. (en formación) es fiel reflejo de los aportes de los socios. valuados de acuerdo a lo previsto en el contrato social en concordancia con lo dispuesto por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Una firma. Un sello: Enrique H. Niebuhr. Contador Público Nacional. Consejo Profesional Ciencias Económicas Capital Federal. — Tomo: cincuenta y seis. — Folio doscientos treinta y ocho.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifirs, secretaria.

$ 189.- e.27|10 Nº 58.145 v.27|10|72

Adeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los Sres. Jorge Renée Castorina, de cuarenta años de edad, de estado civil casado, argentino, de profesión Contador Público Nacional, cédula de identidad número 2.986.553 expedida por la Policía Federal y Emilio Eugenio Delfino, de cuarenta y nueve años, de edad, de estado civil casado, argentino, de profesión contador público nacional, cédula de identidad número 1.986.794 expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en Suipacha número 268, primer piso, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "ADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida esta sociedad, con domicilio en Suipacha número 268, primer piso, Capital Federal, pudiendo en el futuro trasladar dicho domicilio a cualquier otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es la administración de compañías de seguros, a cuyos efectos prestará los servicios que sean necesarios para la atención técnica o comercial de los clientes de las empresas administradas, emisión de pólizas, atención de siniestros, contabilización de operaciones, realización de cobranzas y pagos, formalización de acuerdos de coaseguros y reaseguros y en general asesoramiento sobre el procedimiento a seguir para que cada administrada expanda su producción dentro de las normas que se consideren adecuadas para el negocio de seguros. — Tercera: El capital de la sociedad asciende a la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—) dividido en sesenta cuotas de cien pesos ($ 100,—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en máquinas de oficina, según se especifica en inventario aparte que forma parte integrante del presente contrato, correspondiendo en consecuencia treinta cuotas por un total de tres mil pesos ($ 3.000.—) a cada uno. — Los bienes comprendidos en el aludido inventario no reconocen gravamen alguno y se encuentran íntegramente pagados, de acuerdo con las facturas y documentación correspondiente, no excediendo sus valores a los actuales de plaza, teniendo en cuenta su estado de conservación y uso. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Podrá transformarse en otra entidad de distinto carácter jurídico, previo acuerdo entre los socios y cumplidas las formalidades legales del caso. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social en forma conjunta. — Para el endoso de cheques, giros, letras y otros valores. a los efectos de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, se requerirá solamente la firma de uno de los socios. Para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad, la firma social podrá utilizarse para comprar, vender e hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes y realizar todo contrato civil y comercial que no estuviese prohibido por las leyes y se considerara conveniente para la sociedad. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un inventario y balance general de sus negocios, al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día 20 de junio de cada año. — Las utilidades netas resultantes, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el 20 % (veinte por ciento) del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y|o legales, reservas para pago de impuestos y contribuciones, previsión para despido del personal y cualquier otra reserva, provisión o previsión deducible de acuerdo con las disposiciones de la ley del impuesto a los réditos y sus reglamentaciones. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Septima: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que deberán hallarse transcriptos en los libros rubricados de la sociedad. — La simple firma de dichos documentos por los socios. significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte de capital en la sociedad, sin la previa y expresa autorización del socio restante. — Autorizado el retiro. el socio restante tendrá preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para si mismo y en proporción a sus respectivos aportes, la cuota parte del socio saliente. el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, reservas libres y utilidades que arroje el último balance general aprobado, cualquiera sea la época del año en que se produjese la cesión de cuotas. — El pago de las cuotas del socio saliente se realizará —en caso de que las adquiriese el otro socio— en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del 18 % (dieciocho por ciento) anual sobre saldos impagos, o en otras condiciones si lo conviniesen los socios, abonándose la primera de dichas cuotas dentro de los seis meses de acordada la cesión de las mismas. — El aviso de que un socio va a retirarse de la sociedad deberá hacerse por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la misma, con no menos de tres meses de anticipación a la fecha en que desee retirarse de ella. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios. sus herederos declarados o reconocidos como tales, ingresarán a la sociedad bajo las mismas condiciones establecidas en el presente contrato, excepto que no podrán intervenir en la gestión comercial ni tendrán el uso de la firma social. salvo disposición en contrario del socio sobreviviente, y su representación ante la sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos o por el Juez de la sucesión en caso de disidencia. — La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten su calidad, y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Si los herederos del socio fallecido no aceptaran incorporarse a la sociedad, las sumas que les correspondan se calcularán y abonarán en la forma determinada en la cláusula octava y la valuación de los bienes se hará siguiendo el mismo sistema aplicado para los balances de la sociedad. es decir, al costo de origen, no pudiendo exigirse suma alguna en concepto de "llave" o similares. — Décima: En el caso de que, por retiro de uno de los socios su parte fuera adquirida por el socio restante o que, en caso de fallecimiento, los herederos no aceptaran incorporarse a la sociedad, se estará a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 94 de la Ley número 19.550. — Décima Primera: En caso de disidencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, elegidos uno por cada parte, los que a su vez designarán —antes de empezar a deliberar— a un árbitro tercero para el caso de que aquéllos no llegasen a un

acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para los socios, quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la Justicia, salvo para exigir el cumplimiento de dicho fallo, el que deberá fijar una multa para tal eventualidad. — El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese para efectuar tal designación, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, al solo efecto del nombramiento de los mismos, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes firman de conformidad el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. "Firmado: Jorge Renée Castorina. — Emilio Eugenio Delfino". — "Inventario de las máquinas de oficina que aportan los socios por partes iguales para la integración del capital de Adeco Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato suscripto en la fecha: 1 máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, número 183331, 145 espacios, $ 1.100; 1 máquina de escribir marca Olivetti Lexicón 80, Nº 86402, eléctrica, 150 espacios, $ 1.800; 1 máquina Olivetti Multisuma 20, número 28628, $ 1.900; 1 máquina Olivetti Electrosuma 14, Nº 14184, $ 1.200. — Total: $ 6.000. — El total del precedente inventario asciende a la suma de seis mil pesos. — Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Firmado: Emilio Eugenio Delfino. — Jorge Renée Castorina". — S|R.: "setiembre". Vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.27|10-Nº 52.695-v.27|10|72

Texba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Juan Barranco, español, casado, con domicilio en la calle Zuviría cuatro mil cuatrocientos cuarenta; José Barranco, español, casado, con domicilio en la calle Echeandía cinco mil trescientos ochenta y cuatro; Elena Dominga Donadio de Barranco, argentina, casada, domiciliada en la calle Zuviría cuatro mil cuatrocientos cuarenta y Concepción María Distéfano de Barranco, argentina, casada, domiciliada en la calle Echeandía cinco mil trescientos ochenta y cuatro, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de TEXBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos textiles y su comercialización pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Zuviría cinco mil ochocientos setenta y seis, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción, según inventario que se firma por separado y que es parte del presente contrato: Juan Barranco, setecientas cuotas o sea siete mil pesos; José Barranco, setecientas cuotas o sea siete mil pesos: Elena Dominga Donadio de Barranco, trescientas cuotas o sea tres mil pesos, y Concepción María Distéfano de Barranco, trescientas cuotas o sea tres mil pesos. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad luego de transcurrido un año de la fecha de suscripción, siempre que dé preaviso con telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Barranco y José Barranco, quienes tendrán el cargo de socios gerentes en forma indistinta y deberán firmar uno de ellos indistintamente anteponiendo la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, fianzas y garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia el acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindir los contratos de locación, como locador o locataria. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad. — g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y|o otro caso, la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos reales o garantías, sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones o producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — n) Formular protestas y protestos. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptima: Anualmente el treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto al conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si un socio manifiesta la voluntad de retirarse de la sociedad, en las condiciones establecidas en la cláusula quinta, se practicará un balance general e inventario para determinar el capital más utilidades que le corresponden y que le será abonado en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés sobre saldo igual al que fije el Banco de la Nación, venciendo la 1ra. cuota al momento de retirarse de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios los supérstites podrán optar por incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio, quienes deberán unificar la representación o pagarles las partes que les corresponden en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima. Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y|o disolución será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y otro nombrado por dichos árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: uno, vale. — Entre líneas: de ellos indistintamente an, vale. — Firmado: **Juan Barranco** — José Barranco — **Elena D. Donadio de Barranco** — **C. M. D. de Barranco.** — Entre líneas: u orden, vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.27|10-Nº 52.667-v.27|10|72

El Fénix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "El Fenix", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Antonio Alvarez, español, cédula de identidad Nº 3.837.778, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Castelli 51, 6º piso, Dpto. 12 de esta Capital Federal; la señora Mercedes Menéndez de Menéndez, española, Céd. de Identidad Nº 4.261.960, comerciante, de estado civil viuda, con domicilio en Arenales 3825, 5º piso, de esta Capital Federal, y el señor Luis López, español, Céd. de Identidad Nº 4.507.133, de la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Lucía Prieto y con domicilio en Riobamba 96, Merlo, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: Con efecto retroactivo al 15 de setiembre de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo el nombre de "EL FENIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Castelli 51, 6º piso, Dto. 12, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: Su objeto principal será el de explotar el Copetín al Paso, Bar Lácteo, Pizzería y anexos a esta actividad gastronómica, que con el nombre de "El Fenix" funciona paralelo a la calle Bartolomé Mitre, dentro de la estación Once del Ferrocarril Domingo F. Sarmiento, frente al andén Nº 1, en esta Capital Federal. — Podrá también la sociedad comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — La sociedad podrá formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girantes, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos, los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses; efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República Argentina o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones o gestiones de negocio; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de veinte años, contados desde el 15 de setiembre de mil novecientos setenta y uno; una vez transcurridos tres años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás tendrán prioridad para adquirir sus cuotas con sus acrecencias, valores inmateriales y otros créditos que posea a la fecha de su retiro, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés, en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado y el saldo en cuotas trimestrales, iguales, las que gozarán del interés bancario que rija en plaza. Si ninguno de los socios tuviera interés en adquirir las cuotas a ceder, podrá el cedente, cederlas a terceros interesados, en las condiciones que libremente fijen las partes. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 setenta y dos mil ($ 72.000.—) dividido en setecientos veinte cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Alvarez: pesos veinticuatro mil ($ 24.000.—); doña Mercedes Menéndez de Menéndez: pesos veinticuatro mil ($ 24.000.—) y don Luis López: pesos veinticuatro mil (pesos 24.000.—). Los socios integran la totalidad del capital o sea la suma de pesos setenta y dos mil ($ 72.000.-) en la forma que instruye el balance suscripto por la totalidad de los integrantes de la sociedad y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Antonio Alvarez, doña Mercedes Menéndez de Menéndez y don Luis López, quienes revisten el carácter de gerentes, necesitándose la firma conjunta de todos ellos para obligar a la sociedad. — Artículo sexto: Anualmente al cinco (5) de setiembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad. El Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado el mismo si no fuera obesrvado el mismo dentro de los treinta (30) posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el Fondo de Reserva Legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes. — Artículo séptimo: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones notificaciones y demás deliberaciones tratadas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los restantes socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicándoseles los puntos a tratar; la notificación del balance a que se refiere el artículo sexto, no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivos, transcurridos los

plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por la Ley 11.645. — Artículo octavo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes, las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizada sus tareas en el menor plazo posible, y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar desde la fecha de disolución. — Artículo noveno: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de algún socio, los herederos o representantes legales del incapacitado, procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad, asumiendo los derechos y obligaciones contractuales —salvo los de administración— por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas de capital, más acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero. Dicha opción deberá ser ejercida inexcusablemente dentro del plazo de sesenta (60) días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercida la opción, se considerará que los herederos o representantes optan por continuar en la sociedad. — Artículo décimo: Cualquier dificultad o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una posición distinta del problema o problemas planteados, dentro de los quince (15) días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable en caso de discordia, siendo el fallo que dieran inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo décimo primero: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo décimo segundo: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidieran las tres cuartas partes del capital suscripto. De conformidad y en la forma precedente se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Antonio Alvarez. — Mercedes M. de Menéndez y Luis López. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.27|10-Nº 52.707-v.27|10|72

Francisco Carolei

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce dias del mes de julio de 1972, los señores Francisco Carolei, argentino, casado en primeras nupcias con María Clotilde Granara, domiciliado en la calle Victor Martinez número mil setecientos treinta y cuatro de esta Capital, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y nueve, de profesión comerciante y Ricardo Carolei, argentino, soltero, domiciliado en la calle Víctor Martínez número mil setecientos treinta y cuatro de esta Capital, titular de la cédula de identidad número seis millones seiscientos quince mil setecientos noventa y cuatro de la Policia Federal, comerciante, únicos socios de "FRANCISCO CAROLEI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven modificar los términos de la cláusula quinta de su contrato social, inscripto en ese Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de marzo de 1972, bajo el número cuatrocientos doce al folio trescientos diez y siete del Libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cláusula Quinta. Por resolución unanime de sus socios desde la fecha establece: Autoridades: Nómbrase Gerentes a los señores Francisco Carolei y Ricardo Carolei cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. — De acuerdo con el artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad sin otra limitación que la de que no podrán comprometer a la sociedad otorgando garantías a favor de terceros e nnegocios u operaciones ajenas a la misma. — Incluídas en estas facultades y sin excluir otras no enunciadas, debe considerarse la de adquirir derechos y contraer obligaciones en nombr de la sociedad, gozando de las más amplias facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales, Provinciales, Mixtos o Privados, creados o a crearse, pudiendo librar, endosar, aceptar, y avalar letras, vales y pagarés operar en cuenta corriente, haciendo depósitos y girando cheques, solicitar descubiertos, créditos y|o realizar cualquier otra clase de operaciones bancarias, dando y recibiendo garantías reales o personales, cobrando y percibiendo, asimismo podrá actuar ante las autoridades nacionales provinciales, municipales, judiciales de cualquier fuero o lugar, incluyendo todas las que se refieren al fuero laboral, comisiones de conciliación, arbitraje, tribunales de trabajo, etc. iniciando o contestando, prosiguiendo o terminando cualquier acción legal, incluyendo denuncias o querellas criminales e interviniendo en ella como actores o demandados. — Transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato conferido, inclusive formular denuncias y promover querellas. Podrá delegar en terceros, aunque no sean socios, la representación legal de la sociedad, a los efectos de la plena representación de la misma, frente a las autoridades de cualquier poder nacional, provincial, municipal, judicial, Tribunal de Faltas y otros, incluyendo absolución de posiciones. — Francisco Carolei. — Ricardo Carolei.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.27|10-Nº 52.701-v.27|10|72

Saleman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dieciocho: En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen Ricardo Eduardo Gutiérrez, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Antonia Neniskis, según sentencia de fecha 25 de marzo de 1960 en autos "Neniskis de Gutiérrez Antonia c|Gutiérrez, Ricardo Eduardo, s|divorcio", por ante el Juzgado 4, Secretaría 28 de La Plata que en fotocopia agrego a la presente, Libreta de Enrolamiento 4.128.020, domiciliado en Larrea 764 de la localidad de Quilmes de esta provincia; Alfredo Ramón Coria López Torres, argentino, casado en primeras nupcias con Alejandra Luisa Gorostiza, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.842.886, domiciliado en Montevideo 1159, piso tercero, departamento letra "A" de la ciudad de Buenos Aires, y Carlos Damel, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Ofelia Lucía Abril, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.347.438, domiciliado en Doblas 122, piso séptimo, departamento número 27 de la ciudad de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y expresan: Primero: Que por instrumento privado de fecha 6 de marzo del corriente año, el señor Ricardo Eduardo Gutiérrez constituyó juntamente con Ofelia Elena Martínez una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de "SALEMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 10 de abril de 1972, bajo el número 530 al folio 334 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El capital social de la referida sociedad lo integra la suma de pesos diez mil dividido en mil cuotas de pesos diez cada una. — Tercera: El señor Ricardo Eduardo Gutiérrez en el carácter de titular de novecientas cincuenta cuotas de capital social cede y transfiere al señor Alfredo Ramón Coria López Torres, trescientas treinta cuotas y al señor Carlos Damel otras trescientas treinta cuotas así como a cada uno de los cesionarios un tercio proindiviso de diez cuotas sobre las que se constituye un condominio y a las que se hará referencia. — Cuarta: El precio de esta cesión es de pesos diez mil, que recibe el cedente en este acto en dinero efectivo, otorgando por la presente suficiente recibo. Presente a este acto doña Ofelia Elena Martínez, Libreta Cívica 5.437.598 en el carácter de socia de la referida sociedad, quien presta su conformidad con esta cesión. En este estado las partes convienen de común acuerdo aclarar que conforme a lo convenido precedentemente y las condiciones del contrato original la integración de las cuotas del capital social se efectúa de la siguiente forma: Cincuenta cuotas doña Ofelia Elena Martínez; doscientas ochenta cuotas el señor Ricardo Eduardo Gutiérrez; trescientas treinta cuotas el señor Carlos Damel y trescientas treinta cuotas el señor Alfredo Ramón Coria López Torres, constituyéndose sobre las diez cuotas restantes un condominio entre los señores Ricardo Eduardo Gutiérrez, Alfredo Ramón Coria López Torres y Carlos Damel. Asimismo convienen en modificar las cláusulas primera y quinta del contrato social originario que quedan redactadas como se detalla a continuación: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "Saleman Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avenida Corrientes número 1922, piso quinto, oficina Nº 51, pudiendo trasladar dicho domicilio o instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios que revestirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social será ejercida por el señor Alfredo Ramón Coria López Torres en forma conjunta con cualquiera de los señores Ricardo Eduardo Gutiérrez y Carlos Damel, pudiendo en caso de ausencia temporaria el señor Alfredo Ramón Coria López Torres conferir poder a tal efecto a cualquiera de los dos socios mencionados. Hago constar: Que con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad el 2 del corriente bajo el número 043392 se acredita que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Impuestos los comparecientes del contenido de la presente cesión y modificación del contrato social que por este acto realizan, manifiestan su conformidad y aceptación declarando asimismo que matiene plena vigencia el contrato social original en todo lo que no ha sido modificado por el presente. Así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Ricardo Eduardo Gutiérrez, Alfredo Ramón Coria López Torres, Carlos Damel, Ofelia Elena Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: Marta Blanca Mourguiart. (Escribana).

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.27|10-Nº 52.750-v.27|10|72

Famá Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 11 de agosto de 1972, se ha producido en la sociedad "FAMA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la incorporación del nuevo socio señor Víctor Famá, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Miller 2983, 2º piso, Dto. "A", Capital. Asimismo por el mismo acto, se aumenta el capital social, se cambia el domicilio social, y se introducen diversas modificaciones en el contrato social, quedando como consecuencia de todo ello modificados los artículos 2º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º y 12º de la siguiente manera: Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Ciudad de La Paz 3060, Capital Federal. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 200.000), dividido en dos mil cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una, y es suscripto y aportado por los socios por partes iguales, es decir quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos ($ 50.000), por cada uno de ellos, respectivamente. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios, de acuerdo al balance e inventario que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Séptimo: Se modifica la fecha atinente al llamado de asamblea por los socios que será entre el día primero al veinticinco de marzo de cada año. — Octavo: Se modifica en la parte correspondiente a la Gerencia, cargo para el cual quedan designados los señores Antonio Famá y Víctor Famá, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Noveno: En caso de enfermedad o incapacidad permanente o fallecimiento del o los señores Gerentes, los mismos serán reemplazados por el señor Mario Famá a quien sustituirá por iguales causales el señor Orlando Famá. — Décimo: Se modifica la parte atinente a la fecha del cierre del ejercicio que en adelante será el día 31 de diciembre de cada año. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán optar: a) por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado quienes en tal caso deberán unificar personería; b) en caso contrario se practicará un Balance General e Inventario dentro de los sesenta días a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance sera abonado en doce (12) cuotas bimestrales e iguales, las cuales no devengarán interés alguno, venciendo la primera de ellas, a los sesenta días de la fecha del balance. La presente incorporación y modificación se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1972. — S.R.: "enero", Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.27|10-Nº 52.841-v.27|10|72

Reco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio del año 1972, entre los señores Ignacio Batica argentino, casado, nacido el 16 de febrero de 1908, C. I. P. F. número 495.913, comerciante, con domicilio en la calle Jorge Newbery 3858, departamento "C", Capital; Claudio Garcia, argentino, casado, nacido el 9 de mayo de 1924, C. I. P. F. Nº 2.302.102, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 193, 1er. piso, departamento "C", Capital; Julio Bilbao, argentino, casado, nacido el 8 de julio de 1912, C. I. P. F. Nº 2.571.108 comerciante, con domicilio en David Magdalena 3415, Caseros, provincia de Buenos Aires y Alfio Picarella, argentino naturalizado, casado, nacido el 10 de febrero de 1929 C. I. P. F. Nº 5.162.765, comerciante, con domicilio en Rodolfo A. López 643, Quilmes, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se indican seguidamente: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará y girará bajo la razón social de "RECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Jorge Newbery 3858 departamento "C", de esta Capital, pudiendo modificarlo o trasladarlo y establecer agencias, sucursales y negocios en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de mayo de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y se prorrogará automáticamente por otro período más, si los socios, con una anteiación de noventa días, no dispusieran lo contrario. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones, comisiones, corretajes, consignaciones y reventa de artículos y|o materias primas vinculadas con la industria metalúrgica en particular y en general todo tipo de actividad derivada o inherente a la misma. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, por cuenta propia y ajena, con particulares, Bancos públicos o privados e instituciones legalmente autorizadas, ya sean nacionales o extranjeras, provinciales o municipales y, en general, realizar toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.— (tres mil pesos) dividido en 300 cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, integrada por los socios en partes iguales, las que han sido aportadas totalmente en bienes que se detallan por separado en Inventario firmado por los socios, los que se transfieren por este acto a la Sociedad. Dicho detalle forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social, precedido por el sello con el nombre aclaratorio de la sociedad y su carácter, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes actuarán con el carácter de gerentes. La firma social, no podrá ser comprometida en el otorgamiento de fianzas, garantías ni avales en favor de terceros, ni en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: El día 30 de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los particulares o de comprobación que se efectúen a fin de verificar la marcha de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuidas o soportadas entre los socios en relación a sus aportes y el balance se entenderá aprobado si dentro de los noventa días siguientes a la fecha indicada no es objetado por ninguno de los socios. De las utilidades resultantes y previa su distribución entre los socios, se destinará el 5 % con destino a la formación de un fondo de reserva hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social. — Séptima: Cada socio gozará de la facultad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso

deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una antelación de ciento veinte días. En la fecha de su retiro, se practicará un balance general y la suma neta que pudiera resultar a su favor, le será liquidada en seis cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera a los sesenta días de dicho balance. Para el caso de que cualquier socio deseare vender sus cuotas, deberá notificarlo con la misma anticipación y forma que para el caso de retiro, teniendo los socios restantes privilegio y prioridad para su adquisición, debiendo los interesados hacer uso de esa opción dentro de los treinta días posteriores a la notificación. De no concretarse esa circunstancia, se entenderá que los socios restantes otorgan unánimente su conformidad para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de uno cualesquiera de los socios, los socios restantes, dentro de un plazo no mayor de noventa días, podrán optar por: a) Admitir la incorporación de los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso aquéllos deberán unificar la personería, o b) Abonar a los herederos o curadores la suma que resulte del balance que, para la aplicación de cualquiera de los supuestos indicados, deberá realizarse a la fecha de la incapacidad declarada o muerte del socio. — Dicha suma será abonada en la forma y condiciones que se establece en la cláusula séptima. — Novena: Sin perjuicio de los libros principales y auxiliares de contabilidad que legalmente correspondan y sean necesarios, la sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el cual los socios asentarán las resoluciones que adopten vinculadas al manejo y desarrollo de las operaciones sociales. — Décima: Además de las causales legales aplicables, la sociedad se disolverá: a) Por acuerdo unánime de los socios, en cualquier momento antes del plazo estipulado; b) Por la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social, si alguno de los socios lo exigiera en tal caso. — Para la liquidación resultante de las situaciones indicadas, el liquidador podrá ser uno de los socios o un ajeno nombrado por unanimidad y, del resultado de la misma, se reintegrará cada socio su parte. — Décimaprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscitara en la marcha de la sociedad, será dirimida por un árbitro amigable componedor, nombrado uno por cada parte, quienes, en caso de discordia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, al igual que el que puedan pronunciar de conformidad los dos primeros que se designen, dejándose constancia que la designación de los mismos, deberá concretarse dentro de los 30 días de haberse planteado la duda o divergencia, los que deberán pronunciarse dentro de los 15 días siguientes de su designación. — Iguales plazos regirán para el caso de ser necesaria la designación de un tercero. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires en la fecha "ut-supra". — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.27|10-Nº 52.831-v.27|10|72

Habana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco La Banca, argentino, casado, de 60 años de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía de Capital Federal Nº 1.612.184, con domicilio en Pasaje Teniente Manuel F. Origone 1077, Capital Federal: Carlos Alberto La Banca, argentino, casado, de 32 años de edad, ingeniero en construcción de obras, cédula de identidad de la Policía de Capital Federal Nº 4.711.029, con domicilio en Asunción Nº 4620 Capital Federal; Alejandro del Pino, argentino, casado, de 29 años de edad, kinesiólogo, cédula de identidad de la Policía de Capital Federal Nº 4.760.419, con domicilio en Luis Viale 2199, primer piso, departamento D, Capital Federal; Manuel Joaquín Nieto, argentino, casado, de 58 años de edad, tornero, cédula de identidad de la Policía de Capital Federal Nº 4.930.282, con domicilio en Asunción 4527, segundo piso, departamento Nº 10, Capital Federal y Jorge Norberto Tabasco, argentino, casado, de 38 años de edad, ingeniero mecánico, cédula de identidad de la Policía de Capital Federal Nº 3.394.257, con domicilio en Chivilcoy 664, planta baja, departamento Nº 1, Capital Federal, todos los nombrados hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y cláusulas que a continuación se establecen: Primero: Razón social: Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de HABANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Habana 4808, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, delegaciones y|o administraciones en cualquier otro punto de la Capital y del país. — Segundo: Duración: El término de duración de la presente sociedad se fija en veinte años (20) contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra y venta de mercaderías en general y materias primas; productos de toda clase; patentes de invención y marcas de fábricas, nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales y comerciales; representaciones, comisiones y consignaciones; operaciones de importación y exportación. — b) Industriales: Transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias de: la construcción, metalúrgicas; aceiteras; textiles; madereras; papeleras; químicas y de la alimentación — c) Inmobiliarias: Compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza; obras públicas y privadas, civiles e industriales, urbanas y rurales, incluyéndose las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con o sin garantía real; aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y cualquier clase de negocio a realizarse, en general, siempre que sea lícito y contemple el interés de la sociedad — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad, podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes sin más limitaciones que las que establezcan las mismas y el presente contrato. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: el socio Francisco La Banca aporta la cantidad de mil trescientas cincuenta cuotas (1.350); el socio Carlos Alberto La Banca aporta la cantidad de novecientas sesenta cuotas (960); el socio Alejandro del Pino aporta la cantidad de trescientas treinta cuotas (330); el socio Manuel Joaquín Nieto aporta la cantidad de noventa cuotas (90) y el socio Jorge Norberto Tabasco aporta la cantidad de doscientas setenta cuotas (270), todo de conformidad al balance general practicado en la fecha, firmado por todos los socios y que forma parte del presente. — Quinto: Administración: Uso de la firma social: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco La Banca y Carlos Alberto La Banca, quienes actuarán en calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social la tendrán dichos socios en forma individual e indistinta no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a terceros, avalistas o en actos u operaciones que no sean del giro social, quienes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y en especial comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de bancos, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, endosar y aceptar letras, cheques, vales, pagarés, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación, de seguros y fletamentos, conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos y en especial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todo los documentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos mencionados y otros, ya sean nacionales, provinciales, municipales, privados o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. — Sexto: Retiro de fondos. — Sueldos: Las utilidades líquidas y realizadas conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 19.550, solo podrán ser retiradas por los socios, siempre que las disponibilidades lo permitan y siempre que el pasivo exigible a corto plazo se encuentre cubierto con los recursos a corto plazo. — Los sueldos que se decida asignar a los socios gerentes serán convenidos por mayoría de capital y la resolución tomada al respecto será asentada en el Libro de Actas. — Séptimo: Balances: El ejercicio económico-financiero cerrará al 30 de junio de cada año siendo el vencimiento del primer ejercicio el 30 de junio de 1973. — En tal fecha deberá practicarse un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier momento. — Los Balances serán confeccionados contemplando las disposiciones de los artículos 63, 64, 65 y 66 de la ley 19.550 y serán suministrados a los socios con la debida anticipación de conformidad a las disposiciones del artículo 67 de la ley citada. — La consideración de los mismos se efectuará observando las disposiciones del artículo 67 de la citada ley, rigiendo para su aprobación las disposiciones del artículo 160, última parte, es decir, por mayoría de capital presente. — Octavo: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de deducidos todos los gastos y el 5 o|o destinado al fondo de reserva legal, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 70 de la ley mencionada, así como de realizar todas las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben y asentadas en el Libro de Actas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Tranformación en Sociedad Anónima: Luego de transcurrido el primer ejercicio económico-financiero los socios, de común y mutuo acuerdo, podrán transformar la sociedad en sociedad anónima. — Décimo: Retiro de Socios: Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido el primer ejercicio económico-financiero. — Para ello deberá comunicar su decisión mediante telegrama colacionado a todos sus consocios y con una anticipación no menor de noventa días. — El precio de adquisición de las cuotas sociales será determinado mediante un balance especial formulado al efecto. — Para el caso de que ninguno de los socios desee adquirir la parte del socio saliente éste quedará facultado para ofrecerla a un tercero. — Para el caso de que no haya acuerdo sobre el precio, en el supuesto de que los socios deseen adquirir la parte correspondiente, se procederá de conformidad con las disposiciones de los artículos 152; 153 y 154 de la ley 19.550. — Rigen las mismas disposiciones para el caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios con la aclaración de que son los restantes socios los que comunicarán su decisión de adquirir o no la parte del fallecido o incapacitado a los herederos del mismo. — En todos los casos el importe establecido será abonado a razón del treinta por ciento (30 o|o) al contado y el saldo restante del setenta por ciento (70 o|o) en cuatro cuotas iguales, semestrales, consecutivas, vencidas y con más el interés bancario que rija en dicha fecha. — Décimo Primero: Disolución, Liquidación: Después de finalizado el primer ejercicio económico-financiero, la sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales determinadas en el artículo 94 de la ley 19.550. — La muerte o interdicción de cualquiera de los socios no significa la disolución de la sociedad. — Producida la disolución de la sociedad serán liquidadores los dos socios gerentes, quienes deberán proceder de conformidad a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Segundo: Libro de Actas: Se llevará un libro de actos donde se registrarán todos los acuerdos que celebren los socios, aprobación de balances, etc., y en general todo lo relacionado con la marcha de la sociedad. — Décimo Tercero: Disidencias: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución del presente contrato mientras esté en vigencia y aun vencido, durante el período de liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — El nombramiento deberá efectuarse dentro de los quince días de producido el hecho y el laudo arbitral deberá extenderse por escrito dentro de los veinte días, contados a partir de la designación. — Si una de las partes designa su árbitro y la otra no lo hace o dificulta su designación, conforme lo estipulado, dará derecho sin más trámite a la parte que cumplió a recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas pactadas que se obligan a respetar y cumplir fielmente los otorgantes dejan constituida la sociedad en cuestión y en Buenos Aires a los 21 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Francisco La Banca. — Carlos Alberto La Banca. Alejandro del Pino. — Manuel Joaquín Nieto. — Jorge Norberto Tabasco. — Balance General al 21 de junio de 1972, de Habana S. R. L. — Activo: Créditos: $ 24.000. — Deudores Varios: E.T.Y.C.A. S.R.L.: $ 4.000; C.E.M.Y.A. S.R.L.: $ 20.000. — Bienes de Uso: $ 6.000. — Un (1) elevador "El Guinchito", modelo S.3, con motor trifásico de 3 H.P., con 25 mts. de cable de acero, de 6,35 mm., con accesorios (contrapeso, gancho giratorio y aparato para 4 baldes) y un (1) carrito volcable con capacidad para 12 baldes: $ 3.000. — El precio, según cotización de: Taller Mecánico de Precisión de Oliva Hnos., Mercedes 2560, Capital. — Veinte (20) tablones de 2 x 12; cuarenta (40) tirantes de 3 x 3 y 15 tablas de 1 x 4 a 6: $ 3.000. — El precio, según cotización de: Navarria y Sambataro Hnos. S.R.L., J. B. Alberdi 5300, Capital. — Total: $ 30.000. — Pasivo: No existe. — Capital Social: Francisco La Banca: $ 13.500. — Carlos A. La Banca: $ 9.600. — Alejandro del Pino: $ 3.300. — Manuel Joaquín Nieto: $ 900. — Jorge Norberto Tabasco: $ 2.700. — Total: $ 30.000. — Firmado: Francisco La Banca. — Carlos Alberto La Banca. — Alejandro del Pino. — Manuel Joaquín Nieto. — Jorge Norberto Tabasco. — Contestan Vista. — Modifican Contrato Social. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Carlos Alberto La Banca, por derecho propio, con domicilio constituido, socio de "Habana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contestando la vista conferida por V. S., manifiesta que: I. — Ha tomado debida nota de lo dispuesto por V. S. respecto de las disposiciones del artículo 11 inciso 3º de la Ley 19.550, modificando la cláusula tercera del contrato social, la que quedará así: Cláusula Tercera: Objeto: La sociedad realizará por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, obras públicas y privadas; civiles e industriales; urbanas y rurales, incluyéndose las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — II. — En relación a las disposiciones de los Arts. 51 y 149 de la citada ley (integración del capital social), se confecciona un nuevo Balance General en el cual pueden apreciarse con mayor detalle los distintos elementos componentes del Activo, sus respectivas valuaciones y las fuentes de las mismas. — III. — Queremos, igualmente dejar en este acto, expresada nuestra ratificación de todas las cláusulas del contrato social con las modificaciones introducidas, determinadas por V. S., para lo cual firman el presente escrito todos los socios. — IV. — Finalmente acompañamos nuevo Balance General firmado por todos los socios y nueva copia de publicación de edictos contemplando la modificación referida. — Por consiguiente y en mérito de lo expuesto, solicitamos de V. S. se sirva ordenar la publicación solicitada que: Será Justicia. — Firmado: Carlos Alberto La Banca. — Francisco La Banca. — Alejandro del Pino. — Manuel Joaquín Nieto. — Jorge Norberto Tabasco. — Se ratifican. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Carlos Alberto La Banca, Francisco La Banca, Alejandro del Pino, Manuel Joaquín Nieto y Jorge Norberto Tabasco, por derecho propio, con domicilio constituido, todos socios de "Habana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. manifiestan que: En contestación a la vista conferida vienen por medio del presente escrito a ratificar en todas sus partes el presentado oportunamente y que corre agregado a fojas 10. — Provea V. S. de conformidad que: Será Justicia. — Firmado: Carlos Alberto La Banca. — Francisco La Banca. — Alejandro del Pino. — Manuel Joaquín Nieto. — Jorge Norberto Tabasco. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e.27|10-Nº 52.725-v.27|10|72

Vucetich

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre Matilde Gorosito de Alvarez, argentina, casada, 42 años, rentista, domiciliada en Dr. Luis Beláustegui 3606, Capital y con C.I. Nº 3.335.187; Capypro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1967 bajo el número mil ciento cuarenta y siete al folio cuatro del libro sesenta y tres tomo "A" de Estatutos Naciona-

les, con domicilio en San Martín 50, piso 8º, Capital, representada por su presidente Rodolfo Camilo Moure, argentino, casado, 53 años, comerciante, domiciliado en San Martín 50, piso 8º, Capital y con C.I. Nº 2.182.702; Arturo Pereira, argentino, divorciado por sentencia judicial 55 años, comerciante, domicilado en Ayacucho Nº 63 de esta ciudad y con C.I. Nº 1.051.443; Raúl Alfredo Pech, argentino, casado, 59 años, comerciante, domicilado en Lavalle 1646, piso 11º Capital Federal y con C.I. Nº 481.167; Inmobiliaria San Gabriel, Comercial, Constructora y Financiera S.C.A. con domicilio en Lavalle 1646, piso 11º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de julio de 1967 bajo el número dos mil ochenta y ocho al folio trescientos treinta y tres del libro número doscientos cuarenta y tres de contratos públicos, representada por el socio gerente Raúl Alfredo Pech, argentino, casado, 59 años, comerciante, domiciliado en Lavalle 1646, piso 11, Capital Federal y con C. I. número 481.167; Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Suipacha 552, 4º piso, Capital, inscripta el 31 de mayo de 1949 en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos setenta y tres, folio cuatrocientos veintiuno del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente Mariano Balicki, argentino naturalizado, casado, 57 años, comerciante, domiciliado en Siupacha 552, piso 4º, Capital, y con C. I. Nº 3.628.682, convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 12 de julio de 1972, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de VUCETICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad está limitado a la enajenación de la fracción de tierra situada en inmediaciones de la Estación Vucetich, del partido de General Sarmiento, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, catastrada en Cuartel ocho, Circunscripción III, fracción rural 101 y cuyo dominio consta inscripto bajo el número 512 de General Sarmiento con fecha 23 de diciembre de 1940 formando en conjunto una superficie de trece hectáreas cincuenta áreas (13 hs. 50a.), — La sociedad podrá en relación a la enajenación referida, firmar boletos, escriturar a su nombre y|o condominio con terceros y efectuar cualquier trámite con terceros y ciones nacionales, provinciales o municipales, con Segba, Obras Sanitarias de la Nación, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo tomar cualquier compromiso que fuera necesario para poder adquirir definitivamente la fracción a su nombre y|o en condominio, subdividirla, para lo cual queda autorizada para ceder calles, reservas fiscales y tomar los compromisos necesarios para obtener la autorización de la subdivisión. — Podrá contratar con terceros la venta al contado y|o mensualidades los lotes provenientes de la subdivisión, suscribiendo los boletos de compra venta que correspondan, firmar escrituras de venta, aceptar hipoteca como saldo de precio, cederlas y|o venderlas. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Suipacha 552, piso 4º, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en el interior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 veintidós mil quinientos (pesos 22.500.—) dividido en 22.500 cuotas de pesos uno ($ 1.—) de igual moneda cada uno los que están aportados por los socios en la siguiente forma: Matilde Gorosito de Alvarez 4.500.— cuotas por un total de pesos ley 18.188 cuatro mil quinientos ($ 4.500.—); Capypro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios 4.500 cuotas por un total de pesos ley 18.188 cuatro mil quinientos (pesos 4.500.—); Arturo Pereira 5.635.— cuotas por un total de pesos ley 18.188 cinco mil seiscientos veinticinco ($ 5.625.—); Raúl Alfredo Pech 225 cuotas por un total de pesos ley 18.188 doscientos veinticinco ($ 225.—); Inmobiliaria San Gabriel Comercial Constructora y Financiera S. C. A. 2.025.— cuotas por un total de pesos ley 18.188 dos mil veinticinco ($ 2.025.—); Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada 5.625 cuotas por un total de pesos ley 18.188 cinco mil seiscientos veinticinco ($ 5.625.—). El aporte de los socios está formado y los constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el 12 de julio de 1972 el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y que se acompaña a este contrato. — Quinta: El tiempo de duración del presente contrato se conviene en diez años a partir del 12 de julio de 1972, quedando prorrogado previa inscripción por diez años más si la totalidad de los socios así lo resuelven. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días. — Su parte de capital y utilidades le serán entregados de acuerdo con el sistema indicado en la cláusula décima. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes socios: La señora Matilde Gorosito de Alvarez, el señor Rodolfo Camilo Moure por Capypro S.A.; el señor Arturo Pereira y el señor Raúl Alfredo Pech quienes tendrán el carácter de socios gerentes. — Para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los meros actos administrativos están a cargo de cualesquiera de los socios gerentes. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la venta del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma conjunta de los cuatro socios gerentes. — En causa de ausencia o impedimento de cualesquiera de los socios gerentes, éstos podrán ser reemplazados por apoderados que desempeñarán la misma función que tenía el gerente ausente o impedido. — Séptima: Anualmente, el 31 de julio se practicará un balance e inventario general. — Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos al examen de todos y cada uno de ellos con una anticipación de diez días por los gerentes — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, previsiones y el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a sus cuotas. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno o más socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Los socios podrán ceder parcialmente sus cuotas a terceros, a quienes la sociedad solo les reconocerá sus derechos a través de la representación de su personería unificada en el socio cedente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios su herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por la cifra del balance que se practicará dentro de los 30 días de haberse producido el fallecimiento o incapacidad y en proporción a las cuotas sociales del socio que está incapacitado o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en la forma que se convenga con los socios supérsites. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de un socio. — Décima primera: Todas las divergencias o cuestiones entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos con relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad serán sometidos a la resolución de un árbitro único elegido de común acuerdo entre las partes; el fallo de éste será inapelable. — De Conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Sobre raspado: Capypro — Pereira — pesos — Constructora — general, vale. — Entre líneas: único. — Vale. — Sobre raspado: comerciante — en —, vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.— e.27|10-Nº 52.826-v.27|10|72

Establecimiento Stella Maris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Mil Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis dias del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: Don Juan Elías Aspica, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Dambrosio, nacido el once de mayo de mil novecientos diecinueve, liquidador, con Libreta de enrolamieito número tres millones doscientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Perú setenta y nueve, séptimo piso, de esta ciudad, Don Alfredo Leopoldo Mazieres, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Eileen Irene Burke, nacido el diez de enero de mil novecientos veintinueve, gerente, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Gualeguaychú número tres mil cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad; Don Carlos Alberto Mateu que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Ana Silvia Burke, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Segurola número tres mil ochocientos veintisiete, segundo piso "A", de esta Capital Federal, y don Rodolfo Roberto Zapata, que dice ser argentino, casado en segundas nupcias con Rosa Yolanda Ricci, nacido el veintidos de enero de mil novecientos veintisiete, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento trece mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento doce de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas que siguen y supletoriamente a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás legales que le sean aplicables. Primera: A partir de la fecha queda constituída la sociedad "ESTABLECIMIENTO STELLA MARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira bajo el rubro referido. — Segunda: El asiento principal de sus negocios y administración se fija en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o fuera de él. Tercera: El plazo de la duración de la sociedad es de diez años, a contar desde el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos. Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación, industria comercio y negociación en general de aves, coturnicultura, ganadería, agricultura y todos sus afines, importación y exportación. Quinta. El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos, que se dividen en seiscientas cuotas de cien pesos, cada una. Sexta: Las cuotas han sido totalmente suscriptas é integradas por los socios en la proporción que a continuación se indica: Don Juan Elías Aspica, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de quince mil pesos, Don Alfredo Leopoldo Masieres, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de quince mil pesos; Don Carlos Alberto Mateu ciento cincuenta cuotas o sea la suma de quince mil pesos; y don Rodolfo Roberto Zapata, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de quince mil pesos, o sea cada uno de los socios igual cantidad de cuotas y capital. El aporte del capital indicado está constituído de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. Séptima. La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Rodolfo Roberto Zapata, quién reviste el carácter de gerente. El gerente podrá gozar de un sueldo mensual con cargo a gastos generales, que será fijado por acta. Asimismo por acta podrán fijarse retribuciones a los socios que desempeñaren cualquier tipo de función dentro de la sociedad, con cargo a gastos generales. Octava: Para el uso de cuenta corriente bancaria se requerirán dos firmas sociales, que podrán corresponder a cualquiera de los socios. Novena: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, así como comprometer la sociedad en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. Décima: En caso de operaciones de inversión, préstamos o todo tipo de operacion financiera inherente a la empresa, se requiere la aprobación por unanimidad. Las obligaciones de índole financiera deberán refrendarse por dos socios para su validez. Décimo Primera El gerente, con las limitaciones impuestas por las cláusulas, octava, novena y décima, podrá realizar todos los actos y operaciones necesarios para la buena marcha y administración de la sociedad. Para el mejor logro de los fines que hacen el objeto social, la sociedad podrá operar en cualquier banco. Décimo Segunda: El ejercicio económico corre del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al vencimiento de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y saldo que se decidan efectuar. De las utilidades que resulten una vez deducidos los gastos generales, se destinará un cinco por ciento para la constitución del "fondo de reserva legal", hasta llegar al diez por ciento del capital social. Se constituirán los fondos necesarios para el cumplimiento de las leyes de sociedades y previsión y se practicarán las amortizaciones necesarias al activo, en un todo de acuerdo con lo admitido por la Dirección General Impositiva. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las utilidades de cada ejercicio serán así destinadas debiendo previamente cubrirse con las mismas las pérdidas que pudieran haber existido en ejercicios anteriores. Las pérdidas, en caso de haberlas, serán soportadas por los socios asimismo en proporción a sus cuotas de capital. — Decimotercera: Se celebrará una asamblea anual ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias, que se resuelva celebrar. Serán citados los socios por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. La voluntad de los socios para todas las deliberaciones y por asuntos sociales ordinarios quedará expresada por la simple mayoría de capital. De las deliberaciones se dejará constancia en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad. — Decimocuarta: El capital social podrá ser aumentado cuando así lo considere pertinente la mitad de los socios que represente no menos de las dos terceras partes de las cuotas de capital. El aumento de capital podrá ser absorbido. a) Por cada uno de los socios en proporcion a sus cuotas; b) Por los demás socios en proporción a sus cuotas si alguno no aceptare; c) Por terceros, si los socios no aceptaren en todo o en parte. — Decimoquinta: En caso de cesion de cuotas a terceros extraños a la sociedad, rige lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de que la cesion pretenda efectuarse entre los socios, las cuotas a cederse deben ser primeramente ofrecidas al conjunto total de socios restantes, quienes podrán adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital. — Decimosexta: En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos debiendo éstos presentarse a tales fines y unificar representación dentro de los sesenta dias de producido el fallecimiento, declaración judicial de ausencia o incapacidad. De no presentarse en el plazo establecido, la sociedad considerará negativo el deseo de los herederos de continuar en la sociedad y procederá a liquidar a los herederos al valor de las cuotas del socio fallecido, ausente o incapaz, de acuerdo al último balance. — Decimoséptima: En caso de muerte, ausencia con presuncion de fallecimiento o incapacidad del señor Rodolfo Roberto Zapata su lugar como gerente el señor Carlos Alberto Mateu. — Decimooctava: Vencido el termino de la sociedad, conforme a la cláusula tercera, la misma será disuelta, entrando en liquidación. A tales efectos será designado el socio gerente, quien gozará de todas las facultades para el cumplimiento de su cometido. Terminada la liquidación y abonado el pasivo de la sociedad se reintegrará a cada socio el importe de las cuotas integradas con las reservas que les correspondieren; el remanente, si lo hubiere, sera distribuido entre los socios como si fuere utilidad. La sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del fenecimiento de su plazo en caso de pérdidas al cincuenta por ciento del importe de los aportes sociales, si cualquiera de los socios lo pidiere. — Decimonovena: Toda duda o divergencia y en general toda cuestion que se suscitare entre los socios por motivo de la interpretación y aplicación de éste contrato, o que por cualquier causa en forma directa o indirecta se refiriere al mismo, ya sea durante el giro de la sociedad, o su disolución, será dirimida en forma inapelable como árbitro arbitrador y componedor por el señor Horacio Pietranesa; en su defecto, po quien designare a tales fines el señor Juez Comercial de Primera Instancia en turno de esta ciudad de Buenos Aires, a petición de parte o de cualquiera de ellas, si la otra se negare a formalizar el respectivo compromiso El fallo será inapelable salvo el caso de vicio formal o que resultare ser contrario, a disposiciones de orden público. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Juan E. Aspica. — Mazieres. — C. A. Mateu. — R. R. Zapata. Está mi sello. Ante mí: E. R. H. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil setecientos treinta y tres, del Registro número trescientos cuarenta y ocho, de mi adscripcion, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: cero tres millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos veintiocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos. — E. R. Holgado, Escribano. Por escritura de fecha 2 de agosto de 1972 pasada ante el mismo Escribano se modificó la cláusula 14 que queda redactada así: Decimocuarta: El capital social podrá ser aumentado cuando así lo considere la unanimidad de los socios El aumento de capital podrá ser absorbido: a) Por cada uno de los socios en proporción a sus cuotas. b) Por los demás socios en proporción a sus cuotas si alguno no aceptare. c) Por terceros, si los socios no aceptaren en todo o en parte.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 294.— e.27|10-Nº 52.839-v.27|10|72

Impacto Tour

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Renán Pedro Rafael Illanes, argentino, casado, domiciliado en Viamonte 773, Capital; Silvano Blas Sarli, casado, argentino, domiciliado en Viamonte 773, Capital; Alina Silvia Illanes, soltera, argentina, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 2069. Capital, y Juana Adelina Sarli, soltera, argentina, domiciliada en Parera 62, Capital ;todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Constituir una S. R. L. que se regirá conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "IMPACTO TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 773, segundo piso, sin perjuicio de la habilitación de sucursales, anexos y demás representaciones dentro y fuera del territorio de la Capital y del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el asesoramiento, consulta, planificación, programación, reservas, promoción y venta de servicios de turismo de tipo integral, en el país y en el exterior; pasajes de todo tipo, alojamiento en hoteles y hosterías, arrendamiento de casas y|u hoteles en zonas turísticas, excursiones individuales y colectivas, organización de congresos y festivales turísticos, promoción de seguros, representación de organismos turísticos, empresas hoteleras, compañías de transportes nacionales o internacionales, servicio de guías y mensajería. impresión de material turístico, compra y venta de hoteles por cuenta propia o de terceros, y medios de movilidad, siendo lo enunciado no limitativo; pudiendo realizar cualquier otro acto que se relacione con dicho objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato, con opción a otro período de igual plazo, previa inscripción, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad, con noventa días de anticipación al vencimiento del primer término. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ ley 18.188 100.000. dividido en 1.000 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Renán Pedro Rafael Illanes, 300 cuotas; Silvano Blas Sarli, 300 cuotas; Alina Silvia Illanes, 200 cuotas y Juana Adelina Sarli, 200 cuotas, integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad a los socios Renán Pedro Rafael Illanes y Silvano Blas Sarli. — La firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios-gerentes arriba nombrados. — Los socios podrán realizar en representación de la sociedad, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, representarla entre las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades bancarias oficiales y privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarlos cuantas veces creyeran necesario y conveniente y, en general, ejecutar por cuenta propia y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que haga indispensable poder especial en los términos de los artículos 806.839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por reproducidos. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentar la gerencia un balance general dentro de los noventa días subsiguientes. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los derechohabientes del socio fallecimiento o de conocida la sentencia. — Los derechohabientes del socio falle fallecido o declerado incapaz, podrán optar, dentro de los 180 días de ocurrido el hecho, por: a) Incorporarse a la sociedad, representados por una sola persona que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad, salvo convenio por contrato, y b) Ceder sus cuotas, según lo establece la cláusula siguiente. — Novena: Si alguno de los socios o sus sucesores deseare transferir cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito. — Estos gozarán de un derecho preferencial de compra por el término de treinta días, a contar de la fecha de recibida la notificación. — En este plazo deberán decidir si quieren o no, todo o en parte las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo indicado el ofertante podrá cederlas a terceros. — El valor llave se estimará anualmente por acuerdo de los socios, luego de aprobado el balance y se registrará en el libro de actas. — Décima: En caso de disolución de la sociedad se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o sus consecuencias, será resuelto en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros arbitradores amigables componedores. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda constituida "Impacto Tour". Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, el presente contrato. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.27|10-Nº 52.830-v.27|10|72

Talleres Chutro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores don José María Avelino Traba, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Profesor Doctor Pedro Chutro 2404, Capital y don Mario Ganassa, italiano, casado, con domicilio en la calle Monasterio 371, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de la sociedad "Talleres Chutro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por documento privado de fecha 5 de junio de 1964, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 24 de julio del mismo año, bajo el número 1931, al folio 221, del libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada posteriormente según documento privado de fecha 30 de abril de 1965, e inscripta en el citado Juzgado el día 11 de junio del mismo año, bajo el número 1248, al folio 182, del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y convienen por el presente acto renovar el contrato social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: Primero: Queda constituida entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "TALLERES CHUTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Prof. Dr. Pedro Chutro dos mil cuatrocientos ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del taller mecánico de automotores, como así también la compraventa de repuestos de automóviles y de automotores de todo tipo. — El objeto social indicado no es limitativo sino que podrá ampliarse en otras actividades que los socios así convengan. —

Tercero: La sociedad se constituye por el término de seis años, contados desde el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Después de transcurridos dos años de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso que dirigirá al otro socio con una anticipación de cuatro meses a la fecha de su retiro. —— En ese caso el socio que quedare con los negocios sociales, tendrá preferencia para adquirir la parte del socio saliente y se fija como precio de compra el aporte del capital que haya hecho el socio que se retira, con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que se efectuará a la fecha de la salida. — El importe que resulte le será abonado en cuatro cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas con un interés del doce por ciento anual. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de mil quinientos pesos ley 18.188, dividido en ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: José María Avelino Traba, setenta y cinco cuotas, o sean Setecientos cincuenta pesos ley 18.188 y Mario Ganassa, setetenta y cinco cuotas, o sean setecientos cincuenta pesos ley 18.188. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, de acuerdo con el balance e inventario que se acompaña con este contrato y forma parte integrante del mismo. — Quinto: En razón de su objeto, la sociedad podrá realizar las operaciones civiles y comerciales inherentes a su fin; dar y tomar dinero prestado o depósitos, con garantía hipotecaria, prendaria y otras o sin ellas; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de créditos comerciales o civiles; bienes muebles, automotores o inmuebles y enajenar los mismos; efectuar cualquier operación con toda clase de Bancos, sean éstos oficiales, particulares o mixtos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco; inscribirse como acreedora prendaria en el Registro de Créditos Prendarios; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; aceptar, otorgar y firmar contratos, escritos, escrituras, etc., y en fin realizar todos los actos de enajenación, adquisición o administración indispensables al objeto y fin de la sociedad, sin limitación alguna. — Sexto: La gerencia, administración y dirección de la sociedad, será ejercida por dos gerentes, designándose en este acto a los dos socios, quienes desempeñarán sus funciones separada, conjunta o alternativamente. — Los gerentes realizarán las operaciones o actos enunciados en la cláusula quinta o los que sean necesarios para la finalidad social y firmarán personalmente con el aditamento del sello con el nombre de la sociedad. — Séptimo: El año financiero comenzará el día primero de febrero y finalizará el día treinta y uno de enero del año siguiente. — El balance general que deberá practicarse dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio será puesto a consideración de los socios y deberá ser aprobado por unanimidad. — Octavo: Además de los libros de comercio, que legalmente deberá llevar la sociedad, llevará un libro de actas donde se irán asentando todas las resoluciones que se adopten en el manejo de la misma. — Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por voluntad y resolución de la unanimidad de los socios. — En caso de disolución, la liquidación de la sociedad, será efectuada por el socio o personas que designe esa unanimidad. — Igualmente la sociedad entrará en estado de liquidación en cualquier ejercicio cuando se produzca una pérdida del cuarenta por ciento de su capital social. — Décimo: Si durante el transcurso del presente contrato falleciere alguno de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, haciéndose representar por una sola persona, que tendrá todos los derechos y obligaciones del fallecido. — En el caso de que los herederos del fallecido renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiere por capital y utilidades, mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso, y en ese caso, el socio sobreviviente podrá adquirir dichas cuotas abonando por las mismas el importe que resulte en el mencionado balance, en la forma, modo y plazo indicado en la cláusula tercera. — Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas y previa deducción para el fondo de reserva legal, que prevé el art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: En el caso de cesión de cuotas, los socios tendrán privilegio para adquirir las mismas y solamente en el caso de desinterés expresado fehacientemente por escrito, éstas podrán ser ofrecidas a terceros ajenos a la sociedad. — Se establece que el adquirente deberá ser una persona con experiencia en el ramo que constituye el principal objeto de esta sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se produzca durante la vigencia de la sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio. — Antes de reunirse los árbitros nombrarán a otro arbitrador único para el supuesto que no haya acuerdo entre ellos. — Décimo Cuarto: En todos los puntos no previstos en el presente contrato se estará a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; Código de Comercio y disposiciones del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por las disposiciones de este contrato. — Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut-supa". — Firmado: José María Avelino Traba. — Mario Ganassa.

Buenos Aires, agosto 22 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.27|10-Nº 52.842-v.27|10|72

Cilio Metalúrgica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de 1972, entre los señores Héctor Mario Cilio, argentino, casado, domiciliado en la calle General Conesa 137, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C. I. número 2.986.484 y Nélida Sofía Capelli de Cilio, argentina, casada, domiciliada en la calle Gral. Conesa 137, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C. I. número 3.250.477, ambos mayores de edad y hábiles para contratar declaran y convienen dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CILIO METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 1922, Capital Federal y fábrica en la Avenida San Martín 4254, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; pudiendo ser trasladado y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de la industria metalúrgica en la línea de estampado y matricería en general y afines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de enero de 1972, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado dicho término por períodos iguales, de no mediar voluntad en contrario de alguno de los socios, quien le deberá hacer saber mediante telegrama colacionado y con una anticipación mínima de noventa días, dirigido a los demás socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil, representado por cinco mil cuotas de pesos diez, valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Héctor Mario Cilio, 2.500 cuotas, equivalentes a pesos veinticinco mil; y la señora Nélida Sofía Capelli de Cilio, 2.500 cuotas, equivalentes a pesos veinticinco mil; dicho capital se encuentra aportado según balance que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma en forma indistinta, revistiendo a tal efecto el cargo de gerentes, con las más amplias facultades que le otorga la ley y con la sola limitación de no emplear la misma en fianzas o garantías a terceros u operaciones ajenas al giro social. — En tal carácter podrán suscribir y endosar pagarés, letras, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, solicitar créditos en instituciones privadas y|o bancarias, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o privadas, creadas o a crearse; adquirir bienes muebles e inmuebles, podrán representar a la sociedad ante todas las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y efectuar cuantos más actos y contratos fueren menester para los fines de la sociedad. — Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de simple comprobación, que los socios decidieren realizar de las utilidades líquidas y realizadas, previo la deducción del cinco por ciento para establecer el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente proporción: El Sr. Héctor Mario Cilio, 50 por ciento y la Sra. Nélida Sofía Capelli de Cilio, 50 por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma propohción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el previo consentimiento del otro socio, quien tendrá en caso de retiro prioridad en adquirir las mismas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante del socio declarado incapaz, optaren por ingresar a la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación. — Si decidieran no ingresar a la sociedad se practicará un inventario y balance general a la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad a fin de establecer el importe que le correspondía en concepto de capital y utilidad al socio fallecido o declarado incapaz, abonándose a los herederos o representantes del incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés bancario existente en plaza a dicha fecha. — Novena: En caso

de duda o divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores. amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y nombrando éstos, antes de laudar, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicados. — Héctor Mario Cilio. — Nélida Sofía Capelli de Cilio. — E|L.: efectos del presente contrato. — Todo vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.27|10-Nº 52.840-v.27|10|72

Riva Cente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de noviembre de 1971, se ha producido en la sociedad "RIVA CENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: Los Sres. Antonio Pérez, Emiliano Dehesa, Nélida Magdalena Viqueira, Elías Gil, Matilde Rosental de Dubove, Gregorio Martín, Vicente Alfredo D'Antico, Daniel Arraiza, José Calcada, Hilda Consuelo Bueno, Darío Francisco Garmendia y Cándido Pardino, venden, ceden y transfieren las 3.255 cuotas de diez pesos cada una, que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad, en la proporción de: Antonio Pérez y Elías Gil, 423 cuotas, cada uno; Gregorio Martín 254 cuotas; Daniel Arraiza, 87 cuotas; Hilda Consuelo Bueno, 4 cuotas; Darío Francisco Garmendia, 127 cuotas; Emiliano Deheza y Matilde Rosental de Dubove, 500 cuotas, cada uno; Nélida Magdalena Viqueira, 187 cuotas; y Vicente Alfredo D'Antico, José Calcada y Cándido Pardiño, 250 cuotas, cada uno, respectivamente; a favor de los Sres. Estela María Saccardo de Garmendia, argentina, viuda; José Menéndez, español, soltero; Santimar S. C. P. A.; Serafín García, español, casado; Manuel González, argentino naturalizado, casado; Juan Carlos Francisco Viva, argentino, casado; Pascual Buico, italiano, casado; Aldo Alberto Faruffini, argentino, casado; José Rodríguez, español, casado; Omar Enrique Carnicero, argentino, casado; Emilio Armando Font, argentino, casado; y José A. Pernas y Cía. S. A. C. I. F. I. y A., todos mayores de edad, y con domicilio en Rivadavia 5398, Capital. — Dicha cesión de cuotas, se realiza con efecto retroactivo al día 15 de noviembre de 1969, y se efectúa por la suma total y global de pesos 217.000,02. En virtud de la presente cesión el Sr. Emiliano Dehesa hace renuncia expresa a su cargo de Gerente, quedando designados en tal carácter los Sres. Elías Gil, Daniel Arraiza, y Pascual Buico, conformándose en tal cargo al Sr. Antonio Pérez, modificándose como consecuencia de ello la cláusula 5ta., que queda redactada así: Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad, estará a cargo de los socios Elías Gil, Daniel Arraiza, Pascual Buico y Antonio Pérez, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternativamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, pero la firma social deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de los socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Riva Cente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta, suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos pagarés, compra y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, etc., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones, reproducir todo género de prueba e informaciones y todas las facultades otorgadas por la ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. Asimismo, como consecuencia de la presente cesión de cuotas, las mismas quedan distribuidas de la siguiente forma: Héctor José Viqueira, 186 cuotas; Serafín García, Manuel González, José Menéndez, Antonio Pérez, Elías Gil, Emiliano Armando Font, Juan Carlos Francisco Viva, y Pascual Buico, 327 cuotas cada uno; Santimar S.C.P.A. 654 cuotas; Gregorio Martín e Hilda Consuelo Bueno, 246 cuotas, cada uno; Darío Francisco Garmendia y Estela María Saccardo de Garmendia, 123 cuotas, cada uno; Daniel Arraiza, José Rodríguez, Omar Enrique Carnicero y Aldo Alberto Faruffini, 163 cuotas, cada uno y José A. Pernas y Cía. S. A. C. I. F. I. y A., 777 cuotas. Se contesta autos. — Señor Juez Nacional de Comercio: Antonio Pérez, Emiliano Dehesa, Elías Gil, Nélida Magdalena Viqueira, Matilde Rosental de Dubove, Gregorio Martín, Vicente Alfredo D'Antico, Daniel Arraiza, José Calcada, Hilda Consuelo Bueno, Darío Francisco Garmendia, Cándido Pardino, Estela María Saccardo de Garmendia, José Menéndez, Olga Baría Beraldi en representación de Santimar S. C. por A., Serafín García, Manuel González, Juan Carlos Francisco Viva, Pascual Buico, Aldo Alberto Faruffini, José Rodríguez, Omar Enrique Carnicero, Emilio Armando Font y José Antonio Pernas, en representación de "José A. Pernas y Cía. S. A. C. I. F. I. y A.", constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, se presentan y dicen: Que atento a los autos de V. S., relacionados con la transferencia de cuotas de la sociedad "Riva Cente S.R.L.", vienen por la presente a manifestar: 1º) Que el Sr. Emilio Armando Font, figura en el contrato como "cesionarios", estando presente en dicho acto, firmando dicho documento y estando su firma debidamente certificada por escribano; 2º) Con respecto al Sr. Héctor Jose Viqueira, no se encuentra presente en dicho acto, dejándose perfectamente establecido que dicho señor no presta ninguna conformidad a la cesión de cuotas realizada, y que la misma ha sido realizada por la mayoría que establece la ley 11.645 en su artículo 12º; 3º) Se deja aclarado debidamente que el nombre correcto de las sociedades que se incorporan por el presente contrato son: "Santimar Sociedad en Comandita por Acciones", representada por doña Olga María Beraldi y "José A. Pernas y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", representada por don José Antonio Pernas. Provea V. S. de conformidad y, Sera Justicia. — E|L.: todos mayores de edad, y con domicilio en Rivadavia 5398, Capital: Vale. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.27|10-Nº 52.847-v.27|10|72

El Argentino

SOCIEDAD
DE ESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores don Emilio Rodríguez argentino, casado, C. I. 2.031.576, con domicilio en la calle Provincias Unidas 6896. Isidro Casanova. Pcia. de Buenos Aires y don Jorge Ramón Isa Frassetti, argentino, soltero. C. I. 2.023.681, con domicilio en la calle Cangallo 1410, 5º piso. Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "EL ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: E. domicilio legal de la sociedad será en la calle Esmeralda 570, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales. agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día 1º de diciembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Vencido el término establecido, quedará automáticamente prorrogado por otro período igual, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su disolución con una anterioridad de dos meses a la expiración del período. — La disolución anticipada deberá contar con unanimidad de votos. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compraventa de papeles en general, edición, distribución. compra y venta de libros y revistas, como asimismo edición, producción y compraventa de programas de radio y televisión, pero podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa. derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule al objeto. — No obstante esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a toda operación o negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000), dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos Ley 18.183 ($ 10). totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. de acuerdo al balance que firmado por los mismos se acompaña por separado. formando parte tinta por cualquiera de ellos. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes, los que a su vez tendrán el uso de la firma social en forma indistinta por cualesquiera de ellos. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general para cuya aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social y otras amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias. serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — En caso de pérdidas. las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algún socio, podrá optarse: a) Continuar los negocios sociales los herederos del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar la representación; b) En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite durante el transcurso de esta sociedad o al tiempo de su disolución será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Emilio Rodríguez. — Jorge Ramón Isa Frassetti.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e.27|10-Nº 52.843-v.27|10|72

Distrisur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Héctor Readigos, con domicilio en la calle Moreno número treinta y cinco de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y Eduardo Guillermo Meilinger. con domicilio en la calle Antártida Argentina número ciento noventa y siete de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, ambos de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación DISTRISUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos alimenticios, plásticos, textiles, metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — La sociedad podrá además de su expresado objeto, realizar toda otra operación no prohibida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes número tres mil ciento ochenta y tres, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. las que serán aportadas por los socios en la siguiente forma: Héctor Readigos setenta y cinco cuotas por un total de siete mil quinientos pesos y Eduardo Guillermo Meilinger, setenta y cinco cuotas por un total de siete mil quinientos pesos. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el día quince de agosto del año en curso, el que aceptado por los socios de común acuerdo corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración de este contrato se conviene por el término de cinco años, a contar de la fecha de su otorgamiento y se prorrogará automáticamente por lapsos iguales, siempre que no se resolviera su disolución. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días mediante telegrama colacionado. — Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula novena. — Sexta: El uso de la firma comercial estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, salvo para los casos de compraventa de inmuebles, rodados, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, en los que se requerirá la firma de ambos socios para obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase. la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente. — Séptima: Ambos socios dedicarán toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; participar en licitaciones públicas o privadas, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General. sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si dentro de los quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Décima: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Décimo Primera: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes las suscribirán. La copia de las mismas, suscripta po rcualquiera de los gerentes. hará plena fe ante terceros. — Décimo Segunda: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, si el socio cedente no cuenta con la aprobación por escrito del otro socio. — Este último tendrá prioridad en la adquisición de las cuotas sociales en relación a terceros en iguales condiciones. — Décimo Tercera: Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad, el otro socio tendrá derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo) según la determinación de un balance general efectuado a la fecha de producirse el retiro en el que se actualicen con arreglo al estado que presenten los elementos fijos de inversión, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. — En tal supuesto, al socio saliente se le reintegrará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo en cuenta personal, etcétera), mediante pagos mensuales, a un plazo no mayor de dos años al interés del quince por ciento anual sobre saldos. — En ningún caso al socio saliente se le abonará suma alguna en concepto de llave de

negocio, salvo acuerdo de partes. — Décimo Cuarta: El contrato de locación correspondiente al local que la sociedad utiliza como depósito en la calle Hipólito Yrigoyen número once mil cuatrocientos cuarenta, en la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que figura a nombre de los dos socios, a partir de la firma del presente contrato pasa a pertenecer a la sociedad a quien corresponderán todos los derechos y obligaciones que del mismo puedan derivarse. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán solicitar el reintegro de su capital social. — Dicho capital estará dado por las cifras del balance que se practique al efecto, de acuerdo a la pauta establecido en la cláusula décimo tercera. — En el caso de que los herederos del socio fallecido o representante del incapaz decidan continuar la sociedad, deberán unificar la representación. — Décimo Sexta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Los contratantes dejan formalizada la sociedad Bajo las cláusulas que anteceden, los dad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. — Sobre raspado: sociedad, ofrecer, supuesto. — Todo vale. — Testado: "o por cuenta", no vale. — Fdos.: H. Readigos y E. G. Meilinger. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.27|10-Nº 52.891-v.27|10|72

Norberto Pérez & Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Norberto Pérez, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.800.196, domiciliado en la calle Humberto Primero número 1834; de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; y don Daniel Norberto Pérez, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 10.918.530, domiciliado en la calle Humberto Primero número 1834, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, autorizado en este acto por el padre a ejercer el comercio, acompañando a tal efecto partida de nacimiento; convienen en constituir una sociedad mercantil, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se enunciarán, y será continuadora de los negocios sociales del Sr. Norberto Pérez. — Primera: A partir de la fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "NORBERTO PEREZ & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de transportes de cargas por vías marítimas, fluviales, portuarias y terrestres, por cuenta propia y de terceros; cargas y descargas; estibas y desestibas; impotación y exportación; comisiones y consignaciones. — A los fines de los objetos expresados la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones de cualquier tipo y arboladura y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, darlos y tomarlos en arrendamientos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias; realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; formar parte de otras sociedades; y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con los fines societarios y que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de la gestión social. — Tercera: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios se establece en la calle Sarmiento 559, piso 6º, oficina Nº 101|2, de esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos ley 18.188 ($ 20.000) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de diez pesos ley cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: El Sr. Norberto Pérez un mil cuatrocientas cuotas que representan catorce mil pesos ley 18.188; y el Sr. Daniel Norberto Pérez seiscientas cuotas que representan seis mil pesos ley 18.188. — El capital está totalmente integrado e invertido en la sociedad de acuerdo con el balance practicado a la fecha de su constitución y que debidamente firmado hace parte de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada con carácter de Gerentes por los señores Norberto Pérez y Daniel Norberto Pérez y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos, para utilizarla alternada, separada e indistintamente. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la Sociedad, así como también la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. — Los balances se practicarán de acuerdo a las normas contables corrientes. — Octava: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el porcentaje determinado por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de las demás reservas y amortizaciones que los socios resuelvan realizar en cada oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, los herederos o causa-habientes del mismo tendrán derecho para continuar en la Sociedad, pero siempre que unifiquen su representación en una sola persona. — En caso contrario los socios restantes tendrán derecho para adquirir el haber del socio causante que a tal efecto se fijará de acuerdo al valor de libros a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad según sea el caso, para lo cual dentro de los treinta días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la Sociedad, con la intervención del representante legal del incapaz y o según sea el caso con intervención de los herederos del socio fallecido, siempre representándose éstos por una sola persona. — Los bienes de uso que en esa oportunidad formaran parte del activo, en virtud de la fluctuación a que está sometida su valorización, serán evaluados en tal oportunidad de Balance e Inventario General de común acuerdo entre las partes, y en caso contrario por un perito designado de tal manera, ya que en su defecto será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que rija los destinos de la entidad en ese momento. — Los valores que fije dicho perito, serán inapelables. — Determinado el haber del socio causante, será hecho efectivo por los socios restantes en ocho cuotas trimestrales de vencimiento consecutivo, con más el interés del doce por ciento anual. — Décima: Además de los Libros que la Ley exije, se llevará un Libro de Actas Rubricado en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las instrucciones y decisiones que se hubieren acordado seguir a los efectos de las responsabilidades que la Ley señala. — Será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado y resuelto, pudiendo cualquier socio, en caso de disconformidad, dejar sentada su disidencia. Undécima: La Sociedad se disolverá: a) Por quiebra. — b) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital. — c) Por voluntad de los socios. — Si la Sociedad se disuelve, será liquidada por la persona o personas que designe la Asamblea de Socios y con las facultades que la misma le acuerde. — Decimosegunda: Cualquier duda, diferencia o cuestión que suscite, ya sea respecto a la interpretación como al cumplimiento de este contrato, durante su vigencia y o en la época de disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, cuyos árbitros antes de comenzar sus funciones nombrarán un árbitro tercero, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. — Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el entonces señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta capital. — Decimatercera: En todo lo que no esté especificado por este contrato, regirá el Código de Comercio y la Ley en la materia. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancias se obligan recíprocamente, en forma y con arreglo a derecho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Norberto Pérez y Daniel Norberto Pérez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Norberto Pérez y Daniel Norberto Pérez, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Labrándose acta y folio Nº 82|83 del Libro Número 1. — Hay un sello Haydée Morello Nadale, firmado Haydée Morello Nadale. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.27|10-Nº 52.266-v.27|10|72

Byd

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Ietvart Bakchellian y Amadeo Francisco De Buono únicos socios integrantes de BYD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1971 bajo el Nº 2.031 al folio 363 del libro 64 de S. R. L., convienen, con efecto retroactivo al 21 de junio de 1971, lo siguiente: Primero: El socio Eduardo Ietvart Bakchellian que posee en la sociedad un capital de $ 17.500 representado por 1.750 cuotas de $ 10 cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal al señor Dr. Jorge Pablo De Buono, argentino, de 37 años de edad, soltero, domiciliado en Billinghurst 430, piso 8, Dpto. A., Capital Federal, C. I. Nº 2.854.365. — La forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: En consecuencia el señor Eduardo Ietvart Bakchellian se separa totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social que tenía en la misma. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Amadeo Francisco De Buono y Jorge Pablo De Buono quienes modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato original en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 35.000 dividido en 3.500 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea pesos 17.500 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado". — "Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Amadeo Francisco De Buono y Jorge Pablo De Buono, quienes ejercerán sus funciones con el cargo de gerentes". — El resto de la cláusula permanece sin modificaciones. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato. — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente señora Irma Haydée Verta de Bakchellian, argentina, domiciliada en Fray Justo Sarmiento 2730, Olivos, Prov. Bs. As., firma el presente de conformidad con la cesión realizada por su cónyuge. — Se firma el presente en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de agosto de 1972. — Sobrerraspado: La Plata, vale. Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.27|10-Nº 52.823-v.27|10|72

Frigorífico Sas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Scolz, Franco Antonio José Schietrona y Leonardo José Agasi, únicos socios integrantes de FRIGORIFICO SAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1963 bajo el Nº 810, al folio 80 del libro 45 y contratos modificatorios inscriptos el 14 de abril de 1967 con el Nº 837 al folio 30 del libro 56 y el 3 de julio de 1969 bajo el Nº 1.692 al folio 321, libro 60 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Que el término de duración de la sociedad es hasta el 1º de octubre de 1972 según contrato inscripto el 14 de abril de 1967. — Por lo tanto los socios deciden prorrogar la duración de la sociedad por cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento. — Segundo: Asimismo los socios deciden aumentar el capital de la sociedad que en la actualidad es de $ 6.000 a la suma de $ 30.000. — Dicho aumento de $ 24.000 es suscripto por los socios por partes iguales o sea $ 8.000 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Tercero: Debido a estas modificaciones las cláusulas segunda y cuarta del contrato quedan redactadas definitivamente así: "Segunda: La duración de la sociedad será hasta el 1º de octubre de 1977". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 1.000 cuotas cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1972.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.27|10-Nº 52.824-v.27|10|72

Organización Cóndor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Enrique Flamini, Delia Julia López Arteaga de Flamini y Alberto Fernando López Arteaga, únicos socios integrantes de ORGANIZACION CONDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato originario inscripto el 3|11|1961, Nº 3.058, Fº 373, Lº 41 de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 23|6|1971, Nº 1.484, Fº 287, Lº 64 de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1971, lo siguiente: El socio Alberto Fernando López Arteaga, quien posee 50 cuotas de $ 10 cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal de $ 500 al socio Enrique Flamini. — El cedente se desvincula de la sociedad y la forma de pago entre cedente y cesionario se ha documentado de común acuerdo por separado. — La esposa del cedente doña Irma Guillermina Martínez de López Arteaga, presta su conformidad con la cesión instrumentada firmando también el presente contrato de cesión. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas, no modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1972. — Sobrerraspado: Julio, vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.27|10-Nº 52.825-v.27|10|72

Dysmac

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacioinal de Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, como Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1972, reunidos los señores don Roberto Luis Napolitano, C. I. Nº 3.768.216; Antonio Domingo Giménez, L. E. Nº 2.975.309; Antonio Giménez, L. E. Nº 3.248.744; Eduardo Antonio Giménez Basualdo, L. E. Nº 7.627.067; Ricardo Antonio Giménez Basualdo, L. E. Nº 4.320.734; María Herrera, L. C. Nº 2.785.553, y Brumilda Mac Donald, L. C. Nº 5.090.448, todos de nacionalidad argentinos y socios de "DYSMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Esquiú 1273, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 375, folio 448, libro Nº 57, fecha 20 de marzo de 1970 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan lo siguiente: 1º — Que el señor Roberto Luis Napolitano, C. I. Nº 3.768.216, cede vende y transfiere a la señora Sara Delia Ramírez, L. C. Nº 4.330.536 sus 300 cuotas de 1.000 m|n. total $ 300.000.— m|n. o sean $ 3.000.— (300 cuotas de $ 10.— cada una), importe que recibe en este acto en efectivo por su valor de costo. 2º — Por lo que se resuelve modificar el Art. 2º que quedará redactado así: El Capital Social se fija en la suma de $ 3.000.000.— (tres millones de pesos m|n.) aportando los socios de la forma siguiente: Los señores Jorge Luis Mariani y Antonio Domingo Giménez, 600 cuotas de un mil pesos c|una, total $ 600.000.— cada uno y los restantes, 300 cuotas de un mil pesos c|una, total cada uno $ 300.000.—. Suscripto por los socios, totalmente integrado y aportado de la siguiente forma: Mercaderías, $ 1.350.000.—; Muebles y Utiles, $ 650.000.— e Instalaciones, $ 1.000.000.—. En prueba de Conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha up-supra. — Firmado: Roberto Luis Napolitano. — Antonio Domingo Giménez. — Antonio Giménez. — Eduardo Antonio Giménez Basualdo. — Jorge Luis Mariani. — María Herrera. — Brumilda Mac Donald. — Ricardo Antonio Giménez Basualdo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.27|10-Nº 52.656-v.27|10|72

Aiefe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 6 de agosto de 1971, y con efecto al 15 de julio de 1971 los socios de "AIEFE S.R.L." disuelven la sociedad tomando a su cargo personalmente el activo y pasivo de la misma por partes iguales.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.27|10-Nº 52.935-v.27|10|72

Introductora Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 8 de agosto de 1972, Carlos Alberto Commenge cede, vende y transfiere a favor de Eduardo Raúl Breccia, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Oro 2381 de Capital Federal, sus quince cuotas de capital de un mil cada una que posee de INTRODUCTORA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de quince mil pesos, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Se modifica la cláusula quinta del contrato original, quedando redactada de la siguiente forma: "Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los asociados Fernando Néstor Breccia y Eduardo Raúl Breccia en la suma de quince mil pesos cada uno. — Dicho capital se halla constituído por dinero en efectivo, muebles y útiles, etc., según inventario a la fecha que se agrega como parte integrante de este contrato". — Quedan ratificadas las restantes cláusulas del contrato social. — Prestan su conformidad a la cesión realizada, la esposa del cedente señora Alicia Amalia Carmen Nocito de Commenge y el restante coasociado señor Fernando Néstor Breccia.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.27|10-Nº 52.995-v.27|10|72

Escuche y Hable

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS, Capital y Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de 1971, se reúnen las señoras Yanatilde Gloria Casella de Magán y Tula René Oroño de Zuccala, únicas integrantes de la razón social "ESCUCHE Y HABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2550, al folio 423 del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el señor Antonio Enrique Magán, argentino, soltero, domiciliado en Republiquetas 2148 de esta Capital, Documento Nacional de Identidad número 10.195.663, menor, de edad, emancipado, conviniendo por unanimidad lo siguiente: Primero: La socia señora Tula René Oroño de Zuccala cede sus cien cuotas capital de diez pesos cada una, que representan un mil pesos, al señor Antonio Enrique Magán, por un valor total de un mil pesos que corresponden por precio de venta de la cesión de cuotas capital, que el adquirente, señor Antonio Enrique Magán, abona en este acto al contado, sirviendo el presente del más perfecto recibo. — Segundo: La cedente, señora Tula René Oroño de Zuccala, aprueba todo lo actuado por la sociedad, no teniendo nada que reclamar a la misma ni a los socios por ningún concepto. — Tercero: Conforme a la cesión de cuotas realizadas en capital social queda así integrado: La socia Yanatilde Gloria Casella de Magán, doscientas cuotas capital que representan dos mil pesos, y el socio señor Antonio Enrique Magán, cien cuotas capital que representan un mil pesos. — Cuarto: Los socios actuales, señora Yanatilde Gloria Casella de Magán y señor Antonio Enrique Magán, deciden por unanimidad modificar parcialmente las cláusulas cuarta y quinta y totalmente la cláusula sexta del contrato original, quedando así redactadas: Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios en forma individual e indistinta, con el cargo de gerentes, en los términos y con las facultades dispuestas por el artículo 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los incisos 1º al 4º y 7º al 17, del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Cualquiera de los socios gerentes podrá dar tantos poderes como fuere menester. — Todas las decisiones sociales, inclusive las contempladas en el artículo 13 y 18 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por mayoría de votos computados según capital, dentro de la pauta establecida en el art. 19 de la misma ley. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un balance e inventario generales que reflejarán el estado económico y financiero de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, abastecidas las reservas legales y facultativas, serán distribuidas entre los socios en la misma proporción en que concurren con sus aportes de capital y las pérdidas, si las hubieran, las soportarán en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes sin incremento del valor llave por concepto alguno, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del fallecimiento con intereses bancarios vigentes a esa fecha, firmándose al efecto pagarés pudiendo los socios sobrevivientes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos". — En prueba de conformidad firman las partes en lugar y fecha ut supra. — Se deja constancia. Tula René Oroño de Zuccala tal su verdadero nombre y apellido, es la misma persona que en el contrato constitutivo figura como Tula René Oroño de Zuccala. — Enmendado: Zuccala. Vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.27|10-Nº 53.013-v.27|10|72

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Saenz, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.274 v.31|10|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO OMAR FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.217 v.31|10|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MOMENTI de POLISANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — orberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.- e.27|10 Nº 68.214 v.31|10|72

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.451 v.31|10|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de LUCIO CAMPEGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.426 v.31|10|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ CONDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.476 v.31|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MOSCONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.210 v.31|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BRACCO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972 — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.321 v.31|10|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO KUCZEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".

$ 18.— e.27|10 Nº 68.218 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UNIVERSO JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.236 v.31|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO POLICASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.291 v.31|10|72

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SAMARELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 27|10 Nº 68.215 v. 31|10|72

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA ELOISA RIZZO de FAZIO y de NICOLAS FAZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.295 v. 31|10|72

Nº 9

El Juzgado Civil 9 (Secretaría 18) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE COHEN. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e. 27|10 Nº 68.208 v. 31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO PEREIRA GRANDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria

$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.381 v. 31|10|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ROYO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.366 v. 31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA LAREU de WEHNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 27.— e. 27|10 Nº 68.234 v. 31|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SANDLER DE GROIS y de FAIVEL GROIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.393 v. 31|10|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRIMBERG o GRINBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 27|10 Nº 68.235 v. 31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LARRAINZAR DE DUBOIS, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.296 v. 31|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO OBES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 27|10 Nº 68.307 v. 31|10|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONGIOVANNI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18.— e. 27|10 Nº 68.260 v. 31|10|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita a DELIA LOPEZ o DELIA LOPEZ GIMENEZ o DELIA LOPEZ GIMENEZ de SOTTILE, a estar a derecho en autos "López Delia s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Este edicto se publica durante seis meses una vez por mes.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 9.— e.21|7 Nº 41.694 v.21|7|72
$ 9.— e.25|8 Nº 49.165 v.25|8|72
$ 9.— e.28|9 Nº 57.479 v.28|9|72
$ 9.— e.27|10 Nº 68.302 v.27|10|72

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LACIAR. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.443 v.31|7|72

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL BARREIRO y Da. MARIA DEUS de BARREIRO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.442 v.31|10|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA INVERGA de MACCHIAVELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 23 de Octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.490 v.31|10|72

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, notifica a CARLOS ALBERTO MARRONE en los autos: Júpiter Cía. Arg. de Seguros S. A. c| Marrone s| daños y perjuicios, el auto siguiente: "Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Autos y Vistos: Por no haber el codemandado Carlos Alberto Marrone contestado la acción instaurada dentro del plazo legal a la sazón vencido, se lo declara rebelde con al alcance que alude el art. 59 de Cód. de Proc. Notifíquese. Dr. Roberto Ernesto Greco. Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 33.— e.27|10 Nº 68.348 v.30|10|72

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM AXELRUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.299 v.31|10|72

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONINA o ANTONIA URBONYTE de SYMASKA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.27|10 Nº 68.338 v.31|10|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE RENEE JULIANA CLERIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.355 v.31|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO CONSTANTINO SAADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.371 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA OLGA SPINETTO de SOSA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.322 v.31|10|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ADOLFO D'APRILE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.483 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN TEATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.275 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MARCELINO TAIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.251 v.31|10|72

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.477 v. 31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUCENTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.467 v. 31|10|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR ALVAREZ CUENLLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.365 v. 31|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AZIZ RIBEIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.421 v. 31|10|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA BERBERY de REITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.257 v. 31|10|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LIPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 20,40 e. 27|10 Nº 68.212 v. 31|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA SIVORI de CORRADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.289 v. 31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTER SOLODKA vda. de LITVAK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.276 v. 31|10|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALA HALPERIN de GINZBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.262 v. 31|10|72

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA CARRILLO ECHENIQUE de TELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 24.— e. 27|10 Nº 68.337 v. 31|10|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA PONTI de LAMAZARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— Nº 27|10 Nº 68.472 v. 31|10|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BARBOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.27|10 Nº 68.470 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES BORTOLETTO de BANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.27|10 Nº 68.468 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ANTONIO PITOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.27|10 Nº 68.466 v.31|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FREIBRUN de SZOSTAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.227 v.31|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LOIACONO de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.377 v.31|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a FRANCISCO LEONEL CASTRO Y STANTIEN y JACINTA ZAIDA; para que se presenten a estar a derecho en los autos: "Sade S. A.C.C.I.F.I.M. c|Castro y Stantien, Francisco L. y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 21 e.27|10 Nº 68.318 v.30|10|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUNO ANGEL BERTACCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.277 v.31|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 a cargo del doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GONZALEZ de MARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.27|10 Nº 68.269 v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ Vda. de MENGEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.335 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.306 v.31|10|72

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VITALE de IMPELLIZZERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.497 v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SITKOVETZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.458 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUILLERMO PALAZUELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.27|10 Nº 68.211 v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL MONTOTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.27|10 Nº 68.495 v.31|10|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MANIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.270 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO QUINN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.267 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NINFA LUCIA ANTONUTTI de ZANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.268 v.31|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CONSTANTINO GONZALEZ BARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 27 e.27|10 Nº 68.380 v.31|10|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por cinco días a LUIS ADOLFO MARIN para comparecer en juicio "Freyre, Rogelio T. c|Porto de Lo Guercio, Elvira s|Ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de julio de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 9 e.27|10 Nº 68.292 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de IRAPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, fijándose hasta el 5 de febrero de 1973, para presentar al Síndico Bernardino Keszler, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de créditos. El 11 de abril de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 9 de octubre de 1972. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 75.- e.27|10 Nº 68.221 v.3|11|72

Nº 5

Juzgado Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 5 días a LUISA ALLEGRETTI, RAFAEL JESUS DUCAY, IGNACIO NORBERTO CARUSO, EDUARDO BARNEIX, FRANCISCO O. SALGADO, CLOTILDE FERNANDEZ, EDUARDO JAVIER DUCAY, MARCELO MANTEIGA, JORGE MARTINEZ GABALDON, IRENE DIAZ, NORMA ESPERANZA SALGADO, ELSA NATIVIDAD SALGADO, GIANNI BETTIN y BASILISA FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Ltdas. s|incidente de calificación de conducta".
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez, Moyano, secretario.
$ 60.- e.27|10 Nº 68.500 v.3|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a don SEVERINO PORTO y don ALBERTO PORTO, para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue don Rogelio Suárez, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que asuma la

representación de los mismos. — Publíquense por dos días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 27.- e.27|10 Nº 68.418 v.30|10|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de cinco días a MARIO ANGEL GEROSA, ALBERTO SANCHEZ y SANCHEZ RUBIALES, IMPRESIONES EN OFFSET S.R.L., en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sánchez Rubiales, Impresiones en Offset S.R.L. y otros, sobre ejecutivo de $ 6.290,50" (Expediente Nº 38.173), para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente en juicio. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 16,50 e.27|10 Nº 68.233 v.27|10|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a los señores ARISTIDES LEONIDAS HAMBLET ANDREOLI y NICOLINA RASPINI de ANDREOLI, para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Fernando M. Bosch Saeber, secretario.
$ 21.- e.27|10 Nº 68.474 v.30|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita al Sr. JOSE MARIO ONGARO, para dentro de tercer día comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Ongaro José Mario y Galeotti, Oscar s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1972. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 12 e.27|10 Nº 68.496 v.30|10|72

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12 cita a las demandadas BANIZO S. A. I. C. y GUTIERREZ HNOS., en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Banizo S. A. I. C. y otro s|Ejecutivo" para que comparezcan a estar a derecho dentro de los cinco días, tomar la intervención que les corresponda y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 9 e.27|10 Nº 68.498 v.27|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita al demandado SAMNUEL GAIVIRONSKY en los autos "Banco de la Nación Argentina contra Gaivironsky Samuel s|Ejecutivo", a estar a derecho y constituir domicilio dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 6 e.27|10 Nº 68.495 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE GALARZA — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — El Secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.394 v.31|10|72

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza a DOMINGO GARAY, LUCIA ARANDA de GARAY y ocupantes, en los autos "García de Campos Amelia contra los mismos, sobre desalojo", para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 21.- e.27|10 Nº 68.386 v.30|10|72

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por diez días a los causahabientes de don JORGE MARCOPOULOS, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Chirani S.A.C.I.F.I. y A. c|FERNANDEZ LUIS y otros, s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que les represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 18.- e.27|10 Nº 68.213 v.30|10|72

Nº 22

Juzgado Nac. en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SOLLEIRO y RAMONA PORTELA de SOLLEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario R. L. Sánchez, jefe de despacho de 2da.
$ 28,20 e.27|10 Nº 68.199 v.31|10|72

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, en los autos "Casali Clarinda S. de c|Quincaber S.R.L. y otro, sobre cobro de alquileres, cita y emplaza a QUINCABER S.R.L. para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 12.- e.27|10 Nº 68.385 v.27|10|72

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34 de la Capital Federal, cita a doña LAMIA HAIDAR de MADE, a fin de que dentro de los diez días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Sud América Cía. de Seguros de Vida, S. A. c|Haidar de Made Lamia, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 45.- e.27|10 Nº 68.189 v.31|10|72

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PARRA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 18.- e.27|10 Nº 68.425 v.31|10|72

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la 1ª publicación del presente en Expte. Nº 21.518|71 a JULIO NORBERTO INVERNIZI o NORBERTO VIERA o JUAN CARLOS D'ANGELIS o ROBERTO VIEYRAS o JULIO NORBERTO GARCIA, por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 5 de setiembre de 1972. — Héctor Luis Jour, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.108 — v. 3|11|72

Art. 145, 146 y 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a OSCAR LAZCANO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Lazcano Oscar s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese un día. — San Martín, agosto 25 de 1972. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.109 — v. 27|10|72

Art. 145, 146 y 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Secretaría Nº 1, cita por diez días a HECTOR OSCAR NOSGIDIS, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Mosgidis Héctor Oscar s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Refensor Oficial. — Publíquese un día. — San Martín, agosto 24 de 1972. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.110 — v. 27|10|72

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "S.E.G.B.A. s|den. hurto de energía eléctrica", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a HONORIO TOMASINI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, agosto 25 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.111 — v. 3|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Lagriffa de Fernández, Nilda s| malversación", Expte. Nº 24.756|72, que se tramita por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a NILDA LAGRIFFA de FERNANDEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, setiembre 14 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.112 — v. 3|11|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAUL DOMINGUEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.699|72 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 12 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|16 Nº 1.113 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JAIME WITEMBERG, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.659, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.114 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a DELIA ABRAHAM para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.755|72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 29 de agosto de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.115 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MOISES ZILBERBERG para que dentro del término de quince días a contar del último, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.832|72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.116 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CLEMENTE ECALLE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.626|72, que se le sigue por el delito de hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
27|10 Nº 1.117 v.3|11|72

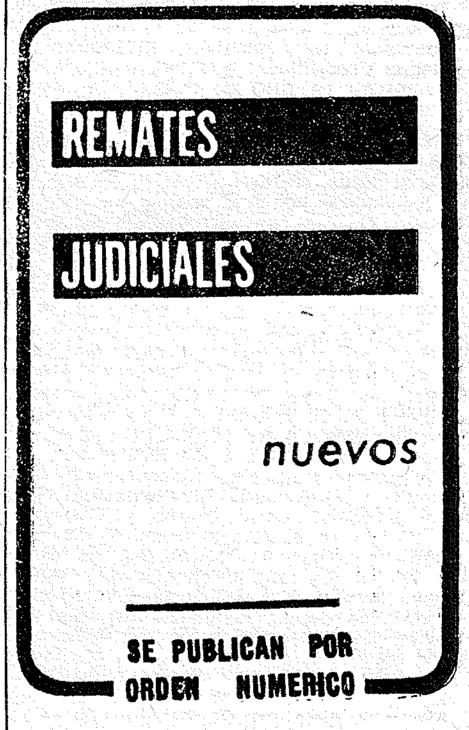
Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIX ENRIQUE LUCERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.523|72, que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.118 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SALVADOR HECTOR INGUI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.612|72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 6 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.119 v.3|11 72

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALBERTO GIUGLIAMETTI, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 14.357-B. que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, agosto 30 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e.27|10 Nº 1.120 v.3|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días en autos: "LASCO S.A.C. y F. c|HERNANDEZ CALVO RAMON s|cobro hipotecario", Expte. Nº 20.557, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Tacuahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle

Solís Nº 1370 entre las de J. Rosso y Triunvirato Temperley, Pcia. de Buenos Aires, el que mide 10 mts. de frente por 35,76 de fondo; superficie 353,35 mts.2. Lote 29 de la Manzana 11. Nomenclatura: Circ. IV, Secc. D, Manz. 52, Parc. 20. Según cláusula cuarta del contrato de mutuo, el deudor en caso de venta judicial deberá entregar el bien totalmente desocupado. Según informe del martillero el bien se encuentra ocupado por el demandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 24.672 06 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 63.— e.27|10 Nº 68.424 v.31|10|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados: "GONZALEZ de GONZALEZ MARIA c|CINGOLANI de EUSTASI GIOCONDA E. A. y otro s|ejecucion hipotecaria", Expediente Nº 41.207, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 12 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, el inmueble sito en la calle Bolívar 151 (hoy Mariano Moreno 2846 entre las de Paunero y Sarratea) de la localidad de José Ingenieros, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Se encuentra totalmente desocupada y consta de hall, dos dormitorios, dos habitaciones más pequeñas baño, cocina, patio y al fondo un galpon que tiene entrada independiente por un pasillo lateral. Mide 9 mts. de frente y 34,51 de fondo; superficie total 310,59 mc. Adeuda Impuestos Municipales $ 518,16, Impuesto Básico $ 312 80. Otras deudas $ 206,36. De acuerdo cláusula 3ª del mutuo debe entregarse desocupada en caso de ejecución. Visitar del 27 al 29 de octubre de 10 a 12. — Base $ 33.208,50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.27|10 Nº 68.400 v.31|10|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MONGIBELLO de ALBERTOCCO ISABEL c|CATANIA CAYETANO S. y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.796 que el martillero Alberto Armando Gullco rematará el 6 de noviembre, a las 10, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en Boulevard Roosevelt 402 esquina Uruguay (hoy Nuestra Señora de la Merced), planta baja, unidad uno, Villa J. B. Baigorria Caseros, Provincia de Buenos Aires superficie propia 291,55 metros cuadrados. Conforme cláusula 9ª de la hipoteca el inmueble está ocupado personalmente por el demandado, quien se obligó a desocuparlo en caso de remate. No registra deuda por expensas comunes. — Al contado. — Base $ 67.109,50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 22 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 67,50 e.27|10 Nº 68.403 v.31|10|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AMOR de ROSSI MARCELINA s|sucesión" Expte. Nº 12.272), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 2 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas. los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1º) Avenida Rivadavia 9481, hoy Nº 9479|81|83, entre Milton y Calderón, edificado en el lote 3, manzana 24 con una superficie de 346,40 ms. cs. Base $ 100.000. La casa habitación del frente que lleva el Nº 9481, está desocupada; todas las demás dependencias, local en el ex garaje Nº 9483 y los 3 departamentos interiores, con entrada por el número 9479, alquilados sin contratos. 2º) Byron Nº 146|152 entre Ramón L. Falcón y Rafaela, edificado en los lotes 11 y 12 de la manzana 16, compuesto de 17m32 de frente al Oeste por 43m92 de fondo. Y una pequeña fracción de terreno que es parte del lote 13 manzana 16, que afecta la forma de un triángulo agudo y con una superficie de 4,750 metros cuadrados. Base $ 80.000. La casa habitación que lleva el Nº 146, está alquilada sin contrato; la otra casa, con entrada por el Nº 152, está parcialmente alquilada (comedor y cocina) y el resto de la misma, 3 habitaciones y un galponcito con uso común del baño, se halla desocupado. Se visitan todos los días hábiles de 15 a 17. Las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado. — 3 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 99.— e.27|10 Nº 68.738 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "MAZZOLA de PRIGIONE, CARMEN ROSA y otros c|MURDOCH JORGE CARLOS s|ejecutivo". Expte. número 20.506|71, que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, Capital Federal, el día 2 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, tres oficinas contiguas en block designadas con los números 205 206 y 207, ubicadas física mente en el segundo piso y según título en el primer piso de la finca sita en el partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 154 entre Alem y Martín y Omar con las siguientes superficies cubierta total para cada una: Unidad funcional Nº 15: mts.2. 24,42 porcentual 2,30 o|o. Unidad funcional número 16: mts.2. 20,82 porcentual 2 o|o y unidad funcional Nº 17: mts.2. 22,01, porcentual 2,10 o|o. Desocupadas. Las unidades adeudan en concepto de expensas comunes y sus intereses punitorios la suma de $ 2.840,59 al 30 de setiembre del corriente año, siendo la cuota mensual en tal concepto estimada hasta el 31 de diciembre de 1972 de $ 120,—. — Base $ 28.402 50 al contado. — Seña y a cuenta del precio de compra 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Se visita miércoles y viernes de 11 a 12 y de 16 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 99.— e.27|10 Nº 68.531 v.31|10|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CITY BUILDING S.C.A. c|DELFITTO, GUIDO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 17.559|16, que el martillero Enrique Manuel López Vergara, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de esta Ciudad, el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 13,30 horas, la unidad funcional Nº 13 de la planta baja del mercado sito en la calle Virrey José Andrés Pacheco de Melo Nº 2562 entre Laprida y Agüero, designado como locales Nº 22 y 23 con una superficie cubierta de 16 m. 56 dms. 2 y un porcentual del 4,37 o|o. siendo su nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19 Sec. 15, Manz. 110, Parcela 6 Base: Retasada: $ 27.055,05 Ley 18.188. al contado. El local se encuentra desocupado y el deudor se obliga por el Art. 3º, inciso a) de la escritura hipotecaria a entregar el inmueble totalmente desocupado. Se visita todos los días hábiles de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. La escritura traslativa de dominio debe ser otorgada ante el escribano que designe la acreedora. Deuda por expensas comunes: al 31|8|1972 pesos 4.460,30 adeudando por alquiler de depósito desde octubre de 1969 hasta agosto de 1971 $ 1.785 Ley 18.188. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 108.— e.27|10 Nº 68.351 v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CITY BUILDING S.C.A. c|MORELLO de BERARDI, CLARA s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 16.557|15 que el martillero Enrique Manuel López Vergara, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores de esta Ciudad, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día 7 de noviembre de 1972, a las 13 horas, el inmueble ubicado en el Barrio Martínez de Hoz, próximo a la Estación "El Palomar". Partido de Morón, Prov. de Bs Aires, designado como Lote 7 de la manzana 6, con frente a la calle Río Negro, hoy Nº 971, entre las de: Chaco y Presidente Derqui, que mide: 10 m de frente al NE. por 44,03 m. de fondo (440.30 m2.). Designación Catastral: Circunscrip. III, Sec. B, Manz. 91, Parc. 7. Sin base. Al contado. Conforme cláusula 4ta. escritura hipotecaria, no existen inquilinos, ni subinquilinos, y la deudora se obliga a entregar totalmente desocupado el inmueble a quien resulte comprador y del informe del martillero resulta que el bien se encuentra ocupado por la demandada y una hija soltera. Se visita de lunes a sábado de 15 a 18 hs. Pavimento en su frente, alumbrado público, y consta de: Local al frente, comedor diario, 2 habitaciones, baño y cocina y un galponcito al fondo, a una cuadra de la Ruta 201. El comprador deberá constituir domicilio legal en Cap. Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 112,50 e.27|10 Nº 68.349 v.31|10|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "WAJNSZYLD LAZARO DAVID y otros c|SAICO - Industrial y Comercial S.R.L. s|ejecución hipotecaria", (Expte. número 18.425), que los martilleros A C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en est. Capital, calle Baigorria 3397 esquina Llavallol, designado como lote 13 y parte del lote 14, ambos de la fracción A. y mide: 3,13 m. frente al SE. sobre Baigorria, 7,19 m. en su otro frente al SO. sobre Llavallol, 10 metros en la ochava formada por la intersección de ambas calles: 11,70 m. en el costado NO y 14,69 m. en el del NE. Base $ 68.310 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 58,50 e.27|10 Nº 68.737 v.31|10|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "CASTIGLIONE JOSE y otra c|BRAGA JOSE MARIA y otra - cobro hipotecario, (Expte. Nº 16.777), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, la unidad Nº 12, letra "J", ubicada en el primer piso del segundo cuerpo del inmueble calle Paraguay Nros. 414|16|18, entre San Martín y Reconquista, con entrada por el Nº 416 de la calle Paraguay, con una superficie cubierta propia de 72 metros 10 decímetros cuadrados. Porcentual 2,73 o|o. Base $ 26.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupada. Se visita de 14 a 18 horas. La unidad adeuda por expensas comunes al 16|8|72, la suma de $ 2.585,35 siendo el gasto mensual de pesos 125. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 58,50 e.27|10 Nº 68.736 v.31|10|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en el juicio: "ADALID de ACEVEDO, ROSA MARIA s|sucesión", Exp. Nº 20.437, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: "Pulsera de oro con colgante, reloj pulsera, collar de perlas, broche de platino; prendedor de oro; platino y brillantes, anillo, tres colgantes, reloj despertador". Que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. (9 fracciones correspondientes al R. 5403). Y dos pulseras articuladas de oro, con colgante; una pulsera con relojito de oro marca Election y un anillo de platino con brillantes (1,80 kte. aproximado) y brillantes laterales: un par de aros a tornillo de oro y platino; que se exhiben en la calle Esmeralda Nº 660 de 14 a 20 hs. (Fracciones 1, 2, 5 y 6). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

De acuerdo a lo que surge del inventario practicado por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Sector Judicial de bienes muebles, Nº R. 5403.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 80,80 e.27|10 Nº 68.733 v.30|10|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "CANEPA JOSE EUGENIO c|DZIKOVSKI DANIEL GREGORIO y otra s|Ejec. Hipot., Expte. 15.251", que el martillero Juan Bellini rematará el 2 de noviembre 1972, hora 14, en la Corporación Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Una finca —desocupada— ubicada en la calle Laguna Nros. 1307|11 (e) Monte y Junta, Cap.: compuesta de local de negocio cient. propia, 2 hab. gr., 1 chica. depend. y 1 hab. en terraza; edificada en terreno que mide: 8,66 m. frente. costados 18,10 NE. y 18,96 SE.; la propiedad adeuda por Imp. Municipales años 1971|72 $ 60 y por O.S.N. años 1971|72 $ 76,65. Base $ 42.000 cont. Seña 8 o|o Com. 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el Imp. Fiscal del 3 o|oo. Visitarse los días 28, 29, 30 y 31 oct. de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 76,50 e.27|10 Nº 68.455 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos. PISARRI GENARO y otros c|SALAS CARLOS HORACIO y otros, s|ejec. hip., Exp. Nº 20.059, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 10 de noviembre de a las 18 horas, en Talcahuano Nº 479, el departamento ubicado en calle Rioja Nº 293, 2º piso, unidad Nº 15, Matrícula 9-4559|15. — Superficie propia 35,71 mts2., porcentual 1,40 mts. — Consta de: hall, living comedor; dormitorio; baño; cocina y lavadero. — Adeuda: A.B.L. y Cont. Terr. $ 78,60. — Pavimentos $ 47,60. — O.S.N. $ 82,88 y Global $ 773,95. — Expensas comunes $ 300,69 y por administración $ 42,00. — Se halla habitado por el accionado que lo deberá dejar desocupado de acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria. — Se visita en días hábiles de 14 a 16 horas. — Base $ 13.072 al contado y al mejor postor — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 67,50 e.27|10 Nº 68.405 v.31|10.72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por 1 día en el juicio: "JIMENEZ, JUAN MANUEL c|BARDERA, MACARIO ABEL s|ejecutivo", Expte. número 148.036, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en el calle Esmeralda 660, Sala 4, piso 3º, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 horas: 'Un televisor marca Zenith, modelo Z-2222E en gabinete metal (abollado) deformado det. no funciona, tubo manchado, ficha no universal, faltan tornillos; un combinado de pie marca R.C.A. Victor, cambiador automático para tres velocidades marca Winco, púa reversible, brazo sujetador de discos reparado deficientemente, gabinete madera y hardboard deterioros", que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545. — Sin base y al Contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1972. — Arístides L. Cassani, oficial primero.

$ 25,60 e.27|10 Nº 68.415 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: ALTAFAN SCA. c|VARELA BENEDICTO s|ejec., Exp. Nº 32.945, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el 31 de octubre de 1972, a las 18 horas. en Sarandí 844, donde se exhiben: Sesenta y seis pantalones de hombre, distintos talles y calidades, tres camperas de corderoy, distintos talles y calidades, veintisiete camisas, distintas marcas y talles, diez sacos Sport, dos pilotos para hombre. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 30 e.27|10 Nº 68.231 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: PEREZ, JULIAN c|FURIASSI, CLEMENTE FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria, Expte. 33.085, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 12 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 3155, Capital, donde se exhibe: Una máquina de tejer rectilínea marca Palmada Nº 1489, modelo 12 x 140, con motor eléctrico marca Motormech Nº 4022, modelo M-59, en el estado en que se encuentra. — Base $a. 950,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e.27|10 Nº 68.689 v.31|10|72

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: ESTUDIO OMEGA S.R.L. c|MOLTRASIO ENRIQUE J. s|ejec., Expte. Nº 36.459, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 2 de noviembre, a las 10 hs., en Libertad Nº 956, local 7 B, lugar donde se exhiben los días 30 y 31 de octubre de 10 hs. en adelante, los siguientes bienes: Camillas clínicas 2; Nebulizadores 2; Tijeras para cirugía 1; Balanza de pie; Electrocoagulador; Frontolux; Cajas de cuchillas de bisturí; Estetoscopios, Tensiómetros, etc. y demás bienes que se hallan detallados en estos autos y en los folletos respectivos. — Sin base. —

Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 36 e.27|10 Nº 68.205 v.30|10|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: VELLO GONZALEZ Y CIA. c| PADIN DE BARLETTA NELIDA ESTHER y otro s|Ej., Exp. 8.328, que el martillero Fernando Zega, rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 15 hs., en el local Sarandí 844, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: cinco mesas para bar, base de hierro y tapa de fórmica; siete bancos con base de hierro y tapizado en plástico; una heladera mostrador cuatro puertas marca Ru Got, sin número visible; siete banquetas, base de hierro y tapizado en plástico; una máquina de café, dos canillas marca Oceánica; una heladera exhibidora marca Ru Got, sin número visible, dos puertas, metálica en acero inoxidable; una máquina registradora marca National sin número visible; un ventilador de pared, marca Agdalle Nº 12633; una vitrina exhibidora de cuatro puertas marca Ebac; tres espejos de 1,20 x 2,00 mts. aprov. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Ent. Conf. Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 51 e.27|10 Nº 68.461 v.30|10|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día, en el juicio: KEHIAYAN NELIDA T. de c|FAILLA PEDRO y otro s|ejecutivo, Exp. Nº 218, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el 2 de noviembre de 1972, a las 14 hs., Una máquina de coser Black doble hilo, marca Raffenbeuel, alemana, Nº 20377, que Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. se exhibe en la calle Jean Jaurés 545. — — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 10,00 e.27|10 Nº 68.414 v.27|10|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos: ZABALZA JORGE ALBERTO c| MENDEZ JUAN CARLOS s|ejec. prendaria, expediente 29201, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el día 10 de noviembre a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 695, de Berazategui (provincia de Buenos Aires), donde se exhibe y en el estado en que se halla: un automotor tipo automóvil sedan de cuatro puertas, destinado al uso particular, marca "Ika Renault", unidad usada, modelo año 1961. con motor Nº 2005738, con serie Nº 26121—03415, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 0374467, del año 1969. — Base: $ 1.282,50. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio, de acuerdo al art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e. 27|10 Nº 68.281 v. 31|10|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 18, comunica por tres días en el juicio "AMERICAN GRAFF S. R. L. c| MUÑOZ Y CIA. S. C. A. s|ej. prendaria", exp. Nº 33115, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el viernes 3 de noviembre a las 11 horas, en calle Ayacucho Nº 57, Cap., donde se exhibe de 9 a 17 horas: una máquina dobladora de papel marca Presto Fold, número 9G.—2158, modelo P.F. 8 E., con su correspondiente motor eléctrico Presto Fold, Nº G. 2158 de 0,070 C.V., 220 voltios, 50 ciclos, corriente alternada monofásica, provista de rueda perforadora, 30 dientes y rueda cortadora completa. — Base pesos 5.993,20. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50 e. 27|10 Nº 68.290 v. 31|10|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día, en los autos: "BETI AURERA S. A. I. C. A. c|ASPERO, LUIS ALBERTO s|sumario" (expediente 24599|69). que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará en Humberto Iº 2046, donde se exhibe, el día 27 de octubre de 1972. a las 15,15 horas el siguiente bien· un televisor marca Elycard Futura, con botonera frontal, gabinete de madera, sin Nº a la vista. — Sin base. al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 15.— e. 27|10 Nº 68.505 v. 27|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "BELLUSCI JUAN BAUTISTA y otros c|ROUCO, JOSE, s|ejec. hipotecaria", expte. 31.441, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 6 de noviembre a las 13 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., los inmuebles que se detallan del edificio ubicado en calle Anchorena 1348|50 de esta ciudad: Unidad Nº 1, de Planta Baja, sup. en su planta 50,30, sup. sótano 89,30, haciendo una superficie total propia de 139,60 m2, porcentual: 9,10 o|o, expensas mensuales a la fecha paga $ 682,50. — Se adeuda por expensas comunes al 31 de julio de 1972 por esta unidad: $ 25.676,70. — Base: $ 64.540,00; — Unidad Nº 20 del 5º piso: sup. propia 35,60 m2. — Porcentual: 2,32 por ciento, paga por expensas mensuales $ 174,00. — Adeuda expensas mensuales a julio de 1972: $ 6.545,94. — Base pesos 16.420,00; — Unidad Nº 27, 7º piso: Sup. propia 40,85 m2. — Porcentual: 2,66 o|o, paga por expensas mensuales: $ 199,50. — Adeuda expensas mensuales a julio de 1972 $ 7.505,21. — Base: $ 18.833,33; — Unidad Nº 28 del 7º piso: Sup. propia: 32,35 m2. — Porcentual: 2,11 o|o, paga por expensas mensuales $ 158,25, adeuda expensas mensuales a julio de 1972: pesos 5.952,10. — Base: $ 14.946,66. — Se hace constar que las unidades 27 y 28 tienen invadido el corredor y pasillo común, debiendo el comprador colocar a su costa las cosas a su estado original, aclarándose asimismo que dichas unidades 27 y 28 se entregarán en el estado que se encuentran, debiendo los compradores realizar las obras a su costa para dividir ambas unidades. — Los inmuebles se encuentran libres de ocupantes y no podrán tener otro destino que el acordado por el reglamento de copropiedad. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — Horario de visita de 14 a 17 horas todos los días hábiles a partir del día 23 de octubre de 1972.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 135.— e. 27|10 Nº 68.392 v. 31|10|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|DIEHL AGUSTIN CARLOS s|prenda", expediente Nº 40.998|72, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 11,30 horas, en la calle Cabildo 3401, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo F-100, tipo Pick up, año 1969, motor Nº 94Q86040, carrocería y|o bastidor Nº KALJJP—21173, patente Nº C 174966, que se exhibe en el lugar del remate de 9 hs. a 18 hs. — Base: $ 2.566,68. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 49,50 e. 27|10 Nº 68.759 v. 31|10|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días. en los autos caratulados: "VEIGAL S. R. L. c|KIRSCHBAUM ISIDORO s|ejecución prendaria", expediente 46.179, que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en la calle Humberto Iº 2042, exhibiéndose en el mismo lugar: una caja registradora marca N.C.R. Nº 5—8685397, funcionando; 26 mesas con tapa de fórmica y base de metal; 40 sillas de metal, tapizadas en color beige (respaldo alto), todo en aparente buen estado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión. 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 33.— e. 27|10 Nº 68.605 v. 30|10|72

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio: "TEMPRANO de SALVADOR, VICTORIA s|Quiebra", Exp. Nº 35.200, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 31 de octubre del corriente a las 10 horas en el local de la calle Navarro 2951, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanza de la Casa de las Balanzas para 5 Kgs.; estanterías; mostradores; latas para galletitas y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 16,50 e. 27|10 Nº 68.686 v.27|10|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "KOCKUM LANDSVERK IND. ARGENTINA S. A. contra AMYR S. A. s|Ejecución Prendaria". Expediente número 37.428, que el martillero Sr. Olegario Tempone. rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, Capital: Un rodillo Vibratorio, marca Dynapac modelo CH-33, liso, accionado por motor Deutz de 38.5 HP (SAE) Nº de serie del rodillo: 19; Nº de la máquina 66.231 — Se trata de un rodillo motor Deutz A2L-514, Nº 292|1|09315|16; el que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12,30 horas en Camino de Cintura (República Oriental del Uruguay) Nº 4600 La Tablada, Prov. de Buenos Aires, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de pesos 14.941,18 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, y previo pago total del precio.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 90 e.27|10 Nº 64.467 v.31|10|72

Juzg. Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "CALZALINDO S. R. L. s|Quiebra" Exp. 30.725. que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 12 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Quirno Nº 941, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas días habiles, entre otros los siguientes bienes Máquinas de fabricar zapatos, pulidoras de pegar suelas, de rebajar contrafuertes, cortar suelas, perforadoras, clavadoras, con sus motores eléctricos, 1 tablero Tripolar 400 amp. 250-500, con accesorios, 1 horno metálico con tiraje. 5 llaves eléctricas, con sus conexiones, 1 báscula grande, vestuarios metálicos, 1 mano guía nueva, con 32 bandejas, hormas, plantillas, mostradores, estanterías, escritorios, mesas varias, matafuego, estufa, ventiladores y otros imposible de detallar que figuran en los inventarios de autos y prospectos de propaganda, todos ellos en buen estado de conservación y funcionamiento. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Pago íntegro entrega inmediata Art. 565 del Cód. Proc. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio Capital.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ 94,50 e.27|10 Nº 68.216 v.31|10|72

Nº 15

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "COOPERATIVA DE CREDITO RUTA DEL SOL LTDA c|TOSCANO, JUAN y otros s|Ejec." Exp. 131835, que el martillero Carlos M. Páez rematará en Humberto I Nº 2046, el lunes 30 de octubre de 1972, a las 17 y 45 horas una mesa de comedor de madera de aprox. 2 m. de largo por 1,30 de ancho color marrón oscuro, con 4 patas. — Un mueble tipo aparador de madera, color oscuro compuesto por cuatro puertas, 6 patas haciendo juego con la mesa, con tapa de vidrio compuesto por dos estantes y 2 cajones. — Un mueble tipo bahut, de aprox. 1,60 de alto por 0,40 de fondo por 1,50 de largo, haciendo juego con el anterior, compuesto por tres estantes y 2 vitrinas de vidrio y 2 puertas. pa. color morado de aproximadamente — Un cuadro marco dorado, tela tipo felpa color morado, de aproximadamente 1,30 por 1 m., con una firma H. London, motivo lago con montañas y árboles. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exhibición en el lugar de la subasta de 9 a 12 y de 15 a 18 horas
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e.27|10 Nº 68.755 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "LOMA NEGRA CIA. I. A. S. A c|SAVELLI FRANK, FABRICIO GUILLERMO contra Ejecutivo Expediente 41562, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, el día 22 de noviembre de 1972, a las 14 horas, la propiedad Avenida Bernabé Marquez Nº 2547 entre las calles Alto Perú y Murature frente a las piscinas del Jockey Club, en el Partido de San Isidro (Pcia. de Bs. As.), edificada en los lotes 10,11 y 12 anexados a las parcelas 20a. 20b y 20c. que forman el parque (Circ. VII. Sec D Manzana 112) encontrándose habitada por el demandado quien en hipoteca constituida sobre el bien (cláusula 8a. presentada en autos) se obligó desocuparla caso de ejecución por lo que el inmueble se entrega desocupado, la propiedad consta de 60 mts. de frente sobre la Avenida Marquez, con garaje para tres autos, hall de entrada con un baño, pieza guardarropa con placards, biblioteca, gran living comedor un dormitoro con antesala, un ante baño y baño, tres dormitorios con tres baños, un comedor diario, cocina, tres piezas de servicio con tres baños. — Superficie edificada: 1.100 mts2. — Superficie del terreno 3.360 mts2. — Base Pesos Ley 158.720. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse de 10 a 12 de la mañana.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 108 e.27|10 Nº 68.402 v.31|10|72

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en autos: "MONTSERRAT COOP. DE CRED. S. y C. LTDA. c|CAPELUTO MOISES y ot., s|ej." (Exp. Nº 133.877), que el martillero José M. Perillo rematará el 10 de noviembre, a las 18 hs., en Talcahuano 479: Las cuotas sociales (4.500 valor nominal $ 4.500), pertenecientes al co-demandado Ramón Srugo de Ramgel S.R.L., inscripta el 16|6|52, bajo el Nº 1.374, Fº 375, Lº 22 de contratos de S.R.L. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 24.- e.27|10 Nº 68.404 v.30|10|72

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "WEISMAN, JOSE c|ZUNINO, ANGEL N. y otro, s|ejec. prendaria". que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la Av. Carrientes 2701 de esta Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Dos máquinas de coser marca Supreme Nº 704.977 y Nº 69.312, modelos DSN-165 y DSN-165, con motores marca Mech Nº 05.135 y 064.652, modelo "A" de 1|2 CV., y una máquina de coser marca Wilcok & Gibbs Nº 7.154.182, modelo DCMS-210, con motor marca Mech Nº 064.694, modelo "A", completas, destinadas al uso comercial. — Base: $ 5.567,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en dinero efectivo en el acta de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 58,50 e.27|10 Nº 68.589 v.31|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|SORACCO JOSE JUAN s|ejecutivo" (Expediente Nº S-192|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala Nº 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 horas; "Negativo y copias de "Punto y Banca", que se exhiben en la calle Jean Jaurés número 545, de 12 a 16 horas. Base pesos 11.283,28. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires. 20 de octubre de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 31,20 e.27|10 Nº 68.418 v.31|10|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, de la Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "ARGENTINA BUILDING S.C.A. c|ROSSI y CARUGHI de ALCALDE, LINA AÑERIS, s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 142.336|71), que el martillero Enrique Manuel López Vergara rematará en el Salón de al Corporación de Rematadores de esta ciudad, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 14 horas, el inmueble ubicado en el Partido de San Fernando, Prov. de Bs. Aires, calle Maipú Nº 1179, e|los Nº 1167 de dicha calle y Maipú esq. Constitución 1500, designado como lote 2. que mide: 11 m. 69 cms. de frente por 11.65 m. en su contrafrente y 12,76 m. al N. E. y 12.73 al S. O., siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción II. Sección A., Manzana 11, Parcela 10.

Base: pesos ley 18.188: 912,57. Al contado. Conforme cláusula escritura hipotecaria "sin el consentimiento dado por escrito por la acreedora, la deudora no podrá celebrar bajo ningún concepto contratos de arrendamiento o alquiler" y del informe del martillero en autos, resulta que el bien se encuentra ocupado por el Sr. Carlos Miguel Viana, quien manifestó ser inquilino, sin contrato, desde hace 23 años, abonando actualmente $ 10.000 m|n. mensuales. Se visita todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. El edificio consta de hall, amplio vestíbulo, 3 habitaciones, baño y cocina. El comprador deberá constituir domicilio legal en Cap. Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Bruno Quintana, secretario.
$ 78.- e.27|10 Nº 68.350 v.30|10|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por 1 día en el juicio: "CASA GARDINI S. A. c|CAPDEVILA ISABELINO, s|ejec." (Expte. Nº 170.326), que el martillero Guillermo P. J. Estadella, el 30 de octubre de 1972, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará una guitarra marca Tauro, sin número de año y modelo, procedencia Bolívar 1301, Capital Federal, caja color negro, clavijero de color marrón, con su correspondiente funda plástica de color verde y negro, cierre relámpago; una bicicleta marca Roadmundo, rodado mediano, color rojo, manubrio alto. Exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 18.- e.27|10 Nº 67.381 v.27|10|72

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en autos caratulados: "QUADRI MARTIN A. c|ESCOBAR CESAR N., s|ejec." (Exp. Nº 1.040|71), que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 31 de octubre, a las 18 hs., en Humberto 1º 2046, los siguientes bienes: Un televisor marca Telenac, cinco comandos al frente, sin Nº visible, gabinete de madera, pantalla grande, funcionando, con su respectiva mesa de madera rodante; un tocadiscos marca Stereorama Hi-Fi, sin Nº visible, seis comandos, tres velocidades y dos bafles, en funcionamiento; un bargueño de tres puertas de dos hojas, de 2,50 de largo por 1,20 de alto y 0,40 de profundidad, con tres cajones de seis patas, de madera lustrada oscura, las medidas son aproximadas. Exhibición, diariamente, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 48.- e.27|10 Nº 68.773 v.30|10|72

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día en los autos caratulados: "BORDA, LUIS FERNANDO c|MAFFEI PEDRO, s|ejecutivo" (Exp. Nº 178.558|71), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un bahut compuesto de dos puertas, de tres cajones, bar y dos puertas más de madera de matambú, sin marca visible, lustrada: un juego de living de tres cuerpos, compuesto de dos sillones chicos y uno grande. Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 16,50 e.27|10 Nº 68.465 v.27|10|72

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por dos días en el juicio: "ROSE, ALFREDO c|GRANDA, JOSE s|cobro ejecutivo", Expediente Nº 144.933, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, sala 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 horas: "Un balancín para la industria del calzado marca Ago Nº E1334 accionado por motor eléctrico marca Tractor de 220 V., 50 Hz 0,6 Kw, usado con deterioros e incompleto". — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40,80 e.27|10 Nº 68.416 v.30|10|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por un día en el juicio: "MERELLO, EMILIO HECTOR JULIO c|ENTRECONTI de RAO, LIDA ADELA y RAO, FRANCISCO ALBERTO s|ejecución", Expte. Nº 137.051, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, sala Nº 4, piso 3º, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 hs., "Una máquina de tejer "Lyciatex" Nº 37.266", que se exhibe en la calle Esmeralda Nº 660 de 14 a 20 hs. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretaria.
$ 20,40 e.27|10 Nº 68.412 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por un día en el juicio: EL SURCO CIA. DE SEGUROS S. A. c|BERESTAVOY, AARON s|sumario", Expte. Nº 140.351, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: Un televisor marca 'Champion", modelo F 301 sin número a la vista, funcionando, con perillas y selector de canales al frente; un lavarropas de forma cuadrangular marca "Wilcox-Gay", con perillas al frente sin número a la vista, funcionando; un ventilador de pie marca "Tremarch" sin número a la vista", que se exhiben en la calle Esmeralda Nº 660 de 14 a 20 hs. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 28,40 e.27|10 Nº 68.413 v.27|10|72

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "B. G. M. INDUSTRIAS DEL DISCO S. A. c|ARDANUY, JOSE s|ejecutivo", Expte. Nº 152.795, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: "Una heladera familiar marca "Siam 9" sin número visible", que se exhibe en la calle Esmeralda Nº 660, de 14 a 20 hs. — Sin base y al contado. — Seña: 3 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 40,80 e.27|10 Nº 68.417 v.30|10|72

Nº 46

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día, en los autos caratulados "PRIANO LORENZO PEDRO A. y otro c|INDUSTRIAL PRODUCTS S. A. s|ejecutivo", Exp. Nº 14.854|71, que el martillero Luis R. Torreira rematará el jueves 2 de noviembre de 1972, a las 14.30 horas, sin base. Al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran, en el local de la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2875, donde se exhiben, los días 24, 26 y 31 de 15 a 17 horas y el día del remate de 13 a 14 horas, los siguientes bienes: Una heladera comercial tipo carnicería de cuatro puertas marca "Siam Sello de Oro", equipada; Una picadora de carne, eléctrica, marca "Inca" funcionando; Una sierra de cortar carne con su correspondiente motor eléctrico; Una balanza, un plato, para 25 kilogramos marca "Volmar" número 24.433; Dos estanterías de hierro; un mostrador con un cajón con vidrios laterales y al frente y Un matafuegos, en mal estado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega conforme Art. 565 del C. P. C. y C.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 24.— e.27|10 Nº 68.243 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

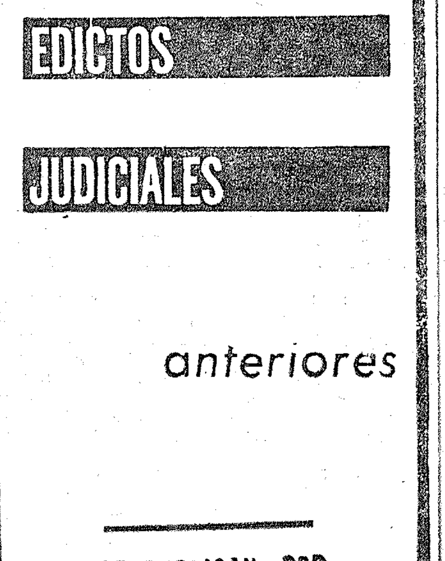
Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por 2 días en el juicio: "CORREA OFELIA c|BENATAR ROSA s|despido, expediente 19.632", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el 31 de octubre de 1972, horas 10.30, en el local de la Avda. Rivadavia 10229, Capital, donde también se exhibe, diariamente, de 9 a 17 horas, una máquina de coser marca Necchi Nº 012345 y otra marca Singer Nº 196 K 205, con motor acoplado Motormech monofásico, de 1|2 CV Nº 32815; otra máquina de coser marca Neumann sin número visible con motor marca Motormech Nº 26867; una heladera eléctrica marca Westinghouse, serie 1101493, de 1 metro de altura aproximadamente; Un calefactor marca Patrick, de 1,20 de alto por 0,40 de ancho aproximadamente, en el estado que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Vta. sujeta aprobación judicial. Se reciben ofertas bajo sobre.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.
$ 36.— e.27|10 Nº 68.769 v.30|10|72

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, de la Cap. Federal, comunica por el término de un día, que el martillero don Cándido García Roda, rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 16.30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, donde se exhiben, en pública subasta al contado y mejor postor, los siguientes efectos: "Una máquina de escribir "Remington" número 006097914 y una máquina de calcular marca "Burroughs" Nº 3-1524593, manual, ambas usadas, por haberse así resuelto en el Expte. Nº 20.163, caratulado "ZALAZAR ISMAEL LUJAN y otros c|TOURN ROSENDO OSCAR s|despido". Queda autorizado el martillero para recibir seña y comisión de práctica, como asimismo se reciben ofertas bajo sobre.
Secretaría, 24 de octubre oc 1972. — — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.368 v.27|10|72

Nº 11

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 11, comunica por un día en autos caratulados "ARCE HECTOR J. y otro c|FUTUR AGRO FRIGORIFICO GANADERO ARG. S. A. C. I. y otros s|despido". Expediente Nº 19.988, que el martillero D. César Carreño Vallejos, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en la calle Sarandí 844, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una mesa ratona rectangular con vidrio en su parte superior, decorada con figura oriental; Una lámpara de pie con cuerpo de madera con incrustaciones de bronce de 2 luces, con su correspondiente pantalla; Otra lámpara de pie con base de metal y mármol de 2 luces, pantalla de plástico; Otra ídem de hierro forjado con estante de vidrio de 2 luces y pantalla; Una araña con cuerpo de madera y bronce de 9 luces con pantallas; Un juego jardín compuesto de 1 mesa de hierro forjado con vidrio en su parte superior, con 4 sillas y 2 sillones, con almohadones de plástico blanco y negro; Un aparato acondicionador de aire marca York, funcionando; Un espejo repisa rectangular de 2 metros aproximadamente de largo; Tres alfombras de cuero vacuno de distintos colores; Otro juego jardín compuesto de 1 mesa hierro forjado y 4 sillones; Una araña con cuerpo de bronce de 6 luces y caireles; Un televisor marca Motorola; Dos cuadros pintados al óleo representando motivos florales y campestres; Otro ídem representando paisaje; Una mesa rodante de metal y vidrio con 3 estantes. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Horacio G. Autorino, secretario.
$ 39.— e.27|10-Nº 68.479-v.27|10|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTIUZZI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 68.013 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIO BARRUECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 68.078 v.30|10,72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR RAUL CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 68.118 v.30|10|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMELINDA CADARIO de DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.972 v.30|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA KANTOR de DAIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 68.088 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CATALINA MAIDA de PULELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 68.150 v.30|10|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CIPRIANO DEUS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.909 v.30|10|72

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LUPA JOSEFA GAYOSO o CONCEPCION GALLOSO o CONCEPCION LUPE JOSEFA GAYOSO Vda. de LIANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.26|10 Nº 68.023 v.30|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ PAILOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.745 v. 27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINA TAPIERO DE BITTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.830 v. 27|10|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria. Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — $ 18 e.26|10 Nº 67.905 v.30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN LOPEZ. — Publíquese edicto por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.694 v. 27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don BRYNLEY THOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.835 v. 27|10|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES D'AURIA Vda. de D'AURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22.50 e.26|10 Nº N8.114 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEBLEBBIDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.708 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA NOSEDA de MASCAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.692 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO FEDERICO GONZALEZ — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.785 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO WAHNON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.783 v. 27|10|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA FRANCONE de BERARDI y de ALFONSO BERARDI Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.643 v. 27|10|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita por cinco días a CONSTANTINO PUCHNER en los autos: "Uccusic de Puchner, Melania s|Curatela de bienes" para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse de fensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 67.902 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EDUARDO MAURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria
$ 18 e.26|10 Nº 68.098 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMI KANEKO de MIYAZONO o TOMI KANCKO de MIYAZONO o FUMI MANEKO de MI YAZONO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22.50 e 25|10 Nº 67.870 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastronierro, secretario.
$ 18 e. 25|10 Nº 67.886 v. 27|10|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ALFREDO VARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.700 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOFIA OLIVENCIA de KIEH por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.756 v.27|10|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOMORO de PEREZ, para hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1972. — Germán A. Voss, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.759 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO MORANDEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de Octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.876 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ALBERTO RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.767 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO MICHELI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1972. — Juan C. Quintana, Teran, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.813 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FELDMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.155 v. 30|10|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM o ABRAMO CAMPONOVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.907 v. 30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CAYETANO CIRINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.923 v. 30|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO HERITIER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.965 v. 30|10|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ROCCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.149 v. 30|10|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIO JOSE PULLER y doña MERCEDES GOBET de PULLER — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1972 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.668 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDEL NITKIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.652 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EMILIO LACAL o FRANCISCO EMILIO LACAL MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.890 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA YOLANDA FABIANO de DE PEDRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1972. — Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.644 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KAVCIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.974 v. 30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE WELLS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.070 v. 30|10|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO MANUEL PEREZ y MARIA ESPERANZA FERNANDEZ de PEREZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 57.799 v. 30|10|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 29|9 al 3|10|72.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.021 v. 30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RUFFO DE CETRANGOLO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.663 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA BARROS DE VIZZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22.50 e.25|10-Nº 67.736 v.27|10|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE TADEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.778 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES HODARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.829 v.27|10|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEWIS y doña FANNY ZVIOVICH de LEWIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.168 v. 30|10|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILDO DI FONZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.660 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHA FARRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.659 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MOLETA (hijo). — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.608 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIA EMILIA BARTHET de CADET. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Graciela E. González, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.983 v. 30|10|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO JESUS IMBROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Margarita J Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.25|10-Nº 67.685 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA PULTRONE de DE ROSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 25.20 e.26|10 Nº 68.175 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ALICIA DA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 25.20 e.26|10 Nº 68.176 v.30|10|72

Juzgado Nac. Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEON MUSANTE o MUSSANTE y ROSA MARIA MUSANTE de MUSSANTE o MUSANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 27.60 e.26|10 Nº 68.059 v.30|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 21.60 e.26|10 Nº 68.051 v.30|10|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL MIGUEL VULPES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 67.969 v.30|10|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.964 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL DURBAL MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.973 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO ANTONIO FEDERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.26|10 Nº 67.962 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL VALENTIN ERRASTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.26|10 Nº 67.992 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO DE ANDRADE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.846 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IGNACIO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Airesc, 20 de octubre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.754 v. 27|10|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA CHECCHIA de DI PAOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.931 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.921 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMOGENES ACUÑA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.609 v. 27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 22,50 e. 25|10 Nº 67.698 v. 27|10|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA PAIUZZA de PAIUZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50 e.26|10 Nº 68.142 v.30|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO SANTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.133 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MUÑOZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 24.- e.26|10 Nº 68.116 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GREGORIA FERNANDEZ de HEREDIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.161 v. 27|10|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.002 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO ALVEDRO y doña DELIA LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e. 25|10 Nº 67.737 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN FILETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.820 v. 27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO CORZO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.823 v. 27|10|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGILICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.115 v.30|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO COMERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.730 v. 27|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FALDUTI o FALDUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.817 v. 27|10|72

Nº 22

Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO ENODIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.077 v.30|10|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO TADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,40 e.26|10 Nº 68.025 v.30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO ABELAIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 25|10 Nº 67.849 v. 27|10|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA KEIM de SPITZNER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.26|10 Nº 68.086 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESPIÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.667 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DAMIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.636 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA PRIMITIVA GARCIA de DEL CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.635 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO DE LAS CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.629 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEMAN HUGO ROMANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.760 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MARIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.757 v.27|10|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA EPIFANIA DELGADO de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.177 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GATTEI de GIOVANARDI y ATILIO GIOVANARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.26|10 Nº 67.930 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UMBERTO PICCININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 67.976 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.892 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTER GUALTIERI de GUALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.822 v.27|10|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a doña ROSA MARTINA ROMAY Vda. de FERNANDEZ a efectos de que tome la intervención que le corresponda en autos "Balcarce S.C.A. c|Romay Vda. de Fernández, Rosa Martina s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de pobres y ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 24.— e.26|10 Nº 67.967 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a don GUMERSINDO RODRIGUEZ DAVID a efectos de que tome la intervención que le corresponda en autos: "Balcarse S.C.A. c|Rodríguez David, Gumersindo s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 21.— e.26|10 Nº 67.966 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA GRIEGO de GHIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.065 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CREIGDALLIE o CRAIGDALLIE o GREIGDALLIE SUTTON o SUTTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.873 v.27|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO HERMINIO VALCAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.746 v.27|10.72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ERCOLESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.087 v.30|10.72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIOGARDO ARISTOBULO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.167 v.30|10|72

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO TARICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.146 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PAWSZOK BASILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
e.25|10 Nº 1.080 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CONRADO TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.25|10 Nº 67.893 v.27|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.25|10 Nº 67.724 v.27|10|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MANIN de STURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.157 v.30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.123 v.30|10|72

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZEPPILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|10 Nº 67.884 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEGUNDO BISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|10 Nº 67.624 v.27|10|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TADEO DAVID DEL QRIIDO KOZIELIKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.25|10 Nº 67.836 v.27|10|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO LUCIANO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.25|10 Nº 67.738 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.081 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE ROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.082 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADALBERTO MIKES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.083 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORALINO PACHECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.084 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN WEINGLASS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.085 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARBERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.086 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUSTILLOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
e.25|10 Nº 1.087 v.27|10|72

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DE MARINIS JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.25|10 Nº 1.088 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de "QUINTAS LUIS y OTROS". — Síndico: Héctor Alberto Marconi, con domicilio en Lavalle 1118, 7º piso "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973, a las 14.30 horas. — Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Alfredo Cabrera, secertario.
e. 26|10 Nº 1.094 v. 2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de RAFAEL REY S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de junio de 1971. Síndico, contador Ricardo De Césare, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de mayo de 1973, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90.— e.25|10 Nº 67.775 v.31|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CREACIONES VIRGINIA S.R.L.; Síndico Eduardo Angel Dansy, con domicilio en Corrientes 2362, 3º D, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de febrero de 1973, a las 10.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 23|10-Nº 1.058 v.27|10|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de AVELINO CASTRO S. R. L. - Síndico: contador Miguel Angel Rubinec, con domicilio en Cangallo Nº 1610, piso 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de marzo de 1973, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
e. 26|10 Nº 1.096 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CINEMATOGRAFICA MITRE S. R. L. — Síndico: contador Miguel Angel Rubinec, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de marzo de 1973, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado - Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.097 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de ARMANDI NUNCIO J.; — Síndico: Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1973, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, Carlos C. Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.098 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de LABORATORIOS ROCHA ARGENTINA y OSCAR ALFREDO ROCHA; — Síndico: Norma E. González Navarro, con domicilio en Azcuénaga 1645, Dto. 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1973, a las 9 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgados. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, Carlos C. Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.099 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de PEMAYA S. A. C. I. F. I. C., se hace extensiva a los directores fundadores Sres. Ecolar Pablo; Escolar Eduardo, Abeucci Mario; Schvindlerman Mario y Taubman Alberto Angel; Síndico: Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Dpto. 5. — Se intima a los Directores a fin que dentro del quinto día pongan a disposición de la sindicatura los papeles y libros de la fallida bajo apercibimiento de lo que correspondiere.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.095 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de DE GRANDES RODOLFO JACINTO; Síndico Gregorio Lentzky, con domicilio en Paraná 467, piso 6, Nº 21 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de febrero de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.23|10-Nº 1.059 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de BAIGORRIA MARIO NICOSIA y OSTUN JUANA ROSA s|de hecho; Sindica Elisa Terroni, con domicilio en Pueyrredón 860, 11, Of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de febrero de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.23|10-Nº 1.060 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de RIPOLL FRANCISCO. Síndico, Gregorio L. Levitky, con domicilio en Cabildo 96, 4º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de Noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de Marzo de 1973, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Carlos L. Boch, secretario.
e.24|10-Nº 358-v.28|10|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 20|9|72.

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de: "LA CLARITA S.C.A.", Exp. Nº 33.316: síndico Rene Carlos J. Beraud con domicilio en Sarmiento Nº 580, piso 4º oficina 410, a quien los acreedores deberán presentar sus título justificativos hasta el día 8 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de abril de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
e.26|10 Nº 1.100 v.2|11|72

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, en los autos: "GUILLERMO PADILLA LTDA. S.A.C.I. s|cancelación de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: todos librados por Erven Lucas Bols S.A.C.I., con domicilio en Sarmiento 669, 4º piso, Capital Federal: a) Un pagaré con vencimiento el 20|VII|72, por $ 12.800. b) Un pagaré con vencimiento el 26|VIII|72 por $ 19.360. c) Once pagarés con vencimiento el 26|VIII 72 por $ 10.000 cada una, autorizándose su pago para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos si en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquese el presente por 15 días consecutivos en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 360.— e.10|10 Nº 62.146 v.31|10|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos. "FERRARI de FERREIRA ESTHER s| cancelación de letra de cambio" la cancelación, autorizándose su pago después de 60 días de su vencimiento, de la siguiente letra. Por $ 10.000 librada por "Black y Decker Argentina S. A. C. I.", el 28|10|71, pagadera a los 360 días a la orden del mismo, aceptada por "Banco Francés del Río de La Plata" el 28|10|71, para pagar el 22|10|72. Dorso: "Black y Decker", "Roberts S. A. de Finanzas", Cía. Financiera Nº 00037. — Publíquese por 15 días
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 270 e.19|10 Nº 66.078 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de GYUSTA MILANO S.C.A. y socios solidarios BER LONDYSKI y JULIO GROSMAN Es Síndico Eduardo Pablo Sett con domicilio en Viamonte 1592, 10º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de diciembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 22 de febrero de 1973 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 en 24 horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.26|10 Nº 1.101 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de KASANETZ SANTIAGO. Es Síndico Ernesto Navarro, con domicilio en Libertad 836, 3º 57, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de diciembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 10 de abril de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en 24 horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.26|10 Nº 1.102 v.2|11|72

— Nº 6 —

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GOÑI S.A.C.I."; Síndica Marta Clara Bastomski, con domicilio en Sarmiento 2541, P. B. "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de marzo de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.23|10-Nº 1.061 v.27|10|72

— Nº 8 —

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de NORMANDIN EDUARDO. Síndico Isidoro Rafael Bernadsky, con domicilio en Azcuénaga 767, piso 7º, Of 76, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de diciembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 3 de abril de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyen domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.23|10 Nº 1 062 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de LAMITEG S.R.L. Síndico: Isidoro Bernadsky, con domicilio en Olazábal 2657, piso 5º Of. "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de noviembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 21 de febrero de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.23|10 Nº 1.063 v.27|10|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "DI-NE SOC. RESP. LTDA."; Síndico: Julio Camin, con domicilio en Méjico 3730, 1º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día quince de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de febrero de 1973, a las ocho horas. Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.23|10 Nº 1.064 v.27|10|72

— Nº 9 —

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días la quiebra de "CAUNEDO y JIMENEZ S. A.", síndico Alfredo A. Uriarte Rebaudi, domicilio Carabobo 250, P. B., Dto. F., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.26|10 Nº 1.103 v.2|11|72

— Nº 10 —

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de SAVI S.R.L., síndico Luis Alberto Dujan, domiciliado en Viamonte 1545, piso 2º Of. 204, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 25 de octubre de 1968. Señálase el día 15 de diciembre de 1972, a las 8 hora , para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado quedand prohibi c hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires 9 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.26|10 Nº 1.104 v.2|11|72

— Nº 12 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos TRAZO S. A s|quiebra, la presentación por el Liquidador, del proyecto de distribución provisoria practicado
Buenos Aire , 19 de octubre de 1972 — José A. Vallejos Meana (h.) secretario.
$ 15.— e.26 10 Nº 67.968 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de FEDELLI GUILLERMO. Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de enero de 1972. Síndico Contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes 4426, piso 16-F, a quien los acreedores deben presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el día 14 de febrero de 1973, a las 8 hs., para la Junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos, Meana (h.), secretario.
$ 97,50 e.26|10 Nº 68.113 v.2|11|72

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de AVANTI S.C.A., s| convocatoria, que ha sido postergada la junta de acreedores para el día 6 de diciembre de 1972, a las 9 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran, quienes deberán presentar a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de noviembre de 1972.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 52,50 e.23|10 Nº 67.289 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos caratulados: "JOSE LUIS BASSETERRE Y CIA. S. R. L. s|quiebra", síndico Luis Tabachnik, con domicilio en Corrientes 2312, piso 11, Oficina 95, Capital Federal, V. S. ha ordenado la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Fíjase nueva fecha de junta de acreedores, la que deberá celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 del mes de abril de 1973, a las 14 hs., y de acuerdo a lo prescripto por el Art. 96, Inc. 2º de la Ley 19.551 y emplázase a los acreedores, para que en los términos del Art. 33 de la citada ley presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 del mes de diciembre de 1972, debiendo el síndico presentar el informe que establece el Art. 35 de dicha ley el día 12 del mes de marzo de 1973 y el que se refiere al Art. 40 el día 2 del mes de abril 1973. — Fdo.: Francisco M. Bosch, Juez".
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.23|10 Nº 1.065 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos "BALADO, MANUEL c|FERRO ENAMEL S.A. s|ext. documento", ordena: Procédase a la cancelación del pagaré librado por la firma Ferro Enamel S.A., con domicilio en Cerrito 268, Capital, a favor de Manuel Balado y|o María Ferrero de Balado por la suma de pesos Ley 18.188 un mil seiscientos dos con 50|100 con vencimiento el día ventisiete de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 225.— e. 17|10 Nº 64.493 v. 7|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "CENTAURO COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA" en la cual ha sido designado Síndico doña Martha Martínez, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 696, piso 4º Dto C., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito hasta el día 12 de febrero de 1973 — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.26|10 Nº 1.105 v.2|11|72

— Nº 14 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de "ACCION S. C. A." y de sus socios solidarios ALBERTO DIONISIO PALACIOS, CESAR ORLANDO CAIRO y PEDRO ENRIQUE ARANEO.—Fecha provisoria cesación de pagos: 16 octubre 1970. — Fíjase en quince días para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación a la Síndico Elena Rodríguez en San Martín 491, 6º piso, oficina 23 y señálase el 26 de febrero de 1973, a las 8 horas para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado comunicándose prohibición efectuar pagos o entregas de bienes a los quebrados so pena no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 90 e.26|10 Nº 67.970 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA HNOS. Y CIA. S. R. L". — Síndico: Contadora Alicia Zulema Soccon, con domicilio en Lavalle 1635, piso 9º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de febrero de 1973, a las 8 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.26|10 Nº 1.106 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría N 27, comunica por cinco días la quiebra de "Service Lu-Xe Sociedad en Comandita por Acciones"; "OSCAR RODOLFO ZARATE"; "QUINTILINO MENINI"; "FRANCISCO LOPEZ e "HILDA GUILLERMINA TITERA — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de marzo de 1967 — Síndico: Raúl Rais, domicilio legal en Tucumán 811, 1er. piso "B", Capital, quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 13 de diciembre de 1972 a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 setiembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.26|10 Nº 1.107 v.2|11|72

— Nº 15 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita a AMPEGO S. A a estar a derecho en los autos "Callithea S. A. contra Ampego S. A. s|Ejecución", Nº 42.274, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en esas actuaciones. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 21 e.26|10 Nº 67.997 v.27|10|72

El Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría Nº 30, hace saber que en autos: "CIA. IND. Y COM. ETERNIT ARGENTINA S. A. c|OBRAS SANITARIAS DE LA NACION s|cancelación de pagarés, se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Autos y Vistos: La Cía Ind. y Com. Eternit Argentina S. A. solicitó la cancelación judicial de un pagaré. — Los elementos aportados permiten determinar que se trata de un pagaré librado por Obras Sanitarias de la Nación y descontado por la beneficiaria en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, quien informó a posteriori haber extraviado el pagaré. — Por tanto resuelve fijar fianza en la suma de $ 4.177,12 que deberá constituirse de modo real por la actora y se mantendrá hasta la prescripción de los derechos emergentes del pagaré; disponer la cancelación del documento relacionado en el párrafo anterior: publicar la presente una vez constituida la fianza, por el término de quince días en el diario "Boletín Oficial" para lo cual se expedirá edicto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto-Ley número 5.965|63: notificar a la libradora y endosante mediante cédula; autorizar a la libradora para hacer pago efectivo del documento a la interesada, una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación ordenada precedentemente. — Leonardo J. Areal, Juez". — "Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Aclárase la resolución de fs. 23 en el sentido que el pagaré cuya cancelación se ordenó fue librado por Obras Sanitarias de la Nación y descontado por la beneficiaria en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de pesos cuatro mil ciento setenta y siete con doce centavos, con vencimiento el 26 de setiembre de 1970. — Leonardo J. Areal, Juez".
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Eduardo M. Alberti, secretario.
$ 630 e.9|10 Nº 59.595 v.30|10|72

Juzgado Comercial 15, Secretaría 29, comunica por quince días, que en el expediente "COHEN RICARDO s/cancelación de pagaré" se ha dispuesto la cancelación del pagaré por $ 4.362 librado por Ricardo Cohen a favor de B. B. y J. Pampuro S. A. y endosado por éste a favor del Banco de Italia y Río de la Plata, vencido el día 2 de julio de 1972.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1972 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 180 e.13|10 Nº 63.271 v.3|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FABRIL AVELLANEDA S. R. L., es síndico el contador Horacio Muñoz, con domicilio en Sarandí 1467, piso 2º, Of. 17, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de noviembre de 1972. La junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el día 2 de marzo de 1973, a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de la misma.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
e.23|10 Nº 1.066 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de LAJOUS CONSTRUCCIONES FINANCIACIONES de FERNANDO LAJOUS. Es síndico la contadora Rebeca Bromberg de Vila, con domicilio en Avda. R. S. Peña

Nº 846, piso 3º, Oficina 305, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de noviembre de 1972. La junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el día 8 de marzo de 1973, a las 8 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de la misma.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
e.23|10 Nº 1.067 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ADOLFO VELEZ, fecha provisoria de cesación de pagos 11 de febrero d e1957, síndica Norma Alicia Gómez Viola, domicilio Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 13 de diciembre de 1972, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuentos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 82,50 e.23|10 Nº 66.978 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO LORENZO y RAUL LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.027 v.30|10|72

Nº 28

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, a cargo del doctor César A. García Belsunce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA BOSCO de NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 67.859 v.30|10|72

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANDRES CRESPO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 d octubre de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 18.— e.25|10 Nº 67.61. v.27|10|72

Nº 45

Juzgado Civil y Comercial Especial Nº 45, cita por cinco días a ABRAM SAUL para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Saúl Abram s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 37,50 e. 24|10 Nº 67.470 v. 30|10|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 7, cita por tres días a INDUSEDA S. R. L., para que dentro quinto día comparezca en juicio "Verdi, Vicente c|Induseda S. R. L.", s|Despido, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1972. — Herminio A. Candal, secretario.
e.25|10 Nº 1.089 v.27|10|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, Secretaría Dr. Rojas, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR EMILIO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma y munición de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e. 24|10 — Nº 1.068 — v. 30|10|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SERAFIN ARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones en perjuicio de los agentes Rodolfo Buglione y Carlos Alberto Etchegoyen, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e. 24|10 — Nº 1.069 — v. 30|10|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, Secretaría Dr. Carlos A. Brady Alet, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO OSCAR BURGHI, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de alcancía de teléfono público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e. 24|10 — Nº 1.070 — v. 30|10|72

Vocalía Nº 4

Vocalía IV Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VISITACION ISABEL LINARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.24|10 Nº 1.071 v.30|10|72

Vocalía Nº 6

Vocalía 6ª, Secretaría Dr. García Moritán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ERNESTO HERMIDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Nino T. García Moritán, secretario.
e. 24|10 Nº 1.072 v. 30|10|72

Vocalía Nº 6 a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL CUSTODIO VARGAS AGUILAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Nino T. García Moritán, secretario.
e. 24|10 Nº 1.073 v. 30|10|72

Vocalía 6ª de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE DEMARTA, RAUL ARGEMI, RAMON HORACIO TORRES MOLINA, CELIA MARIA LACAY de TORRES MOLINA, ABEL OMAR OSES, DIEGO MIRANDA, MARIO SANCHEZ, LILIANA GALLETTI, ALCIBIADES OSCAR RAMOS, JOSE LUIS LOGIURATO y MIGUEL ANGEL NAUM, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 119, que se les sigue por asociación ilícita calificada, etc., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Nino T. García Moritán, secretario.
e. 24|10 Nº 1.074 v. 30|10|72

Vocalía Nº 8

Vocalía Nº 8, secretaría Dr. José I. Garona, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO EDUARDO BORDESIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e.25|10 Nº 1.090 v.31|10|72

Vocalía Nº 8, secretaría José I. Garona, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ANGEL ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e.25|10 Nº 1.091 v.31|10|72

Vocalía Nº 8, Secretaría José Ignacio Garona, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO ALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 24|10 Nº 1.075 v. 30|10|72

Vocalía Nº 8, Secretaría José Ignacio Garona, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DIEGO GUAGNINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 24|10 Nº 1.076 v. 30|10|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO EDUARDO BORDESIO y RUBEN ANGEL ROMANO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 247 que se les sigue por asociación ilícita, etc., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — José Ignacio Garona secretario.
e. 24|10 Nº 1.077 v. 30|10|72

Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 8, Secretaría doctor José Ignacio Garona, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GREGORIO PONCE, JOSEFA MATEYCA de NAVARRO, RAMONA CRISTINA GALINDEZ o GALÍNDEZ de ROSSI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 24|10 Nº 1.078 v. 30|10|72

Vocalía Nº 9

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, Secretaría Víctor A. Yañez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO DANIEL TOLCHINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de explosivos, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e. 24|10 Nº 1.079 v. 30|10|72

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto notifica a codemandado SILVIO PIO RICCIARDELLI en autos "Colombo y Magnanc S. A. c|Silvio Pio Ricciardelli y otros s|cobro de pesos", que tramitan ante el mismo, las siguientes providencias: "Buenos Aires, 29 de julio de 1971... II) Habiendo vencido el término para que los demandados contestaran la demanda y no habiéndose hecho a pesar de estar debidamente notificados (ver cédulas fs. 29|30) dáseles por perdido el derecho que dejaran de usar, declarándoseles rebeldes en los términos del Art. 59 y siguientes del Código de Procedimientos. ... Juan Carlos Cernadas, secretario. Pedro Isidro Linaza, Juez suplente 1º, Tribunal del Mercado de Abasto". "Buenos Aires, 17 de febrero de 1972. — Atento al estado de presente juicio, ábrese el mismo a prueba por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las que hacen a su derecho, dentro de los primeros diez días (Art. 360 y 367 del Código de Procedimientos). — Notifíquese ... Juan Carlos Cernadas secretario. — Pedro Isidro Linaza, Juez suplente 1º, Tribunal Mercado de Abasto". — Publíquese edictos por dos días.
Juan Carlos Cernadas, secretario.
$ 60 e.26|10 Nº 67.911 v.27|10|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a INMOBILIARIA BELGRANO S.R.L. para que dentro del mismo término comparezcan a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.
Bahía Blanca, 24 de mayo de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 60 e.23|10 Nº 67.175 v.27|10|72

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a don FRANCISCO REDOANO, para que dentro del mismo término comparezca a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.
Bahía Blanca, 24 de mayo de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 52,50 e.23|10 Nº 67.178 v.27|10|72

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a BENITO NAVEIRA, para que dentro del mismo término comparezca a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria, le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.
Bahía Blanca, 24 de mayo de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 60 e.23|10 Nº 67.179 v.27|10|72

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a doña ANTONIA ALONSO Y MOLERO; a don JUAN ANTONIO ALONSO Y MOLERO, a don BERNARDO ALONSO y MOLERO; a don MANUEL ALONSO Y MOLERO y a doña DOMINGA MOLERO de ALONSO, para que dentro del mismo término comparezcan a tomar la intervención del del juicio que ante esta Secretraía Actuaria, les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que los represente.
Bahía Blanca, 24 de mayo de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 75 e.23|10 Nº 67.181 v.27|10|72

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a don BRAULIO BILBAO, para que dentro del mismo término comparezca a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.
Bahía Blanca, 24 de mayo de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 60 e.23|10 Nº 67.182 v.27|10|72

AZUL

El Juez Federal de Azul Dr. Dante N. Ippólito cita y emplaza a LUCIO ARRIOLA y|o sus sucesores para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial en el juicio Nº 61.838 que la Dirección Nacional de Vialidad le sigue por expropiación ante la Secretaría Nº 1.
Azul, Marzo 20 de 1972. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 30.— e.23|10 Nº 67.185 v.27|10|72

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a HUMBERTO DARIO RODRIGUEZ, Céd. Id. 2.118.194 Pol. Fed., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4 a|c. del doctor Juan Carlos Yannello, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 2116, año 1966, caratulados: "C|Rodríguez Humberto Darío, por infrac. art. 53, Ley Imp. Int. (t. o. 1956) y 174, inc. 5º del C. Penal, este último en grado de tentativa en concurso ideal con el primero (arts. 44 y 54 del C. P.).
San Juan, uno de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.25|10 Nº 1.092 v.31|10|72

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "JOFE de TOREM, SUSANA CATALINA s|sucesión", Expediente Nº 51.433, que el martillero Claudio Oscar Mattioli rematará el día 3 de noviembre a las 11 horas en el local calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, los siguientes bienes: Un departamento sito en la calle Bermúdez Nº 1766, unidad Nº 1, planta baja, Cap. Federal, se compone de living-comedor 4 x 3 mts. aprox., dos dormitorios 3 x 3 aprox., baño instalado, cocina 3 x 3 mts. aprox .y patio; superficie cubierta aproximada: 42 m2. — Se encuentra desocupado y en buen estado de conservación. — No se adeuda expensas comunes alguna, expensas comunes mensuales: $ 30. — Legajo Nº 19.299. — Lote 4, manzana S. Base: $ 10.986,66 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Un automóvil usado, marca Renault Gordini, modelo D.A. 2V 1967, sedán, Renault-Ika Nº 2030661, chasis Ika Nº 00892. — Suscripto, Capital Federal Nº 2-n-6285480, y con las demás circunstancias que surgen de autos. Sin base. — Seña: 30 o|o, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Los comparecientes deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse los días 30|31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90 e.25|10 Nº 67.610 v.27|10|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "A. C. L. FINAN. S. A. C. I. F. I. DE MAND. Y REPRES. c|SALUZZO ALBERTO SALVADOR y otro s|ejecución hipotecaria", Exp. 41869, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la calle Cánning 2910, el departamento en propiedad horizontal, del primer piso, Letra "D", unidad funcional Nº 7; con una superficie cubierta propia de 87,02 metros cuadrados; superficie cubierta común de 66 metros cuadrados; correspondiéndole un porcentual de 4,36 por ciento, con relación al valor conjunto del inmueble. La unidad se encuentra totalmente desocupada y puede visitarse de 10 a 12 horas. Adeuda expensas comunes y gastos extraordinarios al 30|9|72, por $ 1.685,67. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 71.196. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Omar J. Candela, secretario.

$ 81 e. 26|10 Nº 68.103 v. 30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SUAREZ MAXIMINO y otros c|BREGLIA ESTEBAN y otro s|Ejec. hipotecaria" (Expte. 11.272|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día martes 31 de octubre de 1972, a las 14,30 hs., la unidad Nº 1, p. baja, del inmueble Marcos Paz 3836|42, Capital, sup. total U. Funcional 121,76 ms. cs. Porcentual 46,62 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo: "La unidad deberá entregarse totalmente desocupada, libre de todo intruso y|o inquilino". Base $ 50.000, venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Elisa Díaz de Vivar, secretaria.

$ 63 e. 26|10 Nº 68.122 v. 30|10|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "FONDO POP. HIP. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIV. S. A. c|VIVAS CLAUDIO ENRIQUE s|Ejec. Hipot." (Expediente Nº 17.803), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 31 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Del Viso, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Azcuénaga Nº 397, entre Posadas y Belgrano, edificado en el lote 7, manzana 25, con una superficie de 187,48 ms.cs. Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección C., Manzana 49, parcela 3. Ocupado por el deudor y sus hermanas. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble deberá ser entregado libre de ocupantes. Base pesos 10.270, Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 por ciento de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 72 e. 26|10 Nº 68.430 v. 30|10|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "KAMIN de BRUSILOVSKY DINA y otro c BONLAR S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 17.968|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día martes 31 de octubre de 1972, a las 14,30 hs., la unidad local Nº 1, p. baja, del inmueble Av. San Martín 2133|35| 43, Capital, Sup. Cub. propia 121,50 ms. cs. uso excl. patio común 8.08 ms.cs. Porcentual 25,09 o|o. Ocupada por la parte demandada. Según Cl. 10ª Contrato de Mutuo: "La unidad no podrá darse en locación, uso o comodato y deberá entregarse totalmente desocupada. Base pesos 70.375,80, venta al contado. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Al 30|9|72 adeuda por expensas comunes pesos 180. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 67,50 e. 26|10 Nº 68.119 v. 30|10|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BRUSCO, EUGENIO y otros c|BROGGIO, JUAN CARLOS y otro s|ejecutivo", Expediente 20.852, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 11 horas en su Salón de Ventas, Av. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en Ciudad y Partido del Libertador General San Martín, calle Las Heras entre Lincoln y Estrada, Pcia. de Buenos Aires, lote 3, manzana E. — Superficie: 433 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección Q, manzana 76, parcela 3, partida Nº 68.589. — Base: pesos ley 18.188: 67.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Horario visita: 15 a 18 hs. diariamente. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "...en caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el bien libre de ocupantes...". — De acuerdo al informe del martillero el galpón se encuentra desocupado. — El local y vivienda en planta baja ocupada por los demandados. Planta alta: habitada por un señor que dice llamarse Hugo Gatti, quien lo hace a título gratuito, no existiendo inquilinos ni otros ocupantes y|o intrusos. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81 e.25|10 Nº 67.865 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ LOPEZ, JOSE RAMON c|KEMMERER, ALBINO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 21.392, año 1972, que el martillero Crescencio Antonucci rematará el próximo día lunes 30 de octubre de 1972, a las 14,30 hs., en Perú 27, la unidad de vivienda número cuatro, planta baja, propiedad Avda. Independencia 3949| 53, Capital Federal, con superficie total de 56,66 m2. — Porcentual: 7,29 o|o. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción sexta, sección treinta y seis, manzana setenta y cinco, parcela veintiocho. — Ocupada por los demandados, según manifestación realizada por el martillero y que deberán entregar desocupada, atento lo convenido cláusula 4ª mutuo hipotecario. Según constancia obrante en autos, no tiene gastos por expensas comunes, en su consecuencia no existen deudas por tal concepto. — Horario visitas: 15 a 18 hs. todos los días. — Base: $ 18.695,50. Contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81 e.25|10 Nº 67.616 v.27|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "INMOBILIARIA GUEMES S. A. c|GUTIERREZ de GRIEGO SARA A. y otra, s|ejec. hipotecario", que el martillero Antonio M. Vázquez, rematará el lunes 30 de octubre en curso, a las 15,30 hs., sobre el mismo bien, calle Díaz Vélez 4674| 78, la finca edificada sobre Lote 27, Manz. B, que mide 6 m. 7 cm. de frente, por 6 m. 22 cm. contrafrente, 15 m. al Oeste y 12 m. 69 cm. al Este; nomenclatura catastral: Circ. 7, Sec. 45, Manz. 147, Parc. 6. Consta de local negocio al frente, dos habitaciones, baño y cocina; en altos —ocupada por un inquilino— entrada por 4678, patio, dos habitaciones, baño, cocina y terraza. Según cláusula H, escritura hipotecaria, el dueño se obliga a entregar la casa desocupada dentro de los 30 días de ser intimado. Base $ 1.500 al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad. Puede visitarse la finca días hábiles de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 76,50 e. 26|10 Nº 67.900 v. 30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días que en el juicio caratulado "SANSO, JAIME, c|WUIRA S. A., en formación, sobre ejecución hipotecaria", el martillero Oscar Eleuterio Menoyo rematará al contado, el día 31 de octubre a las 10 horas, en Lavalle número 1145, 2º piso, departamento "B", el departamento ubicado en el tercer piso del edificio calle Lavalle 1145, designado con el número 10, que consta de dos dormitorios, living comedor y dos baños; superficie cubierta 43 m2 55 dm2; semicubierta 1 m2 86 dm2; porcentual 2,20, sobre partes comunes. Base: $ 25.000.—. Seña: 8 por ciento; comisión: 3 por ciento, en el acto. El inmueble se encuentra clausurado por orden judicial dictada en autos "La Herradura S. C. A., s|quiebra". Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, Expensas comunes hasta julio de 1972: $ 2.326,50 y mes de setiembre de 1972: $ 136,16.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 76,50 e. 26|10 Nº 63.438 v. 30|10|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "ARICA S. C. por ACC. c| SALGUERO, F. y otra s|ejec. hipotec.", Expte. Nº 28.890, que el martillero José M. Pulido rematará el día 28 de octubre de 1972, a las 10,30 horas, en el Salón de ventas de la calle Humberto Iº 2046, Capital Federal, la unidad Nº 33 del piso octavo, de la finca sita en Coronel Díaz 1953, Capital Federal. — Superficie cubierta y total de 50,72 m2. — Porcentual: 1,79 o|o. — Adeuda por expensas hasta febrero de 1972: $ 1.841,45, por O.S.N.: $ 183,90 y por alumbrado, barrido y limpieza: $ 363,50. — Base: $ 43.313,97. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula décima novena del mutuo se compromete a entregar desocupado. — Visitar todos los días de 16 a 17 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por los demandados.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 72 e.25|10 Nº 69.057 v.27|10|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "LOMBARDO, CARLOS contra CASTRO RECAREY de TORRES, SALVADORA s|ejecución hipotecaria", Expediente 15.991, que el martillero señor Alfredo Grecco Vaccaro rematará el día 28 de octubre de 1972, a las 16 horas en su oficina calle Cachimayo Nº 1278, Capital, el inmueble ubicado en la calle Joaquín V. González Nº 2308, Capital, con las siguientes medidas: 19,71 mts. frente al N.E. por 9,20 mts. de fondo y también 9,20 mts. de frente en costado S.E. y 8,59 mts. en costado N.O., con igual dimensión en el contrafrente del S.O. que en el frente. — Visitas: martes y jueves de 15 a 17 horas. — Desocupado. — Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. — Base: pesos trece mil. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63 e.25|10 Nº 68.022 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, Expte. Nº 15.944, comunica por tres días en autos "PODESTA ANTONIO o ANTONIO LUIS s|Suc. vacante" que el martillero Rubens Petrone rematará el día 28 de octubre de 1972, a las 14, 15 y 16 hs., sobre los mismos, los lotes sitos en Ingeniero Budge, Pdo. de Lomas de Zamora, lote 35 y 36, Manz. 52 y lote 7, Manz. 51. Denom. Cat XIII — A — 52 — Parcelas 46 y 1 y Denom. Cat. XIII — A — 25 — 21 respectivamente. Los dos primeros se encuentran ocupados por los Sres. Jesús Neri Delgado y Juan Bucicio respectivamente quienes han asumido calidad de depositarios gratuitos de la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Buenos Aires y entregarán la tenencia cuando ésta lo solicite. Venta al contado. Bases $ 2.835,32, $ 4.012,66 y $ 3.466,60 respectivamente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La escritura traslativa de dominio será otorgada por el Escribano que designe la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90.— e.25|10 Nº 68.172 v.27|10|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "FINANCIERA DONLON S.A.C.I.F. y M. c| JOACHINI, ARMANDO FERMIN y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 14.771, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo lunes 30 de octubre de 1972, hora 14,30, en Perú 27, la Unidad Nº 20. Letra "C" ubicada en el 3º y 4º piso finca Laprida 1550|52|54, con entrada común por el Nº 1552, Cap. Fed. Sup. 92,64 m2. Porcentual: 7,88 o|o. Deudas: O. S. $ 56,30. Imp. Munic. $ 397,47. Expensas al 24-12-71 $ 1.132,55. Desocupado según constatación realizada por el martillero. Visitas: 16-18 hs. todos los días. Base retasada $ 37.524,82, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 58,50 e.25|10 Nº 67.615 v.27|10|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "GALFETTI OLASO de CHALBAUD ZULIMA FELICIA y otros c|MAFFI DODDS ROLANDO GUILLERMO s|Ejec. hipotecaria", expediente Nº 20.091, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 31 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425 la propiedad ubicada en Punta Chica, Pcia. de Bs. As., calle Gaspar Campos Nº 601. Sup. total 1.724,66 m2. Base $ 163.840, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 67.842 v.27|10|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "CIRELLI CELESTINO y otro c|CASA ALBERTO LUIS s|ejecutivo", expediente 20.363, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día domingo 29 de octubre de 1972, a las 11 horas, sobre la misma propiedad el inmueble ubicado en la zona norte de la Capital Federal, calle Asunción Nº 5132|5134 entre Río Salado y Cervantes. Medidas: 8,66 m. de frente NO., 8,56 m. contrafrente SE., 22,27 m. fondo costado NE.; 23,29 m. S O. Base Pesos ley 18.188, 50.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 hs. De acuerdo al informe de fojas 66 el inmueble se halla desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 54.— e.25|10 Nº 67.867 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "JUAN JOSE CANDIANO & CIA. S. A. C. I. F. c|SUAREZ GUIDO NESTOR y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 20.824, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en el Salón de Ventas calle Talcahuano 479, tres lotes de terrenos situados en el Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación Cortines del F.C.G.S.M. con todo lo clavado y adherido al suelo y totalmente desocupados, que miden: Lote 5: mts. 75 de frente por 150 de fondo, o sean 11.250 m2. Lote 6: mts. 190,82 por 105,66 por un costado y 143,30 por el otro costado, o sean 11.118,61 m2. y Lote 7: formado por su frente con una línea curva de mts. 45 y una recta de 30: 74,34 en el contrafrente; 143,30 en un costado y 150 en su otro costado, o sean 11.052,89 m2. Sup. total: 33.421,50 m2. Dichos lotes se encuentran circundados por las calles: Colectora, El Canario, El Tero y La Calandria, formando parte del campo denominado Granja "La Esperanza" El comprador debe constituir domicilio en la Capital. Base: $ 3.279,96. Al contado. Seña 8 o|o. Sellado de ley 3 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate. Puede visitarse cualquier día y hora.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 108.— e.25|10 Nº 67.69· v.27|10|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos "GIL de GUGLIELMI CELICA ROSAURA c|SAN TELMO I.S. en C. por A. s| ejecución hipotecaria", expediente número 16.045 que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 31 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425 la propiedad ubicada en esta Capital, calle México 257, que mide 12,99 m. de frente al Sud por 34,74 m. de fondo. Base $ 335.234,01, al contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Ocupada por playa de estacionamiento explotada por la Sociedad demandada. Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45.— e.25|10 Nº 67.841 v.27|10|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días que en los autos caratulados: "SALEME ALDO sucesión vacante", el martillero Rubens Petrone, con domicilio en Lavalle 1570, piso 6º "N", rematará el día 29 de octubre de 1972, a las 14 horas, sobre el mismo, un lote de terreno situado en el Partido de Florencio Varela, designado como lote 1 de la manzana F, Circunscripción V, Sección E, Manzana 4, Parcela 1, calle Las Flores entre Navarro y vías del Ferrocarril. — Base $ 893,22 Ley 18.188. Queda autorizado el martillero a percibir del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El bien se encuentra desocupado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, debiendo pasar la escritura ante el Registro del Escribano Rodolfo E. Olive, con oficinas en Talcahuano 638, piso 5º "B".

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 72.— e.25|10 Nº 68.132 v.27|10|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "SINGUINI ARTURO J. y otra c| AQUILINO LUIS ANGEL s|hipotecario" Expte. Nº 42.955, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 3 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal: Un inmueble ubicado en la localidad de Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires, calle Potosí Nº 2545 e|las de J. M. Minoguyo y Covunco. Edif. en el Lote 10 de la Manzana B, que mide: 10 mts. de fte. al S.O. por 41 m. 80 de fondo. Sup. total 418 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 176, Parcela 21. Compuesto de local para negocio, living, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero cubierto y patio. Ocupado por el demandado y su familia. Al fondo dos habitaciones, baño y cocina, desocupado. De acuerdo a la cláusula VII del contrato de mutuo "En caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los 10 días de aprobarse la subasta. — Base $ 8.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Visítese los días 1º y 2 de noviembre de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 81.— e.25|10 Nº 67.832 v.27|10|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "SEOANE JOSE y otros c| TIBUL SOFIA (ejecución hipotecaria)" que el martillero don Pedro F. Fiandra rematará el sábado 28 de octubre de 1972, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, calle Víctor Hugo Nº 98 y Libertad Nº 285, unidad Nº 2, polígono 00-02 y 01-01, superficie propia 136,14 mts. cds., edificado sobre el lote número uno de la manzana letra "H". El inmueble se encuentra desocupado. — Base pesos ley 18.188 $ 22.425 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Expte. Nº 16.939|70.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 54.— e.25|10 Nº 67.637 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "VOLPACCHIO, PEDRO ANTONIO, c|FERRANDO OLINDA, s|ejecución hipotecaria" (Exp. N 18.843), que el martillero Guillermo A. Ferro (H. Yrigoyen 850, Teléf. 34-1206), rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 16,45 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, una finca ubicada en el ejido de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. Buenos Aires, que según surge de la escritura hipotecaria que sirve de base a la ejecución, tiene su frente a la Avenida Juan B. Justo 2136|42, hoy Avenida Juan B. Justo 2142 esquina Pasaje De Angelis. Superficie 233 m2. Nomenclatura Catastral Circunsc. VI - Sec. H Manzana 4 b., Parcela 1. Inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata, el 20|2|1951, bajo el número 820, Partido General Pueyrredón. Según informe de fojas 57, dado por el martillero consta de un amplio local de 9,50 x 6,50 mts., con dos entradas; una habitación de 3,50 x 3,50 mts. y tres de 2,50 x 2,50 mts.; cocina y dos baños; patio de regulares dimensiones al fondo, con un galpón, al que se accede por un portón de madera que da sobre el Pasaje De Angelis. A fojas 63 se presentó una persona invocando un contrato de locación del 4 de marzo de 1971, que vence el 31 de marzo de 1973, destinado a "Venta y taller de mimbrería". Alquiler mensual $ 350.— (ley 18.188). Su validez no quedó determinada en el Expediente. Existe cláusula hipotecaria de desocupación (cláusula 6ª). Base $ 32.500.— (ley 18.188). Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en el acto del remate y en efectivo. Visitas: Días hábiles de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 144.— e. 26|10 Nº 68.169 v. 30|10|72

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ de RICCIARDI NATIVIDAD ARACELLI, GONZALEZ de GARIBALDI, FLORENTINA ELIA y GONZALEZ de PEREZ TAMAYO ORFILIA EMMA c|OLIVIERI ARISTIDES ENEAS HIGINIO ORESTE ULISAS s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.073), que el martillero José Conde, con oficina en la calle Brasil 917, Capital Federal, rematará en sus oficinas el día 30 de octubre de 1972, a las 14 horas, la finca ubicada en la calle Alsina Nº 1389, Vicente López (Bs. As.), en el estado en que se encuentra, parcialmente acupada, según surge del expediente cuyas medidas son: 8,26 mts. al frente por el sudeste; 8,66 al contrafrente por el noroeste; 18,45 en al costado noroeste y 18,37 por el costado sudeste. Horario de visita de 9 a 11,30. — Base $ 50.000,00 al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 67,50 e.25|10 Nº 67.804 v.27|10|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "NACUSSI EDITH BEATRIZ c|VAQUIE FERNANDO EUGENIO WENCESLAO, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 11.003, que el martillero Hesperia Berenguer rematará en su oficina calle Azcuénaga 193, piso 1º, derecha, el día 4 de noviembre de 1972, a las 10 horas, el departamento compuesto de living-comedor y un dormitorio, baño, cocina, sito en Arenales 1953 piso 2º, unidad número 9, letra "I", Zona Norte, que consta de una superficie total funcional de 344,75 mts. y le corresponde una proporción del 4,17 centésimos por ciento, con relación al terreno y demás cosas, espacios y elementos comunes detallados en el reglamento de copropiedad y administración de la finca situada en Arenales 1953 entre las de Riobamba y Ayacucho. Base: $ 27.082,10, ley 18.188, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. La unidad señalada no adeuda expensas comunes y la misma, conforme a la cláusula cuarta del título de propiedad se halla ocupada por el deudor hipotecario, quien deberá dejarlo completamente desocupado en caso de ejecución, ya que siendo propietario no se halla amparado por ninguna ley de carácter locativo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas: todos los días menos domingos, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 108.— e. 26|10 Nº 67.948 v. 30|10|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "MARGARITA MARIA AMANDA ZABALA de CAPRINO s|sucesión", que el martillero Roque A. Boverini, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, piso 4º "G", rematará el día lunes 30 de octubre de 1972, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, la casa ubicada en la calle Almirante F. J. Segui Nº 747, planta baja, bajo el régimen de propiedad horizontal Ley 13.512: Unidad Nº 1, edificada sobre el lote Nº 5 de la manzana letra "E", que mide 8m66 de frente por 42m. de fondo. Superficie cubierta 301,04 m2. Consta de hall, sala y garaje al frente, comedor, 4 habitaciones, hall íntimo, cocina y antecocina, baño, toilette y w.c. y jardín de uso exclusivo, lavadero. Entrepiso, depósito, despensa, habitación y baño, terraza de uso exclusivo y galería. — Base $ 64.109. — Facilidades. — 50 o|o al contado y saldo en dos cuotas iguales a 1 y 2 años en hipoteca con más el 18 o|o de interés anual. La propiedad se entregará totalmente desocupada en el estado en que se encuentra. No se adeudan expensas comunes, debiéndose a la fecha impuesto municipal $ 222,81 y de Obras Sanitarias $ 550,35. Porcentual 55,33 o|o. La escritura será otorgada por ante el escribano que designe la parte vendedora. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 108.— e.25|10 Nº 67.799 v.27|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio LOPEZ ANTONIO y SCHIAFFINI CORAL de LOPEZ c|GRASSO AVILA de CAGNOLI KIER BLANCA L. y otro s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.912, que el martillero Héctor E. Fürst, rematará el día 30 de octubre de 1972, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, el departamento designado con el Nº 4, del piso 1º, de la finca sita en la calle Córdoba 1530 y 1532, entre las de Paraná y Montevideo; este departamento tiene su entrada por el Nº 1530 y una superficie propia de 90,40 m2., con el uso exclusivo de una terraza de propiedad común que mide 123,22 m2., correspondiéndole con relación al conjunto un porcentual del 2,46 o|o. — Se encuentra ocupado por el señor Oreste Plinio Livio Pranno sin acreditar en que carácter, según constantación obrante a fs. 71 vta. — De acuerdo a la cláusula 5º de la hipoteca... "La deudora se obliga desde ya a entregar la garantía completamente desocupada...". — Deuda por expensas comunes a diciembre de 1971 $ 2.415,23 Deudas Municipales $ 412,30. Deudas Obras Sanitarias $ 347. Base $ 83.176,02, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Se visita diariamente en compañía del martillero de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.

103,50 e.25|10 Nº 68.047 v.27|10|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos BENDAÑA de CASTRO AMANDA y otra c|FAVA JOSE s|ejecución hipotecaria., Expediente Nº 4505, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el día martes 31 de octubre a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 23, 5º piso, letra "D", de la finca ubicada en esta Capital, calle Catamarca 478|80. — Sup. cub. propia 58m|c80. — Porcentual 3,79 o|o. — Base $ 18.701,04, al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Desocupada. — La Unidad adeuda por expensas comunes pesos 366,70. — Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1072. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 45 e.25|10 Nº 67.843 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: TAIBO de ECHARTE, CARMEN AMELIA c|AMARILLA de PEREZ, MARIA INES s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 21.729|71, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el departamento Nº 7, primer piso del inmueble Boedo Nº 23, Capital. — Superficie total: 47,65 ms. cs. — Porcentual: 6,33 o|o. — Ocupada por la demandada y familia. — Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo: Para el caso de remate deberá entregar libre de ocupantes. — Venta al contado. — Base $ 15.896 (pesos Ley 18.188). — No adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 5 de octubre de 1971. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario para visitar de 10 a 12 horas, incluso sábados y domingos.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 72 e.25|10 Nº 67.617 v.27|10|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: CONCI DE COLOMBO, MERCEDES ARGENTINA c|SEGUI ALICIA A. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 1.116, que el martillero Isaac Joaquín rematará en Venezuela 3155, Capital Federal, el día 4 de noviembre de 1972, a las 11 horas, el inmueble de la calle Colón, esq. Carlos Pellegrini, ciudad de Tigre, Ptdo. de Tigre, Circ. I, Sec. A., Manz. 11, Parc. 17c, que consta: de un lote de terreno designado en el plano 57-37-49 con el número 1, que mide 6.10 mts. al S.O. lindando con C. Pellegrini, 4.18 mts. en la ochava al Oeste, 11 mts al N.O. con la calle Colón, 9 mts. al N.E. con fracción remanente y 14 mts. al S.E. con de Yori, (Sup. 122,20 metros cuadrados), edificado en dos plantas de material, la segunda de ellas sin terminar. — La planta baja consta de local a la calle y dos ambientes. — Ocupada por la demandada, que de conformidad con la cláusula 3ª del contrato de mutuo deberá entregar el bien desocupado. — Adeuda por servicios sanitarios hasta el año 1971, $ 310,70, por contribución inmobiliaria $ 96,93 y tasas municipales $ 28,45. — Según se denunció en autos dicho inmueble sería utilizado por la demandada como depósito. — Se visita de lunes a viernes de 8 a 10 hs. — Sin base. — Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 99 e.25|10 Nº 67.612 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "RAMON MARTINEZ Y CIA., S. A. C. I., c|BOIANYU SILVIO, s|ejec.", Expediente Nº 40.093|72, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 12 horas, en el local de la calle Perú 1037, los siguientes bienes: 40 colchas, mantas, distintos tipos y colores, nuevas, para la venta; 2 juegos de alfombras de 2 cm. de 1.50 x 0,80 mts. aproximadamente, distintos tipos y colores, nuevos para la venta; 2 mantas acolchadas de poliester, de cama camera, nuevas, para la venta; una máquina registradora marca Ferraro Nº 14.716, manual. — Donde se exhibe diariamente. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 33.— e. 26|10 Nº 68.287 v. 27|10|72

Juzgado Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A., c|SIREROL VIVES, ANTONIO, s|ejec. prend. — Expte. 34747", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB|1969, motor número 7057920, serie número 121, patente B-275.502, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.009,44, al contado. Para el caso de no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el cincuenta por ciento de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 58,50 e.26|10-Nº 68.205-v.30|10|72

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos "WEISMAN JOSE c|TORRICO NICOLAS s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Laboundette rematará el 7 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 2071, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Una máq. de coser Wilcox & Gibbs número 7154668, mod. DCMS-210, motor Mech Nº 234108, mod. A. de 1|2 CV, accesorior completos, mesa fórmica pie industrial. Base $ 1.447. Seña 30 o|o y Comisin 10 o|o, contado dinero efectivo. — Constituyendo el comprador domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.25|10 Nº 67.690 v.27|10|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ARTASU y otro s|ejecución prendaria", Exp. Nº 29.377, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en Triunvirato 5855, de Capital Federal, lugar donde se exhibe "Una camioneta Pick Up marca "Dodge" D-100 año 1969, chasis Nº 91v0003E, motor número EW318-R-2688016LC. — En el ce-

tado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 6.384,94. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 40,50 e.25|10 Nº 67.938 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "CALDARI, BRUNO c|RODRIGUEZ, EDUARDO M., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 34.845), que el martillero Luis Rubino rematará el día 11 de noviembre, a las 11 hs., en el local de Avda. San Isidro Nº 4812, donde se exhibe todos los días hábiles, de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, tipo sedán, marca Ford, modelo 1939, motor número MCBA-109587, chapa de la Pcia. de Bs. Aires Nº 364.944, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.800. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36.- e.25|10 Nº 67.584 v.27|10.72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "WEISMAN, JOSE c|GOMEZ SIXTO FERNANDO y otro, s|ejec. prendaria". que el martillero Alberto Labourdette rematará 9 de noviembre, a las 15 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Dos máqs. de coser marca Baubroth Nº 690.989 y 690.865, mod. YBD 200, con motores Mech Nos. 101.147 y 029.268, mod. "A", de 1|2 C.V.; y una máq. de coser Wilcox & Gibbs, número 7.152.677, mod. DCMS, motor Mech Nº 101.185, de 1|2 C.V.; y una máq. de cortar telas Proa Nº 1718, mod. 5; todas con sus accesorios completos. Base: pesos 2.873. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e.25|10 Nº 68.106 v.27|10|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "SJOBERG, RENE A. c|CHAPELLA FERNANDO y otro s|ejecutivo" expediente Nº 41.127, que la martillera Ramona B. J. de Millán, rematará el 30 de octubre de 1972, a las 17,30 horas, en el local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, los siguientes bienes: una araña de bronce de seis luces con tulipas de alabastro; un televisor marca Geloso, gabinete de madera; un combinado de pie marca Continental, sin número visible. — Seña: 30 o|o. — Comisi4n: 10 o|o. — Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 42.— e. 26|10 Nº 68.288 v. 27|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "VIALCOVEN S. A. c| MACARI, MIGUEL ANGEL s|ejecutivo". expediente 38.039, que el martillero Francisco Raúl Figueroa, rematará el día 30 de octubre de 1972, a las 8 horas en el local de la calle Rocamora 4235|30, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: un ventilador de mesa, marca Yelmo; un fichero metálico de cuatro cajones de 1,50 metros de alto x 0,40 metros de frente y 0,80 metros de fondo aprox. y una máquina de calcular marca Olivetti Multi-Summa 20 número A-635096. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 42 —e. 26|10 Nº 68.144 v 27|10|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos "EKER s|Quiebra" (Expediente Nº 20.548) que el Martillero Leonidas Walger (Reconquista 336, piso 7º, Of. 73) rematará el día 7 de noviembre de 1972, a las 12,30 horas, en el local de la calle Alsina 2762, Capital, el Lote Nº 90, de 29.89.10 Has., ubicado en la Sección Segunda del municipio de Puerto Esperanza, Departamento de Iguazú, Provincia de Misiones. Se trata de un inmueble ubicado a 13,6 km. de la costa con plantación de pinos de aproximadamente 11 años de edad, plantados a una distancia de 2,5 m. uno de otro. Hay pinos araucaria, angutifolia y resinosos. Sobre el lote hay una precaria construcción ocupada por un cuidador. La propiedad no adeuda impuestos, tasas u otros gravámenes municipales. Impuesto inmobiliario provincial pagado hasta el año 1971. La transacción deberá ser aprobada por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad de Fronteras. Condiciones de venta: Sin base y al mejor postor. — 50 o|o al contado y 50 o|o a un año con interés de plaza y garantía hipotecaria a favor de la fallida. — La hipoteca deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles de realizada la subasta. — Los gastos e intereses que ésta demande correrán a cargo del comprador. — Posesión en el momento de la escrituración. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 180.— e.23|10 Nº 67.229 v.27|10|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|MARTA INES S. A. s| ejec. prendaria, expediente 22962", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep, mod. JA—2PB, año 1969, motor Nº 4081218—76 cv., serie número 104, patente Nº 4139 de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra — Base: $ 5.453,77, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36.— e. 26|10 Nº 68.204 v. 27|10|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SANCHEZ STELLA MARIS s|prendario, Expediente Nº 35.526" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital. donde se exhibe. de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA-Renault modelo R-4, año 1969, motor Nº 5078891, serie Nº 906-03960, patente W008720 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.636,41, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Jorge A. González. secretario.

$ 58,50 e.26|10 Nº 68.188 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en autos: "Exhorto de la Cdad. de La Plata. PERMANENTE S. A. C. y F. c|WENDT, GERMAN ENRIQUE y otro s|prenda, Expediente 26.775". que el martillero don Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes. de 12.30 a 16 30 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Ford. modelo Falcon, año 1964, motor Nº 109500, serie Nº 3BA024 patente Nº 1144068, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.271,69, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.181 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "DIAZ, JOSE c ALVAREZ FELIX R., s|ejec. prend." (Expte. Nº 32.641), que el martillero Sr. Alfonso Castellanos Esquiú rematará el día 2 de noviembre de 1972, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, de esta Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Washington 153, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, entre las calles Zeballos y Mercedes, compuesta de dos dormitorios, cocina, comedor y baño; habitada por el demandado y su familia. Base: pesos 7.193,34. Comisión: 3 o|o. Seña 8 o|o. En efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.- e. 25|10 Nº 67.689 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|LEGUIZAMO DARDO F. y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.772), que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en Triunvirato 5855, de Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un camión marca Dodge, año 1969, motor marca Perkins, chasis Nº 85HO225D. motor Nº 6308092, patente Nº B-2087661, al contado. Seña 30 o|o. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 23.581,92. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 40.50 e.25|10 Nº 68.158 v.27|10.72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "TECNIMEX SACIF. E INMOBILIARIA c|APLICACIONES INDUSTRIALES SACI., ej|prend.", Expediente 9.022, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, en Sarandí 844, Capital: una fresadora vertical Wecheco mod. FV-5 Nº 2003 de ind. arg. completa, con motor eléctr. trifásico de 4 CV 380 V. 965 rpm. marca Acectedo Nº 81983, de ind. arg.; un motor eléctr. trifásico de 15 CV 380|660 V 1450 rpm. Corradi número 147599, ind. arg.; electrobomba de 0,25 CV marca Ferrari Nº 1149, de ind. arg. accesorios normales, que se exhibe días hábiles de 9 a 11 horas en Sargento Cabral 5256, Tablada. Base $ 10.880. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 58,50 e.26|10 Nº 68.484 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos caratulados: "VEIGAL S. R. L., c|SERRA LEOPOLDO B., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 7441|71, que el martillero don Juan Andrés Mielnik rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas, en la calle Azcuénaga 43 de Capital Federal, exhibiéndose en la calle Avda.. República 110 de Ramos Mejía. Prov. de Buenos Aires: Una máquina para hacer crema café, de dos canillas, a hidropresión marca Veigal - modelo 88, Nº 4995, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien. completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 1.386,—, al contado y mejor postor. Comisión 10 por ciento. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario

$ 54.— e. 25|10 Nº 68.099 v. 27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "MERCADER JORGE ARMANDO, c|JIMENEZ FLOREAL ELISEO. ejecuc. prend." (Exp. Nº 4298) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en el lugar donde se exhibe, de 14 a 17. calle Salguero 2964, esq. Av. del Libertador, el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 9, un automotor Dkw-Auto Unión. tipo Rural, modelo año 1964. motor número 88610858604, serie 1704, Pat. Prov. Buenos Aires, número 1098428, de 52 C.V., en el estado que se encuentra. — Base $ 2.670.— al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e. 25|10 Nº 67.656 v. 27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "CONDOMI ALCORTA MIGUEL ANGEL, c|DE LOS SANTOS QUINTIN, s|ejecución prendaria", Expdte. Nº 6402. que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 12 horas, en Uruguay 772, 10º p., de esta Capital Federal, "Un automóvil marca "Citroën". modelo año 1966, motor número 3026003364-AZO, chasis número 3002021492, patente número 694451. — En el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, $ 2.111,76. Comisión 10 por ciento. Al contado. Seña 30 por ciento. El bien se exhibe en calle Melián 2957 de Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e. 25|10 Nº 67.941 v. 27|10|72

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres días en el Expediente Nº 7439, autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A.. c|BOICO NATALIO s|ejecución prendaria", que el martillero Iveuse G. de Gonella rematará en Rocha Nº 1215, de Capital, el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, un automotor marca: Rambler Ika, modelo 1965, motor número 567003608, serie Nº 58161 - chasis número 01237, particular, patente Nº C339534, de la ciudad de Buenos Aires. Base: pesos 3.340,15. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 40,50 e. 25|10 Nº 68.018 v. 27|10|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "DIAZ, JOSE M., c|SANCHEZ, NELSON, s|med. prec." (Expte. D-1082) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 7 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión usado marca Ford F600, modelo 1964. motor marca Ford F600, Nº 61 09589,, serie número F60DBA540200, patente Nº 724143, de la Prov. de Bs. Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 11 275.—. Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40,50 e. 25|10 Nº 67.693 v. 27|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en los autos caratulados: "FLORES AUTOMOTORES S.A.C.I.F. e I. c|BONVEHI FRANCISCO M. s|prenda, Expediente Nº 1.361", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 9 horas en la calle Juan Bautista Alberdi 2540, de Capital Federal, y que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automóvil para uso particular marca Chevrolet año 1970, modelo 11569|244, motor Nº A259-17189, carrocería y|o bastidor C854806 patente de Capital Federal, dominio Nº C 267.051". — Base pesos 10.435,95. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.26|10 Nº 68.090 v.28|10|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "CAPESA S. A. I. C. F. I. M., c|SEMELIS MATIAS, sobre ejec. prend.", expediente Nº 28.099, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 10 horas, en l calle Griveo 3774, Capital Federal, donde también se exhibe: "Un automóvil marca Rambler Ika, modelo Ambassador RA - 2A, año 1962, motor Nº 626074842, y patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1.128.718". En el estado en que se encuentra. Base $ 1.449,64, al contado, en efectivo. Seña 30 por ciento. El bien se entrega previa aprobación de remate.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 49,50 e. 25|10 Nº 67.819 v. 27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13. comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD. S. A. I. C., c|BASSANI de CAMPOY MARIA ENRIQUETA, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20.508 que el martillero Luis María Varela rematará el día 30 de octubre de 1972. a las 11 horas en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal. donde se exhibirá a partir del día 20 de octubre en el hohario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2798653 chasis carrocería Nº 2487395, patente número B - 428169. en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.582,23. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e. 25|10 Nº 67.953 v. 27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14. comunica por tres días en autos: "CHRYSLER CIA FINANCIERA S. A., c|ORTIZ EDUARDO PABLO SANTIAGO, s|ejecución prendaria" Expediente Nº 29.566, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Triunvirato 5855, de Capital Federal. "Un automóvil marca "Dodge". 0 km., año 1969. motor Nº 9804783, chasis Nº 99H2628, al contado. Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. En el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, pesos 6.862,84. El bien se exhibe en calle Triunvirato 5855, de Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$45.— e. 25|10 Nº 68.159 v. 27|10|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "BIASE ALDERISIO c|NAKASONE MARIO y otro s|ejecutivo". Expte. 27.403, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 14 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Finca ubicada en el Partido de Esteban Echeverría, Estación Monte Grande, calle Eduardo Arana Nº 27 entre Gral. Las Heras y Avda. Leandro N. Alen. cuyo terreno, 11 mts. de fte. NO. por 40 mts. de fondo, superficie 440 m2.. según designación catastro corresponde a Circunscripción I, Sección A, Manzana 30, Parcela 9 (Inscripción de Dominio Folio 1588, año 1957) según constancias de autos a fs. 29. La casa consta de local y vivienda. En planta baja el local (a la calle), y dos dormitorios un baño, un comedor, una cocina, un comedor diario, garaje patio y jardín. En planta alta: un dormitorio y un baño. El inmueble es ocupado por su propietario y su familia. En concepto de impuestos atrasados se adeudan: Imp. Municipales pesos 55,44 y Obras Sanitarias $ 1.080 más $ 216 por honorarios y gastos causídicos según constancias de autos. Base: pesos 21.246,66 ($ m|n. 2.124.666). Seña: 8 o|o Comisión 3 o|o, todo ello al contado y en efectivo Horario de visita: 10 a 12. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90.— e.26|10 Nº 67.984 v.30|10|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "PLUS ULTRA S. A. c|PROSPERI JUAN C." s|Ejec. prendaria, (Expte. 26.923|1970) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal: Un camión tracción, marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, motor Mercedes Benz Nº 31591001571, modelo del año 1953, chasis Nº 304014, serie 01302|53 con chapa de la Prov. de Buenos Aires Nº 472.385, que no funciona y se entrega en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el depósito sito en la calle Ayacucho Nº 2535 de la Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, los días 15 y 16 de noviembre de 1972 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $a. 31.650. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e.26|10 Nº 68.004 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos Nº 32.540 "POLETTI HNOS. S.C.C. C. s|quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago, (T. E. 83-3235), rematará el 31 de octubre de 1972, a las 14,30 horas, en la calle Tucumán 238, piso 8º, donde se exhiben los días 28, 30 y 31 de 8,30 a 13 horas los siguientes bienes: Acondicionadores de aire, mesas, escritorios y armario de madera, archivadores metálicos (uno de ellos con cerradura de combinación), ficheros, mesitas rodantes para máquinas, máquinas de escribir Olivetti y de calcular Olivetti y Burrougs eléctricas, máquina eléctrica para reproducciones, cajas de hierro, sillones, sillas, reloj eléctrico de pared, etc., etc. Bienes inventariados en autos a fs. 350. Prospectos de venta en el local del remate y exhibición. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.162 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "PLUS ULTRA S. A. c|PROSPERI JUAN C." s|Ejec. prendaria, (Expte. 26.924|1970) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal: Un camión tracción, marca Magirus Deutz, modelo 1956, tipo Júpiter, motor Nº 129009|16, chasis Nº 5160054|180, completo, con seis neumáticos y herramientas normales de fábrica, con chapa de la Prov. de Buenos Aires Nº 675170 y un acoplado tanque, marca Benzi Nº 980, modelo del año 1954 con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 675.011, vehículos usados, Ind. Argentina, para transporte de combustible y que no funciona y se entrega en el estado en que se encuentra. Se exhiben en el depósito sito en la calle Ayacucho Nº 2535 de la Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, los días 15 y 16 de noviembre de 1972 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $a. 30.000. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 81.— e.26|10 Nº 68.005 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "PLUS ULTRA S. A. c|PROSPERI JUAN C." s|Ejec. prendaria, (Expte. 26.925|1970) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal: Un camión tracción, marca Margirus Deutz, modelo del año 1956, tipo Júpiter motor Nº 1928969|76, chasis Nº 5160054175. completo, con siete neumáticos y herramientas normales de fábrica, chapa Prov. de Buenos Aires Nº 675.261, no funciona y se entrega en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el depósito sito en la calle Ayacucho Nº 2535 de la Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, los días 15 y 16 de noviembre de 1972 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $a. 15.000. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 67,50 e.26|10 Nº 68.006 v.30|10|72

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "ALIPA S. A., su quiebra, Expte. Nº 30.985, que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Salcedo Nº 3365, el día 8 de Noviembre de 1972 a las 9 horas, los bienes inventariados en el expediente y que consisten en: "Distintas máquinas para zapatero. lotes de suela, zapatos, modelos de aluminio, lotes de cuero, viras para calzado, hormas, accesorios necesarios para fábrica de calzado, puerta metálica doble de 2 x 4 m., estructuras metálicas para oficinas, caja de seguridad, escritorios metálicos, sillones y sillas metálicas tapizadas, artefactos de luz fluorescentes, etc.". — Los bienes se encuentran en exhibición en el local del remate el día 6 de Noviembre de 1972 de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1972 — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.024 v.27|10|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SMUS, MOISES s|ejec. prendaria. Expte. 30.371", que el el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault, modelo Renault 4, año 1969. motor Nº 5072745, serie Nº 6536, patente C-118.694, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.929,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.197 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos. "PERMANENTE S. A. c|OLIVA, EDUARDO ALFREDO s|e. prend. — Expte. 32.452", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Gordini, mod. DA-3V|1969, motor Nº 3029279, patente C-191.892, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.673,64 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, alcontado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.26|10 Nº 68.182 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|EZQUERRA, RAUL LUCIO s|ejec. prend. Expte. 28.043", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1963, motor Nº 5001033, serie Nº 036336-01011, patente 902.920 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.808,20 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Juan Carlos Neumann, secretario.

$ 58,60 e.26|10 Nº 68.200 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|FERNANDEZ HECTOR y otro s|ejec. prendaria. Expte. 32.473", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1969, motor Nº 5075563, serie 904, patente C-207.758 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.038,24 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.195 v.30|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en el Expte. 30.560|71 autos: "FULLONE, JOSE y otros contra BENDISKY, ERNESTO JULIO (quiebra) cobro hipotecario", que el martillero propuesto por los actores: Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 3 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: calle Perú 27, en propiedad horizontal, la unidad funcional Nº 2 del inmueble calle Basualdo 389|391 esquina Schmidel 5301, Capital, por el 389, casa, garaje, dos dormitorios grandes, baño instalado (2), cocina, pieza servicio gas natural, cloacas, terraza, patio anexo al garaje y por el 391 de Basualdo, salón negocio, se encuentra ocupada por el demandado y su familia: se puede visitar de 10 a 12 horas: existe teléfono 641-6559, muy buena construcción, con detalles de confort. — Edificada en planta baja y planta azotea con acceso por el 389|391, Basualdo. — Sup. planta baja cubierta: 103,45 mts. — Semicubierta: 47,42 mts. — Descubierta: 83,45 mts. Total por piso: 234,32 m2. — En planta azotea descubierta: 48,30 mts. con igual total de la planta. — Total de la unidad funcional: 282,62 m2. — Porcentual del 75,84 o|o corresponde a Basualdo 389|91 formando esquina Schmidel 5301. — Base: pesos ley: 55.250 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula hipotecaria, el deudor se obligó a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los 15 días de serle notificada la sentencia de trance y remate. — Publicar por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 117 e.26|10 Nº 68.029 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: "ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C. c|JUSTO ROSSI, ENRIQUE F. s|ejec. prend.", Expte. 30.850, que el martillero Mario A. Chiesa rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en Avda. La Plata 2947, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 11 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953 con motor Nº 1369254504683, patente Nº 505458 de la Capital Federal, equipado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.485,05, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega pago total del precio.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 49,50 e.26|10 Nº 68.075 v.30|10|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COMERCIAL Y FINANCIERA c|NORBERTO BERNSTEIN y otro s|ejec. prendaria", Expte. 39.100, que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Gordini 1970, motor Nº 3034383, carrocería 906-04011, dominio C-328.907, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 15.567,20 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54 e.26|10 Nº 68.194 v.30|10|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días, en autos: "PEGASO ARGENTINA c|RODRIGUEZ NELSO y RUBEN s|ejecución prendaria", expediente Nº 32.841, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, P. B., T. E. 46-3335, rematará 1 chasis especial para camión, Nº 0907.0065, marca Pegaso, tipo 1.063 A, modelo 1968, motor Diesel Nº 914.62173, tipo 9.105, de 4 tiempos, 6 cilindros en línea, inyección directa. 10.568 cm cs. de cilindrada, 230 H.P (SAE) a 2. RPM., doble eje delantero. — Base $ 38.787,10. — El día martes 7 de noviembre de 1972 a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27. — Lugar de exhibición: Montes de Oca 1470, días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — El vehículo se entregará en las condiciones en que se encuentre. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, 24 días del mes de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (hijo), secretario.

$ 76,50 e. 26|10 Nº 68.453 v. 30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "BATERIAS MALLORY ARG. S. A. C. I. F. c|HUNZIKER, GUSTAVO s|ejec.", Expediente Nº 33.481, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 6 de noviembre de 1972, a las 14 horas en el local de la calle Humberto Iº 1725 de la Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los días hábiles, los siguientes bienes: heladeras marca Rear, Freezer, y otra sin marca; cocinas marcas Dauco, Regina, Alvear, Pyfer; lavarropas marcas Fianeda y Freal; estufa para garrafa; mesas para televisor; escritorio metálico; ventiladores Bellomo y Rawa; mesa plegadiza, con cuatro asientos para camping; sillas, escaleras metálicas Escalinda; turbos ventilador-circulador Yelmo y Proinco; muebles de fórmica; colchones Suavestar; flotadores Flotalind; estanterías, muebles y mesas metálicas y demás bienes inventariados en autos a fs. 33 y 34. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 51 e.26|10 Nº 68.145 v.27|10|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FIAÑO, HECTOR y otro s|prenda", Expte. 32.635, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault mod. Renault 4F, año 1971, motor Nº 5105685, carrocería Nº 909-00399, patente B-516.232, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 3.805,55 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 45 e.26|10 Nº 68.201 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "PASSINI MIGUEL A. c|RONCADELLI CARLOS y otro, s|ejecutivo", exp. Nº 25.806, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 3 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú 27, Cap. Federal la mitad indivisa del inmueble ubicado en Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Bs. Aires, calle Salta Nº 543|45, e|las de Bueras y Beuchard. — Edif en el lote 6 de la manz. G, que mide: 8m66 de frente al S.E., por 37m67 y 37m59 en sus costados N.E. y S.O. — Sup.: 325,91 m2. — Nomenc Catastral: Circuns. II, Sec. B, Manz. 42, Parcela 12. — El inmueble se compone: Por el Nº 543: jardín, comedor, 1 habitación, baño y cocina, desocupados. — Por el Nº 545, pasillo, patio, 1 habitación, baño y cocina ocupados por su propietaria. — Base: $ 10.080. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo. — Visítese los días 1 y 2 de noviembre de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 67,50 e. 25|10 Nº 67.834 v. 27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "CADDIE S. A. s|quiebra", Exp. Nº 35.606, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 31 de octubre y siguientes, a las 14 horas, en el local ubicado en las calles General Hornos y Juan B. Alberdi, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes: góndolas, estanterías metálicas y de madera, compresores, grupo electrógeno, exhibidores, changuitos, mesas, cortadoras de fiambre, heladeras, enfriadoras, escritorios, sillas, cocinas, percheros, ficheros, armarios, ventiladores máquina de escribir y de coser, balanzas, mostradores, cintas transportadoras, equipos y puertas para cámaras frigoríficas, artefactos para luz, carritos, matafuegos, máquinas registradoras y demás bienes inventariados en autos. Exhibición: 27, 28 y 29 de octubre de 9 a 17 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se entregarán previo pago del total del precio. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 120.— e.23|10 Nº 67.223 v.27|10|72

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PORCEL, FELIPE y otros s|ejec. prenda, expediente 40398", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Estanciera Ika, mod. UA—1RB, año 1962, motor número 626066356, serie 23111—02033, patente Nº 1.015.034, provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.498,27, al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e. 26|10 Nº 68.198 v. 30|10|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|TORRES, VICTOR HECTOR y otro s|ejec. prendaria, expediente 36753", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe

de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod. EA—R4L, año 1967, motor Nº 5059036, serie Nº 676.336, patente B—224.409, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.141,05, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 68.183 v. 30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio: "TECNIMEX S. A. C. I. F. e I. c|LASTRA ROBERTO s.ej. prend.", exp. 37437, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de noviembre próx. a las 10,30 horas, en Sarandí 844, Cap., una noyera manual de 300 x 300 mm., marca M. L., modelo S—1, Nº 158, ind. arg. y accesorios, que se exhibe en la calle Sargento Cabral 5256, Tablada, días hábiles de 9 a 11 horas. — Base: $ 4.981. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e. 26|10 Nº 68.487 v. 30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: TECNIMEX SACIF e I. c|NOGARE RENZO, Ej. Prend., Exp. 40.608, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de noviembre próx., a las 10,30 hs., en Sarandí 844, Cap.: un torno paralelo monopolea de 1000 mm. e|puntas marca Parmo, mod. PC-100, Nº 853, ind. arg., completo c|mot. eléc. trif. de 1,5 CV., marca ADAS, Nº 26.197, ind. arg.; un electrobomba de 0,15 CV, ADAS número 30.380, ind. arg.; un plato universal autocentrante de 200 mm. marca Ialta Nº 488, proc. italiana y demás accesorios normales, que se exhiben en la calle Espora 1537, Burzaco, días hábiles de 9 a 11 horas. — Base $ 4.130. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 58,50 e.26|10 Nº 68.486 v.30|10|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos. CUARETA S. A. VOLCAN I.C. y F. c| LIGABUE, ENRICO, s|ejec., (Expte. Nº 36.824), que el martillero Luis Carlos Acosta rematará el viernes 27 de octubre de 1972, a las 10 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben: 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80; 1 cocina Sabez, 3 hornallas y horno; 1 cocina Renacer, 3 hornallas y horno, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 24 e.26|10 Nº 68.263 v.27|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ZAMBIASO MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria, Exp. Nº 29.410, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 9,15 horas, en Triunvirato 5855, de Capital Federal: Un automóvil marca Valiant III, modelo 1964, motor Nº 484639, chapa Nº 1.003.835, de la Pvcia. de Bs. As. — En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, $ 5.775,50. — Comisión 10 o|o, al contado. Seña 30 o|o. — El bien se exhibe en calle Triunvirato 5855, de Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e.26|10 Nº 68.464 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GIMENEZ, JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 30253, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 9,45 horas, en Triunvirato 5855, de Capital Federal, lugar donde se exhibe "Un automóvil usado marca "Rambler Ika", modelo año 1966, motor Nº 667024096, chapas Patente LE1178 de Santo Tomé (Santa Fe). — En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.459,27, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 40,50 e.25|10 Nº 67.940 v.27|10|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en los autos "SANCHO DE BIONDANI ELINA M. y otros c|MADDEN & GREY LTDA. (Bs. As.) S. A. DE FINANZAS Y MANDATOS s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 37048, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día 31 de octubre de 1972, a las 14 horas, en Perú 27, Capital, el inmueble sito en la provincia de Buenos Aires, partido de Florencio Varela, designación Catastral: Circunscripción I, Sec. A, Manzana 54 y s|títulos: Lote B de la manzana 14, que mide: 21m65 de frente a la calle 9 de Julio por 50 mts. de fondo. — Superficie: 1.082,25 m2, y los lotes C, D, E, F, G y H de la Manzana 14, que unidos miden: 100 metros frente a la calle A. Brown; 60m62 frente a la calle Gutiérrez y 82,27 metros frente a la calle 9 de Julio, teniendo 50 metros de fondo, lindando con el lote B y superficie de 7.142,84 m2. — Desocupado. — Base: $ 300.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — Adeuda por impuesto inmobiliario pesos 8.002,33. — Puede visitarse. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 72.— e. 25|10 Nº 67.618 v. 27|10|72

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio caratulado "LA PLATA CEREAL Co. S. A. c|FOSSER Y CIA. S. R. L. y otro sobre Ejecutivo" (Expte. Nº 25.526), que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 27 de octubre de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela número 1318|20, Capital, el 25 o|o indiviso del inmueble sito en la Avenida San Martín Nº 2567|2569, de la localidad de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre terreno de 8,66 metros de frente por 48,50 metros de fondo, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 95, Parcela 16, inscripto al folio 1708 del año 1968. — Const. de 1 local con vivienda al frente y 1 departamento de 3 habitaciones, comedor, cocina, baño y galería, en su fondo: en Planta alta: 1 departamento ídem a Planta baja y otras 2 habitaciones con baño y cocina. — Construcción antigua con deterioros propios del uso y tiempo ocupada por el demandado y su familia. — Base: Las 2|3 partes de la 1|4 parte indivisa que le corresponde al demandado, $ 9.365,00. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Puede visitarse de 12 a 14 horas, de lunes a sábados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 90 e.25|10 Nº 68.028 v.27|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14 Secretaría número 25, comunica por 3 días en autos "WEISMAN, JOSE c|SCHIAVONE MARELLI de, MARIA TERESA y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Alfredo Labourdette rematará el 9 de noviembre 1972, a las 15 horas en Corrientes 2071, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Una máq. de coser, usada, Mauser Nº 15661, mod. TAB. motor Mech Nº 144386, mod. A. de 1,4 CV, con accesorios completos. — Base: $ 607,75. — Seña: 30 c|o. y Comisión: 10 o|o en efectivo en el acto del remate, el comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, a 19 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45 e.25|10 Nº 68.107 v.27|10|72

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: PERMANENTE S.A. c|VAURENIUX ALEJANDRO O. s|prendario, Expte. número 40.484, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, mod. R-4, año 1969, motor Nº 5081108, serie Nº 906, patente B-377.583, el que se encuentra en el siguiente estado: le faltan 3 ruedas completas, una butaca, el criquet y la llave de sacar ruedas, motor no funciona. — Base $ 8.149,20, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega de la mercadería previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54 e.26|10 Nº 68.202 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|JANTUS, MARIANO ALFREDO s|prenda. — Expte. 42904", que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 11 de noviembre de 1972 a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1966, motor Nº 446.513, serie Nº 66, patente W-003021, en el estado en que se encuentra. — Base $ 9.371,80 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 45 e.26|10 Nº 68 450 v.30|10|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría N 30, comunica por dos días, en el juicio "BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SEVING ASSOCIATION c|EMILIO JULIAN BERRA ALEMAN y otro s|Ejecutivo", que el martillero Fernando C. Padilla rematará en la calle Aristóbulo de Valle 552, Capital, el día 30 de octubre de 1972, a las 10 horas, los siguientes bienes: Un televisor sin número, marca Vemag's de 23" y una escopeta calibre 12,70 marca "John Wilkes' Nº 5251. — Los bienes se exhiben en el lugar del remate los días 26 y 27 de octubre de 1972, de 14 a 17 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo el pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Procedimientos), en el estado en que se encuentren.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45 e.26|10 Nº 68.136 v.27|10|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "GALARCE, RICARDO c|VIPERI S. A. C. I. I. F. y N. y otros s|Ejec. Exp. Nº 131.321, que el martillero Sr. Juan Daniel Saráchaga rematará el 6 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores Perú 27, la mitad indivisa del inmueble sito en San Isidro, Prov. de Buenos Aires, formado por la manzana limitada por la Av. del Libertador, calles Ricardo Güiraldes, Fernández Spiro y Nicolás Granada, con una superficie total de 6516 m2 23 dm.2 ad corpus. — Base: $ 500.000, Ley 18.188, pagaderos, la mitad del precio de compra al contado y la otra mitad a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria, sobre el mismo bien. — Visitas, diariamente de 10 a 12 horas y de 16 a 19 horas. — Ocupada por el cónyuge de la ejecutada. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Condición de venta, al contado, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 72 e.26|10 Nº 68.190 v.30|10|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

El Juzgado de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MATEU de LEMOINE ENRIQUETA EMILIA MANUELA c|ALI BRUNO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 114.995), que el martillero Edmundo M. Dornelles rematará en Avda. Belgrano 550, Capital, el sábado 11 de noviembre de 1972, a las 11 horas, la siguiente máquina: Una cortadora para obra número 705, marca Molne, con motor trifásico de 2.800 revoluciones por minuto, marca Molne número 26774, que se exhibe en la calle Belgrano 550, Capital. Base: $ 880, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 45.- e.26|10 Nº 68.179 v.30|10|72

N 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "TELESUD S. A. C. I. F. c| MANZANO, CLARA s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 189.576), que el martillero José Antonio López, rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en el local de la Avda. de Mayo 560, 2º piso, Capital, una heladera eléctrica marca Gendin Nº 62.867, modelo 8 1|2 P., 2 puertas. El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 hs., en Congreso Nº 3817, de esta Ciudad. Base $ 222,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 45 e. 25|10 Nº 68.036 v. 27|10|72

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 34 comunica por tres días en los autos: "PERILLO, EDUARDO c|CASTELLAN, IDEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 158.326), que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Uruguay 856, 2º piso, oficina Nº 5, T.E. 41-0729-9259, rematará el martes 31 de octubre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el departamento en propiedad horizontal, ubicado en la calle Sarmiento Nº 2345, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designado como unidad Nº 64, sub-parcela 07-01, 7º piso, letra "B", superficie 38,74 m.c., compuesto de comedor, dormitorio, baño y cocina. El departamento adeuda los siguientes importes: Expensas comunes, al 30|6|72 $ 547; Obras Sanitarias al 7|7|1972 $ 368,10 y Municipalidad al 30|5|1972 $ 254,38. Ocupado por el propietario, según comprobación efectuada por el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 18.680 (Ley 18.188). — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 63.— e.26|10 Nº 68.239 v.30|10|72

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nro. 35, comunica por dos días que en los autos caratulados: "TESTA FRANCISCO, sucesión vacante", el martillero José Moss Carmona con domicilio en Lavalle 1570, 6º "N" rematará el día 29 de octubre de 1972, a las 17 horas sobre el mismo, un lote de terreno situado en el Partido de Genera. Rodríguez, designado como lote 1 de la manzana 16, Circunscripción V, Sección B, Quinta 66, Parcela 1, esquina calle 9 y 3. — Base: $ 93?,22 cts. Ley 18.188. — Queda autorizado el martillero a percibir del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El bien se encuentra desocupado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal debiendo pasar la escritura como condición de venta ante el Registro del Escribano Hernán R. de Lafuente con oficinas en Florida 520, 4º piso, ofic. 410.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 48 e.26|10 Nº 78.155 v.27|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "Y.P.F. c|LAVAYEN, PEDRO ENRIQUE s|Ejec. Prendaria" Expte. Nº 31, que el martillero ORESTES FRONDIZI rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 horas en los almacenes de Y.P.F. ubicados en Avenida Antártida Argentina y calle 9 bis, Capital Federal, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un camión marca "Mercedes Benz", tractor, modelo año 1955, chapa Nº 725316, de Capital, motor Nº OM-312987-180481, chasis Nº 03684-861, con seis ruedas armadas, con semirremolque tanque cisterna capacidad aproximada 12.500 litros, con cuatro ruedas armadas y dos de auxilio, chapa Nº 858.12, de Capiatl. — Un camión-tanque "Mercedes Benz", modelo año 1954, chapa Prov. Bs. As., Nº 2000092, motor número OM-3129154504179, capacidad 7.000 litros aprox., con seis ruedas armadas. — Bases: $ 11.000 y $ 7.000 respectivamente. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Dinero en efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Venta al contado. — Exhibición: De 8 a 11 y de 13 a 15 horas, días hábiles
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 90 e.25|10 Nº 67.744 v.27|10|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|FERNANDEZ JURADO GUILLERMO T. y otro s|Ejecución Prendaria", (Exp. Nº F-157|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 Hs.: "Negativo y copias de "El Televisor", que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545. — Base $ 34.325,01. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 30.— e.26|10 Nº 68.419 v.30|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1, Sec. Nº 2: comunica por dos días en autos FISCO NACIONAL DIREC. GRAL. ADUANAS c|AYUS ELIAS s| Apremio (Exped. Nº 39.851) que el martillero Eduardo Arzeno rematará el día 27 de Octubre de 1972 a las 17,30 hs., en Rocamora 4237, donde se exhiben diariamente: Un juego de comedor compuesto de una mesa de madera color claro, 6 sillas de madera tapizadas en cuero color blanco, Un bargueño de madera de 2 puertas con dos llaves, Un aparador de madera con 3 puertas con sus llaves, y tres cajoneras, todos con regatones de bronce. Un televisor marca Admiral sin Nº visible, en funcionamiento modelo 1957. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1972. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.223 v.27|10|72